31761 07471325 6

UNIV OF
TORONTO
LIBRARY

8666

1

DOCUMENTOS RELATIVOS

Á LA

ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PUBLICACIONES REALIZADAS

POR LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

SECCIÓN DE HISTORIA

Los Archivos de Paraná y Santa Fe.—Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, B. A., 1908, 1 folleto, 23 páginas.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán.—Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, B. A., 1909, 1 folleto, 61 páginas.

Gobierno del Perú.—Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado Don JUAN MATIENZO, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, B.A., 1910, 1 volumen, X, 219 páginas.

SECCIÓN ANTROPOLÓGICA

Exploraciones Arqueológicas en la Pampa Grande (Provincia de Salta), por JUAN B. AMBROSETTI, Director del Museo Etnográfico, B. A., 1906, 1 volumen, 200 páginas y 1 plano.

El Cráneo Fósil de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), por R. LEHMANN NITSCHE, Catedrático de Antropología de la Facultad de Filosofía y Letras, B. A., 1907, 1 folleto, 46 páginas.

Exploraciones Arqueológicas en la Ciudad Prehistórica de "La Paya" (Valle Calchaquí, Provincia de Salta), campañas de 1906 y 1907, por JUAN B. AMBROSETTI. Director del Museo Etnográfico, B. A., 1908, 1 volumen (1.ª y 2.ª parte), 534 páginas y 1 plano,

Excursión Arqueológica á las Ruinas de Kipon (Valle Calchaquí, Provincia de Salta), por SALVADOR DEBENEDETTI, B. A., 1908, 1 folleto, 55 páginas y 1 plano.

Observaciones Arqueológicas sobre Alfarería Funeraria de La Poma (Valle Calchaquí, Provincia de Salta), por J. A. DILLENIUS, B. A., 1909, 1 folleto de 42 páginas.

Exploración Arqueológica en los Cementerios Prehistóricos de la Isla de Tilcara (Quebrada de Humahuaca, Provincia de Jujuy), campaña de 1908, por SALVADOR DEBENEDETTI, B. A., 1910, 1 volumen, 263 páginas y 1 plano.

El Hueso Parietal bajo la Influencia de la Deformación Fronto-occipital.—Contribución al estudio sem ático de los antiguos calchaquíes, por J. A. DILLENIUS, B. A., 1910, 1 volumen de 98 páginas y 8 tablas.

Un Documento Gráfico de Etnografía Peruana de la Época Colonial, por JUAN B. AMBROSETTI, B. A., ,1910, 1 folleto, 27 páginas y 11 láminas.

Noticias sobre un Cementerio Indígena de Baradero, por SALVADOR DEBENEDETTI. B. A., 1911, 1 folleto, 16 páginas y 7 láminas.

OTRAS PUBLICACIONES

Juan Bautista Alberdi.—Conferencia dada en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, por JOSÉ NICOLÁS MATIENZO, decano de la misma, B. A., 1910, 1 folleto de 19 páginas.

EN PUBLICACIÓN

Documentos relativos á la Organización Constitucional de la República Argentina, tomo II.

EN PREPARACIÓN

El Virreynato del Río de la Plata (Colección de documentos).

Buenos Aires, Universidad Nacional de,
Instituto de Investigaciones Historicas

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
SECCIÓN DE HISTORIA

DOCUMENTOS RELATIVOS

Á LA

ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

TOMO I

BUENOS AIRES
COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO
Chile, 263 y Cangallo, 559
1911

124249
23/9/12

JL
2024
D63
t.1

ADVERTENCIA

La Facultad de Filosofía y Letras, instalada en 1896, se ha propuesto desde el principio estimular el espíritu de investigación en las materias á que se extiende su enseñanza.

Con ese propósito viene realizando, desde 1905, expediciones de exploración arqueológica en las provincias argentinas, bajo la dirección del jefe de su Museo Etnográfico y con la colaboración de sus alumnos. Se han publicado ya nueve volúmenes con el resultado de esas exploraciones, á las cuales mi antecesor en el decanato de la Facultad, doctor Norberto Piñero, y yo hemos prestado el más decidido apoyo.

Con el mismo propósito de investigación histórica, se están examinando los archivos existentes en el país, para publicar índices que guíen á los historiadores y estudiosos, ó documentos que les auxilien en sus tareas y contribuyan al mejor conocimiento de nuestra evolución nacional. Se han publicado ya los resultados preliminares de las visitas hechas á los archivos de Paraná, Santa Fe y Tucumán.

Con el presente volumen se comienza la publicación de los documentos hallados en esos archivos acerca de los acontecimientos relativos á la organización constitucional de la República Argentina, después de derrocada la tiranía de Rosas, época histórica que comienza á interesar á las nuevas generaciones y que no ha sido aun suficientemente estudiada.

Buenos Aires, Mayo 1.º de 1911.

JOSÉ NICOLÁS MATIENZO.

INDICE

1851

Pág.

Núm. 1. — El Contador General de la Provincia de Entre Ríos, en su nombre y en el de todos los empleados de la Contaduría, se adhiere al pronunciamiento del 1.° de Mayo y á la causa de la organización nacional..... 3

" 2. — Ley de la Provincia de Tucumán, aceptando el desistimiento de la renuncia del General Rosas y poniendo á su disposición todos los recursos de la Provincia para combatir " al salvaje unitario Urquiza "..... 4

" 3. — Ley de la Provincia de Tucumán, declarando " al vándalo, salvaje unitario Urquiza fuera de la ley ", y autor del crimen de lesa Nación por los pactos que había celebrado con el Brasil y Montevideo..... 7

" 4. — El Ayudante Mayor de Plaza del Paraná, comunica que han salido para el Diamante los batallones Defensores de la Independencia y Patricios Correntinos..... 9

" 5. — Circular del General Urquiza al Gobernador de Tucumán, anunciando la marcha de su ejército para derrocar al General Rosas..... 10

1852

" 6. — Nota del Gobernador de Tucumán, D. Celedonio Gutiérrez, al General Urquiza, adhiriéndose en un todo á su campaña contra Rosas. Justifica la inacción de las provincias, que han debido por instinto de conservación sufrir el peso de sus infortunios..... 13

" 7. — El General Urquiza, desde el Campo de Batalla de Caseros, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos la victoria que en esos momentos ha obtenido sobre Rosas.... 15

" 8. — El Coronel Juan Crisóstomo Alvarez comunica al Gobernador de Tucumán, D. Celedonio Gutiérrez, haber batido una división provincial; y al noticiarle que realiza la expedición en nombre del General Urquiza, le intima, bajo amenaza de degollar los prisioneros, á que se adhiera á la causa contra Rosas..... 16

" 9. — Respuesta del Gobernador de Tucumán á la nota ante-

Pág.

rior, desconociendo el carácter violento de la invasión y la representación que invoca del General Urquiza, pues éste no ha mandado á nadie á derramar sangre, ni quiere promover la guerra civil. Considera su actitud como un verdadero ataque á la soberanía de la Provincia de Tucumán. El pueblo tucumano ya estaba adherido á la causa de Urquiza. Por último le ofrece paz y amistad..... 18

Núm. 10. — Decreto declarando festivos tres días que se dedican á celebrar el triunfo de la batalla del 3 de Febrero de 1852, contra las huestes del Tirano Rosas..... 21

" 11. — Carta de don A. Gondra al Gobernador de Tucumán, General don Celedonio Gutiérrez, en la que le refiere las simpatías del pueblo por el General Urquiza, con motivo de su empeño en realizar la obra de la Organización Nacional. Le da cuenta de la entrevista que tuvo con el General Urquiza, y en la cual éste manifestó ser un verdadero amigo del señor Gobernador, pero que hará bajar del Gobierno de Salta á don Manuel Saravia por sus atrocidades..... 22

" 12. — El Gobernador de Córdoba, don Manuel López, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que la provincia, por resolución de la Honorable Legislatura, asume su soberanía territorial y recobra sus derechos. Adjunta su nota á la Honorable Sala de Representantes, motivo de la resolución 25

" 13. — El Gobernador de Tucumán comunica á la legislatura provincial, que Juan Manuel de Rosas ha sido vencido en Caseros, y por consiguiente ha llegado el momento de concurrir á la obra de la Organización Nacional, habiéndose adherido, anticipadamente de motu propio, al programa de Urquiza; y que la invasión del Coronel Crisóstomo Alvarez, ha terminado con la derrota y muerte de éste, siendo pasado por las armas en Manantial el 17 de Febrero. Somete, por último, sus actos á la aprobación de la Legislatura, estando dispuesto de su parte, á secundar la política del General Urquiza 27

" 14. — El Gobernador y Capitán General de Santa Fe, al comunicar su nombramiento, reitera los ardientes deseos del pueblo santafecino de arribar cuanto antes á la reunión del Congreso General Federativo..... 31

" 15. — Nota del Gobernador de Tucumán al Gobernador interino de Santa Fe, en la que al mismo tiempo de felicitarlo por la designación, hace manifestaciones vehementes de adherirse á la causa de la Organización Nacional..... 32

" 16. — Mensaje del Gobernador de Catamarca á la Legislatura de la Provincia, para que tome una resolución en vista de dos comunicaciones y dos proclamas del General Urquiza.. 34

" 17. — Ley de la Provincia de Catamarca, proclamando libertador de la República al General Urquiza; y que la Provincia reasume la dirección de las Relaciones Exteriores y negocios generales, delegadas anteriormente á la Provincia de Buenos Aires; y olvido por causas políticas..... 35

" 18. — Decreto de la Provincia de Catamarca, autorizando para

Pág.

las Relaciones Exteriores y negocios generales de la República al General Urquiza 38

Núm. 19. — Comunicación del Dr. Bernardo de Irigoyen al Gobernador de Tucumán por la cual manifiesta serle imposible cumplir con la misión confidencial encargádale por Urquiza ante ese Gobierno, y que por ello ha sido comisionado el Dr. Pedro Uriburu, á quien recomienda 39

" 20. — Nota del Comisionado del General Urquiza, Dr. Bernardo de Irigoyen, al Gobernador de Tucumán, en la cual le hace saber la suspensión de su viaje á esa provincia, por la victoria obtenida sobre las fuerzas del Coronel Crisóstomo Alvarez, por no ser ya necesaria su presencia para apaciguar el movimiento 40

" 21. — Carta del Dr. Pedro Uriburu al Gobernador de Tucumán, donde le comuica la aprobación del General Urquiza, en un todo, de su conducta para sofocar la revolución del Coronel Alvarez. Próximamente en su viaje á Salta, le dirá algunos encargos del Dr. Irigoyen, que le ha encomendado con autorización de Urquiza 43

" 22. — Informe de la Comisión de Legislación de la Sala de Representantes de Tucumán, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el Gobernador en su comunicación de Febrero 28; y presenta un proyecto de ley, que fué aprobado en sesión de 12 de Marzo 44

" 23. — Comunicación del Dr. Bernardo de Irigoyen al Gobernador de Tucumán, insinuándole que, en vista de la necesidad de encargar á uno de los Gobiernos Confederados de las Relaciones Exteriores y negocios generales del país, sería conveniente designar para ese cargo al General Urquiza, pues Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes, piensan hacerlo. Le pide, además, quiera contestar á la circular del General Urquiza de 25 de Diciembre del año anterior 46

" 24. — Ley de la Provincia de Tucumán, en virtud de la cual reasume el poder conferido al Dictador don Juan Manuel de Rosas, y se adhiere á la convocatoria de las Provincias confederadas, para la reunión del Congreso que debe organizar la República 47

" 25. — El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, comunica á la Honorable Sala de Representantes que, en vista de vitales intereses, es conveniente conferir al General Urquiza la dirección de las Relaciones Exteriores y negocios generales de la República 49

" 26. — Nota del Gobernador de Tucumán al comisionado especial del General Urquiza, Dr. Bernardo de Irigoyen, acusando recibo de la comunicación de Marzo 9, y asegurando que corresponderá " á la política conciliadora y magnánima del General Urquiza ", para acelerar la Organización Nacional 51

" 27. — El Gobernador Provisorio de Salta felicita al Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos, por la victoria de Caseros y se adhiere al programa del vencedor 52

Pág.

Núm. 28. — El Gobernador provisorio de Salta, comunica al Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos, la remisión del Decreto por el cual se autoriza, interinamente, al General Urquiza, mantener y cultivar las Relaciones Exteriores de la Confederación 54

" 29. — Nota del General Urquiza al Gobernador de Tucumán, en la que se declara satisfecho por la resolución del Gobernador, secundando los patrióticos esfuerzos para derrocar á D. Juan Manuel de Rosas 55

" 30. — Nota del General Urquiza al Gobernador de Tucumán, acusando recibo de la suya de 25 de Febrero p. p., en la que le comunicaba el triunfo sobre la invasión del Coronel Crisóstomo Alvarez. El General Urquiza aprueba en todo el proceder del Gobernador 56

" 31. — El Gobernador de San Luis, remite al Gobernador de Entre Ríos, la ley en virtud de la cual la Provincia uniforma en todo su política á la de ese Gobierno, de conformidad con los principios de Organización Nacional, bajo el régimen federativo 58

" 32. — Ley de la Provincia de Santiago del Estero, en la que se confiere al General Urquiza el encargo de las Relaciones Exteriores de la Confederación y le reconoce la misión de convocar á los pueblos de la República á un Congreso Nacional 61

" 33. — Mensaje del Gobernador de Tucumán á la Legislatura, indicando la alta conveniencia nacional de sancionar el proyecto de ley que adjunta, por el cual se nombra al General Urquiza encargado de las Relaciones Exteriores de la República 63

" 34. — El Gobernador de Tucumán remite al Gobernador de Entre Ríos copia de la ley sancionada en Marzo 25, por la que se encarga al General Urquiza, hasta la reunión del Congreso Federativo, de las Relaciones Exteriores y negocios generales de la Confederación 65

" 35. — Carta del General Urquiza al Gobernador de Tucumán, manifestándole el deseo que el 20 de Mayo se encuentre en San Nicolás á la reunión de Gobernadores, pues vería con satisfacción, que se firmara el acuerdo el día 25 del mismo mes 67

" 36. — Ley de la Provincia de La Rioja, por la que se encarga al General Urquiza, hasta la reunión del Congreso Constituyente, la gestión de las Relaciones Exteriores y asuntos generales de la República 68

" 37. — Circular del Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Tucumán, invitándolo á la reunión de Gobernadores en San Nicolás de los Arroyos para el 20 de Mayo de 1852 70

" 38. — Correspondencia entre el comisionado Dr. Bernardo de Irigoyen y el Gobernador de Tucumán, D. Celedonio Gutiérrez. El primero, entre otras cosas, le hace saber que la Provincia de Buenos Aires se dispone á permitir libremente el tránsito de mercaderías para el interior de la República y

Pág.

que para la exportación se podrán llevar los productos al Rosario. El segundo, acusa recibo de la anterior y después de contestar á varios puntos, comunica que se han verificado los cambios de Gobierno en Salta y Jujuy, en el orden perfecto 71

Núm. 39. — El Ministro Interino de Relaciones Exteriores, comunica al Gobernador de Tucumán, que para concurrir á la Convención de San Nicolás, se sirva recabar de la Legislatura los poderes suficientes para tratar las cuestiones vitales que se tratarán en ella..... 74

" 40. — El Ministro Interino de Relaciones Exteriores, acusa recibo del Decreto de la Legislatura de Tucumán, en el que encarga al General Urquiza de las Relaciones Exteriores; y asegura que éste se ceñirá al programa de Constitución Nacional 75

" 41. — Nota del Gobernador Provisorio de Córdoba al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que al dar cuenta de su elección, acompaña al efecto copia del acta. Además, declara formalmente de trabajar en común para la Organización Nacional..... 76

" 42. — El Gobernador de Tucumán, comunica á la Legislatura de la Provincia que, en vista de las comunicaciones de 8 y 20 de Abril, y obedeciendo al llamado de los intereses nacionales, se apresta á marchar, por lo que solicita se le invista de los poderes suficientes para tratar las cuestiones vitales de la Convención..... 78

" 43. — La Comisión Extraordinaria de la Legislatura de Tucumán, en vista de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de 8 y 20 de Abril, y 3 de Mayo, del Gobernador de la Provincia, presenta dos proyectos de ley, que fueron aprobados, dando en el uno plenos poderes al Gobernador, y en el otro disponiendo se designe Gobernador interino 79

" 44 .— La Legislatura de Tucumán, designa Gobernador interino á D. Manuel A. Espinosa..... 81

" 45. — Don Manuel A. Espinosa, comunica al Gobernador de Entre Ríos, su designación de Gobernador interino de la Provincia de Tucumán..... 82

" 46. — El Gobernador de La Rioja, en virtud de la autorización de la Junta de Representantes, nombra Gobernador Delegado á D. Salvador Bustos, por el plazo necesario para concurrir á la reunión de Gobernadores en San Nicolás de los Arroyos..... 83

" 47. — Nota del Gobernador de la Provincia de Salta al Gobernador Delegado de Entre Ríos, adjuntándole una ley que le autoriza, con amplios poderes, para concurrir á la reunión de Gobernadores en San Nicolás de los Arroyos, y diferir en todo cuanto acordare la mayoría..... 84

" 48. — Decreto del Gobernador de Santiago del Estero, delegando el mando á D. Antonio Taboada, mientras dura su permanencia en la reunión de Gobernadores de San Nicolás de los Arroyos..... 86

Pág.

Núm. 49. — Nota del Gobernador Provisorio de Jujuy al Gobernador Delegado de Entre Ríos, remitiéndole copia de una ley de la Provincia, por la cual se nombra interinamente al General Urquiza encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación, y se delega al firmante para que concurra á la reunión de Gobernadores en San Nicolás de los Arroyos. 87

" 50. — Ley de la Provincia de Mendoza, suprimiendo los derechos de importación á la Provincia, de los productos de la República Argentina, excepto los que gravan á la yerba y al tabaco 89

" 51. — Nota del Gobierno de la Provincia de San Juan al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que le comunica la destitución del Gobernador Don Nazario Benavídez..... 90

" 52. — La Legislatura de Tucumán, fundándose en una serie de considerandos, declara depuesto al Gobernador don Celedonio Gutiérrez y le retira los poderes para concurrir á la Convención de San Nicolás; y que en el mismo día se designará el Gobernador reemplazante..... 92

" 53. — Ley de la Sala de Representantes de Tucumán, nombrando á D. Manuel Alejandro Espinosa Gobernador de la Provincia 94

" 54. — Decreto de la Legislatura de Tucumán, asignando al Gobernador ó al Plenipotenciario que concurra á la Convención de San Nicolás de los Arroyos, mil pesos de viático y trescientos mensuales..... 95

" 55. — Decreto de la Legislatura de Tucumán, nombrando un secretario para que concurra con el Gobernador ó Plenipotenciario á la Convención de San Nicolás de los Arroyos. 96

" 56. — Nota del Gobernador de Tucumán al Gobernador Delegado de Entre Ríos, haciéndole saber que, en virtud de la autorización de la ley adjunta, ha designado miembro de la representación provincial á la Convención de San Nicolás de los Arroyos, al Dr. Salustiano Zavalía..... 97

" 57. — Decreto del Gobernador de Tucumán, nombrando al Doctor Salustiano Zavalía, plenipotenciario á la Convención de San Nicolás de los Arroyos, y secretario á D. José Posse 99

" 58. — Comunicación del Gobernador de Tucumán al Gobernador Delegado de Entre Ríos, por la cual, según ley adjunta, la Provincia aprueba y ratifica el Pacto de San Nicolás, asegurando que será observado religiosamente. Envía un comisionado secretario cerca del Director Provisorio..... 100

" 59. — El Contador General de Entre Ríos, eleva al Gobernador de la Provincia, un estado de los ingresos y egresos correspondientes al mes de Mayo, contándose como ingreso la venta de los efectos tomados en la batalla de Caseros. Remite, además, la estadística del movimiento mercantil é industrial 102

" 60. — El Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, la disolución de la Legislatura de Buenos Aires..... 104

" 61. — Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, ordenándole la elección de los Diputados para el

Pág.

Congreso General Constituyente é indicándole como candidatos al General don J. M. Galán y don Nicolás Anchorena. 105

Núm. 62. — El Gobernador Delegado de Entre Ríos, apercibe enérgicamente al Comandante Militar del Diamante por su conducta al subvertir el orden en la Provincia de Santa Fe... 106

" 63. —El Gobernador de Santiago del Estero remite al Gobernador Delegado de Entre Ríos, una ley que aprueba el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y lo declara ley fundamental de la Provincia..... 107

" 64. — El Gobernador de Córdoba, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que la Legislatura de la Provincia se adhiere en todas sus partes al Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos..... 109

" 65. — Don Manuel E. Ferré, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que ha sido designado Gobernador Provisorio de Corrientes..... 110

" 66. — Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, haciéndole saber que ha resuelto sustituir al General Galán por don Ruperto Pérez, para Diputado al Congreso Constituyente..... 110

" 67. — Nota del Gobierno de Entre Ríos, relativa á la elección de dos Diputados al Congreso General Constituyente..... 111

" 68. — Nota Circular ordenando á los Comandantes Militares provean al nombramiento de Electores de Diputados para la instalación del Congreso General Constituyente..... 112

" 69. — El Gobernador de la Provincia de Córdoba, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que junto con la aprobación del Acuerdo de San Nicolás por la Legislatura, expide un decreto aboliendo el derecho de tránsito de tropas, carruajes, etc., para cualquier otra Provincia..... 113

" 70. — Decreto del Gobernador de Tucumán, delegando el mando de la Provincia á don Uladislao Frías, mientras dure la campaña contra el ex Gobernador Gutiérrez..... 114

" 71. — Carta del General Urquiza al Gobernador de Entre Ríos, disponiendo la libertad del Comandante Hernández y tomando diversas resoluciones sobre los demás presos..... 115

" 72. — El General Urquiza comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, la sustitución de don Nicolás Anchorena por el doctor Juan María Gutiérrez, como Diputado al Congreso Constituyente..... 115

" 73. — Circular del Gobernador de la Provincia de San Luis, adjuntando al Gobernador de Entre Ríos, la resolución de la Legislatura que ratifica el Acuerdo de San Nicolás y autoriza al P. E. para que en la brevedad posible convoque á elecciones á fin de designar dos Diputados al Congreso General Constituyente..... 116

" 74. — Ley de la Provincia de Salta, aprobando el Acuerdo de San Nicolás, y autorizando al Gobernador para que á la mayor brevedad haga practicar la elección de Diputados que han de concurrir al Congreso Constituyente..... 119

" 75. — El Gobernador Delegado de Jujuy, remite el Decreto que declara ley fundamental de la Provincia, al Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos..... 120

Pág.

Núm. 76. — Acta de elección de los Diputados de Entre Ríos, doctor Juan María Gutiérrez y don José Ruperto Pérez, al Congreso Constituyente de Santa Fe..... 122

" 77. — Circular del Gobernador de San Luis al Gobernador de Entre Ríos, comunicándole el nombramiento de los Diputados electos para formar el Congreso Constituyente..... 123

" 78. — Decreto del Gobernador Delegado de la Provincia de Tucumán, convocando á elecciones de dos Diputados para concurrir al Congreso General Constituyente. Recomienda á los ciudadanos que designen diputados á personas poseídas de sentimientos nacionales..... 124

" 79. — El Gobernador de Tucumán reasume el mando de la Provincia, delegado en el Ministro General..... 126

" 80. — El Gobernador de Tucumán, deja sin efecto la suspensión del decreto de 9 de Agosto, convocando á elecciones de Diputados 126

" 81. — Proclama del Gobernador de Corrientes á sus compatriotas, agradeciéndoles su elección y elogiando la política del General Urquiza..... 127

" 82. — El Gobernador de Tucumán remite á la Legislatura de la Provincia, los expedientes de la elección de Diputados, y pide su pronto despacho, porque ya los de las otras Provincias se han dirigido á Santa Fe..... 128

" 83. — Comunicación del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que al manifestarse disgustado por las publicaciones de dos periódicos atacando á la clase militar, manda comparecer en su presencia á los autores. Ordena, además, que el Comandante don Luis Hernández, sea repuesto en la Comandancia del Diamante..... 129

" 84. — Proyecto de Ley presentado á la H. S. de R. de Tucumán, aprobando la elección de Diputados al Congreso Constituyente, recaída en el R. P. Fr. Manuel Pérez y en el doctor Salustiano Zavalía..... 130

" 85. — Decreto de la Junta General de Salta, declarando electos Diputados al Congreso General Constituyente, al doctor Facundo Zuviría y al General Rudecindo Alvarado..... 131

" 86. — Circular del Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador Delegado de Entre Ríos, anunciándole el movimiento revolucionario estallado el 11 de Septiembre en Buenos Aires. El General Urquiza y el Gobernador Provisorio están reuniendo las fuerzas y dando las órdenes oportunas para sofocar la rebelión. Asegura, además, que este suceso no retardará la instalación del Congreso Constituyente.... 132

" 87. — Nota del General Urquiza al Gobernador Provisorio de Buenos Aires, en la que manifiesta su deseo de evitar efusión de sangre, comisionando, al efecto, al Coronel Federico Baes, quien lleva instrucciones de paz..... 133

" 88. — Nota del Gobernador de Córdoba al Gobernador de Entre Ríos, condenando el movimiento revolucionario de Buenos Aires, y poniendo á disposición del Director provisorio los recursos necesarios para pacificar la República..... 134

Pág.

Núm. 89. — Circular del Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, comunicando su traslado á la Ciudad de Paraná, con motivo de los sucesos de Buenos Aires. Hace saber que el General Urquiza, no ha querido llevar la guerra sobre esa Provincia en espera de la resolución del soberano Congreso de Santa Fe..... 135

" 90. — Circular del Gobernador de Córdoba al de Entre Ríos, adjuntándole una ley de la Provincia, por la cual la Legislatura renueva su adhesión á la causa de la Organización Nacional y manifiesta someterse á las deliberaciones del Congreso Constituyente..... 137

" 91. — La Legislatura de Tucumán, en vista de la revolución estallada en Buenos Aires, declara reconocer el acendrado patriotismo del Director Provisorio y ratificar el Acuerdo de San Nicolás..... 139

" 92. — Nota del Gobernador de Mendoza al de Entre Ríos, mostrando los peligros que puede traer la propagación del movimiento revolucionario de Buenos Aires; y por consiguiente manifiesta, de acuerdo con el Gobierno de Córdoba, no desviarse de los pactos contraídos para la organización del País 141

" 93. — El Gobernador de Tucumán remite á la Legislatura, las notas de aceptación de los Diputados al Congreso Constituyente de Santa Fe..... 143

" 94. — Mensaje del Gobierno de Santiago del Estero á la Legislatura provincial, condenando la revolución de Buenos Aires, y pidiéndole tome una resolución. La Sala de Representantes, decretó facultar al P. E. para que ponga á disposición del Director Provisorio todos los recursos de la Provincia 145

" 95. — Ley de la Provincia de Catamarca ratificando la aprobación del Acuerdo de San Nicolás, y, en vista de la revolución de Buenos Aires, ordenando el alistamiento de las fuerzas de la Provincia para cooperar con el Director de la Confederación..... 148

" 96. — Decreto del Gobernador de Catamarca suprimiendo los derechos de tránsito y consumo á los productos de las doce provincias hermanas..... 150

" 97. — Comunicación del Gobernador de Córdoba al de San Luis, notificándole de la entrada de las tropas de Buenos Aires á Entre Ríos, y del amago de invadir el interior de la República. Pide la reunión de las fuerzas de las dos povincias. Además, le recomienda la vigilancia en el Sur, pues el Coronel Gorordo con indios de la Pampa, y en combinación con Buenos Aires, amenazan un ataque..... 151

" 98. — El Gobernador de Salta comunica al de Entre Ríos, haberse mandado cumplir el Decreto sobre Aduanas exteriores y comercio..... 153

" 99. — Orden del día del Gobernador Propietario de Entre Ríos, dando de baja al Capitán don Francisco Brián..... 153

" 100. — Fragmentos del Mensaje del Gobernador de Tucumán, don Manuel Alejandro Espinosa, á la Honorable Sala de Representantes de la Provincia..... 154

1853

Pág.

Núm. 101. — Circular del Gobernador Provisorio de Tucumán, Don Agustín Alurralde, dando cuenta del movimiento revolucionario que derrocó á Don Manuel Espinosa, y de su designación provisoria mientras no se haga cargo del Gobierno el General don Celedonio Gutiérrez..... 161

" 102. — Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, haciéndole saber que abriga esperanzas de un arreglo definitivo con Buenos Aires..... 162

" 103. — Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, adelantándole noticias del comisionado Doctor Peña ante el Gobierno de Buenos Aires, para convenir un tratado de paz..... 163

" 104. — Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que le comunica su resolución de marchar sobre Buenos Aires, en vista de las desventajosas condiciones del Tratado de Paz..... 164

" 105. — Nota del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, notificándole que ha resuelto no aceptar el tratado de paz firmado entre la comisión por él designada y la Provincia de Buenos Aires, pues los primeros se han apartado de las instrucciones recibidas. El tratado está en abierta contradicción con el Acuerdo de San Nicolás.. 165

" 106. — El General Urquiza comunica á D. Antonio Crespo que está sitiando á Buenos Aires con más de doce mil hombres, y que antes de ocurrir á las armas, insistirá en el envío de la Comisión. — Reitera sus deseos de paz..... 167

" 107. — Nota de la Secretaría del Director de la Confederación al Gobernador Delegado de Entre Ríos, para que se sirva ordenar á los administradores de aduanas exteriores de la Provincia recibir en pago de derechos, los cupones del empréstito negociado en Montevideo..... 168

" 108. — El General Urquiza comunica á D. Antonio Crespo que ha resuelto aceptar los buenos oficios del Ministro Brasileño y del Encargado de negocios de Bolivia, y juntamente con ellos designar comisionados de ambas partes para llegar á un convenio..... 169

" 109. — Nota del Gobernador de Salta al de Jujuy, dándole noticia detallada del motín que depuso su autoridad. Le pide, en cumplimiento del Acuerdo de San Nicolás, auxilio de fuerzas, á fin de poder dominar el movimiento y evitar su propagación á otras provincias..... 170

" 110. — Nota del Gobernador de Jujuy al Gobernador Delegado de Entre Ríos, dándole cuenta de haber sido dominado el movimiento revolucionario de Salta. Hace presente los peligros que dicho movimiento entrañaba, pues tenía tendencias á propagarse á Tucumán y Santiago del Estero y hasta el asiento mismo del Congreso, para ponerse de acuerdo con Buenos Aires..... 175

Pág.

Núm. 111. — El General Urquiza comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que la Provincia de Buenos Aires ha comprado por oro al Jefe de la Escuadra Nacional, quien le ha hecho entrega de todos los buques. Le da cuenta, también, de la tentativa frustrada de corromper al ejército de tierra 177

" 112. — Decreto del Gobernador de Catamarca, designando el día 9 de Julio para la jura de la Constitución Nacional, y disponiendo se celebren festejos con motivo de este acontecimiento 178

" 113. — El Gobernador de Tucumán comunica al General Urquiza, que el día 9 de Julio se juró la Constitución Nacional en toda la Provincia, con gran entusiasmo..... 180

" 114. — El Gobernador de Córdoba comunica al de Entre Ríos, que el día 9 de Julio ha sido jurada con solemnidad la Constitución Nacional..... 181

" 115. — El Gobernador de Mendoza comunica al de Entre Ríos, que ha sido jurada la Constitución Nacional en la provincia de su mando..... 182

" 116. — El Gobernador de Salta comunica al de Entre Ríos, que el 9 de Julio ha sido jurada la Constitución Nacional. Adjunta la proclama que dirigió al pueblo en esa fecha..... 183

" 117. — Circular del General Urquiza al Gobernador de Entre Ríos, en la que juzga la situación creada por la Provincia de Buenos Aires, y pide el voto decidido de todas las Legislaturas Provinciales, á fin de que el Congreso Constituyente resuelva la organización ó disolución del país. El, por su parte, renuncia al cargo de Director Provisorio de la Confederación, para que la Constitución del país quede despojada de todo personalismo. Hace una serie de profundas consideraciones sobre la situación económica de la Provincia de Buenos Aires y el resto de la Confederación. Dada la gravedad del conflicto y la actitud injustificada de los hombres dirigentes de Buenos Aires, emite algunas opiniones políticas sobre los partidos y los intereses de la Nación 185

" 118. — El Gobernador de Mendoza manifiesta al de Entre Ríos que, en vista de haber sabido el triunfo de los revolucionarios de Buenos Aires sobre el Ejército Nacional, observará, cumplirá y sostendrá la Constitución Nacional, y que ha dado órdenes al Jefe del contingente de la Provincia para que se ponga á disposición del Congreso General Constituyente 192

" 119. — El General Urquiza contesta á una comunicación del Gobernador de Salta, expresándole la imposibilidad de atender, por el momento, á las necesidades pecuniarias de esa Provincia. Juzga conveniente, en vista de la situación económica angustiosa de la Confederación, de la imposibilidad de contraer un empréstito y de lo oneroso que resulta para las transacciones el metálico boliviano, emitir papel moneda, pues nos lo permiten nuestras riquezas naturales..... 194

" 120. — Carta de Urquiza á Antonio Crespo, ordenándole que le remita á D. Juan Pablo López..... 197

Pág.

Núm. 121. — El General Urquiza comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos que, á fin de establecer el Gobierno Federal, ha expedido el decreto convocando á elecciones del primer Presidente y Vicepresidente Constitucional de la Confederación. Recomienda profundo respeto á la libertad del sufragio.... 197

" 122. — Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que se manifiesta extrañado porque la Legislatura de Entre Ríos no ha dado aún un voto explícito en favor de las autoridades nacionales. Recomienda más cuidado en la publicación de los Documentos Oficiales. 199

" 123. — Carta del General Urquiza á D. Antonio Crespo, recomendándole al Cónsul norteamericano, que es, además, agente principal de una sociedad de navegación entre Estados Unidos y el Paraguay..... 200

" 124. — Manifiesto de la Legislatura de Entre Ríos en apoyo de la política del Director provisorio de la Confederación Argentina 201

" 125. — Nota del Gobernador de Corrientes al de Entre Ríos, acusando recibo del Decreto de 27 de Octubre..... 202

" 126. — Nota del Gobernador interino de Mendoza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, acusando recibo del Decreto de su provincia, de 27 de Octubre, y asegurando que la Legislatura de Mendoza no demorará en proclamar idéntico voto..... 203

" 127. — Nota del Gobernador Delegado de San Juan al Gobernador Delegado de Entre Ríos, acusando recibo del Decreto de su provincia, de 27 de Octubre, y asegurando que San Juan adherirá sus votos por medio de su Legislatura... 204

" 128. — D. Juan Pujol, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que ha sido reelecto, y asegura que la marcha de su gobierno será estrictamente conforme con las providencias del Gobierno Nacional..... 205

1854

" 129. — Fragmento de una carta del Gobernador de Córdoba al de Tucumán en el que se muestra satisfecho del éxito de los comisionados á fin de sostener la unión nacional. Declara que sostendrá siempre la organización de la Nación, y hará que la Constitución sea una realidad..... 209

" 130. — Carta del Gobernador de Córdoba al de Tucumán, en la que después de declararse informado de la tranquilidad política de Salta, da cuenta de la apertura de un Banco y de lo conveniente y útil que es la emisión del papel moneda, pues así permite allegar recursos para hacer frente á las necesidades públicas. Dentro de poco se instalarán bancos en las demás. Comunica la nacionalización de la Universidad y del Colegio Monserrat. Se menciona el proyecto de ferrocarril entre Córdoba y Rosario y para más tarde á Mendoza y Chile..... 211

Pág

Núm. 131. — Nota del Ministro del Interior al Gobernador de Tucumán, condenando el movimiento revolucionario en esa provincia y asegurando que restablecerá el orden más que con la fuerza con procederes constitucionales..... 214

1859

" 132. — Circular del doctor Benjamín Victorica, por encargo del General Urquiza, á los Coroneles Jefes ordenando se licencien las tropas en vista de que Buenos Aires se ha incorporado á la Nación..... 219

" 133. — Carta del General Urquiza despidiéndose del Gobernador de Buenos Aires, D. Felipe Llavallol, y agradeciendo las demostraciones de simpatía del vecindario..... 220

" 134. — Nota del Ministro General de Tucumán al Cónsul de Bolivia, Dr. Agustín Matienzo, explicando los motivos de carácter doctrinario por los cuales no puede castigar al redactor del *Eco del Norte*, por injurias dirigidas á su persona 221

1860

" 135. — Nota del Gobierno de Tucumán al Ministro del Interior de la Confederación acusando recibo de las circulares en que se comunican las renuncias de los Ministros de Hacienda y de Guerra y Marina..... 227

" 136. — Nota del Gobierno de Tucumán al Ministro del Interior, acusando recibo de la Ley del Soberano Congreso designando Presidente y Vicepresidente de la Confederación Argentina al Dr. Santiago Derqui y á D. Juan E. Pedernera, respectivamente..... 228

" 137. — Circular del Ministro del Interior al Gobernador de Entre Ríos, comunicándole el pacto complementario de 11 de Noviembre de 1859, firmado entre la Confederación y Buenos Aires, que asegura la próxima incorporación de esta provincia 229

" 138. — Nota del Cónsul de Bolivia, Dr. Agustín Matienzo, al Gobernador de Tucumán pidiendo explicaciones por las ofensas vertidas por el Jefe de Policía en el *Eco del Norte*... 230

" 139. — Respuesta del Gobernador de Tucumán á la nota anterior indicándole que es al Poder Judicial ó al Gobierno Nacional ante quien corresponde reclamar; que por razones constitucionales debe respetarse la libertad de imprenta... 231

" 140. — Nota del Cónsul de Bolivia al Gobernador de Tucumán, demostrando histórica y doctrinariamente el carácter diplomático de los cónsules, y de consiguiente, por razones de jurisdicción, no puede demandar al autor de la calumnia, correspondiendo al Fiscal acusar y á las autoridades de

Pág.

la provincia protegerlo y hacerlo respetar. — Al pie está la resolución 232

Núm. 141. — Nota del Gobernador de Tucumán comunicando al Ministro del Interior la intervención mediadora que ha desempeñado en los sucesos de Santiago del Estero..... 236

" 142. — El Gobernador de Buenos Aires, General Mitre, comunica al de Entre Ríos, General Urquiza, que ha sido jurada solemnemente la Constitución Nacional..... 237

" 143. — El Gobernador de Buenos Aires, General Mitre, remite al de Entre Ríos, General Urquiza, un ejemplar del discurso pronunciado en la jura de la Constitución..... 238

" 144. — El Ministro del Interior comunica al Gobernador de Tucumán la aprobación de su conducta en los sucesos de Santiago del Estero al enviar una comisión..... 239

" 145. — Nota del Ministro del Interior al Gobernador de Tucumán comisionándolo para reponer las autoridades en la provincia de Santiago del Estero..... 240

" 146. — Instrucciones que deberá observar el Dr. D. Salustiano Zavalía al intervenir en la provincia de Santiago del Estero para reponer al Gobernador D. Pedro R. Alcorta.... 241

1861

" 147. — Fragmento del mensaje del Gobernador de Entre Ríos á la Legislatura de la provincia, en el que muestra como prueba de la organización definitiva del país la visita del Gobernador de Buenos Aires, General Bartolomé Mitre..... 245

" 148. — Circular del Ministro del Interior al Gobernador de Entre Ríos, comunicándole que, en vista de los sucesos de San Juan, ha dado orden al Comisionado Nacional para que arreste y forme causa á los autores de los fusilamientos 247

" 149. — Circular del Ministerio del Interior al Gobierno de Entre Ríos, pidiendo se suspenda el curso de una nota..... 248

" 150. — La Representación de San Juan al formular un voto de gracia al Gobierno Nacional, reconoce la importancia de la intervención del General Urquiza en el desenlace de los sucesos de la provincia..... 248

" 151. — El Ministro del Interior por encargo del Presidente de la República, expresa al General Urquiza el reconocimiento por su actitud en los sucesos de San Juan, en la que dió muestras del más profundo respeto al orden y á la ley.... 249

" 152. — Decreto del Vicepresidente de la República facultando al General Urquiza para movilizar y organizar las milicias de Entre Ríos, Corrientes y demás provincias, á fin de afianzar las instituciones nacionales..... 251

" 153. — Decreto del Vicepresidente de la República organizando el ejército del centro en cinco cuerpos y designándoles sus jefes 252

" 154. — Parte del General Echagüe al Gobernador Delegado de

Pág.

Entre Ríos en el que da cuenta de la derrota de una parte de las fuerzas de la Confederación. (Batalla de Pavón)... 254

Núm. 155. — El General Echagüe sugiere al Gobernador Delegado de Entre Ríos tome las medidas para que los jefes políticos de la provincia eviten los desórdenes que puedan cometer los dispersos del Ejército..... 254

" 156. — Comunicación del Congreso Nacional al Poder Ejecutivo en la que le ofrece su más decidido apoyo en vista de la derrota de Pavón, y aplaude la medida del señor Presidente al ponerse al frente de las tropas para dominar el movimiento 256

" 157. — Circular del Ministro del Interior al Gobernador de Entre Ríos en la que le remite el manifiesto del Congreso Federal á las provincias y el mensaje del Poder Ejecutivo... 257

" 158. — Nota del General Echagüe al Gobernador Delegado de Entre Ríos, pidiéndole por orden del Vicepresidente de la República, dos mil caballos para realizar con toda eficacia el plan de campaña de la Confederación..... 258

" 159. — Nota del Ministerio de Guerra y Marina al Gobernador Delegado de Entre Ríos, reiterándole el pedido de compra de caballos..... 259

" 160.— Nota del General Mitre al encargado del mando político de Paraná en la que le da cuenta de la toma de posesión de la escuadra de la Confederación..... 260

" 161. — Carta de D. Santiago Derqui al Vicepresidente de la República en la que le hace saber su resolución de renunciar á la Presidencia, á fin de que cese la situación actual.... 261

" 162. — Decreto del Poder Ejecutivo autorizando al Gobernador de Santa Fe para movilizar las fuerzas de la provincia.... 261

" 163. — Nota del General Urquiza al Gobierno de Entre Ríos, en la que le hace saber que el Presidente Derqui se ha embarcado para el extranjero, y que él cree de un alto interés, tanto para la provincia de su mando como para la Organización Nacional, llegar á la paz con Buenos Aires. Si los intereses nacionales lo exigen se retirará de la vida pública. Opina que la provincia debe reasumir transitoriamente su soberanía..... 262

" 164. — Comunicación del Gobernador interino de Entre Ríos á la legislatura de la provincia, por la que presenta un proyecto de Ley en virtud del cual la provincia reasume nuemente el ejercicio pleno de su soberanía en vista del fracaso de las negociaciones para restablecer la paz en la República. 267

" 165. — Circular del Gobierno de Entre Ríos á las provincias, remitiendo una Ley por la cual reasume transitoriamente su soberanía y se convierte en depositario de las pertenencias del Gobierno Federal..... 269

" 166. — Decreto del General Urquiza nombrando un Jefe Político para la ciudad y territorio de Paraná, á fin de que junto con el Presidente de la Municipalidad reciban todas las existencias pertenecientes al Gobierno de la Nación..... 272

" 167. — Nota al Gobierno de Entre Ríos remitiendo una copia del Acuerdo del Gobierno Nacional hipotecando el Palacio de su residencia..... 273

Pág.

Núm. 168. — Nota del Gobernador de Buenos Aires, General Bartolomé Mitre, al Gobernador de Entre Ríos, General Urquiza, acusando recibo de la ley de la provincia de Diciembre 1.°.Al aprobar en general el decreto, justifica su actitud en las negociaciones últimas, y si no llegó á la paz fué debido á que el General Urquiza no mantuvo las promesas formuladas por intermedio del Comisionado Ocampo. Considera las nuevas condiciones inadmisibles. Comunica sus triunfos en Córdoba, Santa Fe y le hace saber el compromiso de ayudar la revolución de Corrientes. Desconoce á Entre Ríos el derecho de ser depositario de las pertenencias nacionales y reclama para sí la entrega de la Escuadra de la Confederación, porque representa los intereses de la mayoría de las provincias..... 274

" 169. — Nota del General Mitre al General Urquiza, comunicándole que ha dado órdenes al Jefe de la escuadra de Buenos Aires, para que se apodere de los buques de la Confederación, en vista de no haber respuesta alguna á su nota. Insiste en que también deben entregarse los armamentos desembarcados 281

" 170. — Nota (sin firma) del Jefe Político de Paraná al General Mitre, comunicándole que, obedeciendo á instrucciones del General Urquiza, no ejecutará ningún acto de hostilidad con motivo de la toma de posesión de los buques desarmados. 282

" 171. — Nota del Gobernador de Entre Ríos (sin firma) al de Buenos Aires, General Mitre, notificándole que ya se había dispuesto la entrega de los buques de la Confederación, salvo los de propiedad particular; y lo mismo se ha dispuesto sobre el armamento de la Escuadra..... 283

" 172. — Manifestación de reconocimiento y aplauso de los Entrerrianos al General Urquiza. (Sin fecha)..... 284

1862

" 173. — Nota del General Mitre al General Urquiza, acusando recibo de una anterior, en la que manifiesta desconocer á la provincia de Entre Ríos la facultad de reivindicar el territorio de la Capital de la Confederación, así como también de convertirse en depositaria de los efectos de ésta, sino que propone el nombramiento de Comisarios nacionales para que tomen posesión de las pertenencias de la República. Las Aduanas nacionales situadas en su territorio queden provisionalmente bajo su administración, destinándose los recursos que produzcan á gastos esencialmente nacionales. Las deudas de la Nación con las provincias no serán pagadas después que á Entre Ríos. Hace presente al General Urquiza el alto interés nacional que hay en su retiro de la vida pública..... 292

" 174. — El General Mitre acusa recibo de la nota del General

Pág.

Urquiza, de 26 de Diciembre último, sobre entrega de armamentos 294

" 175. — Respuesta del General Urquiza (sin firma) á la nota del General Mitre de 4 de Enero próximo pasado manifestándose conforme á todas las condiciones; y en cuanto á la conveniencia de su retiro de la vida pública, la acepta siempre que no sea una exigencia á mano armada, ofensiva y deprimente para la provincia de Entre Ríos..... 295

" 176. — Nota del Gobernador de Corrientes al de Entre Ríos, adjuntándole un decreto adhiriéndose á la política de Buenos Aires y confiriendo al General Mitre las facultades necesarias para convocar un Congreso..... 297

" 177. — Nota del General Mitre al Gobernador de Tucumán, acusando recibo de otra en que le comunicaba haber ocupado nuevamente el poder y declaraba que su política marcharía, en un todo, de acuerdo con Buenos Aires..... 301

" 178. — Nota del Gobernador de Buenos Aires al Gobernador Delegado de Tucumán, acusando recibo de otra en la que se le comunicaba la caída del Gobernador Gutiérrez y restablecimiento de las autoridades legítimas..... 302

" 179. — Mensaje del General Urquiza á la Legislatura de Entre Ríos, remitiéndole los documentos de las negociaciones con el General Mitre. Asegura que siempre ha tenido en vista la consolidación de la paz y reorganización de la República 303

" 180. — Asuntos entrados y Mensaje del P. E. remitiendo su proyecto de Ley autorizando al gobierno de Buenos Aires á convocar un Congreso Legislativo. El diputado Victorica propone se designe una comisión especial de cinco miembros para tratar el asunto..... 305

" 181. — El General Urquiza comunica al General Mitre que ha designado al Dr. S. M. del Carril para ampliar la explicación de la correspondencia y restablecer la confianza en la paz..... 306

" 182. — El Gobernador de Entre Ríos, acusa recibo al de Tucumán de su nota comunicando hallarse en posesión del gobierno 307

" 183. — Asuntos entrados: dictamen de la comisión autorizando al P. E. para usar todos los elementos de la provincia, á fin de garantir sus derechos, orden y seguridad..... 308

" 184. — Minuta del Presidente de la Legislatura al General Urquiza, aprobando y elogiando su política desde Caseros hasta los momentos actuales, y declara que la Legislatura de Entre Ríos no puede permitir su retiro del poder por considerar esa exigencia de Buenos Aires como injusta. Los Representantes le ofrecen todos los elementos de la provincia 309

" 185. — Consideraciones de la minuta anterior. Los diputados Sagastume y Moreno condenan la actitud de Buenos Aires. El Diputado Victorica propone se vote el párrafo prohibiendo toda discusión con Buenos Aires, sobre el ostracismo del General Urquiza. Aprobado. Ley autorizando al P. E. para disponer de todos los elementos de la Provincia..... 313

1851

DOCUMENTOS RELATIVOS

Á LA

ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

NUMERO 1

El Contador General de la Provincia de Entre Ríos, en su nombre y en el de todos los empleados de la Contaduría, se adhiere al pronunciamiento del 1.° de Mayo y á la causa de la organización nacional.

(Mayo 15 de 1851).

El Contador General de la Provincia.

¡ Viva la Confederación Argentina !

¡Mueran los enemigos de la Organización Nacional!

Paraná, Mayo 15 de 1851.—Año 42 de la Libertad; 37 de la Federación Entrerriana; 36 de la Independencia y 22 de la Confederación Argentina.

Al Señor Ministro Secretario General de Gobierno, Coronel de Infantería de Línea, Don José Miguel Galán.

El infrascrito tiene la honrosa satisfacción de avisar el recibo de la muy estimable nota de V. S. fecha 10 del corriente, acompañada de una copia de la respetable que ha recibido el Excmo. señor Gobernador Delegado, de S. E. el Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier don Justo José de Urquiza, fecha 3 del presente Mayo, manifestando en ella los poderosos motivos que le han obligado á dictar las dos disposiciones que en copias le acompaña de fecha 1.° del corriente, substituyendo por la una el lema ¡ Viva la Confederación Argentina !! ¡ Mueran los Salvajes Unitarios !! por el ¡ Viva la Confederación Argentina ! ¡ Mueran los enemigos de la Organización Nacional !!, y por otra, en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias con que ha sido investido por el Honorable Congreso de la Provincia, declarando á la faz de la República y de la América y del Mundo: " que es la voluntad del

pueblo Entre-Riano reasumir el ejercicio de las facultades inherentes á su territorial soberanía, delegadas en la persona del Excmo. señor Gobernador y Capitán General de Buenos Aires, para el cultivo de las Relaciones Exteriores, y dirección de los negocios generales de Paz y Guerra de la Confederación Argentina, en virtud del tratado cuadrilátero de las Provincias litorales, fecha 4 de Enero de 1831. y que una vez manifestada así la libre voluntad de la Provincia de Entre Ríos, queda esta en aptitud de entenderse directamente con los demás Gobiernos del Mundo, hasta tanto que congregada la Asamblea Nacional de las Provincias Hermanas, sea definitivamente constituida la República.

Poseído del más ardoroso patriotismo y adhiriéndose entusiasmado al glorioso pronunciamiento de los Pueblos de la Provincia, el infrascrito en su nombre y en el de todos los empleados de la Contaduría General, responde gustoso á V. S. que él y ellos abrazan decididos la causa santa de la Libertad y de la organización nacional á cuya cabeza se ha colocado el invencible guerrero, el invicto Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier don Justo José de Urquiza.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Firmado: — VICENTE DEL CASTILLO.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 92, folio 152).

NUMERO 2

Ley de la Provincia de Tucumán, aceptando el desistimiento de la renuncia del General Rosas y poniendo á su disposición todos los recursos de la provincia para combatir "al salvaje unitario Urquiza".

(Noviembre 11 de 1852).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAJES ASQUEROSOS UNITARIOS!

Tucumán, Noviembre 8 de 1851. Año 42 de la Libertad; 36 de la Independencia y 22 de la Confederación Argentina.

La Honorable Representación de la Provincia.

CONSIDERANDO:

1.° Que por la patriótica comunicación del Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires, Gefe Su-

premo de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, dirigida á aquella Honorable Lejislatura el 15 de Septiembre del corriente año, ha desistido con un desprendimiento altamente Republicano de la renuncia del mando Supremo que le habia confiado la espontanea voluntad de todos los pueblos de la Confederacion.

2.° Que este heróico y patriótico desistimiento es tanto más aceptable para el Pueblo Argentino, cuanto que ha tenido lugar en la solemne circunstancia de haber alzado la bandera de la rebelion de la anarquia el loco traidor salvaje unitario Justo José de Urquiza, unido al bando desnaturalizado de los salvajes unitarios, y buscando la ominosa cooperación del anti-americano y pérfido gobierno del Brazil, enemigo inveterado de la Confederacion Argentina y de su digna aliada la República Oriental del Uruguay, y cuando ambos fuertes por la justicia de su causa, y el poder de sus armas, se preparaban á recojer por sus heróicos esfuerzos, los frutos de la paz y su glorioso porvenir.

3.° Que el esclarecido General D. Juan Manuel de Rosas, con su patriótico desistimiento ha satisfecho una vital exigencia de la Confederación, y á cuyo grandioso efecto acreditó esta Provincia un Ministro Plenipotenciario cerca del mismo esclarecido Magistrado, para espresarle sus esplícitos votos por la continuación en el mando Supremo y en el que ningun otro puede reemplazarlo.

4.° Que el Ministro Plenipotenciario Dr. Adeodato de Gondra, acreditado por esta Provincia á los objetos espresados, ha dado cuenta por su nota de 27 de Septiembre último, haber aceptado el digno Gefe Argentino la honrosa mision de que fué encargado, como lo espuso en la conferencia que tuvo lugar con dicho Ministro Plenipotenciario, y que trasmite á conocimiento del Poder Ejecutivo y de esta Honorable representacion.

5.° Que todas las Provincias de la Confederacion han emitido iguales votos que la de Tucuman, manifestando unánimemente su voluntad porque este distinguido Magistrado sea el que presida á la República, á cuyo eminente puesto es llamado por sus heróicos servicios, sus virtudes y su fama.

6.° En atencion á esta y otras consideraciones, la Honorable Representación de la Provincia, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Artículo 1.° Los Representantes del Pueblo aceptan con patriótico entusiasmo el desistimiento que hace el benemérito Brigadier

General D. Juan Manuel de Rosas de la renuncia que reiteradamente habia hecho del alto puesto en que lo habia colocado el voto unánime de la Confederacion Argentina.

2.° En conformidad con las anteriores y esplícitas manifestaciones de esta Legislatura se ponen á disposición del Supremo Gefe de la República, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, todos los recursos de que dispone esta Provincia sin limitacion alguna, hasta que sea terminada la guerra que con inícua traicion ha provocado el loco traidor salvaje unitario Urquiza, y la que el mismo Gefe Supremo ha declarado justa y enérgicamente contra el antiamericano y desleal Gobierno del Brazil, por sus memorables notas de 18 de Agosto del presente año, en contestacion al Exmo. Ministro Británico, Caballero D. Enrique Southern.

3.° Siendo notable en los fastos de la Confederacion Argentina, los memorables acontecimientos del desistimiento de la renuncia del Ilustre General Rosas, y la resolucion adoptada en las citadas notas de 18 de Agosto dirijidas al señor Ministro de S. M. Británica, se encarga al Poder Ejecutivo, que en el dia de la publicacion de la presente ley, sean celebrados con públicas manifestaciones que se merecen por su importancia y alta trascendencia Nacional.

4.° Los Representantes del Pueblo como testimonio de su gratitud, acuerdan un voto de gracias al digno Señor Gefe Supremo de la República Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por su patriótico desistimiento, y por la resolucion eminentemente americana adoptada en honra de la Confederacion en sus memorables notas de 18 de Agosto último.

5.° Los Diputados de esta Honorable Representacion firmarán la presente ley, y será puesta en las manos del Supremo Gefe de la República por conducto del Poder Ejecutivo de la Provincia.

6.° Comuníquese.

JESUS MARIA ARAOZ,
Presidente.

Crisóstomo Villar. — *Manuel Paz.* — *Vicente Gallo.* — *Sixto Teran.* — *Fabian Ledesma.* — *Domingo Martinez.* — *Lorenzo Dominguez.* — *José Maria Mendez.* — *Agapito Zavalia.*—*Agustin Justo de la Vega.* — *Casimiro Mendez.* — *Patricio Acuña.* — *Agustin Alurralde.* — El Diputado Secretario: *Pedro Gregorio Mendez.*

¡Viva la Confederación Argentina!

¡Mueran los salvajes asquerosos unitarios!

¡Muera el loco traidor salvaje unitario Urquiza!

Tucumán, Noviembre 11 de 1851. Año 42 de la Libertad; 36 de la Independencia y 22 de la Confederación Argentina.

Cúmplase la anterior honorable sancion, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gutierrez.

De orden de S. E.

Avelino Roman,
Oficial 1.°.

(Archivo de Tucumán.—Legajo del año 1851).

NUMERO 3

Ley de la Provincia de Tucumán, declarando "al vándalo, salvaje unitario Urquiza fuera de la ley", y autor del crimen de lesa Nación por los pactos que había celebrado con el Brasil y Montevideo.

(Noviembre 11 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

¡Mueran los salvajes unitarios!

¡Muera el loco traidor salvaje unitario Urquiza!

Tucumán, Noviembre 8 de 1851. Año 42 de la Libertad; 36 de la Independencia y 22 de la Confederación Argentina.

La Honorable Sala de Representantes, usando de la Soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado en esta fecha con valor y fuerza de ley, lo siguiente:

Artículo 1.° En atencion á que el vándalo salvaje unitario Justo José de Urquiza, ha quebrantado con público escándalo el tratado de 4 de Enero de 1831 que forma la alianza federativa de las Provincias de la República, con tendencias á desconocer la autoridad Suprema Nacional, que dignamente ejerce el esclarecido General D.

Juan Manuel de Rosas; se le declara reo de alta traicion á la Patria, quedando tanto él como sus sostenedores, los Salvajes Unitarios, fuera del amparo de la ley.

2.° Se declara igualmente anárquica, y atentatoria á la Soberania Nacional, y por tanto á la particular de esta Provincia, toda reunion de fuerzas Argentinas ejecutadas por el Loco Traidor Salvaje Unitario Urquiza, con el objeto de invadir cualquiera de las Provincias de la Confederación ó á su digna aliada la República Oriental del Uruguay.

3.° En todos los actos públicos de la Provincia no se dará otra denominacion al traidor Justo José de Urquiza, que el merecido oprobioso dictado de: Loco Traidor Salvaje Unitario, desconociéndolo por consiguiente en el carácter de Gobernador y Capitan General de la digna Provincia de Entre Ríos.

4.° Se declara crimen de lesa Nacion todo pacto ó tratado que celebrase ó hubiese celebrado el loco traidor salvaje unitario Urquiza, con el titulado Gobierno de Montevideo, los salvajes unitarios ó el pérfido anti-americano Gobierno del Brazil.

5.° Esta ley será firmada por todos los diputados que componen la Representación de la Provincia.

6.° Comuníquese.

Jesús Maria Araoz,
Presidente.

Crisóstomo Villar. — *Manuel Paz.* — *Vicente Gallo.* — *Sixto Teran.* — *Fabian Ledesma.* — *Domingo Martinez.* — *Lorenzo Dominguez.* — *José Maria Mendez.* — *Agustin Justo de la Vega.* — *Casimiro Mendez.* — *Agapito de Zavalia.* — *Patricio Acuña.* — *Agustin Alurralde.* — El Diputado Secretario: *Pedro Gregorio Mendez.*

¡Viva la Confederación Argentina!

¡Mueran los salvajes unitarios!

¡Muera el loco traidor salvaje unitario Urquiza!

Tucumán, Noviembre 11 de 1851. Año 42 de la Libertad; 36 de la Independencia y 22 de la Confederación Argentina.

Cúmplase la anterior honorable sancion, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gutierrez.

De orden de S. E.

Avelino Roman,
Oficial 1.º.

(Archivo de Tucumán.—Legajo del año 1851).

NUMERO 4

El Ayudante Mayor de Plaza del Paraná, comunica que han salido para el Diamante los batallones Defensores de la Independencia y Patricios Correntinos.

(Diciembre 19 de 1851).

Mayoría de Plaza.

¡Viva la Confederación Argentina!

Paraná, Diciembre 19 de 1851.

Al Excmo. Señor Gobernador Delegado don Antonio Crespo.

El que firma, Ayudante Mayor de Plaza, por orden del señor Jefe Mayor, da parte á V. E. de haber salido de esta plaza, ayer á las doce del día, los Batallones "Defensores de la Independencia" y "Patricios" Correntinos, al mando del Sargento Mayor Don Calletano Virasoro, con destino al Diamante. Sin más ocurrencia en la guarnición de esta plaza, desde el día y noche anterior á la fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado:—

Prudencio del Castillo.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 92, folio 184).

NUMERO 5

Circular del General Urquiza al Gobernador de Tucumán, anunciando la marcha de su ejército para derrocar al General Rosas.

(Diciembre 26 de 1851).

El Gobernador y Capitán General de Entre Ríos.

Cuartel General en Carcarañá, Diciembre 26 de 1851.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Tucumán.

Una serie no interrumpida de acontecimientos felices para la digna causa de las Repúblicas del Plata, y mas que todo la justicia de la revolucion contra Rosas, pronunciada por el Pueblo Entre-Riano el 1.° de Mayo del corriente año, seguida por el Pueblo Correntino y por el poder incontestable de la opinion nacional y de las simpatias americanas, me llevan sin demora al centro mismo de los recursos del tirano.

Al frente de mi numeroso é invicto Ejército de Vanguardia, á quien sigue otro no menos grande y denodado de reserva, marcho á buzcar al feróz autócrata del Rio de la Plata, resuelto á derrocar su autoridad despótica, removiendo así el único obstáculo para la paz pública y felicidad general.

Me asiste la plena confianza de que valorando V. E. en su verdadero caracter el espíritu y tendencia de esta cruzada de civilizacion y de libertad, contra el enemigo comun de todas las glorias americanas, armonizará con ella su política proporcionando al heróico pueblo que le ha encomendado su suerte una oportunidad brillante de adquirir los verdaderos títulos de gloria, y de desmentir el equivocado concepto de los estraños, debido esclusivamente al general D. Juan Manuel de Rosas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

1852

NUMERO 6

Nota del Gobernador de Tucumán, D. Celedonio Gutiérrez, al General Urquiza, adhiriéndose en un todo á su campaña contra Rosas. Justifica la inacción de las provincias, que han debido por instinto de conservación sufrir el peso de sus infortunios.

(Enero 20 de 1852).

El Gobernador y Capitán General de Tucumán.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Enero 20 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Ríos, General en Gefe del Ejército Aliado de Vanguardia de Operaciones, Brigadier General D. Justo José de Urquiza.

Tengo el honor de acusar recibo á la respetable comunicacion de V. E. fechada 26 de Diciembre, de su cuartel general en marcha en el Carcarañá, por la cual V. E. se digna poner en conocimiento de este Gobierno; que una serie no interrumpida de acontecimientos felices para la digna causa de las Repúblicas del Plata, lo llevan sin demora al centro mismo de los recursos del tirano de los argentinos: que marcha V. E. al frente de un numeroso ejército de vanguardia, á quien sigue otro no menos grande de reserva, á derribar la autoridad despótica del autócrata del Rio de la Plata, para remover asi el único inconveniente para la paz pública y felicidad general: que V. E. espera que valorando este Gobierno el espíritu y tendencias de esa enviada de civilizacion y de libertad contra el enemigo comun de todas las glorias americanas, armonizará con ella la política para desmentir el equivocado concepto de los extraños, debido esclusivamente al General Juan Manuel Rosas.

Al acometer la empresa de vindicar el honor y dignidad de los pueblos argentinos, ultrajados durante el período de veinte años por el bárbaro despotismo del Gobernador de Buenos Aires, V. E. cum-

ple una mision providencial, segundado por la opinion nacional que desde largo tiempo evocaba á V. E. para reconquistar los derechos y el ejercicio de las libertades públicas.

Los pueblos interiores de la República en la postracion é impotencia á que los habia reducido el dictador D. Juan Manuel Rosas, han debido por instinto de conservacion sufrir en silencio el peso de sus infortunios, esperando la hora en que V. E. les prestase inmediato apoyo para protestar contra los actos públicos que han podido presentarlos al mundo como cómplices en la política feroz del tirano del Plata. Esta hora ha sonado ya, y millares de argentinos saludan á V. E. como al Libertador de la Patria.

V. E. ha comprendido bien la situacion desgraciada de las Provincias, aniquiladas en su existencia material por las trabas impuestas á su comercio, como el resultado de la política calculada del Gobernador de Buenos Aires, aisladas y débiles, porque todo medio de inteligencia entre sí para acordarse sobre sus intereses y felicidad comun, habia desaparecido entre las conquistas que el despotismo del tirano habia alcanzado sobre los gobiernos, dejando entre ellos la desconfianza y por única condicion de existencia su voluntad armada del terror: V. E. sabe que en tan triste situacion las provincias interiores no han podido pedir en nombre de la razon y de la fuerza el cumplimiento del pacto fundamental de la Confederacion, sin la evidencia de ser sofocadas estérilmente por la mano de hierro del autócrata. Asi fatalmente obligadas á un rol pasivo en la lucha de la civilizacion y la libertad, contra la mas espantosa tirania, recobran hoy su independencia soberana para ayudar á V. E. con sus votos al triunfo de la digna causa de las Repúblicas del Plata.

Comprendiendo la justicia de la revolucion contra Rosas, así como su espíritu y tendencias, no dude V. E. que este gobierno y pueblo tucumano, armoniza con ella, y de removido el único obstáculo para la paz pública, la organización nacional es el mayor bien que los pueblos esperan de V. E., á cuya grande obra concurrirán aleccionados por una terrible experiencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

NUMERO 7

El General Urquiza, desde el Campo de Batalla de Caseros, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos la victoria que en esos momentos ha obtenido sobre Rosas.

(Febrero 3 de 1852).

Campo de Batalla en Caseros, Febrero 3 de 1852.

Señor Don Antonio Crespo.

Querido amigo:

Después de un reñido y acalorado combate entre las fuerzas del Ejército aliado, y los esclavos del tirano Juan M. Rosas, han obtenido aquellas una victoria espléndida, y soy dueño en estos momentos de todo el campo de batalla. Todo el Ejército del Tirano ha sido completamente derrotado y las legiones libertadoras marchan ya sin obstáculo á la Capital de Buenos Aires. ¡Eterno loor á los valientes que me han acompañado en esta jornada gloriosa ! ¡ Salud y parabienes á todos los amigos de la libertad !

A Dios mi amigo. El futuro engrandecimiento de nuestra patria llena de un santo júbilo á S. S. S. Q. B. S. M.

Firmado: —

JUSTO J. DE URQUIZA.
(Con su rúbrica).

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 84, folio 69).

NUMERO 8

El Coronel Juan Crisóstomo Alvarez comunica al Gobernador de Tucumán, D. Celedonio Gutiérrez, haber batido una división provincial; y al noticiarle que realiza la expedición en nombre del General Urquiza, le intima, bajo amenaza de degollar los prisioneros, á que se adhiera á la causa contra Rosas.

(Febrero 5 de 1852).

El Jefe de la División Libertadora.

¡Viva la Confederación Argentina!

¡Mueran los enemigos de la Organización Nacional!

Tafí, Febrero 5 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

Señor:

Ayer á las ocho de la mañana batí en el lugar de los Cardones á la Division que mandaba el Comandante Albornoz, y el resultado ha sido no haberse escapado mas que diez soldados, pues toda la Division con sus gefes y oficiales han quedado en mi poder.

En cuanto á la tropa y oficiales prisioneros me han prometido á una voz que todos ellos engrosarán la Division de mi mando, ecepto los Comandantes Albornoz y Abrego los que permanecerán presos en esta Division.

Creo inoficioso, Señor Gobernador, la remision de fuerzas para que me batan pues no serian bastantes dos mil hombres para contrarrestar á los valientes que me acompañan, puesto que no sería otra cosa que derramar la sangre de nuestros paisanos, y sin ningun objeto desde que en este momento si es que no existe, agoniza el verdugo del Plata; ayer recibí un chasque desde Copiapó con las noticias siguientes, que al aproximarse el General Urquiza á la Provincia de Santa Fé se le pasó toda ella y que de igual modo sucedió con el ejército del General Mansilla el que fugó solo para Buenos Aires y que Rosas mismo en esos momentos se preparaba para fugar á Europa.

Al disponerme á invadir estos pueblos, ha sido por orden que he tenido del valiente General Urquiza para ayudarlo por esta parte y al mismo tiempo invitar á su nombre á estos gobiernos para que se ple-

guen á la causa del orden. Yo no he dudado, Sr. Gobernador, de que V. E. abrazase esta causa tan justa y dare esta última prueba de patriotismo á nuestro desgraciado país.

¿Que harian Exmo. Señor, los gobiernos del interior cuando en Buenos Aires está al cambiarse en favor del orden? no se equivoque V. E., el poder del General Urquiza es grande y vencerá sin remedio.

Deseo ser su amigo Señor Gobernador y que ambos marchemos á un mismo fin, si V. E. reune el Poder Legislativo para que determine lo que crea mas conveniente en estas circunstancias, le prometo por mi honor, que haré lo que Vd. me mande, es decir, si como lo creo y son mis deseos, que se pronuncie esta Provincia contra el poder absoluto de Rosas, con todas las fuerzas de mi mando me pondré con gusto á las órdenes de V. E. y le aseguro Exmo. Señor, que poniéndome yo á la cabeza de una fuerte Division aunque no pase de mil hombres, tomaré las provincias que sostienen la tirania sin que estas me den trabajo alguno; resuélvalo señor gobernador, y soy seguro que el pueblo tucumano lo llenará de bendiciones.

Si V. E. desprecia mis proposiciones, insistiendo en hacerme tirar tiros le aseguro por mi honor que degollaré todos los gefes y oficiales que tengo prisioneros y á cuantos se tomen en adelante.

Las fuerzas que mando, Exmo. Señor, son suficientes por su decision para vencer en estos pueblos ó quedar hasta el último soldado tendido en el campo de batalla. Y le hablaré con la franqueza de un soldado y de un amigo que deseo serlo, la Division que traigo desde Copiapó se compone de tres cientos nueve soldados todos veteranos, los mas de ellos riojanos, y 350 tambien veteranos que pasado mañana se me incorporarán con estos el Teniente Coronel Neirot, agregando 270 hombres más que he tomado prisioneros los que combatirán tambien como los demás pues pienso ponerle otra clase mejor de oficiales que los que tenian.

Dios, Patria y Libertad.

JUAN CRISÓSTOMO ALVARES.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

NUMERO 9

Respuesta del Gobernador de Tucumán á la nota anterior, desconociendo el carácter violento de la invasión y la representación que invoca del General Urquiza, pues éste no ha mandado á nadie á derramar sangre, ni quiere promover la guerra civil. Considera su actitud como un verdadero ataque á la soberanía de la Provincia de Tucumán. El pueblo tucumano ya estaba adherido á la causa de Urquiza. Por último le ofrece paz y amistad.

(Febrero 7 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Cuartel General en marcha, Febrero 7 de 1852.

Señor D. Crisóstomo Alvares.

Muy Señor mio:

Ayer he recibido una comunicación de Vd. fechada á 5 del presente en Tafí, en la cual me dice Vd.: que ha batido y hecho prisionera á toda la Division Albornoz en el lugar de los Cardones; que es inoficioso que de esta Provincia se le mande batir porque no se haria mas que derramar sangre de mis compatriotas; que por órden del Sr. General Urquiza invade Vd. estos pueblos para ayudarle por esta parte al triunfo de la causa del orden: que desea ser Vd. amigo del gobernador de esta Provincia, y que en esta virtud quiere que se pronuncie reunido al cuerpo legislativo para que marchando de acuerdo, se le ponga á Vd. á la cabeza de una fuerte division para tomar á las Provincias que sostienen la causa de Rosas: en fin concluye Vd. su nota por la siguiente literal intimacion: *"Si V. E. desprecia mis proposiciones insistiendo en hacerme tirar tiros, le aseguro por mi honor que degollaré todos los gefes y oficiales que tengo prisioneros y á cuantos se tomen en adelante"*.

Contesto pues su presente nota diciendo á Vd. que desconozco el caracter con que se presenta á la Provincia con una fuerza armada en territorio extrangero, invadiéndola en nombre de una causa y de un general cuyos principios se apartan inmensamente de todo sistema de violencia. Vd. ataca de hecho la soberania de la Provincia de Tucuman, puesto que ni es Vd. por el sufrajio de sus compatriotas, ni ellos tienen otra causa que la que representa lejítimamente su gobierno, quien se entiende en la grave cuestion que va á dirimir

del porvenir de la Confederacion, directamente con el general Urquiza, única persona caracterizada con quien los pueblos pueden acordar lo conveniente á su política é intereses generales. Las adjuntas cópias de la nota oficial dirijida por el general Urquiza á este gobierno de su cuartel general del Carcarañá á 26 de Diciembre, y la carta particular del Rosario del 29 del mismo, con la contestacion dada á 20 de Enero por el Gobierno de Tucuman, son documentos que probarán á Vd. que el Gobernador Urquiza no ha mandado á nadie á conquistar esta Provincia derramando la sangre de sus hijos, porque reconocia en ella una autoridad que simpatizaba con su causa y lejítimamente constituida para entenderse con todo lo relativo á la Nacion; probaré á Vd. igualmente que ni la Provincia de Tucuman ni su gobierno han necesitado para decidirse por la buena causa de que se invada su territorio por una fuerza alistada en suelo extrangero.

El General Urquiza no puede cometer un acto pérfido contra esta Provincia, estableciendo relaciones oficiales con su gobierno y ordenando al propio tiempo una invasion para derramar sangre argentina, contra los principios humanos que han preparado su renombre á la opinion pública.

El General Urquiza no necesita trastornar el orden de la Provincia de Tucuman, suscitando una expedicion armada contra ella para destronar á Rosas, porque no es esta la tierra que sirve de pedestal á aquel poder. Si elementos necesita para completar su obra no los querrá seguramente en estas comarcas apartadas del gran teatro de la guerra: los querrá sin duda allí á su lado, porque allí es donde la cuestion habrá de decidirse.

Una invasion como la que Vd. ha guiado á esta provincia, es una cuestion de honor para el país, porque importa un ataque directo á su soberania. Ella no tiene objeto porque los principios que invoca el General Urquiza son los mismos que profesa este gobierno. No es necesario porque la Provincia tiene en si suficientes elementos para hacer respetar su voluntad y sus derechos.

En tal virtud este gobierno no puede aceptar el apoyo armado que Vd. le ofrece con el fin de invadir las provincias limítrofes, porque respeta por equidad la soberania de los demas pueblos: y despues de los inmensos gastos que le ha costado ya el estado de la guerra en que se halla, no le seria posible sin dolorosos sacrificios, y sin procedimientos desleales turbar la quietud de las Provincias Hermanas. Seria por otra parte contrario á la política del General Urquiza des-

pertar la guerra intestina en los pueblos interiores, porque si esa fuese su voluntad habríalo indicado al gobernador de esta Provincia como persona pública y por lo tanto lejítima para patrocinar su causa é imponerla por medio de las armas.

Pero el General Urquiza no quiere sangre, ni quiere introducir sus principios á los pueblos con las puntas de las bayonetas.

Con estas convicciones y deseoso este gobierno de que no se derrame inutilmente la sangre de los ciudadanos, ni la de los estraños que hallan en esa Division, ofrece á Vd. y á todos los individuos que la componen su proteccion y las que dispensan las leyes de la Provincia, para que bajo su amparo puedan entrar al goce de las garantias y de las demas ventajas que promete el pais, pero en la inteligencia que han de deponer las armas en ese lugar de Tafí, dejándolas á disposicion de la autoridad.

Solo con estas condiciones puede este gobierno convenir con Vd. puesto que, tan sin objeto ha venido á traer la guerra á su propio pais, como seria sin fruto la efusion de sangre tucumana, desde que el pronunciamiento unánime de la opinion pública, como los inmensos elementos reunidos en la Provincia en vindicacion de su honor, dignidad y derechos injustamente atacados por una invasion armada en suelo estraño, asegura el triunfo de la buena causa que sostiene pero con el costoso sacrificio de algunas victimas contra los principios que profesan.

Tan cierto es esto que no trepido en asegurar á Vd. que si conviene en la base fundamental de las proposiciones que anteriormente hago, mandaria de aqui dos ciudadanos de mi confianza y de la de Vd. para que allí lo persuadiesen de la verdad contenida en esta nota, como tambien del inutil sacrificio de toda tentativa para dominar el país con una invasion que no la pide, que no la desea, ni la necesita para obrar segun sus verdaderos intereess.

Las amenazas con que concluye Vd. su nota asegurando el degüello de prisioneros inofensivos, son una manifestacion atroz de principios enteramente opuestos al caracter que hoy presenta la revolucion argentina, muy especialmente de la que acreditan los hechos del mismo General Urquiza, y este paso tan avanzado me induce á dudar de que haya podido encomendar á Vd. una espedicion que debe realizarse por siniestros medios. Por el contrario este gobierno, léjos de ordenar la muerte de hombres rendidos ofrece su clemencia y generosidades á los vencidos, porque solo en el campo de batalla reconoce á los enemigos: en vista de estas razones y proposiciones hechas, si aun per-

sistiese Vd. en llevar adelante la invasion, desde ahora hago á Vd. responsable de la sangre que hubiese de derramarse, como de las funestas consecuencias que traeria al pais en general la guerra que ha traido Vd. á su territorio, de todo lo que en esta misma hora se da cuenta al General Urquiza para su debido conocimiento.

Por lo demás si quiere Vd. dejarse guiar por sentimientos humanos, y tiene verdadero amor á su pais, deponiendo las armas, le ofrezco mi amistad personal para demostrarle que no alimento en mi corazón ninguna pasion innoble cuando se trata del bien público.

Dios guarde á Vd. muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

NUMERO 10

Decreto declarando festivos tres días que se dedican á celebrar el triunfo de la batalla del 3 de Febrero de 1852, contra las huestes del Tirano Rosas.

(Febrero 10 de 1852)

¡ VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA !

Paraná, Febrero 10 de 1852.

El Gobernador de la Provincia de Entre Ríos,

Considerando:

Que la espléndida victoria obtenida el 3 del corriente por las huestes aliadas á las órdenes del ínclito Excmo. señor Gobernador Propietario de la Provincia, General D. Justo J. de Urquiza, sobre las hordas del salvaje unitario Juan Manuel Rosas, es un acontecimiento de grato é imperecedero recuerdo para los Argentinos, por cuanto rehabilita el crédito nacional asegurando su libertad é independencia conculcadas torpemente en más de veinte años, por el tirano.

Que la provincia de Entre Ríos por haber sido la primera en proclamar en su heroico pronunciamiento del 1.° de Mayo del año anterior la organización Nacional y la caída del ominoso dictador Rosas, debe celebrar con no menos ardoroso patriotismo el desenlace feliz de empresa tan noble y santa, en uso de las facultades que inviste,

DECRETA:

Artículo 1.° — Habrá en la Provincia tres días de fiesta civicos consagrados al festejo de la grande victoria obtenida en Santos Lugares sobre el tirano del Plata Juan M. Rosas.

Art. 2.° — Se celebrará una misa solemne y Tedéum con asistencia de las autoridades y ciudadanos, en acción de gracias al Todo Poderoso por la protección visible que ha dispensado á la buena causa sostenida por las armas libertadoras al mando del esclarecido Excmo. Señor General Urquiza.

Art. 3.° — Los anteriores artículos tendrán su puntual cumplimiento en esta Capital desde el día de la fecha inclusive, y en las Ciudades y Villas Cabezas de Departamento desde el día siguiente á aquel en que se reciba el presente decreto.

Art. 4.° — Publíquese, circúlese á quienes corresponda y dése al R. O.

Firmado: —

CRESPO.

José R. Pérez,
Oficial Mayor.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos.—Tomo VI, pág. 179 y siguiente).

NUMERO 11

Carta de don A. Gondra al Gobernador de Tucumán, General don Celedonio Gutiérrez, en la que le refiere las simpatías del pueblo por el General Urquiza, con motivo de su empeño en realizar la obra de la Organización Nacional. Le da cuenta de la entrevista que tuvo con el General Urquiza, y en la cual éste manifestó ser un verdadero amigo del señor Gobernador, pero que hará bajar del Gobierno de Salta á don Manuel Saravia por sus atrocidades.

(Febrero 14 de 1852).

Señor General Don Celedonio Gutiérrez.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1852.

Mi digno amigo. Desde que vine de esa provincia, esta es la primera carta que le escribo sin que pase por la vista de un hombre que todo

lo quería ver y todo lo enmendaba. Si antes de ahora hubiese podido dirigirme á Vd. con seguro recibo, le habría transmitido sin duda alguna los desengaños que relativamente á cosas y personas vine á ver con mis ojos y tocar con mis manos en esta Ciudad. ¿ Pero para que es volver sobre lo pasado ? Ese pasado se sepultó en el glorioso campo de Morón donde el ilustre General Urquiza ha hecho triunfar los principios de la verdadera libertad federal y puesto fin con valiente espada á una situación degradante que nunca debió llamarse orden, sino desquicio, nunca Gobierno, sino dominación de una sola persona sobre las leyes, sobre los individuos, sobre las palabras y hasta sobre el pensamiento. Don Juan Manuel Rosas terminó definitivamente y para siempre su vida pública embarcándose para Europa en buque de guerra inglés. Nadie le acompañó, sino su hija, y quiera Dios que nadie en lo sucesivo imite la política de estravío ferocidad y locura que yo recién vine á conocer cuando vi de cerca en persona. Todo lo demás que aquí ha ocurrido lo sabrá Vd. por los papeles públicos, los mismos que no le remito porque aún para lerlos, tengo que pedirlos prestados en razón de la economía á que me impele urgentemente mi actual pobreza. Pero á lo que ellos dicen agregaré con gusto que la moderación del ilustre general Urquiza después del triunfo, su magnanimidad y su programa político le han cautivado para siempre las simpatías de todos los hombres de este país, aún las de aquellos que antes se habían mostrado sus acérrimos enemigos. Yo no tengo la menor duda en que este hombre de principios tan saludables, de una firmeza de carácter verdaderamente militar y de una nobleza rara de principios es el único que hoy puede hacer la felicidad de la República llevando adelante la grande obra de la organización Nacional que tan felizmente ha comenzado. ¡Quiera Dios que lo consiga! Concédanos Dios los medios de ayudarle de buena fe y con decisión en esta importante tarea! En la nueva situación que empezó el 3 del presente mes, apesar de ser yo un simple particular y no obstante mi posición desvalida hice por esa provincia y por Vd. lo que mi deber me dictaba de acuerdo con la amistad que le profeso y escribí al ilustre General Urquiza una carta cuya copia le incluyo; y S. E. se dignó contestarme la que también en copia es adjunta; al día siguiente tuve el honor de presentarme á S. E., quien me recibió con tantas muestras de cariño y bondad que me ligaron á una gratitud que durará tanto como mi existencia. En el curso de la conversación el ilustre General me encargó decir á Vd. por orden suya lo que en sustancia sigue: Que siempre había sido y era un verdadero

amigo de Vd. y que se complacía en haber advertido antes en Vd. iguales sentimientos. Que en la nueva senda en que entraba la República el ilustre General no quería reacciones ni sacudimientos en ninguna Provincia, sino que todos los Gobiernos marchasen adheridos á su programa de verdadera federación hasta que los pueblos en la forma legal expresen su soberana voluntad.

Que sólo haría una excepción haciendo bajar del puesto que inmediatamente ocupaba el actual Gobernador de Salta don José Manuel Saravia, no por otra razón que por la injustificable invasión que hizo á la Provincia de Jujuy y por el feroz asesinato perpetrado en la persona del Presidente de la Sala de Representantes don Mariano Santibáñez, sujeto de méritos y servicios. Que su divisa había sido siempre y sería en todo tiempo, la de sostener los verdaderos principios federales que han proclamado todos los pueblos de la República. Que si aún quedaban algunos salvajes unitarios que quisiesen estorbar la realización de estos designios verdaderamente patrióticos y salvadores, el ilustre General no trepidaría en castigar con la última severidad como tan malvados ó peores que los mazorqueros de Rosas. Y ultimamente, que su empresa había tenido dos objetos igualmente nobles; el primero echar abajo la bárbara tiranía de Rosas, lo cual ya está definitivamente conseguido; y el segundo poner todos los medios á su alcance para la organización Nacional Federativa, á cuyo Santo propósito deseaba y esperaba el concurso leal y eficaz de todos sus compatriotas. Esto es cuanto en sustancia tuve el gusto de oir de los labios mismos del ilustre guerrero de la libertad. Prometí á S. E. transmitir á Vd. sus elevados conceptos como lo hago en la presente carta, carta que por la primera vez marcha á poder de Vd. sin ser revisada por nadie. Ruego á Vd. y espero su pronta contestación para con ella manifestar al ilustre General Urquiza el cumplimiento de su respetable encargo. Hallo en mi conciencia haber dado antes á Vd., lo mismo que ahora pruebas incontestables de una amistad profunda. Yo seré feliz si Vd. se persuade de la sinceridad de ella, viéndola igual en todas distancias, en todas épocas, y en todo orden de cosas. Su pariente Manuel Juárez está sano y bueno en plena libertad, y ayer me aseguró que marcharía en breve á esa Provincia. El mismo me ha asegurado que su sobrino Justo estaba también bueno y que andaba en busca de ocupación; hacen días que indago el paradero de los hijos de Serí, y no dudo descubrirlos pronto para comunicarlo asu padre. Yo quedo rogando á Dios nuestro Señor por la felicidad y acierto de Vd y de esa digna Provincia. Estos votos

acompañarán siempre á este su invariable amigo que de corazón le ama y B. S. M.

ADEODATO DE GONDRA.

P. D. — La adjunta carta al señor Gobernador de Jujuy me interesa mucho que llegue á sus manos. Pido á Vd. por nuestra antigua amistad me haga el favor de dirigirla con prontitud. Es un pequeño reclamo que hago al señor Iturbe fundado en mucha justicia.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo primero. 72. Año 1852. Folios 226-228).

NUMERO 12

El Gobernador de Córdoba, don Manuel López, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que la provincia, por resolución de la Honorable Legislatura, asume su soberanía territorial y recobra sus derechos. Adjunta su nota á la Honorable Sala de Representantes, motivo de la resolución.

(Marzo 1.º de 1852).

El Gobierno de Córdoba.

¡ VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA !

Córdoba, Marzo 1.º de 1852.

Al Excmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene la alta satisfacción de dirigirse á V. E. con el objeto de manifestarle que después del pronunciamiento popular de esta Provincia por la causa de la Libertad y de los principios proclamados por el Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de esa benemérita Provincia, General en Jefe del Ejército aliado de vanguardia don Justo José de Urquiza, ha tenido á bien la Honorable Junta de Representantes de la misma, legalizando aquel acto de elevado patriotismo, sancionar la Ley que V. E. registrará en los adjuntos ejemplares impresos.

Al dar este paso, la Provincia de Córdoba, su Honorable Legislatura y su Gobierno, asumiendo en sí su soberanía territorial é imprescriptibles derechos; desligándose de la causa que sostenía el tirano Juan Manuel de Rosas; ha querido asociarse libre y espontáneamente á las heróicas Provincias que han tenido la dicha de iniciar esta Cruzada de civilización y de Libertad.

El infrascripto con este motivo se complace en felicitar á V. E. y á esa benemérita Provincia que tan dignamente preside, de la manera más cordial y expresiva, asegurándole que este Gobierno cultivará siempre con el de V. E. las relaciones confraternales que han existido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL LÓPEZ.

Carlos Amézaga.
Oficial 1.º de Gobierno.

(Impreso).

El Supremo Poder Ejecutivo.

¡ VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA !

Córdoba, Febrero 22 de 1852.

A la Honorable Sala de Representantes.

Honorables Representantes:

Ha llegado el momento de recabar el libre ejercicio de nuestros imprescriptibles derechos ajados y conculcados más de veinte años por el infame déspota Juan Manuel de Rosas.

Derrocado en su persona el simulacro de la tiranía, desapareció para siempre jamás el ominoso y colosal poder con que ha sojuzgado tanto tiempo nuestra cara Patria; con que el 28 de Noviembre último, os arrancó violentamente un pronunciamiento un anatema de oprobio y proscripción contra el hombre que debiamos bendecir, contra el Libertador de la República Argentina, y para poder decirlo de una vez, contra el Ilustre y benemérito General D. Justo José de Urquiza.

Testigos de esta verdad sois vosotros mismos, Honorables Representantes, puesto que visteis entonces los documentos que nuevamente elevo á vuestra ilustrada consideración, documentos que contienen literalmente el formal decreto de nuestra enunciada sanción; documentos que remitió al efecto como invariable norma, el dictador y abominable Rosas: y documentos en fin, que patentizan y justifican hasta la evidencia la dominación absoluta, que por abuso de su execrable poder ejercía sobre la débil Provincia de Córdoba.

Preciso es, Honorables Representantes, os ocupéis sin perder momento, de reconsiderar aquel bastardo pronunciamiento, restituyendo al pleno goce de todos sus derechos al digno Ciudadano y General Argentino D. Justo José de Urquiza, y que llenéis también la

honrosa misión, que os ha confiado la Provincia, publicando ante el orbe entero con la debida solemnidad, el ardiente voto que en favor de este Héroe y de la organización Nacional, espontánea y libremente, han emitido ya nuestros comitentes á invitación del infrascripto.

Al ocuparnos de tan importante negocio no olvidaréis, sin duda, los graves inconvenientes que estorbaron á Vuestra Honorabilidad y al Gobierno para anticipar este pronunciamiento, que sin traer entonces ventaja á la causa de la Libertad pudo más bien trabar la marcha del Ejército Grande que la sostenía, distrayendo su atención del exterminio y aniquilamiento del tirano, para proteger á Córdoba contra los peligros que en aquella circunstancia le amagaban.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MANUEL LÓPEZ.

Carlos Amézaga,
Oficial 1.º de Gobierno.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folios 172 á 174).

NUMERO 13

El Gobernador de Tucumán comunica á la legislatura provincial que Juan Manuel de Rosas ha sido vencido en Caseros, y por consiguiente ha llegado el momento de concurrir á la obra de la Organización Nacional, habiéndose adherido, anticipadamente de motu propio, al programa de Urquiza; y que la invasión del Coronel Crisóstomo Alvarez, ha terminado con la derrota y muerte de éste, siendo pasado por las armas en Manantial el 17 de Febrero. Somete, por último, sus actos á la aprobación de la legislatura, estando dispuesto de su parte, á secundar la política del General Urquiza.

(Febrero 28 de 1852).

EL PODER EJECUTIVO.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Febrero 28 de 1852.

A la Honorable Sala de Representantes.

Señores Representantes:

El déspota afortunado que durante veinte años ejerció la mas espantosa tirania sobre los pueblos y gobiernos de la Confederación,

acaba de ser desarmado en la ciudad de Buenos Aires, asiento de su poder irresponsable. El autócrata Juan Manuel Rosas, que, en su atroz despotismo, habia usurpado los derechos de las Provincias, violado el pacto fundamental de la Confederación, conculcado las glorias argentinas, y nutrido su dictadura con la sangre generosa de millares de sus compatriotas, ha sido vencido en el campo de batalla de Caseros el 3 de Febrero, dejando confundidas las ruinas de su tirania entre los cadáveres de los esclavos que lo escoltaban.

Emancipados pueblos y gobiernos del tirano del Plata, recobran hoy sus libertades públicas para saludar la aurora de dias más felices para la Patria. El glorioso vencedor de D. Juan Manuel de Rosas, ilustre General Urquiza, digno representante de la causa nacional en la lucha entre la civilizacion y la barbarie, ha pronunciado sobre el campo de batalla palabras que iluminan esperanzas risueñas en el porvenir de cada uno de los pueblos de la gran familia argentina: olvido, fusion de todos los partidos políticos, paz, confraternidad, congreso, organizacion nacional, he aquí el programa del gran ejército de la Alianza Americana, escrito por la victoria sobre la piedra funeraria del despotismo.

Las palabras del Exmo. Sr. Gobernador del Entre Rios y General en Gefe del Ejército Aliado hallaron eco en todos los corazones argentinos, porque ellas espresan no solo el intimo sentimiento nacional, sino las necesidades y conveniencias de la República, como fin y objeto de la revolucion contra Rosas, único obstáculo que reconocian en secreto los pueblos para la paz pública y felicidad general.

Impotente la Provincia de Tucuman, como la mayoría del Interior, para tener parte activa en los sucesos, ha llegado el momento, Señores Representantes, de acreditar que, libres ya del yugo que nos oprimia, armonizamos con la causa que defiende el General Urquiza, y que por nuestra parte concurriremos con ardiente patriotismo á la grande obra de la organizacion nacional, para que impere la ley, la justicia y la libertad en la tierra que fué por largo tiempo gobernada por la voluntad bárbara é irresponsable de un solo hombre.

Interpretando vuestras convicciones y las de mis conciudadanos, me he anticipado, Señores Representantes, á manifestar antes de ahora, en nota oficial al General Urquiza, que este gobierno y Provincia de Tucumán adhiere á los principios que ha proclamado, y que está dispuesto á armonizar su política con la de la digna causa de los Representantes del Plata. El Ilustre Gobernador del Entre Rios al pisar las márgenes occidentales del Paraná con las legiones libertadoras,

dirijió á este gobierno la comunicacion que en copia es adjunta bajo el número uno, datada á 26 de Diciembre en el Carcarañá; y la contestacion dada á 22 de Enero, que en copia se acompaña bajo el número dos, os instruirá, Señores Representantes, de las disposiciones que abrigaba el gobierno en favor de la causa nacional como dejo anunciado. Circunstancias especiales decidieron al gobierno á obrar sobre su propia responsabilidad al dar este paso, para echar sobre sí unicamente las consecuencias que extrajera un mal suceso dejando á salvo la Provincia contra el despotismo triunfante. Desgraciadamente la nota del gobierno no ha llegado al General Urquiza tan oportunamente como fué mandada, por accidente fuera de cálculo que no han podido vencerse sino muy tarde. Sin embargo allí estan consignados para siempre los pensamientos de gobierno, y sus votos por el triunfo de la causa del derecho y de la justicia.

Al paso que esta nueva era se abre para la República, y que el renacimiento de la libertad promete grandes bienes para los pueblos, en nuestra Provincia tenemos que deplorar los graves males causados por la injustificable invasion que trajo á su territorio D. Crisóstomo Alvares, cuyos resultados ha sido agotar los recursos del erario, perturbar el orden público, dividir los ánimos y hacer derramar inutilmente sangre argentina.

Os he dado conocimiento, Señores Representantes, de la invasion sobre estos pueblos que se organizaba en Copiapó, por los argentinos allí emigrados, réstame ahora informaros los últimos acontecimientos y desagradable desenlace que tuvo aquella invasion funesta.

El caudillo Crisóstomo Alvares abrió su campaña apoderándose por asalto en el territorio de una República amiga, de un armamento que venia para el Gobierno de Salta por cuenta de un contratista francés. Este acto alevoso en el fondo y en la forma hizo desde su origen impopular aquella invasion imprimiéndole el caracter de vandálico por cuanto se agregaba ya á otros hechos de violencia que cometieron los invasores al comenzar la empresa. Despues de dos tentativas inútiles sobre las provincias hermanas de Catamarca y de Salta, los invasores dirijieron su marcha sobre la nuestra, y logrando sorprender la Division que mandaba el Teniente Coronel Albornoz, en marcha para Encalilla, penetra hasta el lugar de Tafí desde donde el cabecilla Alvares dirijió á este gobierno la nota que en copia adjunto bajo el número tres. Por ella verá Vuestra Honorabilidad que aquel caudillo tomaba el nombre del General Urquiza asegurando que por su orden invadia estos pueblos, pero las ideas allí contenidas, las pretensiones

manifestadas, la ausencia de credenciales para semejante mision y por fin las intimaciones que se me hacen como á Gobernador de la Provincia, con la circunstancia de que el General Urquiza se había dirijido recientemente á este gobierno de un modo oficial, eran todos estos datos tan convincentes, de que la invasion era un hecho aislado, sin mision política, y obra solo del cálculo personal, y de ambiciones sin patriotismo, que el gobierno hubo de rechazar con el silencio por su propia dignidad y por honor á la Provincia, pretensiones que venian á imponerse con fuerza armada en suelo extranjero. Sin embargo obedeciendo á un sentimiento de humanidad y anhelando acallar extraviadas opiniones, contesté á la nota de D. Crisóstomo Alvares en la forma que acredita la copia adjunta bajo el número cuatro. En su vista os instruireis, Señores Representantes, de los esfuerzos que hize por terminar de un modo pacífico la guerra que introducia á la provincia tan temeraria como injustamente, el caudillo D. Crisóstomo Alvares.

Este procedimiento del Gobierno obtuvo por primera contestacion, una nueva sorpresa sobre las fuerzas del Coronel Perez, situadas en el lugar de Tapia, desde donde dirijió el caudillo Alvares una carta injuriosa, que atacaba en mi persona el respeto debido á la primera autoridad de la Provincia, descubriendo en ella que su único objeto era derrocarla para establecer por la fuerza el gobierno que convenia á sus miras personales. Desde aquel momento concebí que aquel cabecilla ultrajaba el nombre del General Urquiza, haciéndolo servir como pretexto para conquistar con las armas estos pueblos.

A pesar de tantas pruebas sobre el caracter personal de la invasion, aún consintió el Gobierno que algunos ciudadanos respetables tentasen medios conciliatorios con D. Crisóstomo Alvares para hacerlo desistir de su insensata pretension de trastornar las autoridades del pais, puesto que el triste desengaño de no haberse plegado un solo voluntario á los invasores en sus diferentes correrias en la Provincia, y el fuerte ejercito reunido para apoyar sus derechos debia necesariamente dar una leccion terrible á aquellos temerarios en el primer encuentro. D. Crisóstomo Alvares despreciando todos estos pasos, y en la desesperacion de alcanzar el triunfo de una ambicion frenética, se estrelló contra las fuerzas de la Provincia, y el día 15 del presente mes los invasores en número de ciento ochenta hombres cayeron muertos ó prisioneros incluso gefe y oficiales en los campos del Manantial.

La captura de los principales cabecillas de la invasion, D. Crisóstomo Alvares, Mariano Villagra y Manuel Guerra colocaron al go-

bierno en la deplorable necesidad de ejercer un grande acto de justicia, en reparacion de los males gravísimos causados á la Provincia y de la sangre de sus hijos obstinadamente derramada, y del trastorno de la tranquilidad desde el uno al otro extremo de sus fronteras, el 17 del presente fueron pasados por las armas en el campamento general aquellos hombres funestos al orden público, que se habian hecho doblemente delincuentes tomando el nombre del General Urquiza para alterar el estado pacífico de estos pueblos.

Al daros cuenta de aquellos sucesos tengo la satisfaccion de anunciaros, Señores Representantes, que el órden se ha restablecido ya en toda la Provincia, y que al informaros de su situacion como de la actualidad de toda la Confederacion, espero que os digneis fallar sobre mis actos gubernativos en las difíciles circunstancias que acaban de pasar; y que dispuesto como estoy á segundar la política del General Urquiza, en todo lo relativo á la prosperidad y futura organizacion nacional, pido á V. H. su libre pronunciamiento sobre la conducta que haya de observar el gobierno, segun las miras que dejo manifestadas, para propender al completo triunfo en toda la Confederacion de los principios proclamados por los Exmos. Gobiernos de Entre Rios y Corrientes el 1.° de Mayo de 1851.

Dios guarde á V. H. muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

NUMERO 14

El Gobernador y Capitán General de Santa Fe, al comunicar su nombramiento, reitera los ardientes deseos del pueblo santafecino de arribar cuanto antes á la reunión del Congreso General Federativo.

(Marzo 6 de 1852).

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

¡ VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA !

Santa Fe, Marzo 6 de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos don Antonio Crespo.

Por los adjuntos impresos, que el infrascripto tiene la honra de acompañar, se instruirá V. E. de las resoluciones de esta Honorable

Junta Provincial, expedidas con motivo de los acontecimientos que han tenido lugar en esta Provincia desde el 23 de Diciembre último; siendo una de ellas la Ley por la cual el infrascripto ha sido nombrado Gobernador y Capitán General de la misma Provincia con arreglo á nuestra constitución.

Al comunicar el infrascripto á V. E. la inmerecida distinción de sus Conciudadanos, le es grato reiterar al Excmo. Gobierno de la Provincia Hermana de Entre Ríos, que V. E. preside, las protestas de unión fraternal, y los ardientes deseos del Pueblo Santafesino de arribar cuanto antes á la reunión del Congreso General Federativo, que á la vez de dar á nuestra adorada Patria la Constitución Nacional, que nos ponga á la par de las Naciones civilizadas, forme los arreglos generales de conformidad al Tratado de 4 de Enero de 1831, de que hemos sido privados, por la bárbara Tiranía del Déspota desnaturalizado don Juan Manuel Rosas, reduciéndonos á la abyección y á la más espantosa miseria.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: —

DOMINGO CRESPO.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 69, folio 897).

NUMERO 15

Nota del Gobernador de Tucumán al Gobernador interino de Santa Fe, en la que al mismo tiempo de felicitarlo por la designación, hace manifestaciones vehementes de adherirse á la causa de la Organización Nacional.

(Marzo 7 de 1852).

El Gobernador y Capitán General de Tucumán.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Marzo 7 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General Interino de la Provincia de Santa Fé.

El que suscribe tiene el honor de acusar recibo á la apreciable comunicacion de V. E. de 28 de Diciembre del año anterior, por la cual se digna V. E. poner en conocimiento de este gobierno: que el

23 de aquel mes, esa benemérita Provincia, apoyada por el poderoso brazo del ilustre General Urquiza, proclamó su libertad y derrocó el poder despótico y tirano de D. Pascual Echagüe, recuperando sus derechos y soberania territorial, en cuya virtud V. E. habia sido llamado al desempeño interino del gobierno de esa Provincia, por el libre voto de sus compatriotas, hasta tanto se convocase la Representacion Provincial para que elija el ciudadano que debe mandarla en propiedad.

El infrascripto saluda á V. E. cordialmente por el feliz acontecimiento que ha restituido á la heróica Santa Fé su libertad y soberania, despues del largo periodo que ha tenido bajo el peso de una horrible tirania. La inmortal y gloriosa batalla alcanzada en Monte Caseros por el ilustre General Urquiza, contra el autócrata del Plata, consolida la libertad de todos los pueblos de la Confederacion conculcada durante veinte años en provecho personal del Dictador D. Juan Manuel de Rosas.

Paz, confraternidad entre los pueblos, congreso, organizacion nacional, son las palabras pronunciadas por el vencedor de la tirania en el campo mismo de batalla, y los buenos argentinos que combatieron siempre por realizar los grandes principios proclamados por el General Urquiza, aceptan sus palabras como la espresion uniforme de la voluntad nacional.

Como órgano de la opinion de esta Provincia tengo el honor de asegurar á V. E. que de acuerdo en todo con las ideas manifestadas por V. E. en su respetable nota, el pueblo tucumano y su gobierno concurrirá con ardiente patriotismo á la grande y gloriosa obra de la organizacion nacional puesto que en ella mira asegurada las libertades públicas de toda la Confederacion: la paz, la prosperidad y todos los bienes que le fueron arrebatados por el feroz tirano Juan Manuel Rosas.

El infrascrito al reconocer á V. E. en su caracter público, se honra en manifestarle sus buenos deseos por el mejor acierto en su marcha administrativa, y por la prosperidad de esa Provincia hermana.

Dios guarde á V. E. muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.

(Archivo General de Tucumán.—Agregado al legajo del año 1852).

NUMERO 16

Mensaje del Gobernador de Catamarca á la Legislatura de la Provincia, para que tome una resolución en vista de dos comunicaciones y dos proclamas del General Urquiza.

(Marzo 9 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Catamarca, Marzo 9 de 1852.

El Gobierno.

A la Honorable Junta de Representantes.

Grato es anunciaros el objeto que en esta vez me excita á dirigirme á vosotros. La Provincia que tiene el honor de representar, y yo el de Ejecutar sus leyes, goza en esta nueva y feliz era que se abre para la República de completa libertad. Esta dicha, no logró en el largo período de cuarenta años, que van á cumplirse pronto, corridos desde la revolución libertadora, hecha felizmente en Buenos Aires, y segundada con entusiasmo en ésta, y en las demás Provincias que hoy componen la Confederación.

Este inmenso bien, H.H. R.R., lo deben nuestros comitentes al benemérito patriota y valiente Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado de vanguardia Libertador, Brigadier General don Justo José de Urquiza. Este ilustre Argentino, después del más espléndido triunfo obtenido en los campos de Morón sobre el último de los tiranos, ha expresado en su proclama á los habitantes de Buenos Aires los mismos nobles, patrióticos y extraordinarios sentimientos que vertió en el Entre Ríos, cuando el éxito de su heroica y bella empresa era dudosa.

Sois los Representantes de una pequeña Provincia en la desgraciada época de la tiranía, pero grande en la feliz era de la Libertad. Vuestras decisiones parlamentarias serán soberanamente respetadas y vuestras personas inviolables. Nada más quiero deciros porque deseo que vuestra deliberación á este respecto no aparezca precedida de indicaciones del Gobierno. Para inteligencia vuestra os envío adjuntas las comunicaciones del Excmo. Señor General Urquiza, datadas el 26 y 29 de Diciembre, lo mismo que las proclamas de 12 y 21 de Febrero último.

Entre tanto vosotros podíais reuniros, expedí é hice publicar el 6 del corriente el decreto y proclama que en copia legal son adjuntas.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MANUEL NAVARRO.

Pedro José Segura.

NUMERO 17

Ley de la Provincia de Catamarca, proclamando libertador de la República al General Urquiza; y que la provincia reasume la dirección de las Relaciones Exteriores y negocios generales, delegadas anteriormente á la Provincia de Buenos Aires; y olvido por causas políticas.

(Marzo 29 de 1852)

¡ VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA !

Sala de Sesiones en Catamarca, Marzo 21 de 1852.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de elevar á manos de S. E., en copia legalizada, la ley sancionada en sesión de ayer por la Honorable Sala de Representantes, consecuente á la respetable nota de V. E., fecha 9 del que sigue.

Al transmitir á V. E. la adjunta soberana resolución, es un deber del infrascripto expresar la íntima congratulación con que los Representantes han visto programados en los documentos originales del Libertador Argentino que V. E. eleva á su consideración, los principios que hicieran las realidades de aquella revolución libertadora á que alude V. E. en su apreciable nota, y cuyos vivos y ansiosos sentimientos no ha podido extinguir el furioso despecho del despotismo en los nobles corazones de los leales hijos de Mayo.

Si grato es á estos Representantes expresar en esta vez el voto libre de sus representados, subyugados por más de veinte años de tiranía, de mayor y sublime satisfacción les es el reconocer al ilustre Brigadier General don Justo José de Urquiza por su Libertador, que, habiendo de una sola cincelada destrozado en Monte Caseros los esla-

bones con que el dictador don Juan Manuel de Rosas encadenaba las libertades públicas, vuelve hoy á su Patria aquella dignidad característica que el Gobernador de Buenos Aires había envilecido. Mirando con placer y entusiasmo los representantes que al auspicio de tan benéfica influencia la querida tierra de la Libertad, pronto se restablecerá en el pleno goce de sus perfectos derechos.

Con este motivo, el abajo firmado tiene la más grata satisfacción de ofrecer á V. E. sus más altas consideraciones de aprecio y respeto con que le distingue.

Dios guarde á V. E. muchos años.

BONIFACIO COVACHO,
Presidente.
Próspero Herrera,
Diputado Secretario.

¡ VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA !

Sala de Sesiones en Catamarca, Marzo 20 de 1852.

La Honorable Cámara de Representantes.

CONSIDERANDO:

1.° Que los representantes del Pueblo Catamarqueño hoy gozan de una completa libertad en sus discusiones y decisiones legislativas;

2.° Que esta libertad es conquistada por el invicto brazo del héroe Entrerriano, por los sabios principios Republicanos y virtudes desconocidas proclamados á la faz del mundo constantemente por el grande hombre de Sud América, ilustre Brigadier General don Justo José de Urquiza;

3.° Que este acto de ilustración y heroismo ofrece á la Confederación Argentina la instalación de un Congreso Nacional, fuente de su dichoso porvenir, respetabilidad y grandeza. — En uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, sanciona con valor y fuerza de ley los siguientes artículos:

Artículo 1.° — Se acuerda un voto de gracias al benemérito Brigadier General don Justo José de Urquiza por el señalado servicio que ha prestado á la Nación, libertándola del poder que la tenía encadenada á su capricho.

Art. 2.° — En reconocimiento de tan eminentes servicios, se declara por parte de esta Provincia libertador de la República Argentina al Brigadier General don Justo José de Urquiza.

Art. 3.° — La Provincia de Catamarca reasume los poderes que concedió al Gobierno de Buenos Aires, para dirigir las Relaciones Exteriores y negocios generales de la República; en su consecuencia se declaran nulas y de ningún valor, especialmente las leyes de 26 de Abril y 17 de Diciembre del próximo pasado año, y todos los demás que le hayan autorizado para intervenir en los negocios de la Provincia y de la Nación.

Art. 4.° — Por el artículo anterior queda la Provincia en el pleno goce de su soberanía territorial, de consiguiente libre é independiente en todos sus derechos.

Art. 5.° — Prohíbese el uso de lemas que ataquen la moral pública ó algún partido político.

Art. 6.° — Todos los ciudadanos que por causas políticas se hallen fuera de la Provincia, pueden volver al seno de ella, garantidos suficientemente por la presente ley, y en lo sucesivo sus hechos ó conducta particular será juzgada por las leyes vigentes.

Art. 7.° — El Poder Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Excmos. Gobiernos de la Confederación la presente ley.

Art. 8.° — Esta soberana sanción será firmada por todos los S.S. R.R.

Art. 9.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para que se publique con solemnidad en toda la Provincia.

Bonifacio Covacho,
Presidente.

Presb. Luis Gabriel Segura,
Vicepresidente.

Manuel Fortunato Rodríguez. — Justo Pastor de Riva. — Nicolás Sánchez. — José Gregorio Moreno. — Benedicto Ruso. — Próspero Herrera, Diputado Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Catamarca, Marzo 29 de 1852.

Cúmplase la presente resolución del Poder Legislativo, publíquese en toda la Provincia y comuníquese.

Navarro.

Pedro José Segura.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 68, folios 392 y siguientes).

NUMERO 18

Decreto de la Provincia de Catamarca, autorizando para las Relaciones Exteriores y Negocios generales de la República al General Urquiza.

(Marzo 29 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones en Catamarca, Marzo 27 de 1852.

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene la honrosa satisfacción de adjuntar á V. E. el decreto que en sesión de ayer ha sancionado la Honorable Asamblea de Representantes para que S. E. oportunamente lo eleve al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, Libertador de la República, General don Justo José Urquiza.

Con este motivo el abajo firmado se complace en reproducirle sus más altas consideraciones de aprecio y respeto con que le distingue.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Bonifacio Covacho,
Presidente.

Próspero Herrera,
Diputado Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones en Catamarca, Marzo 26 de 1852.

La Honorable Asamblea de Representantes.

Considerando la absoluta necesidad de un Encargado para las Relaciones Exteriores, y negocios generales de la República hasta la instalación del Congreso Nacional, y siendo ilimitada la confianza que esta Provincia y sus Representantes tienen en el Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado Libertador don Justo José de Urquiza, en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha acordado y decreta:

Artículo 1.° — Se autoriza con el encargo de las Relaciones Exteriores y negocios generales de la República por parte de esta Provincia al ilustre Brigadier General don Justo José de Urquiza.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para que eleve esta resolución con la brevedad posible al Excmo. Encargado Libertador de la República.

Bonifacio Covacho,
Presidente.
Próspero Herrera,
Diputado Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Catamarca, Marzo 29 de 1852.

Cúmplase la presente resolución del Poder Legislativo, publíquese en toda la Provincia y comuníquese.

Navarro.
Pedro José Segura.

Es copia:

El Oficial 1.° de Gobierno,
Pedro Herrera.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folios 392 y siguientes).

NUMERO 19

Comunicación del Dr. Bernardo de Irigoyen al Gobernador de Tucumán por la cual manifiesta serle imposible cumplir con la misión confidencial encargádale por Urquiza ante ese gobierno, y que por ello ha sido comisionado el Dr. Pedro Uriburu, á quien recomienda.

(Marzo 9 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Córdoba, Marzo 9 de 1852.

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Tucuman, General D. Celedonio Gutierrez.

El infrascripto, comisionado del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, General en Gefe del Gran

Ejercito Aliado Libertador, Brigadier D. Justo José de Urquiza, ha tenido el honor de dirigirse en esta fecha á V. E. adjuntándole copia legalizada de la Carta Credencial que S. E. se ha servido conferirle, é instruyéndole de los principales objetos de la mision que tiene el honor de investir. Sin embargo, no siendo posible al que suscribe, por falta de tiempo en estos momentos, estenderse á otras esplicaciones que considera altamente útiles en las circunstancias, ha convenido con el Sr. Dr. D. Pedro Uriburu, que le acompaña desde Buenos Aires, con permiso del Exmo. Sr. General en Gefe del Ejército Libertador, en que salga el día 11 del corriente para esa Provincia, y que apersonándose á V. E. le haga las manifestaciones de que va encargado, y acuerde con V. E. varios puntos que serán, como V. E. calculará, favorables á la felicidad Nacional.

El infrascrito ruega á V. E. se digne recibir con benevolencia al Doctor Pedro Uriburu y aceptar como emanadas del infrascrito, las declaraciones y seguridades que él presente á V. E. tendentes á conservar el orden interior de esa Provincia, á garantir la estabilidad de su lejítimo gobierno, y á acelerar el venturoso dia en que la Nacion Argentina se organize libremente bajo el sistema representativo federal porque los pueblos han combatido.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

(Archivo General de Tucumán.—Legajo de 1852; agregado en original).

NUMERO 20

Nota del Comisionado del General Urquiza, Dr. Bernardo de Irigoyen, al Gobernador de Tucumán, en la cual le hace saber la suspensión de su viaje á esa provincia, por la victoria obtenida sobre las fuerzas del Coronel Crisóstomo Alvarez, por no ser ya necesaria su presencia para apaciguar el movimiento.

(Marzo 9 de 1852).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Córdoba, Marzo 9 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman, General Celedonio Gutierrez.

Honrado el infrascrito por el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Ríos, General en Gefe del Grande

Ejército Libertador, Brigadier D. Justo José de Urquiza, con el caracter de comisionado, cerca de los Exmos. Gobiernos de las Provincias Confederadas, tiene la satisfacción de dirijirse á V. E. adjuntándole copia legalizada de la Carta Credencial que S. E. se ha servido conferirle. Por ella se instruirá V. E. de los nobles fines, que el Exmo. Señor General en Gefe del Ejército Libertador, se ha propuesto en la mision del que suscribe, y de la especialidad con que lo ha autorizado, para convenir con los Gobiernos Confederados en la adopcion de aquellas medidas y resoluciones que sean necesarias para la conservacion del orden interior de las Provincias, para garantir la estabilidad de sus lejítimos gobiernos, y para acelerar el venturoso dia, en que la Nacion Argentina se organize libremente bajo el sistema Representativo Federal por que los pueblos han combatido.

Favorecido de este modo el infrascrito, con una mision cuya importancia V. E. puede valorar con propiedad, ilustrado por las instrucciones y vistas del Exmo. Señor General en Gefe, había resuelto en conformidad con las muy respetables órdenes de S. E. empezar el ejercicio de su comision, dirijiéndose sin pérdida de momento al Coronel D. Crisóstomo Alvares, que el Sr. General Urquiza supo con sorpresa trataba de hostilizar sin conocimiento de S. E. al Gobierno de V. E. Imponer al espresado gefe de la espléndida victoria obtenida por el ilustre General Urquiza en los campos de Moron, y de la absoluta destruccion de D. Juan Manuel Rosas, hecho que ha cambiado de todo punto la faz de la República, hacerle sentir que, después de tan clásico acontecimiento, no debía perturbarse en sentido alguno, la quietud y el sosiego de los pueblos, y que por el contrario contraería responsabilidades el que sin mision del General en Gefe del Ejército Libertador alterase la paz de las Provincias y atacase á sus gobiernos lejítimos, prevenirle que era la voluntad de S. E., como Representante del glorióso movimiento que ha reivindicado la paz y libertad nacional, disolviese inmediatamente la fuerza con que intentaba agredir esos pueblos, tales eran los principales puntos que debia notificar el infrascrito al Coronel Alvares segun las órdenes que se dignó impartirle, el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Rios, General en Gefe del Grande Ejército Aliado Libertador, Brigadier D. Justo José de Urquiza.

Dispuesto á darles el debido cumplimiento, se encaminó sin demora á esta ciudad, con la resolucion de trasladarse tambien á esa benemérita provincia, ú á cualquier otra en que fuera necesaria su presencia: mas al llegar á ella, ha sido instruido por el Exmo. Señor

Gobernador, Capitan General de esta Provincia, Brigadier D. Manuel Lopez, de que las fuerzas de V. E. han batido y derrotado completamente en el punto del Pajonal, á las que comandaba el Coronel Alvarez, quedando despues de este acontecimiento restablecida la tranquilidad en esa Provincia y en las colindantes.

El infrascrito piensa que S. E. el General en Gefe del Ejército Libertador, deplorará profundamente que la sangre argentina haya corrido otra vez más en el suelo de la Confederacion, cuando la paz, la fraternidad y la union íntima de todos los argentinos, forman el constante anhelo, y los elevados votos de S. E.

Siente que tan ingrata nueva, perturbe la feliz actualidad del ilustre General Urquiza, que con abnegacion verdaderamente heróica enaltece sus espléndidas glorias, con una marcha indulgente, conciliadora y magnánima. Pero ya que esas desgraciadas ocurrencias son de todo punto irremediables, debe el que suscribe despues de haber hecho conocer á V. E. la mision que inviste y los nobles fines que en ella se propone el General en Gefe del Grande Ejército Aliado Libertador, pedir á V. E. se digne instruir al infrascrito detalladamente de los últimos acontecimientos (si no lo hubiese hecho ya V. E. al Exmo. Sr. General en Gefe) pues que, trasmitirlo todo al alto conocimiento de S. E., es el objeto que se propone el que suscribe en esta solicitud.

El infrascrito considera segun las noticias que se ha servido trasmitirle el Exmo. Señor General D. Manuel Lopez, que habrán desaparecido completamente las partidas armadas que se habian internado en esa provincia, pero si así no fuese, y V. E. lo creyese conveniente, puede V. E. hacer notificar al Gefe del Ejército Libertador, trasmitiéndole si V. E. gusta, copia de esta comunicacion, á fin de que cualquier individuo que se encontrase en armas contra el gobierno lejítimo de V. E. proceda sin demora á deponerlas, y se someta á la autoridad de V. E. ó se traslade á cualquiera de las otras Provincias Confederadas, prévio el permiso de su gobierno. Al hacer el infrascrito á V. E. esta manifestacion, tiene el íntimo convencimiento de que V. E. de acuerdo con sus antecedentes y con las exigencias de la época que ha inaugurado el Exmo. Señor General Justo José de Urquiza, entre el aplauso de la humanidad, correrá un velo sobre los acontecimientos que hayan tenido lugar en esa Provincia, y que mirando unicamente hácia el porvenir y segundando V. E. la marcha indulgente y magnánima del ilustre vencedor de Moron, propenderá á que todos los Tucumanos, sin distinciones odiosas se confundan ante el bien

general, y propendan unidos como argentinos y hermanos, á la tranquilidad, á la organizacion y ventura de la República.

El infrascrito no duda que las elevadas proclamas del Exmo. Sr. General en Gefe del Grande Ejército Aliado Libertador, habrán llegado ya á manos de V. E.; pero á pesar de eso se complace en adjuntarlas á V. E. como el mejor testimonio de los patrióticos designios que anima el Esclarecido General Urquiza, en esta era de libertad, de progreso y de gloria para la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

(Archivo General de Tucumán.—Original en el legajo del año 1852).

NUMERO 21

Carta del Dr. Pedro Uriburu al Gobernador de Tucumán, donde le comunica la aprobación del General Urquiza, en un todo, de su conducta para sofocar la revolución del Coronel Alvarez. Próximamente en su viaje á Salta, le dirá algunos encargos del Doctor Irigoyen, que le ha encomendado con autorización de Urquiza.

(Marzo 10 de 1852).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Córdoba, Marzo 10 de 1852.

Exmo. Señor General Celedonio Gutierrez.

Mi estimado General:

En esta ciudad he tenido el gusto de encontrarme con mi amigo D. Francisco Ibañez, quien me informó del resultado de la descabellada empresa de Crisóstomo Alvares. El Sr. Dr. Irigoyen y yo habíamos hecho una marcha muy rápida desde Buenos Aires para ver de impedir los males que habrá causado á esa Provincia la desacordada invasion de Alvares.

El Señor Irigoyen escribe á V. E. con estension sobre este asunto. Por lo tanto me reduciré únicamente á decir á V. E. que en la conferencia que tuve el honor de entretener con el General Urquiza la noche anterior al dia de mi salida de Buenos Aires, me manifestó el mayor desagrado por el movimiento de Alvares, y me anunció haber

dado órdenes para comprimirlo. Este antecedente y lo que escribe á V. E. el Dr. Irigoyen debe persuadir á V. E. que su conducta en esta desagradable emergencia, será cumplidamente aprobada por el Señor General Urquiza.

Pasado mañana continuo mi marcha para la Provincia de Salta y á mi tránsito por la de Tucuman tendré el gusto de darle un abrazo, y desempeñar al mismo tiempo cerca de V. E. algunos encargos que el Sr. Irigoyen con autorizacion y consentimiento del General Urquiza se ha dignado hacerme.

Entretanto tengo el gusto de saludar á V. E. y repetirme siempre su atento y decidido amigo. Q. B. S. M.

PEDRO URIBURU.

(Archivo de la Provincia de Tucumán.—Original en el legajo del año 1852).

NUMERO 22

Informe de la Comisión de Legislación de la Sala de Representantes de Tucumán, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el Gobernador en su comunicación de Febrero 28; y presenta un proyecto de ley, que fué aprobado en sesión de 12 de Marzo.

(Marzo 11 de 1852).

Comisión de Legislación.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Marzo 11 de 1852.

A la H. Sala de Representantes.

Los que suscriben instruidos de la nota del P. E. de la Provincia de 28 del mes anterior, con los documentos á ella adjuntos, tiene el honor de informar á V. H. que encuentra más arreglado al voto del pais las manifestaciones hechas por el Exmo. Gobierno en favor de los principios proclamados por el ilustre General Urquiza contra el tirano D. Juan Manuel Rosas: y en su mérito, para hacer desaparecer las resoluciones dadas anteriormente por esta Honorable Sala por razones de circunstancias contrarias á su propia voluntad, tiene á bien aconsejar á V. H. el adjunto Proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

Agustin Alurralde.
Vicente Gallo.
José Posse.

PROYECTO DE LEY

Sala de Sesiones, Tucumán, Marzo 11 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia en uso de la soberania que ha recobrado por haber desaparecido de la escena pública el tirano Juan Manuel Rosas, habiendo sido arrojado para siempre del seno de la República por el triunfo del ilustre General Urquiza, al frente del virtuoso ejército libertador, sanciona la siguiente ley:

Art. 1.° — La Provincia de Tucuman declara que reasume en si el encargo y poderes conferidos al dictador Juan Manuel Rosas.

2.° — Se declaran nulas las leyes espedidas en 1.° de Abril y 8 de Noviembre del año pasado, como contrarias al voto de la Provincia y arrancadas por el inmenso poder que ha ejercido sobre estos pueblos el tirano Juan Manuel Rosas.

3.° — La Provincia de Tucuman se adhiere á los principios proclamados por los Exmos. Gobiernos de las Provincias de Entre Rios y Corrientes en los decretos espedidos en Mayo del año 1851; y reconoce en el Brigadier General D. Justo José de Urquiza la mision de convocar las Provincias Confederadas, á la reunion del Congreso que debe constituir la República.

4.° — Se aprueba la conducta del gobierno de la Provincia durante el periodo administrativo de que ha dado cuenta en su nota de 28 de Febrero último.

5.° — El Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará la presente ley á todos los Exmos. Gobiernos de las Provincias Confederadas.

6.° — Comuníquese.

Alurralde — Gallo — Posse.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

NUMERO 23

Comunicación del Dr. Bernardo de Irigoyen al Gobernador de Tucumán, insinuándole que, en vista de la necesidad de encargar á uno de los Gobiernos Confederados de las Relaciones Exteriores y negocios generales del país, sería conveniente designar para ese cargo, al General Urquiza, pues Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes piensan hacerlo. Le pide, además, quiera contestar á la circular del General Urquiza de 25 de Diciembre del año anterior.

(Marzo 12 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Córdoba, Marzo 12 de 1852.

Señor General D. Celedonio Gutierrez.

Mi distinguido Señor y compatriota:

Por mis comunicaciones oficiales de 9 del presente, y por lo que informará á Vd. á mi nombre el Sr. Dr. Uriburu, creo quedará Vd. intimamente satisfecho de que el orden y la actualidad de la República son altamente lisongeros para los hombres amantes de la tranquilidad pública, y de la Organizacion Nacional.

El Exmo. Señor General Urquiza, es el ciudadano destinado para poner término á la sangrienta revolucion, que por tantos años ha desolado nuestra Patria. Su generosidad, la elevacion de sus ideas, la altura de sus designios, todo lo hace acreedor como dirá á Vd. el Dr. Uriburu, á la más espléndida confianza de parte de los Argentinos Federales, y yo deseo que Vd. se halle de acuerdo en este sentimiento, que domina generalmente á todos los hombres sensatos de mi Pais, á todos los federales y á todos los amigos de la felicidad Nacional, sistema federal sostenido y llevado adelante por el general Urquiza y por todos nosotros, no debemos dudar un solo momento que hará la dicha de nuestro Pais; pero para conseguirlo es preciso que trabajemos con la cordura y el desinterés que corresponden, y tengo la firme conviccion de que estas ideas hallarán en Vd. la cooperacion que sus honorables antecedentes me hacen esperar.

Entre los trabajos que ya son indispensables me permito recomendar á Vd. la necesidad de encargar á uno de los Gobiernos Confederados de las Relaciones Exteriores, y negocios generales de la Confederacion hasta que se instale definitivamente la autoridad Nacional, de lo que habrá hablado á Vd. el Sr. Dr. Uriburu. Sobre esto

creo que no debe perderse tiempo, pues estamos en una absoluta acefalia, respecto de la autoridad Nacional; asi es que me permito recomendar á Vd. se digne mirar con toda preferencia este punto, é instruirme cuanto antes de sus vistas y resoluciones, para que me sirban de antecedentes, anticipando á Vd. que el Exmo. Gobierno de Córdoba, piensa confiar el encargo de las mencionadas Relaciones Exteriores al Exmo. Señor General D. Justo José de Urquiza, que igualmente lo resibirá del Gobierno de Buenos Aires, de Santa Fé y de Corrientes, y probablemente de otras Provincias Confederadas.

Me permito tambien recomendar á Vd. se sirba tomar en consideracion la última circular que el Exmo. Sr. General Urquiza, dirijió á Vd. y demas S.S. Gobernadores, en Diciembre último.

Juzgo que devería responder Vd. á esa nota y consignar en su respuesta las excelentes disposiciones de que he savido con placer que se halla Vd. animado.

Espero que Vd. escusará la franqueza con que le hablo porque considero que ella es necesaria entre los hombres llamados á sostener unos mismos principios: le ruego que con la misma me trasmita Vd. su modo de pensar y que disponga Vd. el sincero afecto con que me suscribo.

Su adicto servidor compatriota y amigo.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

(Archivo de la Provincia de Tucumán.—Original del legajo del año 1852).

NUMERO 24

Ley de la Provincia de Tucumán, en virtud de la cual reasume el poder conferido al Dictador don Juan Manuel de Rosas, y se adhiere á la convocatoria de las Provincias confederadas, para la reunión del Congreso que debe organizar la República.

(Marzo 12 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Marzo 12 de 1852.

El Presidente de la Honorable Sala.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia, General D. Celedonio Gutiérrez.

El infrascripto tiene el honor de elevar al conocimiento de V. E. la Ley que la Honorable Junta de Representantes ha sancionado en

sesión de este día. Todo lo que de orden de la misma Honorable Junta de Representantes se comunica á V. E.

Dios guarde á Vd. muchos años.

El Presidente de la H. Sala,
José M. Méndez.

El Secretario,
Pedro Gregorio Méndez.

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones, Tucumán, Marzo 12 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, en uso de la soberanía que ha recobrado por haber desaparecido de la escena pública el tirano Juan Manuel de Rosas, habiendo sido arrojado para siempre del seno de la República por el triunfo del Ilustre General don Justo José de Urquiza al frente del Virtuoso Ejército Libertador; sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° — La Provincia de Tucumán declara que reasume en sí el encargo y poder conferidos al Dictador Juan Manuel de Rosas.

Art. 2.° — Se declaran nulas las leyes expedidas en 1.° de Abril y 8 de Noviembre del año pasado como contrarias al voto de la Provincia y arrancados por el inmenso poder que ha ejercido sobre estos pueblos el tirano Juan Manuel de Rosas.

Art. 3.° — La Provincia de Tucumán se adhiere á los principios proclamados por los Excmos. Gobiernos de Entre Ríos y Corrientes en los decretos expedidos en Mayo del año mil ochocientos cincuenta y uno, y reconoce en el Brigadier General don Justo José de Urquiza la misión de convocar á las Provincias Confederadas á la reunión del Congreso que debe Constituir la República.

Art. 4.° — Se aprueba la conducta del Excelentísimo Gobernador y Capitán General de la Provincia durante el período administrativo de que ha dado cuenta en su nota de 28 de Febrero último (1).

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará la presente ley á todos los Excelentísimos Gobiernos de las Provincias Confederadas.

---

(1) Por razones de cronología, la nota á que se refiere el artículo se encuentra en la página 27 de esta colección.

Art. 6.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

El Presidente de la H. Sala,
José M. Méndez.

El Secretario,
Pedro Gregorio Méndez.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 324).

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Marzo 12 de 1852.

Cúmplase la presente honorable sanción, publíquese por la prensa y dése al Registro Oficial.

Gutiérrez.

De O. de S. E.

Avelino Román,
Oficial 1.° del Ministerio.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 312).

NUMERO 25

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, comunica á la Honorable Sala de Representantes que, en vista de vitales intereses, es conveniente conferir al general Urquiza la dirección de las Relaciones Exteriores y negocios generales de la República.

(Marzo 13 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

N.° 4.

Córdoba, Marzo 13 de 1852.

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

A la Honorable Sala de Representantes

Honorables Representantes:

Habiendo sido derrocado el ominoso poder del tirano don Juan Manuel de Rosas, en la célebre batalla de Monte Caseros, por el

Grande Ejército Aliado Libertador al mando del denodado Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del mismo, Brigadier don Justo José de Urquiza; y desaparecido aquél de la escena pública, al pronunciaros en favor de la gran causa de la Libertad, Organización y Constitución Nacional, proclamada por este Ilustre Magistrado, con universal aplauso y aceptación de todos los Pueblos Argentinos, tuvisteis á bien por vuestra ley de 27 del próximo pasado, declarar que la Provincia reasumía en sí en la parte que le corresponde, con un estado libre independiente confederado, hasta la reunión de un Congreso Nacional, todos sus derechos conferidos al tirano don Juan Manuel de Rosas y que obtubo arrancados por la fuerza y el terror.

El Gobierno, en consecuencia, ha hecho la publicación correspondiente y ha practicado oficialmente vuestra soberana sanción á todos los Excmos. Gobiernos de la Confederación Argentina, esperando que el noble ejemplo de vuestra Honorabilidad será imitado por las respectivas Legislaturas y Gobiernos de las Provincias confederadas. Mas entre tanto resulta que la dirección de las Relaciones Exteriores y Negocios Generales de la República, por los acontecimientos expuestos ha quedado en acefalía. Y siendo un ramo de vital interés á la Confederación, que inmediatamente debe encomendarse al patriotismo, saber y virtudes de algunos de los Excmos. Gobiernos Confederados, cree el abajo firmado, que este grave y delicado encargo, á ninguno con más propiedad y justicia debe conferirse que al esclarecido señor General don Justo José de Urquiza, pues que él llevará á cabo la grande obra de la Organización y Constitución de nuestra adorada Patria, bajo las bases del tratado Federativo de 4 de Enero de 1831.

El Gobierno se hace el deber, Honorables Representantes, de indicaros su juicio en tan delicada materia, encargando la urgencia de vuestra pronta resolución, que no duda será en conformidad á las altas exigencias del país.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MANUEL LÓPEZ.

El Oficial 1.º de Gobierno,
Carlos Amézaga.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 175).

NUMERO 26

Nota del Gobernador de Tucumán al comisionado especial del General Urquiza, Dr. Bernardo de Irigoyen, acusando recibo de la comunicación de Marzo 9, y asegurando que corresponderá " á la política conciliadora y magnánima del General Urquiza ", para acelerar la Organización Nacional.

(Marzo 14 de 1852).

El Gobernador y Capitán General de Tucumán.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Marzo 14 de 1852.

A Su Señoria el Comisionado Especial del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, General en Gefe del Grande Ejército Aliado, Brigadier D. Justo José de Urquiza, cerca de los Exmos. Gobiernos de las Provincias Confederadas, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ha recibido el infrascripto la apreciable comunicación de Su Señoria datada en Córdoba á 9 del presente mes, con la copia de la carta credencial expedida por S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, General en Gefe del Ejército Aliado, Brigadier D. Justo José de Urquiza, autorizándolo como su Comisionado especial cerca de los Gobiernos de las Provincias Confederadas, para entenderse y arreglar lo concerniente á los objetos en ella contenidos, y en contestacion á la presente nota de Su Señoria, el infrascrito tiene el honor de espresarle, que queda impuesto de los fines principales de su mision, y de la especialidad con que ha sido autorizado, para convenir con los Gobiernos del Interior en la adopcion de aquellas medidas y resoluciones que sean necesarias para conservacion del orden interior de las Provincias, para garantir la estabilidad de sus legítimos gobiernos, y para acelerar el venturoso dia en que la Nacion Argentina se organice libremente bajo el sistema Representativo Federal porque los Pueblos han combatido.

Siente profundamente el infrascrito que la mision de Su Señoria, en la parte que se dirijia á notificar á D. Crisóstomo Alvares, á nombre del Exmo. Señor General en gefe del ejército libertador disolviese las fuerzas con que invadia estos Pueblos, no haya tenido efecto para evitar el derramamiento de sangre argentina, por cuanto á despecho de la voluntad del que suscribe fué tristemente reservada á las armas

el término que tuvieron aquellos desagradables negocios, antes aún que Su Señoria hubiese partido de la ciudad de Buenos Aires.

El infrascrito, como lo supone Su Señoria, ha dado cuenta al Exmo. Señor General en Gefe del Ejército Aliado Libertador, de los antecedentes y desenlace que tuvo la desacordada cuanto funesta invasion con que D. Crisóstomo Alvares perturbó la tranquilidad de esta Provincia; y para instruccion de Su Señoria, tiene el abajo firmado el placer de adjuntarle copias de la nota y demás documentos dirijidos á S. E., en las cuales se hallan consignadas las razones de justicia que han inspirado la conducta de este gobierno en aquellas circunstancias.

Por lo demás, correspondiendo á la política conciliadora y magnánima del Ilustre General Urquiza, el infrascrito propenderá á que todos los tucumanos, sin distinciones odiosas, se confundan en el solo pensamiento del bien general, y espera anheloso la presencia de su Señoria para acordar cuantas medidas crea conveniente adoptar en la Provincia que tiene el honor de presidir á efecto de asegurar el orden y tranquilidad de ella, para acelerar el venturoso dia de nuestra Organizacion Nacional.

Con estos sentimientos tengo el honor de ofrecer á Su Señoria mi alta estimacion y respeto.

Dios guarde á Su Señoria muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.

(Archivo General de Tucumán.—Copia legalizada en el legajo del año 1852).

NUMERO 27

El Gobernador Provisorio de Salta felicita al Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos, por la victoria de Caseros y se adhiere al programa del vencedor.

(Marzo 15 de 1852).

¡ VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA !

El Gobierno Provisorio de la Provincia.

Salta, Marzo 15 de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

Elegido el infrascripto por sus conciudadanos para desempeñar provisoriamente el Gobierno de esta Provincia, en los momentos en

que llenos de entusiasmo proclamaban el triunfo de la Libertad en la República, le cabe el distinguido honor de anunciar tan fausta nueva al Gran Capitán de Morón y á V. E. como á primer magistrado de esa Provincia hermana.

Carece el infrascripto de expresiones que basten á significar el júbilo de este pueblo, al entrar en la nueva era de Libertad, organización y progreso, abierta para los Argentinos por el invicto General en Jefe del Ejército Aliado Libertador, D. Justo José de Urquiza, cuyo programa político, digno de inscribirse al lado del acta de la Independencia Nacional, será en adelante el fuerte vínculo de unión entre los Pueblos; el Glorioso talismán á cuyo irresistible influjo todo ceda, para ver realizado en ambas riberas del Plata el sublime pensamiento de la Revolución de Mayo — el triunfo de la razón y de las instituciones, sobre la barbarie y el despotismo.

Intimamente ligada esta Provincia á la del mando de V. E. por los vínculos de nacionalidad; siendo una misma su causa, comunes sus altos intereses, participan ambas de la gloria de los héroes del año 10, y por cuarenta años víctima también de sus errores, de la anarquía, y sobre todo del más prolongado y espantoso despotismo que los siglos contemplaran, bajo la cuchilla del bárbaro Rosas; tócales ahora abrazar con el mismo ardor y decisión el gran principio de fraternidad con que el Libertador del Plata, desde las heroicas Provincias de Entre Ríos y Corrientes, saludando á las demás, hizo estremecer de espanto al déspota que su invencible espada acaba de hundir en los campos de Morón.

Cooperar eficazmente, por la parte que le toca, á realizar el principio de la revolución, seguir como único medio de obtenerlo el programa inmortal del Ilustre vencedor, y unir todos sus esfuerzos y sacrificios á los de los demás Gobiernos Confederados, es la misión ardua y elevada que sus compatriotas han confiado al infrascripto.

Al anunciarla él mismo, tiene la íntima complacencia de felicitar á V. E. y á esa Provincia hermana por el memorable triunfo de Caseros, con que el cielo ha cerrado la época de la disociación de la República y preparado el sólido cimiento de su organización.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS ARIAS.

El Oficial 2.° del Min. de Gob.,
José F. González.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 465).

NUMERO 28

El Gobernador Provisorio de Salta, comunica al Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos, la remisión del Decreto por el cual se autoriza, interinamente, al General Urquiza, mantener y cultivar las Relaciones Exteriores de la Confederación.

(Marzo 16 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobierno Provisorio de la Provincia.

Salta, Marzo 16 de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

Constituído el infrascripto en el deber de proveer á la brevedad posible á las exigencias más vitales de esta Provincia y en el de buscar al llenarlo, los medios más adecuados y más conformes al interés nacional, de acuerdo también con los votos y convicciones de sus conciudadanos, ha tenido á bien expedir el decreto que en copia autorizada tiene el honor de acompañar á V. E. en el que autoriza provisoriamente para mantener y cultivar las Relaciones Exteriores de la Confederación por parte de esta Provincia, al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado Libertador don Justo José de Urquiza. Al avisarlo á V. E. le cabe al infrascripto la satisfacción de reiterar á V. E. las consideraciones de su distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tomás Arias.

El Oficial 2.° del M. de Gobierno,
José F. González.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 466).

NUMERO 29

Nota del General Urquiza al Gobernador de Tucumán, en la que se declara satisfecho por la resolución del Gobernador, secundando los patrióticos esfuerzos para derrocar á D. Juan Manuel de Rosas.

(Marzo 19 de 1852)

El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército aliado.

¡Viva la Confederación Argentina!

Cuartel general en Palermo de San Benito, Marzo 19 de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Tucumán, General don Celedonio Gutiérrez.

El infrascripto ha recibido la comunicación que V. E. le ha dirigido con fecha 21 del próximo pasado Enero, en contestación á la que él tuvo el honor de enviar á V. E. con fecha 26 de Diciembre del año pasado desde su cuartel general en el Carcarañá, en la que, participándole la actitud en que se había colocado con el ejército de su mando, invocaba su patriotismo en bien de nuestra desventurada Patria, que por tantos años había gemido bajo del yugo de fierro del tirano de los Argentinos. La resolución que V. E. ha adoptado, armonizando su política con la de las Provincias de Entre Ríos y Corrientes que se habían puesto al frente del gran movimiento iniciado en aquella el 1.° de Mayo del año pasado, ha llenado de satisfacción al infrascripto, porque en ella ve secundados los patrióticos esfuerzos de los amigos de la libertad que se habían decidido á derrocar la abominable dominación de don Juan Manuel de Rosas, que en su persona había aglomerado una inmensa suma de poder público, incompatible con las instituciones liberales y con el sistema federativo que habían proclamado los pueblos argentinos. V. E., pues, y el pueblo Tucumano han respondido al llamado de la Patria y de la libertad; y V. E. debe congratularse de que la Nación entera sabrá apreciar noblemente la resolución adoptada por V. E., por que ella robustece los principios de orden, paz y organización nacional; bienes que tanto anhelan los verdaderos argentinos, porque ya es tiempo que la confederación se presente ocupando el rol que sus gloriosos antecedentes y sus victorias le han destinado entre todos los estados americanos.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de la alta consideración y aprecio que le ofrece el infrascrito.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo primero 72. Año 1852. Folio 375-376).

NUMERO 30

Nota del General Urquiza al Gobernador de Tucumán, acusando recibo de la suya de 25 de Febrero p.p., en la que le comunicaba el triunfo sobre la invasión del Coronel Crisóstomo Alvarez. El General Urquiza aprueba en todo el proceder del Gobernador.

(Marzo 19 de 1852).

El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército aliado.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Cuartel general en Palermo de San Benito, Marzo 19 de 1852.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, General Dn. Celedonio Gutiérrez.

He recibido la respetable comunicación que V. E. me ha dirigido con fecha 25 del próximo pasado Febrero, poniendo en mi conocimiento los sucesos que han tenido lugar en esa Provincia con motivo de la invasión que suscitada y preparada en Copiapó, trajo á ese territorio don Crisóstomo Alvarez, invocando mi nombre, como encargado de hacer pronunciar á ese pueblo contra la tiranía de don Juan Manuel de Rosas, y en la que después de la relación detallada que hace V. E. de los acontecimientos que han tenido lugar, termina diciendo, que en vista de los antecedentes expuestos, y de la desgraciada historia de ese negocio, sabré yo valorar los procedimientos fraternales de ese gobierno, y estimar su conducta como estrictamente ajustada á sus deberes, y en todo conforme al voto de la Provincia que V. E. preside.

Satisfactorio me ha sido instruirme detenidamente por las copias de los documentos que V. E. me ha adjuntado, del desenlace feliz que ha tenido para esa provincia la invasión de Don Crisóstomo Al-

varez, por que nunca podria mirar con indiferencia tentativas de esa naturaleza que podrian perturbar el órden público y comprometer la estabilidad de alguno de los Gobiernos de la confederacion, en momentos en que precisamente el ejército aliado á mis inmediatas órdenes, levantaba la bandera de la union y fraternidad entre todos los pueblos y los Gobiernos Argentinos, declarando yo á la faz de todos mis compatriotas, que sus armas se dirigían tan solo á combatir al tirano Don Juan Manuel de Rosas, como que era el único obstáculo para el engrandecimiento de nuestra patria. No era esto solo, sino que el ejército fuerte en la justicia de su causa y en el poder de sus armas, nunca podría buscar elementos desorganizadores para apoyarse en empresas temerarias que podían comprometer su dignidad y desvirtuar los principios que quería generalizar sin menoscabo de los derechos de los pueblos todos de la confederación; y esta fué la razón porque en mi circular de 26 del pasado Diciembre, escrita desde mi cuartel General en el Carcarañá, apelaba al patriotismo de los Exmos. Gobiernos de las Provincias, para que armonizasen su conducta, á fin de hacer desaparecer los inconvenientes que para la organización Nacional, oponían el autócrata del Río de la Plata. Yo me felicito altamente, porque la tentativa de Don Crisóstomo Alvarez para subvertir el orden público de esa Provincia, no ha servido sino para consolidarlo y poner de manifiesto la impotencia de los que, contrariando el sentimiento popular, han querido apoyarse en falsías, invocando el nombre del que jamás prestará su sanción á ningún acto que desdore el esplendor de las armas del ejército libertador. Con esta solemne declaración, puede V. E. estar plenamente persuadido que por mi parte no encuentro en todos los actos de ese Gobierno, sino el ejercicio de los derechos que, como autoridad legítima y soberana, ha podido y debido ejercer en todo el territorio de esa benemérita Provincia, para repeler con las armas á los que osaren invadirla sin ninguna misión, y sin tener motivos ostensibles que la justifiquen.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo General, Túcumán.—Sección Administrativa. Tomo primero 72. Año 1852. Folios 373-374).

NUMERO 31

El Gobernador de San Luis, remite al Gobernador de Entre Ríos, la ley en virtud de la cual la Provincia uniforma en todo su política á la de ese Gobierno, de conformidad con los principios de Organización Nacional, bajo el régimen federativo.

(Marzo 20 de 1852).

El Gobierno de la Provincia.

¡Viva la Confederación Argentina!

Circular

San Luis, Marzo 22 de 1852.

Al Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto cumple con el grato deber de acompañar á V. E. para su conocimiento, dos ejemplares impresos legalmente autorizados, en que consta la soberana resolución que ha expedido con fecha 19 del corriente el H. C. R. de la Provincia, conducente á la nueva era de paz y gloria que hoy se abre para la República Argentina, mediante á los heroicos esfuerzos y saludables principios que ha proclamado el Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado Libertador, Brigadier don Justo José de Urquiza.

En conformidad á tan sanos y saludables principios, el infrascripto de acuerdo con el H. C. R. de esta Provincia, no ha vacilado un solo momento para deferirse en favor de ellos, uniformando su marcha política en un todo con la del Excmo. señor General don Justo José de Urquiza, y con los principios que ha adoptado de Organización y Constitución Nacional de la República Argentina, Paz, Libertad y Confraternidad, entre todos los pueblos que la componen, bajo el sistema representativo federal, con total olvido de los agravios personales.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pablo Lucero.

Pedro Herrera.

¡Viva la Confederación Argentina!

El Presidente del S. C. R. de la Provincia.

San Luis, Marzo 19 de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia, Brigadier Don Pablo Lucero.

El infrascrito cumple con el grato deber de dirigir á manos de V. E. una copia legalmente autorizada de la resolución que con esta misma fecha ha tenido á bien sancionar esta H. R.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Vivier,
Presidente.

Bernardo Bazán,
Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

San Luis, Marzo 19 de 1852.

El S. C. R. de la Provincia, usando de las facultades que inviste, en sesión extraordinaria fecha de hoy, ha sancionado con fuerza de ley lo siguiente:

Artículo 1.° — La Provincia de San Luis, declara de hecho y de derecho derogadas y sin valor ni fuerza alguna las sanciones del 8 de Febrero del año 1850, 21 de Julio y 17 de Octubre del año 1851; las mismas que deberán ser borradas completamente de sus respectivos libros de actas, quedando en pleno goce de la Soberanía Territorial que le compete, hasta la instalación de un Congreso Nacional Constituyente, y con todos aquellos derechos y prerrogativas que habían conferido inmerecidamente al Ex Gobernador don Juan Manuel Rosas.

Art. 2.° — De conformidad con los decretos expedidos en la benemérita Provincia de Entre Ríos, por el Ilustre General don Justo José de Urquiza, en 1.° de Mayo de 1851, promoviendo la convocación de un Congreso Nacional Constituyente; se reconoce en su benemérita persona, el Regenerador y organizador de la República del Plata.

Art. 3.° — El P. E. lo felicitará á nombre del Pueblo, al Ilustre General en Jefe del Ejército Aliado Libertador, Brigadier Don Justo José de Urquiza, por el glorioso triunfo que han obtenido sus armas en el Campo de Monte Caseros, sobre el Dictador odioso de la benemérita de Buenos Aires don Juan Manuel de Rosas.

Art. 4.° — La Provincia de San Luis, uniformará en un todo su política á la del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con los principios de Libertad, Confraternidad y Organización Nacional, bajo el sistema federal, proclamado por aquel Ilustre Jefe Brigadier don Justo José de Urquiza.

Art. 5.° — Saldrá de este H. C. una Comisión compuesta de tres individuos cerca del P. E. de la Provincia, y á su nombre le rendirá un voto de gratitud, por el uso útil y honroso que ha hecho de las facultades ordinarias que en nota 17 del corriente se dignó devolver al seno de esta Representación.

Art. 6.° — El P. E. hará circular hacia los demás Excmos. Gobiernos Confederados, y en el interior de la Provincia, la presente resolución que será firmada individualmente por su respectiva corporación, dándole la más solemne publicación.

Art. 7.° — Comuníquese al P. E. para los fines consiguientes.

JUAN VIVIER,
Presidente.

Nepomuceno Poblet. — Mauricio Darat. — José Quiroga. — Calixto Ortiz. — José Rufino Lucero y Sosa.—Bernardo Bazán, Secretario.

Está conforme.

El Diputado Secretario,
Bernardo Bazán.

¡Viva la Confederación Argentina!

San Luis, Marzo 20 de 1852.

Cúmplase la presente honorable resolución, publíquese en la forma prevenida, imprímase, circúlese á quienes corresponda é insértese en el Registro Oficial.

Lucero.

Pedro Herrera.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folios 303 y 304).

NUMERO 32

Ley de la Provincia de Santiago del Estero, en la que se confiere al General Urquiza el encargo de las Relaciones Exteriores de la Confederación y le reconoce la misión de convocar á los pueblos de la República á un Congreso Nacional.

(Marzo 21 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes.

Sala de Sesiones, Santiago del Estero, Marzo 20 de 1852.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en copia legalizada, la ley que la Honorable Representación de la Provincia ha sancionado en sesión de este día en contestación á la nota de V. E., fecha 19 del presente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro José Alcorta,
Presidente.

Dámaso Palacio,
Diputado Secretario.

Es copia.

José Antonio de la Zerda,
Oficial 1.º de Gobierno.

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones, Santiago del Estero, Marzo 20 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes en uso de sus más altos derechos gloriosamente recobrados en virtud de haber fenecido la tiranía del déspota Juan Manuel de Rosas que cruelmente los oprimía; con vigor de ley ha acordado y decreta:

Artículo 1.° — La Provincia de Santiago asume el poder confiado al opresor Juan Manuel de Rosas hasta la realización de una autoridad Nacional.

Art. 2.° — Se declaran nulas y de ningún valor el pronunciamiento popular de 11 de Octubre y las sanciones de 22 de Noviembre y 5 de Diciembre últimos, que sólo tubieron lugar en fuerza del despótico poder del tirano, y en consecuencia de las difíciles y peligrosas circunstancias en que desgraciadamente se hallaba la Provincia.

Art. 3.° — La Provincia de Santiago, por lo que le corresponde, confiere el encargo de cultivar y sostener las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina y entender en los negocios generales de la República al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Grande Ejército Aliado, Libertador Brigadier don Justo José de Urquiza, hasta la instalación del poder nacional.

Art. 4.° — La Provincia de Santiago reconoce al libertador de la República en la persona del General en Jefe del Grande Ejército Aliado, Brigadier don Justo José de Urquiza.

Art. 5.° — La Provincia de Santiago reconoce en el Gobernador y Capitán General de la Entre Ríos, General en Jefe del Grande Ejército Aliado, Libertador don Justo José de Urquiza, la alta misión de convocar á los Pueblos de la República á un Congreso Nacional que la constituya bajo el sistema federal.

Art. 6.° — La presente ley será firmada por todos los representantes, comunicada al Poder Ejecutivo, circulada á los Excelentísimos Gobiernos de la Confederación y publicada con la solemnidad que corresponde en toda la Provincia.

Pedro José Alcorta,
Presidente.
Presbítero Angel Fernández,
Vicepresidente.
Presbítero Tomás Taboada. — Presbítero José Víctor Alcorta. — Juan Francisco

Borjes. — Camilo Olaechea. — Pedro Olaechea.—Luciano Gorostiaga.—Juan Manuel Iramain. — Crisóstomo Bravo de Rueda. — Dámaso Palacio, Diputado Secretario.

Es copia.

Dámaso Palacio,
Diputado Secretario.

Santiago del Estero, Marzo 21 de 1852.

Cúmplase la presente Honorable resolución, publíquese con la solemnidad que corresponde y dése al Registro Oficial.

TABOADA.
Manuel del Carmen Hernández.

Es copia.

José Antonio de la Zerda.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folios 34 y 35).

NUMERO 33

Mensaje del Gobernador de Tucumán á la Legislatura, indicando la alta conveniencia nacional de sancionar el proyecto de ley que adjunta, por el cual se nombra al General Urquiza encargado de las Relaciones Exteriores de la República.

(Marzo 23 de 1852).

EL PODER EJECUTIVO.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Marzo 23 de 1852.

A la Honorable Sala de Representantes.

Señores Representantes:

Con la caida del tirano D. Juan Manuel Rosas, las Provincias Confederadas han reasumido de hecho su soberania, y en virtud de solemnes declaraciones retirados los poderes que fueron conferidos

al Ex-Gobernador de Buenos Aires para entretener las Relaciones Exteriores de la Confederacion. En este estado la República se encuentra hoy sin una autoridad caracterizada que represente á la Nacion en sus relaciones con los demas Estados del Mundo.

Tal situacion ofrece dificultades que ademas de perjudicar los asuntos interiores del pais, daña nuestros intereses nacionales por el retardo que sufren las Relaciones Exteriores de la Confederacion en la accion frecuente que demandan los negocios en esta importante seccion de la Administracion Pública.

Bajo esta consideracion, y convencido el infrascrito que es de alta conveniencia nacional proveer urjentemente á crear una autoridad competente, encargada de entretener las Relaciones Exteriores de la República, hasta la reunion del Congreso que debe organizar definitivamente el pais bajo la forma federal que han proclamado los pueblos, tiene el honor de presentar á V. H. el adjunto Proyecto de Ley, donde se halla consignado el pensamiento de esta nota, á efecto de que V. H. se sirva acordar lo que fuere de su soberana voluntad.

El infrascrito ha creido que el Ilustre General Urquiza siendo el Gefe mas espectable de la Confederacion y reuniendo la calidad de Gobernador y Capitán General de una Provincia que goza de las ventajas locales de los rios que bañan sus costas para hacer facil allí la residencia de los Ministros Extrangeros, es el llamado por estas circunstancias, y la de merecer la confianza de sus compatriotas á desempeñar esta elevada mision nacional.

Dios guarde á V. H. muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.

De O. de S. E.

Avelino Román.
Oficial 1.º.

(Registro Oficial de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 34

El Gobernador de Tucumán remite al Gobernador de Entre Ríos copia de la ley sancionada en Marzo 25, por la que se encarga al General Urquiza, hasta la reunión del Congreso Federativo, de las Relaciones Exteriores y negocios generales de la Confederación.

(Abril 2 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobernador Capitán General de la Provincia de Tucumán.

Tucumán, Abril 2 de 1852.

Al Excmo Señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene la honra de dirigirse á V. E. incluyéndole un ejemplar impreso de la Ley dictada por esta Honorable Sala á 25 de Marzo, por la cual se instruirá á V. E. de que la Provincia de Tucumán por su parte ha autorizado para entretener las Relaciones Exteriores y Negocios generales de la Confederación, al Excmo. Señor Gobernador Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado, Brigadier General don Justo José de Urquiza.

Las razones de interés público y conveniencia nacional que ha tenido presente esta Provincia para conferir aquel encargo al Señor General Urquiza, V. E. las hallará consignadas en la nota que este Gobierno dirigió á la Honorable Representación y que se registra en el predicho impreso.

El infrascripto espera que V. E. sabrá valorar este paso como una emanación de los sentimientos que animan á esta Provincia y su Gobierno, para acercarse á la inspirada organización nacional, en cuya consecuencia ha dictado la ley que tiene el honor de pasar al conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Celedonio Gutiérrez.

De O. de S. E.

Avelino Román,
Oficial 1.º.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Marzo 25 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, en uso de su soberanía, ha sancionado en sesión de esta fecha con valor y fuerza de Ley:

Artículo 1.° — Queda encargado el Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, Brigadier General don Justo José de Urquiza por parte de la Provincia de Tucumán, para entretener las Relaciones Exteriores, y los Negocios Generales de la Confederación Argentina.

Art. 2.° — El encargo conferido por el artículo anterior, durará hasta la reunión del Congreso que con arreglo al pacto federativo debe convocarse para constituir la República, según la voluntad nacional.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para su debido cumplimiento.

José M. Méndez,
Presidente.

Pedro Gregorio Méndez,
Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Marzo 27 de 1852.

Cúmplase la anterior Honorable Sanción, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gutiérrez.

De O. de S. E.

Avelino Román,
Oficial 1.° del Ministerio.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folios 324 y 327).

NUMERO 35

Carta del General Urquiza al Gobernador de Tucumán, manifestándole el deseo que el 20 de Mayo se encuentre en San Nicolás á la reunión de Gobernadores, pues vería con satisfacción, que se firmara el acuerdo el día 25 del mismo mes.

(Abril 3 de 1852).

Palermo de San Benito, Abril 3 de 1852.

Señor Gobernador D. Celedonio Gutierrez.

Estimado compatriota:

Por la circular de esta fecha que se ha dirijido á todos los Exmos. Gobiernos de las Provincias Confederadas en cuyo número está Vd. como gefe de la de Tucuman, verá Vd. la invitacion que se hace á todos ellos para concurrir personalmente al pueblo de San Nicolás, con el objeto de celebrar en él una reunion bajo todos aspectos importante y de grande interés para la Nacion, pero sin embargo me es satisfactorio hacer á Vd. particularmente la misma invitacion confiado en que para el dia prefijado en la circular que es el de 20 de Mayo estará Vd. en el punto designado; pues será glorioso para todos los gobiernos confederados firmar el 25 de Mayo todos los acuerdos que tiendan á acelerar la organizacion de nuestra Patria.

Yo he elejido el 25 de Mayo porque este es el dia mas memorable de la America Meridional, pues en él se inauguró la Independencia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y en él debe colocarse la primera piedra fundamental de nuestra constitucion argentina.

Espero, pues, que penetrado de la importancia de esta reunion no dejará Vd. de concurrir á ella á no ser que algun inconveniente fisico se lo impida, pues en este caso me resignaria á sufrir no solo el pesar de no ver á Vd. en dicha reunion, sino de tener que lamentar las causas que se lo impidieran.

Soy de Vd. su afectisimo compatriota y S. S. Q. B. S. M.

Justo José de Urquiza.

(Archivo de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 36

Ley de la Provincia de la Rioja, por la que se encarga al General Urquiza, hasta la reunión del Congreso Constituyente, la gestión de las Relaciones Exteriores y asuntos generales de la República.

(Abril 5 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones, Rioja, Abril 5 de 1852.

La Honorable Sala de R. R. de la Provincia, tomando en consideración la nota del Poder Ejecutivo, por la que manifiesta la necesidad de nombrar un encargado de las Relaciones Exteriores y negocios generales de la República, y considerando:

Que es muy conveniente para la República establecer las relaciones de amistad y buena inteligencia que la unen con todas las Naciones;

Que con motivo de la desaparición del tirano, ex Gobernador de Buenos Aires, D. Juan Manuel de Rosas, de la escena pública, esta Soberanía reasumió, en sí, las facultades que se le habían conferido á éste, y quedó derogada, por la ley de 17 de Marzo último.

Que es necesario mientras se verifique la reunión de un Congreso nombrar un encargado de las Relaciones Exteriores y Negocios Generales de la República;

Y que mereciendo para este encargo, la confianza de la Provincia de La Rioja el benemérito Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado Libertador, Brigadier don Justo José de Urquiza, ha venido en sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Artículo 1.° — La Provincia de La Rioja en la parte que le corresponde, como integrante de las demás que componen la Confederación Argentina, confiere el encargo de las Relaciones Exteriores y asuntos generales de la República, hasta la reunión de un Congreso, al Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Aliado Libertador, Brigadier don Justo José de Urquiza.

Art. 2.° — La presente Ley será firmada por todos los R. R. y mandada circular por el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia á los Excmos. Gobiernos de los demás Confederados.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes.

El Presidente de la H. Sala,
LORENZO PIZARRO,

Vicepresidente,
Aurelio Aniceto Vega.

Nicolás González. — *Angel M. Colina.* — *Tomás Valdés.* — *Francisco Ersilvengoa.* — *Carmelo Valdez.* — *José C. Villanueva.* — *Francisco Herrera.* — *Miguel Arancibia.* — *Felipe Chaves.* — *Miguel Gerónimo Vallejo.* — *Severo Vallejo.* — *Aurelio Carreño.* — *Francisco Agüero,* Diputado Secretario.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Rioja, Abril 5 de 1852.

Cúmplase la presente honorable resolución, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

BUSTOS.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Luis Brac.

Es copia.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Luis Brac.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folio 198).

NUMERO 37

Circular del Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador de Tucumán, invitándolo á la reunión de Gobernadores en San Nicolás de los Arroyos para el 20 de Mayo de 1852.

(Abril 8 de 1852).

El Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

¡Viva la Confederación Argentina!

Buenos Aires, Abril 8 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

El infrascrito por orden del Exmo. Sr. Gobernador de Entre Rios, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, ha tenido el honor de comunicar á V. E. la resolucion adoptada por los Exmos. Gobiernos signatarios del pacto federal de 4 de Enero de 1831, en conformidad á la de los gobiernos de Córdoba y Salta, confiriéndole el alto honor de dirijir los intereses generales de un modo conforme á las estipulaciones de aquel pacto fundamental. Hoy le es grato llenar otro deber que tiende á complementar la obra iniciada por los pueblos en ese gran vínculo nacional, propendiendo todos de acuerdo á la organizacion de la República tan anhelada por los buenos y leales hijos que ella encierra.

S. E. que decididamente quiere ver llegar ese momento feliz, y que á él concurren los elementos mas poderosos para la uniformidad en tan grande obra, ha concebido la idea de una reunion solemne de los Exmos. Gobernadores de las Provincias Confederadas que forme el preliminar de la Constitución Nacional. Grandes y poderosos bienes espera S. E. del patriotismo y decision de esos guardianes de las libertades públicas, y confía que tal idea será valorada por si misma bajo el punto de vista que ella se merece.

Persuadido que V. E. tendrá el mayor placer en concurrir con su persona á tan interesante objeto, ha ordenado al infrascrito lo invite á esa reunion general, que deberá tener lugar en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en la Provincia de Buenos Aires, el dia 20 de Mayo próximo.

Su E. el Sr. General desea vivamente que V. E. se digne aceptar esta invitacion oficial y concurrir el dia indicado á la espresada ciudad,

porque anhela intimamente solemnizar el gran dia 25 de Mayo, con la apertura de una Convencion Nacional, en la que los mandatarios todos de la República puedan aunar sus pensamientos políticos y tratar de cerca los intereses generales de ella, de la manera mas eficaz, y que mas tienda á la realizacion del gran pensamiento de la época — la confraternidad de los gobiernos y los pueblos.

Con este motivo y confiando que V. E. acojerá con benevolencia esta invitacion, el infrascrito se complace en reiterar á V. E. los sentimientos de su mayor consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

LUIS J. DE LA PEÑA.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

NUMERO 38

Correspondencia entre el comisionado Dr. Bernardo de Irigoyen y el Gobernador de Tucumán, D. Celedonio Gutiérrez. El primero, entre otras cosas, le hace saber que la provincia de Buenos Aires se dispone á permitir libremente el tránsito de mercaderías para el interior de la República y que para la exportación se podrán llevar los productos al Rosario. El segundo, acusa recibo de la anterior y después de contestar á varios puntos, comunica que se han verificado los cambios de Gobierno en Salta y Jujuy, en el orden perfecto.

(Abril 12 y Abril 24 de 1852).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

San Juan, Abril 12 de 1852.

Señor General D. Celedonio Gutierrez.

Mi distinguido General:

Con fecha 9 de Marzo tuve el honor de dirijir á Vd. dos comunicaciones oficiales que creo habrán llegado á manos de Vd. pues tengo aviso de haber sido entregadas, las que con ellas marcharon para los gobiernos de Salta y de Jujuy. Posteriormente se habrá presentado á Vd. el Sr. Dr. Pedro Uriburu y él le habrá explicado en mi nombre el caracter eminentemente nacional y generoso de la politica que ha inaugurado el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de Entre Rios, General en Gefe del Grande Ejército Aliado Libertador, Brigadier D. Justo José de Urquiza en pos de su espléndida victoria.

Despues de los acontecimientos que en esa Provincia tuvieron lugar, sé que ofició Vd. al Sr. General Urquiza. La contestacion de S. E. habrá conformidado á Vd. lo que dije en mi nota de 9 de Marzo, sobre la ninguna parte que el General Urquiza habia tenido en la invasion de Alvares, y la profunda sorpresa y serio desagrado que tal acontecimiento le habia orijinado.

Como aún no sé cosa alguna del Dr. Uriburu, y como sus comunicaciones me son de urjente interés, suplico á Vd. quiera mandársele dirijir con seguridad el adjunto paquete á cualquier punto en que se halle, sirviéndose Vd. hacerme avisar cualquier costo que tenga la más pronta y segura remision de dicho paquete para disponer su abono.

Tengo el placer de comunicar á Vd. la perfecta comunidad en que se hallan con la politica proclamada por S. E. el General Urquiza, los Exmos. Gobiernos de San Luis, Mendoza, San Juan, Rioja, Catamarca y Córdoba, y segun documentos que he visto, los demás. Plenamente de acuerdo con nosotros en cooperar á la organización de la República trabajarán en ese sentido con el interés que los sucesos demandan.

Deseo saber la opinion de Vd. sobre los diferentes puntos que el Dr. Uriburu iba encargado de someter á su consideración. De alguno de ellos, hablé á Vd. en mi carta de 12 de Marzo escrita desde Córdoba, y anhelo recibir su contestacion para conocer las vistas de Vd. y el estado de la Provincia que preside.

Interesado en la prosperidad de todas las Provincias Confederadas, y conociendo que uno de los medios que deben conducir eficazmente á ella es el movimiento mercantil, me apresuro á comunicar á Vd. para conocimiento de los comerciantes de esa plaza, que la Provincia de Buenos Aires, segun carta que he recibido del Sr. Ministro de Hacienda de aquel gobierno, se dispone á permitir lo más pronto posible el tránsito de toda clase de mercaderia extrangera para las Provincias de la Confederacion, libre de Derechos de importacion y que mientras esto no pueda verificarse se hará general el derecho de reembarco de cuyo beneficio gozarán tambien los comerciantes del Interior, llevando sus efectos por agua hasta el Rosario.

Soy de Vd. con atenta consideracion, muy adicto servidor y amigo.
Q. B. S. M.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

(Archivo de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Abril 24 de 1852.

Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Mi estimado amigo y compatriota:

Acabo de recibir su apreciable carta de 12 del presente, con el paquete que se ha servido adjuntar para el Sr. Dr. Pedro Uriburu, el que, en cumplimiento de su encargo, lo he hecho pasar inmediatamente á Salta á su título por un chasque para que ningun retardo sufra en el camino.

El Sr. Uriburu se encargó de hacer llegar á manos de Vd. las comunicaciones oficiales de este gobierno, contestacion á las que Vd. en su caracter público dirijió desde Córdoba. Dos más particulares con varios documentos, tuve el honor de enviarle por el mismo conducto; todo lo que á esta hora supongo ya en poder de Vd. A lo que tengo en ellas espresado, y á lo que el Sr. Uriburu se habrá dignado comunicar á Vd., poco hay que agregar, puesto que allí encontrará Vd. las miras y pensamientos que tengo respecto de nuestra actuacion política, y de mi decidida disposicion á segundar la marcha del Ilustre General Urquiza.

Recibo la mayor satisfaccion por su apreciable carta, y la perfecta conformidad en que se hallan con la política proclamada por S. E. el General Urquiza, los Exmos. Gobiernos de San Luis, San Juan, Rioja, Catamarca y Córdoba, lo cual importa un paso muy avanzado hacia la organizacion nacional, puesto que es este el sentir de las Provincias del Norte y por lo tanto de la República toda.

La noticia que se sirve comunicarme, respecto del comercio de tránsito libre de derechos de importacion, próximo á realizarse, ó cuando menos el permiso del trasbordo para conducir por la via del Rosario las mercaderías por agua al Interior, la he resibido con íntima satisfaccion, por cuanto los pueblos interiores cobrarán nueva vida en el goce de la libertad comercial, á que tienen derecho y de que han carecido como una de las fatales consecuencias de nuestro estado de desorganizacion y falta de arreglo nacional. Merced al General Urquiza, y á las buenas ideas que hoy predominan en todos los argentinos, ese estado anárquico ha pasado, y bien pronto todos los pueblos empezarán á gozar de las conveniencias nacionales á que son llamados como miembros de la Confederacion.

Esta Provincia, como todas las demas del Norte se mantiene en per-

fecta tranquilidad. El Sr. Uriburu habrá impuesto á Vd. del cambio de gobierno obrado en Salta y Jujuy despues de cuyo suceso, verificado sin estrépito, el orden ha continuado hasta hoy sin alteracion.

Me repito con este motivo su muy decidido amigo y S. S.

Q. S. M. B.

CELEDONIO GUTIERREZ.

(Archivo de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 39

El Ministro Interino de Relaciones Exteriores, comunica al Gobernador de Tucumán que para concurrir á la Convención de San Nicolás, se sirva recabar de la legislatura los poderes suficientes para tratar las cuestiones vitales que se tratarán en ella.

(Abril 20 de 1852).

El Ministro de Instrucción Pública, encargado interinamente del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Buenos Aires, Abril 20 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

El infrascrito por orden de S. E. el Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, tuvo el honor de dirijirse á V. E. con fecha 8 del corriente, invitándolo á una reunion de los Exmos. Gobernadores de las Provincias, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

El infrascrito ha recibido orden nuevamente del mismo Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores, para dirijirse á V. E. con el objeto de manifestar su deseo de que, antes de la partida de V. E. para concurrir á la reunion mencionada, se sirva recabar de la H. Legislatura de esa Provincia los poderes bastantes para tratar las cuestiones vitales que han de ventilarse en la Convencion de los Exmos. Señores Gobernadores.

Su E. el Encargado de las Relaciones Exteriores, no duda que V. E. accederá á su solicitud, desde que la mira de aquel al hacerla, es pro-

curar que las deliberaciones de la Convencion tengan más fuerza y consistencia, siendo previamente autorizados por la representacion de los pueblos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

VICENTE F. LOPEZ.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

NUMERO 40

El Ministro interino de Relaciones Exteriores, acusa recibo del Decreto de la Legislatura de Tucumán, en el que encarga al General Urquiza de las Relaciones Exteriores; y asegura que este se ceñirá al programa de Constitución Nacional.

(Abril 28 de 1852)

El Ministro de Instrucción Pública, encargado interinamente del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Buenos Aires, Abril 28 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

El infrascrito tiene orden de S. E. el Sr. General D. Justo José de Urquiza, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, para acusar á V. E. recibo de su nota fecha 2 del corriente, en la que V. E. incluye un decreto de la Honorable Legislatura de esa Provincia, encargando á S. E. el General Urquiza la direccion de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, fecha 25 de Marzo último, cópia de una nota dirijida por V. E., á la Legislatura, y de la contestacion de ésta.

Instruido S. E. el Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores del contenido de esas comunicaciones, ha ordenado al infrascrito, conteste á V. E. que sumamente grato á la confianza de los pueblos, acepta el encargo de dirijir las Relaciones Exteriores de la Confederacion, hasta que reunido el Congreso Nacional Constituyente, designe la autoridad que debe en adelante desempeñar este dificil cargo. Al aceptar S. E. este elevado cargo tiene tambien la firme

resolucion de cultivar por todos los medios posibles, las buenas relaciones de paz y amistad que unen á la Confederación con las Naciones Extrangeras.

La Honorable Legislatura de esa benemérita Provincia, al confiar á S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, la direccion de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, debe persuadirse que S. E. se ceñirá á su programa de Constitucion Nacional, en el Interior y paz en el Exterior.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para saludar á V. E. y ofrecerle la espresion de su alta y distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

VICENTE F. LOPEZ.

(Archivo de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 41

Nota del Gobernador Provisorio de Córdoba al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que al dar cuenta de su elección, acomapaña al efecto copia del acta. Además, declara formalmente de trabajar en común para la Organización Nacional.

(Mayo 3 de 1852).

El Gobernador Provisorio de la Provincia.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Córdoba, Mayo 3 de 1852.

Al Excmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El voto público de mis conciudadanos me ha elevado provisoriamente al primer puesto de la Provincia, como se informará V. E. por los documentos impresos que se acompañan.

Los principios de orden, libertad, unión y fraternidad, que proclaman los Pueblos todos de la República y que de hoy en adelante serán una verdad para la Provincia de Córdoba, serán la norma que dirijan la conducta administrativa del infrascripto. El mantener y cultivar amistosas relaciones con los Excmos. Gobiernos de las Provincias confederadas; y trabajar de común por la organización Nacional son los constantes deseos de este Gobierno.

La libertad con que la caída del tirano Rosas nos ha brindado el invencible General D. Justo José de Urquiza, no había sido una realidad para Córdoba; el Pueblo debió conquistársela por sí mismo; y bajo el imperio de sus instituciones nombrará el Cuerpo Legislativo, quien á su vez hará con la libertad la elección de Gobernador Propietario que lo gobierne.

La Provincia en todos sus Departamentos de campaña ha reconocido ya y prestado la más completa, eficaz y entusiasta adhesión al Gobierno Provisorio, resueltos sus jefes militares y autoridades civiles á sostenerlo, como se sacrifican para sostener la Libertad que proclaman, que es la nueva época para el país, como á escarmentar á los tiranos, cuyo reinado es un sueño para los argentinos cuando sólo se ocupan de trabajar por la organización y engrandecimiento de la República.

Lo que tiene el honor de comunicar á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ALEJO CARMEN GUZMÁN.

Agustín Sanmillán.

Impreso.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Alcalde 2.°, Don Tomás Garzón y el Comandante General de Armas, don Manuel Esteban Pizarro, que encabezan al Pueblo.

Por cuanto del escrutinio practicado de las actas de elecciones para Gobernador Provisorio, ha resultado electo por mayoría de sufragios el ciudadadano Doctor Don Alejo del Carmen Guzmán. Por lo tanto, se hace saber al público que dicho Doctor don Alejo del Carmen Guzmán es Gobernador Provisorio de la Provincia: que se le reconozca como á tal y obedezca cumplidamente, puesto que esta es la soberana voluntad del Pueblo de Córdoba.

Manuscrito.

Publíquese por bando solemne é imprímase.

Abril 28 de 1852.

TOMÁS GARZÓN.
(Hay una rúbrica).
MANUEL E. PIZARRO.
(Hay una rúbrica).

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folios 184 y 185).

NUMERO 42

El Gobernador de Tucumán, comunica á la Legislatura de la Provincia que, en vista de las comunicaciones de 8 y 20 de Abril, y obedeciendo al llamado de los intereses nacionales, se apresta á marchar, por lo que solicita se le invista de los poderes suficientes para tratar las cuestiones vitales de la Convención.

(Mayo 3 de 1852).

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Mayo 3 de 1852.

A la Honorable Sala de Representantes.

Señores Representantes:

Tengo el honor de trasmitir á V. H. en copia autorizada, dos comunicaciones de 8 y 20 de Abril, que he recibido de su señoria el Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, por las que os instruireis de la invitacion de que se hace de parte de S. E. el Brigadier General D. Justo José de Urquiza para concurrir á la reunion, á que igualmente son invitados todos los Exmos. Sres. Gobernadores de las demas Provincias, que debe tener lugar para el 20 del presente en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

Los grandes é importantes objetos de interés nacional que se tienen en vista en la reunion de los mandatarios de los pueblos, V. H. los hallará espresados en los precitados documentos, en cuyo mérito, obedeciendo al llamamiento que se me hace á nombre de las conveniencias nacionales, tengo el honor de comunicaros que me apresto á marchar para cumplir con aquella invitacion y hacer en la parte que me corresponda lo que exija del bien de la República.

Por la nota de 20 de Abril de su señoria el Ministro de Relaciones Exteriores, V. H. se impondrá, de que para concurrir á la reunion mencionada se necesita ir investido por la H. Legislatura de la Provincia de poderes bastantes para tratar las cuestiones vitales que han de ventilarse en la convencion de los Exmos. Señores Gobernadores. Instruida V. H. de la indicacion de su señoria el Ministro de Relaciones Exteriores y de los objetos de la Convención espero que os digneis prestar á ello inmediata resolucion, segun fuere de vuestra soberana voluntad, bien convencida en caso de conceder aquellos po-

deres que haré uso de la confianza que en mi depositeis como mejor convenga á la Nacion y al honor de mi querido pais.

Réstame espresaros, Señores Representantes, que corresponde á V. H. elegir el ciudadano que debe presidir interinamente los destinos de la Provincia durante el tiempo de mi ausencia, y que acercándose el dia de mi partida es necesario que este acto de vuestra soberania tenga lugar próximamente, para que continue sin interrupcion el curso de los negocios de la Administracion Pública.

Me despido de vosotros, Señores Representantes, lleno de esperanzas y de fé en el glorioso porvenir de la República y dispuesto á no omitir sacrificios posibles en bien de la Patria.

Dios guarde á V. H.

CELEDONIO GUTIERREZ.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

NUMERO 43

La Comisión Extraordinaria de la Legislatura de Tucumán, en vista de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de 8 y 20 de Abril, y 3 de Mayo del Gobernador de la Provincia, presenta dos proyectos de ley, que fueron aprobados, dando en el uno plenos poderes al Gobernador, y en el otro disponiendo se designe Gobernador interino.

(Mayo 4 de 1852).

La Comisión Extraordinaria.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Mayo 4 de 1852.

A la Honorable Sala de Representantes.

La Comision tiene el honor de elevar á la consideracion de V. H. dos proyectos de ley que ha redactado despues de una seria meditacion de las importantes notas de 8 y 20 de Abril pasado de su Señoria el Ministro de Relaciones Exteriores, que ha adjuntado el Poder Ejecutivo en su comunicacion del 3 del presente.

Los proyectos estan de acuerdo con las convenientes medidas que se deben adoptar en los asuntos de interés nacional que indican las

notas de S. Señoria el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y la del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Manuel Paz. — Fabian Ledesma. — Lorenzo Dominguez. — Crisóstomo Villar. — Sixto Teran.

PROYECTO DE LEY

Sala de Sesiones, Mayo 4 de 1852.

Siendo conveniente é importante á la causa nacional que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General D. Celedonio Gutierrez, concurra á la reunion solemne de los Exmos. Señores Gobernadores de las Provincias Confederadas á que es invitado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina y hallándose dispuesto S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia á cumplir con la invitacion que se le hace á nombre de las conveniencias nacionales, segun dá cuenta en su nota del 3 del corriente, la H. Legislatura de la Provincia en uso de la soberania que inviste ha sancionado con valor y fuerza de ley.

Art. 1.° — Se autoriza plenamente y con facultades amplias al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia para tratar las cuestiones vitales de interés nacional que han de ventilarse en conformidad al pacto federal de 4 de Enero de 1831, en la Convencion de los Exmos. Sres. Gobernadores de las Provincias Confederadas.

2.° — Comuníquese al P. Ejecutivo para su debido cumplimiento.

En virtud de que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia comunica á la H. Sala en su nota de 3 del corriente que se apresta á marchar para cumplir con la invitacion que le hace el Exmo. Señor Encargado de las Relaciones Exteriores y de que corresponde á V. H. elejir el ciudadano que debe presidir interinamente los destinos de la Provincia durante el tiempo de su ausencia, ha acordado y Decreta:

Art. 1.° — El día cinco á las once de la mañana se reunirá la H.

Lejislatura á elejir el gobernador interino que debe presidir los destinos de la Provincia durante la ausencia del propietario.

2.° — Comuníquese.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

(Los dos proyectos que preceden, se convirtieron en ley, con fecha 4 de Mayo de 1852, según consta en el libro de actas de la Legislatura).

NUMERO 44

La Legislatura de Tucumán, designa Gobernador interino á D. Manuel A. Espinosa

(Mayo 5 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones, Mayo 5 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes en uso de la Soberania que inviste ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1.° — Queda nombrado Gobernador y Capitan General Interino de la Provincia el ciudadano D. Manuel Alejandro Espinosa, durante la ausencia del Exmo. Señor Gobernador Propietario.

2.° — Comuníquese al ciudadano electo para que á las once del dia de mañana concurra á prestar el juramento de ley, y al Exmo. Sr. Gobernador Propietario para su inteligencia y efectos consiguientes.

El Presidente de la H. Sala,
José María Mendez,

Pedro Gregorio Mendez,
Secretario.

(Archivo General de Tucumán.—Registro Oficial, año 1852).

NUMERO 45

Don Manuel A. Espinosa, comunica al Gobernador de Entre Ríos, su designación de Gobernador interino de la Provincia de Tucumán.

(Mayo 10 de 1852).

El Gobernador y Capitán General interino de la Provincia.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Mayo 10 de 1852.

Al Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene la honra de participar á V. E. que por la ley de cinco del corriente, cuya copia legalizada le adjunto [1], ha sido nombrado Gobernador y Capitán General Interino de esta Provincia, durante la ausencia del Excmo. Señor Gobernador Propietario General don Celedonio Gutiérrez, que ha marchado á San Nicolás de los Arroyos á la Convención de los Excmos. Gobiernos de la Confederación convocada á objeto de interés Nacional, por el Ilustre General Urquiza.

Al hacerlo, el infrascripto se complace en asegurar á V. E. que cultivará con el mayor esmero la amistad y buena inteligencia que reina entre ambos Gobiernos y Provincias y que hará cuanto esté en la esfera de sus atribuciones, para cooperar al grande objeto de la Organización Nacional, según el programa del vencedor de Caseros y las exigencias de la opinión pública de la Confederación.

Con tal motivo, el infrascripto se honra en hacer á V. E. las protestas de su mayor consideración y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Manuel A. Espinosa.

Uladislao Frías.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 332).

---

(1) Si bien en el Archivo de Paraná no se halla la Ley citada, publicamos una copia, con todos sus antecedentes, extraída del Archivo de Tucumán y que precede á este documento.

NUMERO 46

El Gobernador de la Rioja, en virtud de la autorización de la Junta de Representantes, nombra Gobernador Delegado á D. Salvador Bustos, por el plazo necesario para concurrir á la reunión de Gobernadores en San Nicolás de los Arroyos.

(Mayo 5 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Rioja, Mayo 5 de 1852.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Habiendo sido autorizado suficientemente por la Honorable Junta de la R. R. de la Provincia para concurrir personalmente á la reunión de los Excmos. Gobernadores de la Confederación, en el Pueblo de San Nicolás de los Arroyos, por invitación del Encargado de las Relaciones Exteriores de la República, Brigadier don Justo José de Urquiza, para tratar y resolver sobre objetos de la más alta importancia de la República; y debiendo delegar el mando gubernativo de ella, ha tenido á bien decretar: —

Artículo 1.° — Queda nombrado Gobernador Delegado el ciudadano don Salvador Bustos hasta el regreso del Propietario.

Art. 2.° — Publíquese por bando, comuníquese y archívese.

Bustos.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Luis Brac.

Es copia.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Luis Brac.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folio 201).

NUMERO 47

Nota del Gobernador de la Provincia de Salta al Gobernador Delegado de Entre Ríos, adjuntándole una ley que le autoriza, con amplios poderes, para concurrir á la reunión de Gobernadores en San Nicolás de los Arroyos, y diferir en todo cuanto acordare la mayoría.

(Mayo 13 de 1852).

El Gobernador y Capitán de la Provincia.

¡Viva la Confederación Argentina!

Salta, Mayo 13 de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene la honra de dirigirse á V. E. adjuntándole en copia legal la ley que con fecha 12 del presente ha sancionado la Honorable Representación de esta Provincia, autorizando al infrascripto para que concurra por sí ó por medio de un Plenipotenciario, á la reunión de los Excmos. señores Gobernadores de las Provincias de la Confederación que debe tener lugar en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en la Provincia de Buenos Aires, confiriéndole al efecto plenos poderes para tratar y resolver los asuntos que han de ventilarse en ella.

El infrascripto tendrá el honor de concurrir personalmente á aquella solemne reunión de los Excmos. Señores Gobernadores de las Provincias; á este efecto ha determinado realizar su viaje del 20 al 24 del presente, habiéndole sido imposible verificarlo antes á causa del notable atraso con que ha recibido la invitación del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación y á mérito de su reciente recepción de Gobernador y Capitán General Propietario de esta Provincia.

Con este motivo, le cabe al infrascripto la satisfacción de reiterar á V. E. las consideraciones de su distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tomás Arias.

El Oficial 1.° del Min. de Gob.,
José J. González.

¡Viva la Confederación Argentina!

La Representación General de la Provincia en ejercicio de las facultades que inviste, sanciona con fuerza de Ley lo siguiente:

Artículo 1.° — Se autoriza á S. E. el Gobernador y Capitán General de la Provincia, para que correspondiendo á la invitación del Excmo. señor Gobernador Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Ejército Libertador, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Brigadier don Justo José de Urquiza, concurra como Ministro Plenipotenciario á la reunión de los Excmos. Gobernadores de las Provincias Confederadas, á los objetos contenidos en las circulares de ocho y veinte del pasado Abril.

Art. 2.° — Se les confieren plenos poderes para tratar y resolver sobre los asuntos que han de ventilarse en la reunión de los Excmos. Gobernadores de las Provincias de que habla el artículo anterior: defiriendo en todo lo relativo á la Organización Nacional, á cuanto acordare la mayoría de estos.

Art. 3.° — Comuníquese.

Facundo Zuviría,
Presidente.
José Manuel Arias,
Secretario.

Sala de Sesiones en Salta, á 12 de Mayo de 1852.

Salta, Mayo 13 de 1852.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Arias.

El Oficial 2.° del Min. de Gob.,
José F. González.

Está conforme.

El Oficial 2.° del Min. de Gob.,
José F. González.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folios 472 y 474).

NUMERO 48

Decreto del Gobernador de Santiago del Estero, delegando el mando á D. Antonio Taboada, mientras dura su permanencia en la reunión de Gobernadores de San Nicolás de los Arroyos.

(Mayo 13 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Santiago del Estero, Mayo 13 de 1852.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Siéndole preciso marchar al punto de San Nicolás de los Arroyos, por invitación del Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Grande Ejército Aliado Libertador y Encargado de las R. E. de la Confederación Argentina, Brigadier General don Justo José de Urquiza, á integrar la reunión de los Excmos. señores Gobernadores de la Confederación, al elevado objeto de ventilar cuestiones de alta importancia y vitalidad para la Nación,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° — Queda delegado el mando Gubernativo de la Provincia, durante el tiempo de ausencia, en la persona del señor General don Antonio Taboada.

Art. 2.° — Publíquese en toda la Provincia y comuníquese á los Excmos. Gobiernos confederados.

Taboada.

Manuel del Carmen Hernández.

Está conforme.

José Antonio de la Zerda,
Oficial 1.°.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folio 38).

NUMERO 49

Nota del Gobernador Provisorio de Jujuy al Gobernador Delegado de Entre Ríos, remitiéndole copia de una ley de la provincia, por la cual se nombra interinamente al General Urquiza encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación, y se delega al firmante para que concurra á la reunión de Gobernadores en San Nicolás de los Arroyos.

(Mayo 15 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobierno Provisorio de la Provincia.

Jujuy, Mayo 15 de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene el honor de adjuntar á V. E. en copia autorizada de la resolución de la Honorable Sala de Representantes de 10 del corriente, por la que se instruirá V. E. que esta Provincia se adhiere por su parte al acuerdo, que contiene el Protocolo firmado á 6 del próximo pasado Abril, autorizando al Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de esa Provincia, General en Jefe del Grande Ejército Aliado Libertador, Brigadier Don Justo José de Urquiza, para dirigir y cultivar por parte de esta Provincia el encargo de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, hasta que el Congreso Nacional establezca el Poder que debe ejercer este encargo.

Con este motivo el infrascripto se complace en saludar á V. E. y ofrecerle sus más sinceras protestas de su distinguida consideración y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José Benito Bárzena.

Macedonio Graz.

¡Viva la Confederación Argentina!

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia en su reunión extraordinaria, en uso de la soberanía que inviste, ha sancionado en sesión de hoy, con valor de fuerza de ley, lo siguiente:

Artículo 1.° — Autorízase al Excmo. Señor Gobernador y Capitán General Provisorio de la Provincia, Doctor Don José Benito Bárzena, para que acepte la invitación del Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos, General en Jefe del Grande Ejército Aliado Libertador, Brigadier Don Justo José de Urquiza, hecha en nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, fecha 8 de Abril, y concurra personalmente con la brevedad posible á la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, á tratar sobre los asuntos importantes que en la misma nota se indican.

Art. 2.° — Autorízase también ampliamente al mismo Excmo. señor Gobernador Provisorio, para que representando á la Provincia de Jujuy en la reunión indicada, contribuya á arreglar y terminar todos los asuntos que en la misma nota se proponen, y cualesquiera otros que allí se promuevan en bien de la República y de esta Provincia.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones en Jujuy, Mayo 10 del año 1852.

MANUEL PADILLA.

Pedro Pablo Molouni.
Prosecretario de la H. S. de RR.

Jujuy, Mayo 10 de 1852.

Cúmplase la presente honorable resolución, publíquese, comuníquese y dése al Registro Oficial.

BÁRZENA.

Marcelino Graz.

Es copia.

Graz.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folios 103 y 105).

NUMERO 50

Ley de la Provincia de Mendoza, suprimiendo los derechos de importación á la provincia, de los productos de la República Argentina, excepto los que gravan á la yerba y al tabaco.

(Junio 5 de 1852).

El Vicepresidente 1.° de la Honorable Junta de Representantes.

¡Viva la Confederación Argentina!

Mendoza, Junio 4 de 1852.

La Honorable Sala de R. R. de la Provincia, en uso de las facultades que inviste, en seción de la fecha ha resuelto lo siguiente:

Conciderando:

Que durante el doloroso período de guerra felizmente terminado, en los apuros pecuniarios de cada Provincia, los Gobiernos han gravado con impuestos las producciones del País;

Que estos gravámenes siempre en aumento progresivo agotaban las fuentes de la riqueza pública, poniendo trabas al Comercio y atacando mortalmente los distintos ramos de la naciente industria nacional, cuya protección es uno de los primeros deberes del Gobierno.

Que semejante sistema de rentas tan pernicioso en los medios como funesto en sus efectos, se conserva desgraciadamente todabía apoyado por preocupaciones que combiene desarraigar ó por ventajas mal entendidas que es necesario hacer conocer.

Que el medio más seguro de conseguirlo es presentar el poder irresistible de los hechos, haciendo palpar los buenos efectos de una marcha continua;

Ha sancionado con valor y fuerza de Ley, lo siguiente:

Artículo 1.° — Toda producción nacional, cualquiera que sea la Provincia de su procedencia en la República Argentina, queda libre de todo derecho de importación en Mendoza, exceptuándose la yerva y el tabaco.

Art. 2.° — La presente Ley será reconciderada después de un año de su publicación.

Art. 3.° — Hágase saber la presente resolución á todos los Gobiernos Confederados.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.

LUIS MOLINA.

Ignacio García,
Secretario.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Mendoza, Junio 5 de 1852.

Oído el dictamen del Consejo: —

Cúmplase la anterior Honorable Resolución, publíquese, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

MOLINA.

De orden de S. E. por ausencia del Señor Ministro General.

El Oficial 1.° del Min. de Gob.,
Ignacio García.

Es copia.

El Oficial 1.° del Min. de Gob.,
(Firmado) — *Ignacio García*

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 67, folio 519).

NUMERO 51

Nota del Gobierno de la Provincia de San Juan al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que le comunica la destitución del Gobernador Don Nazario Benavidez.

(Junio 7 de 1852).

El Gobierno de la Provincia.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

San Juan, Junio 7 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

Mui grato le es al infrascripto adjuntar á V. E. las dos Leyes en dos exemplares impresos que han complementado la libertad de

esta Provincia, al mismo tiempo que revindicar á los Representantes del Pueblo que oprimidos por el poder militar tubieron á su pesar que sancionar lo que el Gobernador Brigadier General D. Nazario Benavides representante de Rosas, les mandara.

Ellas son el triunfo de la razon sobre la fuerza material, siendo aquella la única arma que el pueblo ha opuesto con abnegación i constancia á las bayonetas que constituían los derechos del Gobierno del General Benavides ejercido por dies y siete años sobre esta Provincia.

El triunfo de Caseros inutilizó los preparativos militares con que se disponía el Teniente de Rosas á cooperar al sostenimiento del tirano que le aseguraba este Gobierno como un patrimonio suyo.

El pronunciamiento del pueblo hecho el 28 de Febrero, fué aprovechado por el Gobernador General Don Nazario Benavides, para ocultar sus principios políticos tras de una simulada aprovación de los actos del pueblo. Desde entonces se hablaba de libertad y de organización Nacional, tan solo para conservar un gobierno que se apoyaba solamente en los soldados veteranos de que estaba rodeado.

La ausencia del Exmo. Gobernador General Benavides, á consecuencia de la imbitación hecha por el encargado de las Relaciones Exteriores de la República ofreció á la provincia la oportunidad de conquistar su libertad, disolviendo las fuerzas veteranas con que estaba dominada, i libre entonces dictó la ley de 6 de Junio presente, destituyendo al General Benavides del Gobierno que contra el voto público ejercía. Así que, el General Benavides ha dejado de ser el Gobernador de esta Provincia, no por el efecto de una fuerza armada sinó por el imperio sagrado de la lei.

Al transmitir á V. E. los documentos que libertan á la Provincia de su antigua dominación, y la abreviada noticia de la situación política en que se hallaba desde el 28 de Febrero, se honra el infrascripto en saludarle con su más alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmados: —

Zacarias A. Yanzi.

José Eugenio Doncel.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 69, folio 484).

NUMERO 52

La Legislatura de Tucumán, fundándose en una série de considerandos, declara depuesto al Gobernador don Celedonio Gutiérrez y le retira los poderes para concurrir á la Convención de San Nicolás; y que en el mismo día se designará el Gobernador reemplazante.

(Junio 14 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones en Tucumán, Junio 14 de 1852.

La Sala de Representantes de la Provincia, en uso de la Soberania ordinaria y extraordinaria que inviste, y considerando: —

Que el Gobernador D. Celedonio Gutierrez ha sostenido la monstruosa tirania de D. Juan Manuel Rosas hasta sus últimos momentos.

Que al obrar de ese modo ha contrariado el voto público de la Provincia, adverso en todos tiempos al tirano, y en especial desde que se tuvo conocimiento de los principios que en Mayo de 1851 proclamó el Ilustre Libertador de la Plata, Encargado de las Relaciones Exteriores y asuntos generales de la Confederacion, Brigadier D. Justo José de Urquiza.

Que la nota de 20 de Enero último que dirijió al Ilustre General Urquiza, adhiriendo á aquel heróico pronunciamiento, fué una doble falsía para acallar las exigencias de la opinion, condicionalmente mandada entregar, segun el resultado de la lucha entre la libertad y la tirania.

Considerando, por otra parte, que despues del espléndido triunfo de Caseros, ha continuado á pesar de las reclamaciones de la opinion pública, con todo rigor el bárbaro sistema de Rosas, hasta no permitir que se celebre la caida del tirano.

Que acostumbrado á marchar con la suma del poder público por once años, haciendo un uso escandaloso de ese poder, no puede consolidar las instituciones existentes, ni las que actualmente trata de darse la provincia, en armonia con las necesidades de la nueva época, y que al contrario, con su permanencia en el mando, serian ilusorias esas instituciones.

Que basado su gobierno en el despotismo, é impuesto por el terror

de Oribe, su continuacion en el mando de la provincia, no solo es un obstáculo para la armonia y buena intelijencia, que debe existir entre las provincias hermanas y vecinas, cuyos gobiernos pertenecen á la nueva época, y con los cuales ha estado en completo desacuerdo despues de la caida del tirano, sino para arreglos de demanda la nueva situacion en que se encuentra la República.

Considerando, ademas, que segun resulta de los documentos, procedentes de su misma administracion, que el Gobierno Interino ha presentado con el presupuesto de gastos, ha malversado los fondos públicos.

Que durante su largo gobierno, no ha planteado una sola escuela de primeras letras en toda la Provincia, á pesar de haberse recaudado los impuestos creados especialmente para este ramo importante de la educacion pública.

Considerando, en fin, que segun las últimas manifestaciones hechas por la provincia, la opinion pública reclama enérgicamente que sea destituido del gobierno, que obtuvo merced á las bayonetas del tirano D. Juan Manuel Rosas.

Ha sancionado la siguiente ley:

Artículo 1.° Queda destituido D. Celedonio Gutierrez del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia que le confirió el 27 de Diciembre del año anterior.

2.° Se retiran á dicho D. Celedonio Gutierrez la autorizacion y facultades que se le confirieron por la ley de 5 de Mayo último, para concurrir á la Convencion de San Nicolás de los Arroyos á tratar de las cuestiones de interés nacional que han de ventilarse en ella entre los Exmos. Señores Gobernadores de la Confederacion.

3.° Sin embargo, para no obstar de modo alguno á la organizacion nacional, y en atencion á la confianza que le merecen el Ilustre General Urquiza y los demas Exmos. Señores Gobernadores reunidos en aquella convencion, la Provincia de Tucuman ratifica lo que el espresado D. Celedonio Gutierrez haya hecho en virtud de la autorizacion y facultades mencionadas hasta la notificacion de la presente ley.

4.° La Sala proveerá en el dia al reemplazo del Ex gobernador Gutierrez en las antedichas funciones.

5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

El Presidente de la H. Sala,
JOSÉ M. MENDEZ.

El Secretario,
Pedro Gregorio Mendez.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Junio 15 de 1852.

Cúmplase la ley que antecede, publíquese, imprímase, circúlese á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial, acusándose el correspondiente recibo.

Espinosa.

Uladislao Frias.

(Archivo de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 53

Ley de la Sala de Representantes de Tucumán, nombrando á D. Manuel Alejandro Espinosa Gobernador de la Provincia.

(Junio 15 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones en Tucumán, Junio 14 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, en uso de la soberania ordinaria y extraordinaria que inviste ha sancionado la siguiente ley:

Artículo 1.° Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia, por el bienio de ley, el ciudadano Manuel Alejandro Espinosa.

2.° Comuníquese al electo que el dia de mañana á las doce se apersone á prestar el juramento de costumbre.

José M. Mendez,
Presidente.

Pedro Gregorio Mendez,
Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Junio 15 de 1852.

Cúmplase la ley que antecede, publíquese, imprímase, circúlese á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial, acusándose el correspondiente recibo.

Espinosa.

Uladislao Frias.

(Archivo General de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 54

Decreto de la Legislatura de Tucumán, asignando al Gobernador ó al Plenipotenciario que concurra á la Convención de San Nicolás de los Arroyos, mil pesos de viático y trescientos mensuales.

(Junio 16 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones, Tucumán, Junio 14 de 1852.

La Sala de Representantes de la Provincia en uso de su soberania

DECRETA:

Artículo 1.° Se asigna al Gobernador y Capitan General de la Provincia ó Plenipotenciario que envie en su lugar á la Convencion de San Nicolas de los Arroyos en virtud de lo mandado por lei de esta fecha, la cantidad de mil pesos de viático para su ida y regreso y trescientos pesos mensuales.

2.° Comuníquese al P. E. para su cumplimiento.

José M. Mendez,
Presidente.

Pedro Gregorio Mendez,
Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Junio 16 de 1852.

Cúmplase la ley que antecede, publíquese y dése al Registro Oficial y acúsese el recibo.

Espinosa.

Uladislao Frias.

(Registro Oficial de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 55

Decreto de la Legislatura de Tucumán, nombrando un secretario para que concurra con el Gobernador ó Plenipotenciario á la Convención de San Nicolás de los Arroyos.

(Junio 16 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones, Junio 16 de 1852.

La Representacion de la Provincia en uso de su Soberania

DECRETA:

Artículo 1.° Se autoriza al P. E. para el nombramiento de un Secretario que deberá concurrir en calidad de tal con el Gobernador de la Provincia ó con el Plenipotenciario que envie en su lugar á la Convencion de San Nicolás de los Arroyos, de los Exmos. Gobiernos.

2.° Se asigna para este destino la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales.

3.° Comuníquese al P. E. para su cumplimiento.

José M. Mendez,
Presidente.

Pedro Gregorio Mendez,
Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Junio 16 de 1852.

Cúmplase el decreto que antecede, publíquese y dése al Registro Oficial y acúsese recibo.

Espinosa.

Uladislao Frias.

(Registro Oficial de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 56

Nota del Gobernador de Tucumán al Gobernador Delegado de Entre Ríos, haciéndole saber que, en virtud de la autorización de la ley adjunta, ha designado miembro de la representación provincial á la Convención de San Nicolás de los Arroyos, al Dr. Salustiano Zavalia.

(Junio 17 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobierno de Tucumán.

Tucumán, Junio 17 de 1852.

Al Excmo. Señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos, don Antonio Crespo.

El infrascripto tiene la honra de adjuntar á V. E. copia legalizada de la ley del 14 del corriente (1), por la cual se instruirá V. E. de que habiendo cesado don Celedonio Gutiérrez en el Gobierno de la Provincia y retirádosele la autorización y facultades que se le concedieron por ley del 5 de Mayo último para concurrir á la Convención de San Nicolás de los Arroyos, la Honorable Representación de la Provincia ha autorizado al infrascripto para asistir por sí, ó por medio

(1) La ley á que se refiere la nota ha sido obtenida directamente del Archivo de Tucumán.

de un plenipotenciario á dicha Convención, confiriéndole al efecto la autorización y facultades conferidas á su predecesor.

Al transmitir al conocimiento de V. E. aquella disposición de la Honorable Sala, el infrascripto tiene el honor de asegurar á V. E. que siente vivamente no poder concurrir en persona á la expresada Convención. Las atenciones del nuevo orden de cosas, en la Provincia, y sobre todo, los arreglos que empezaron á hacerse en ella antes de la destitución del señor Gutiérrez, se lo impiden desgraciadamente.

Por lo mismo, se aprovechará de la autorización que le concede la ley para hacerlo por medio de un plenipotenciario, que marchará dentro de dos ó tres días. El señor doctor don Salustiano Zavalía, miembro de la representación provincial, ha sido encargado de esa misión, y el infrascripto no duda que por sus honrosos antecedentes y por su buen patriotismo la desempeñará dignamente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Manuel A. Espinosa.

Uladislao Frías.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 337).

¡Viva la Confederación Argentina!

Sala de Sesiones, Tucumán, Junio 14 de 1852.

La Sala de Representantes de la Provincia, en uso de la soberania ordinaria y extraordinaria que inviste, y considerando: —

Que D. Celedonio Gutierrez ha cesado en el Gobierno de la Provincia por lei de esta fecha, y retiradosele la autorizacion y facultades que se le concedieron por la de 5 de Mayo último para concurrir á la Convencion de los Exmos. Señores Gobernadores de la Confederacion, reunida á objetos de interés nacional en San Nicolas de los Arroyos.

Ha sancionado la siguiente ley:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobernador y Capitan General D. Manuel Alejandro Espinosa para concurrir á dicha Convencion á tratar de las cuestiones de interes nacional que han de ventilarse en ella entre los Exmos. Gobernadores de la Confederacion.

2.° Al efecto se le confieren la autorizacion y amplias facultades que por ley de 5 de Mayo último se confirieron á su predecesor.

3.° Si por los arreglos que actualmente se estan haciendo en la Provincia, no juzgare conveniente concurrir por si, lo hará por medio de un plenipotenciario, á quien trasmitirá la autorizacion y facultades espresadas.

4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

José M. Mendez,
Presidente.

Pedro Gregorio Mendez,
Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Junio 15 de 1852.

Cúmplase la ley que antecede, publíquese, imprímase, circúlese á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial, avisándose al recibo.

Espinosa.

Uladislao Frias.

(Registro Oficial de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 57

Decreto del Gobernador de Tucumán, nombrando al Dr. Salustiano Zavalía, plenipotenciario á la Convención de San Nicolás de los Arroyos, y secretario á D. José Posse.

(Junio 17 de 1852).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

En uso de las facultades que le conceden el art. 3.° de la ley del 15 del corriente y el 1.° de la del 16, ha venido en decretar y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al Dr. D. Salustiano Zavalia, Plenipotenciario para concurrir á la Convencion de San Nicolas de los Arroyos á los

objetos que prescriben las leyes de 5 de Mayo último y de 15 del corriente.

2.° Nómbrase de su Secretario al ciudadano D. José Posse.

3.° Espídase á favor del 1.° la correspondiente credencial y al del 2.° el respectivo despacho; comuníquese este decreto á la Tesoreria General para el abono del sueldo que designa la ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

ESPINOSA.

Uladislao Frias.

(Registro Oficial de la Provincia de Tucumán.—Año 1852).

NUMERO 58

Comunicación del Gobernador de Tucumán al Gobernador Delegado de Entre Ríos, por la cual, según ley adjunta, la provincia aprueba y ratifica el Pacto de San Nicolás, asegurando que será observado religiosamente. Envia un comisionado secretario cerca del Director Provisorio.

(Junio 21 de 1852).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobierno de Tucumán.

Tucumán, Junio 21 de 1852.

Á S. E. el Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene la honra de adjuntar á V. E. copia legalizada de la ley del 18 del corriente, por la cual se impondrá V. E. de que esta Provincia aprueba y ratifica, por su parte, el pacto celebrado por los Excmos. señores Gobernadores de la Confederación, el 31 de Mayo último, y de que él debe tenerse por ley de la Provincia al transmitir al conocimiento de V. E. tan importante medida, el infrascripto tiene el honor de asegurar á V. E. que el Gobierno y la Provincia de Tucumán observarán religiosamente aquel pacto, no sólo porque así lo exige la fe pública, sino también porque, á su juicio, en ese documento están establecidas, sobre sólidos cimientos,

las bases de la organización nacional, promovida por el ilustre vencedor de Caseros.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL ALEJ.° ESPINOSA.

Uladislao Frías.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Sala de Sesiones, Tucumán, Junio 18 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, en vista del pacto celebrado por los Excmos. Gobernadores de la Confederación, reunidos en San Nicolás de los Arroyos, y en uso de la Soberanía ordinaria y extraordinaria que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de Ley lo siguiente:

Artículo 1.° — Se aprueba y ratifica, por parte de la Provincia de Tucumán, el pacto celebrado por los Excmos. Gobernadores de las demás de la Confederación en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, el 31 de Mayo próximo pasado, y téngase por ley de la Provincia.

Art. 2.° — En virtud del artículo anterior, suspéndanse los efectos de la ley de 14 del corriente por la cual se autorizaba y facultaba al Gobernador de la Provincia, por sí ó por medio de un plenipotenciario, para concurrir á la Convención de San Nicolás de los Arroyos.

Art. 3.° — Se autoriza al Gobierno para mandar un comisionado y secretario cerca del Director Provisorio de la República, para darle gracias en nombre de la Provincia por los servicios hechos á la Confederación entera, fundando las bases de la organización Nacional, y para explicarle el actual estado que ha asumido la Provincia.

Art. 4.° — Se autoriza al Gobierno para invertir en la antedicha misión los fondos destinados por la Ley de 14 y 16 del presente.

Art. 5.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

JOSÉ MARÍA MÉNDEZ,
Presidente.

Pedro Gregorio Méndez,
Secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Junio 18 de 1852.

Cúmplase la ley que antecede, publíquese, imprímase, circúlese á quien corresponde y dése al Registro Oficial, avisándose recibo.

Espinosa.

Uladislao Frías.

Es conforme.

Zenón J. del Corral,
Oficial 2.º.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folios 340 y 341).

NUMERO 59

El Contador General de Entre Ríos, eleva al Gobernador de la Provincia, un estado de los ingresos y egresos correspondientes al mes de Mayo, contándose como ingreso la venta de los efectos tomados en la batalla de Caseros. Remite, además, la estadística del movimiento mercantil é industrial.

(Junio 23 de 1852).

El Contador General de la Provincia.

¡Viva la Confederación Argentina!

Paraná, Junio 23 de 1852.

Al Señor Ministro Secretario General de Gobierno, General Don José Miguel Galán.

El infrascripto tiene la honra de remitir á V. S., para que lo eleve á las superiores manos de S. E. el señor Gobernador Delegado don Antonio Crespo, un Estado por duplicado formado en esta Contaduría General, de los ingresos y egresos que han tenido las doce administraciones y receptorías de Rentas de la Provincia, en todo el mes de Mayo próximo pasado; ascendentes los primeros á sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con uno y octavo reales, pro-

cedentes de la venta en Buenos Aires de los efectos tomados en la gloriosa batalla de Monte Caseros, el día 3 de Febrero último, cuyo producto ha girado por conducto de la casa del señor don Estevan Rams y Rubert de aquella ciudad, el Exmo. Señor General en Jefe del Ejército aliado Libertador, el Ilustre Urquiza, como Gobernador y Capitán General Propietario de esta Provincia, á las arcas públicas de la misma; y los segundos á veintiocho mil quinientos cuarenta y un pesos seis y cinco octavos reales. Resulta por el balance general del expresado, mes un sobrante de treinta y cuatro mil ciento veintidós pesos, dos y medio reales, que acrecenta las existencias á la suma considerable de setecientos seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos, uno y cinco octavos reales.

Le es también al infrascripto satisfactorio incluir á V. S. una nómina de los señores contribuyentes y ramos que han producido los antedichos ingresos, seccionada por Departamentos y en el orden alfabético.

Tiene el infrascripto igualmente el placer de acompañar á ese Ministerio General, una razón estadística del movimiento mercantil é industrial del mismo mes, demostrando las cantidades á que han ascendido las entradas y salidas de buques en los diferentes puertos habilitados de la Provincia; frutos del país exportados en sus diversas clases; valor de las negociaciones importadas y exportadas, según los Aforos de las Aduanas de su tránsito; ganado vacuno consumido en abastecer los pueblos, y el de igual especie yeguarizo y lanar faenados en los establecimientos de grasería y saladeros.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Firmado: —

VICENTE DEL CASTILLO.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 95, folio 533).

NUMERO 60

El Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, la disolución de la Legislatura de Buenos Aires.

(Junio 26 de 1852)

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

¡Viva la Confederación Argentina!

Buenos Aires, Junio 26 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto ha recibido orden de S. E. el señor Director Provisorio de la Confederación Argentina, para adjuntar á V. E. copia de la determinación que ha tomado el 24 del corriente, declarando disuelta la Sala de Representantes de esta Provincia y poniendo en ejercicio las facultades q^e^ le son conferidas por el artículo 14 del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, que es una ley de la Confederación.

Esa determinación está justificada por la notoriedad de los hechos q^e^ han tenido lugar en esta ciudad, principalmente desde el 21 del presente, y S. E. el señor Director los ha reasumido en el sucinto manifiesto que ha hecho publicar el 24 del mismo.

La Sala de Representantes sin libertad en sus deliberaciones; los Ministros del Poder Ejecutivo forzados á renunciar sus destinos, y el Gobernador mismo de la Provincia teniendo que resignar una autoridad cuya voz era desoída y sofocada por la algazara de la más intolerable demagogia, constituían un verdadero estado anárquico que el Director Provisorio no podía tolerar sin una gran responsabilidad para ante la Nación y el mundo entero.

Esta resolución tomada por su excelencia el señor Director Provisorio, no tiene por objeto extender su autoridad más allá del tiempo y de las medidas que fueren estrictamente necesarias para restablecer la tranquilidad de la Provincia de Buenos Aires, el orden y la libertad bien entendida.

El infrascripto, por orden de S. E., remite á V. E. los documentos oficiales publicados en esta fecha.

Al dejar cumplidas las órdenes de S. E. el señor Director Provi-

sorio, aprovecha el infrascripto esta ocasión para saludar á V. E. y ofrecerle la expresión de su alta y distinguida consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: —

LUIS J. DE LA PEÑA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34, folio 87).

NUMERO 61

Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, ordenándole la elección de los Diputados para el Congreso General Constituyente é indicándole como candidatos al General don J. M. Galán y don Nicolás Anchorena.

(Julio 5 de 1852)

Palermo de San Benito, Julio 5 de 1852.

Señor Gobernador Delegado Don Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Por el artículo 4.° del Acuerdo de San Nicolás queda establecido que el Congreso General Constituyente, se instalará en todo el mes de Agosto próximo venidero, y como las elecciones para diputados que deben formarlo, deben hacerse siguiéndose las reglas establecidas por la Ley de elecciones para diputados de las Legislaturas Provinciales, he dispuesto que en cumplimiento de dicho artículo, se haga en esa Provincia la elección de los dos diputados que han de concurrir al Congreso; y es en este sentido que deben impartirse las órdenes necesarias, para que se realicen en todos los Departamentos, y con arreglo á las leyes electorales.

Deseando que la Provincia de Entre Ríos sea representada dignamente, he elegido al General don José Miguel Galán, y á don Nicolás Anchorena para que sean nombrados por ella, contando con que merecerán la aceptación general.

Soy de Vd. affmo. amigo y S. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 438).

NUMERO 62

El Gobernador Delegado de Entre Ríos, apercibe enérgicamente al Comandante Militar del Diamante por su conducta al subvertir el orden en la Provincia de Santa Fe.

(Julio 7 de 1852)

Paraná, Julio 7 de 1852.

Al Comandante Militar del Diamante, Sargento Mayor don Luis Hernández.

El infrascrito se ha sorprendido altamente al instruirse de la nota de Vd. fecha 5 del actual, por la que le comunica la ingerencia anárquica que ha tomado Vd. en los sucesos que le comunica han ocurrido en ese pueblo, encabezados por Vd. con tamaño desdoro de esta Provincia por ser Vd. un funcionario de ella.

Vd. ha mentido á su Gobierno al pedir licencia para pasar á la Capital de Santa Fe, so pretexto de conducir muebles que le pertenecían, cuando se ve que su fin único ha sido subvertir el orden de esa Provincia, poniendo en conflicto al Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación.

El infrascrito reprueba tal procedimiento y aunque dudando de la sumisión de un Jefe que ha procedido de tal modo, ordena á Vd. su regreso al punto donde se le haya destinado por este Gobierno, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del perentorio término de tres días, el Gobierno tomará las medidas que crea convenientes.

Dios guarde á Vd. muchos años.

ANTONIO CRESPO.

(Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Entre Ríos).

NUMERO 63

El Gobernador de Santiago del Estero remite al Gobernador Delegado de Entre Ríos, una ley que aprueba el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y lo declara ley fundamental de la Provincia.

(Julio 12 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobierno de la Provincia.

Santiago del Estero, Julio 12 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E. con el satisfactorio objeto de transmitir á su conocimiento la sanción de esta Honorable Legislatura, relativamente al tratado celebrado en la Convención de San Nicolás, á cuya consideración y juicio fué sometido este documento el 11 del corriente. La adjunta copia legalizada, que para el efecto se adjunta, instruirá á V. E. la aprobación que dicho tratado ha merecido de la Honorable Representación en la consiguiente declaración de la Ley Fundamental de la Provincia.

Congratulado íntimamente el infrascripto por acontecimiento tal, cumple con este grato deber, y se complace en ofrecer á V. E. las consideraciones de su más distinguido respeto y alto aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Manuel Taboada.

Manuel del Carmen Hernández.

¡Viva la Confederación Argentina!

La Honorable Representación de la Provincia, en uso de las soberanías ordinarias y extraordinarias que inviste, tomando en consideración el tratado celebrado el 31 de Mayo último por los Excmos. Gobernadores de las Provincias Confederadas en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, después del más serio examen de todos los 19 artículos contenidos en dicho documento que original ha sido pre-

sentado en el día de la fecha por el Excmo. Gobernador y Capitán General de la Provincia, en justa debida manifestación de su desempeño en aquel solemne acto; con vigor y fuerza de Ley; Acuerda y Decreta:

Artículo 1.° — Queda aprobado en todas sus partes el tratado celebrado en la antedicha convención, y por consiguiente declarada Ley fundamental de la Provincia.

Art. 2.° — El Poder Ejecutivo trasmitirá esta ley al conocimiento del Director Provisorio de la República y en consecuencia ordenará su publicación en la Provincia.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones en Santiago del Estero, Julio 10 de 1852.

PEDRO JOSÉ ALCORTA,
Presidente.

Dámaso Palacio,
Diputado Secretario.

Es copia.

Dámaso Palacio,
Diputado Secretario.

Santiago del Estero, Julio 10 de 1852.

Cúmplase, publíquese con la solemnidad correspondiente y dése al Registro Oficial.

TABOADA.

Manuel del Carmen Hernández.

Es copia.

El Oficial 1.° de Gobierno,
José Antonio de la Zerda.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folios 40 y 41).

NUMERO 64

El Gobernador de Córdoba, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos que la Legislatura de la Provincia se adhiere en todas sus partes al Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos.

(Julio 12 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobierno de la Provincia.

Córdoba, Julio 12 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto se honra en acompañar á V. E. para su conocimiento, un ejemplar del periódico titulado *La Opinión,* en el que se registra la nota que el señor Presidente de la Honorable Sala de esta Provincia le dirigió con fecha 2 del presente, incluyéndole la ley sancionada por la misma el día anterior, que también va impresa, por la que se adhiere en todas sus partes, la Provincia de Córdoba, al acuerdo celebrado por el Excmo. señor General don Justo J. de Urquiza y demás Excmos. Gobiernos de la Confederación Argentina el 31 de Mayo último, en San Nicolás de los Arroyos, y declarándolo por ley nacional en todo el territorio de la Provincia.

El Gobierno, en cumplimiento de la ley sancionada por la Honorable Representación, expidió el decreto que se registra á continuación de ella, por el cual se dispone sea trasmitida aquélla y éste al conocimiento de V. E.

Simpatizando la Honorable Representación de esta Provincia y su Gobierno con los principios proclamados por el ilustre General Urquiza, que tienden á la organización de la República, en cuyo bien trabaja V. E., se complace en asegurarle que por su parte no dispensará medio alguno para llevar á cabo esta grande obra.

Con tan grato motivo, se complace altamente el infrascripto en poder ofrecer á V. E. esta vez más su alta consideración y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Carmen Guzmán.

Agustín Sanmillán.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 190).

NUMERO 65

Don Manuel E. Ferré, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos que ha sido designado Gobernador Provisorio de Corrientes.

(Julio 15 de 1852)

El Gobernador Provisorio.

¡Viva la Confederación Argentina!

Corrientes, Julio 15 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos, don Antonio Crespo.

Desde el primero del corriente hasta el 6 del mismo han tenido lugar en esta Provincia varios sucesos referentes al Gobierno de ella, como se impondrá V. E. por los adjuntos impresos, habiendo sido el último resultado el de quedar el infrascripto nombrado y recibido Gobernador Provisorio de la misma hasta nueva resolución.

Cuando el infrascripto se resignó á ceder á la demanda de la Provincia para ser su primer magistrado accidental, se propuso desde luego marchar conforme á los principios proclamados por el Ilustre General Urquiza, actual Director Provisorio de la Confederación Argentina, y con recíproca fraternidad con los demás pueblos hermanos.

Con estos motivos, el infrascripto tiene la honra de saludar á V. E. y ofrecerle todas las consideraciones de su aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Manuel A. Ferré.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 65, folio 366).

NUMERO 66

Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, haciéndole saber que ha resuelto sustituir al General Galán por don Ruperto Pérez, para Diputado al Congreso Constituyente.

(Julio 16 de 1852)

Palermo de San Benito, Julio 16 de 1852.

Señor Gobernador Delegado Don Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Por el artículo 4.° del acuerdo de San Nicolás queda establecido que el Congreso General Constituyente se instalará en todo el mes

de Agosto próximo venidero, y como las elecciones para diputados que deben formarlo, deben hacerse siguiéndose las reglas establecidas por la Ley de elecciones para Diputados de las Legislaturas Provinciales, he dispuesto que en cumplimiento de dicho artículo, se haga en esa Provincia la elección de los dos Diputados que han de concurrir al Congreso, y es en este sentido que deben impartirse las órdenes necesarias para que se realizen en todos los Departamentos, y con arreglo á las leyes electorales.

Deseando que la Provincia de Entre Ríos sea representada dignamente, he elegido á don Ruperto Pérez y á don Nicolás Anchorena, para que sean nombrados por ella, contando con que merecerán la aceptación general.

En mi anterior decía á Vd. que el General Galán y don Nicolás Anchorena eran mis candidatos, pero hoy he sustituído al primero con don Ruperto Pérez; por consiguiente, debe estar Vd. á esta resolución y no á aquella.

Soy de Vd. affmo. amigo y S. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 443).

NUMERO 67

Nota del Gobierno de Entre Ríos relativa á la elección de dos Diputados al Congreso General Constituyente.

(Julio 17 de 1852)

Paraná, Julio 17 de 1852.

Al Jefe del Departamento de Policía de esta Capital don Demetrio Icart.

Habiendo dispuesto el Excmo. señor Director Provisorio de la Confederación Argentina y Gobernador Propietario de esta Provincia, Brigadier General don Justo J. de Urquiza, en nota dirigida al infrascrito con fecha 5 del corriente, que con arreglo al artículo 4.° del acuerdo celebrado en San Nicolás por los Exmos. Gobiernos de las Provincias, queda establecido que el Congreso General Constituyente se instalará en todo el mes de Agosto próximo venidero, se proceda

á la elección de los dos Diputados que deben concurrir á él por esta Provincia, procederá Vd. en el Departamento de su mando á efectuar el nombramiento de electores, en todo conforme al modo y forma establecida por el que anualmente se practica para el nombramiento de Diputados para la Sala de Representantes de la Provincia, debiendo los electores que se nombren hallarse reunidos en la ciudad de Nogoyá el 4 de Agosto próximo, á fin de efectuar el 5 del mismo el expresado nombramiento de Diputados al Congreso General.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Firmado: —

ANTONIO CRESPO.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos.—Tomo VI, pág. 242).

NUMERO 68

Nota Circular ordenando á los Comandantes Militares provean al nombramiento de Electores de Diputados para la instalación del Congreso General Constituyente.

(Julio 17 de 1852)

Paraná, Julio 17 de 1852.

A los Comandantes Militares.....

Habiendo dispuesto el Excmo. señor Director Provisorio de la Confederación Argentina y Gobernador Propietario de esta Provincia Brigadier don Justo J. de Urquiza, en nota dirigida al infrascripto con fecha 5 del corriente, que con arreglo al artículo 4.° del acuerdo celebrado en San Nicolás por los Excmos. señores Gobernadores de las Provincias queda establecido que el Congreso General Constituyente se instalará en todo el mes de Agosto próximo venidero, se proceda á la elección de dos Diputados que deben concurrir á él por esta Provincia, procederá Vd. en el Departamento de su mando á efectuar el nombramiento de electores, en todo conforme al modo y forma establecida, por el que anualmente se practica para el nombramiento de Diputados para la Sala de Representantes de la Provincia; debiendo los electores que se nombren hallarse reunidos en la ciudad

de Nogoyá el 4 de Agosto próximo, á fin de efectuarse el 5 del mismo el expresado nombramiento de Diputados al Congreso General.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Por el señor Ministro,

Firmado: —

LUIS F. DE LA FUENTE.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos.—Tomo VI, pág. 243).

NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia de Córdoba, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos que junto con la aprobación del Acuerdo de San Nicolás por la Legislatura, expide un decreto aboliendo el derecho de tránsito de tropas, carruajes, etc., para cualquier otra Provincia.

(Julio 19 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Gobierno de la Provincia de .

Córdoba, Julio 19 de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto de conformidad al Acuerdo celebrado por los Exmos. Gobiernos de la Confederación Argentina el 31 de Mayo último en San Nicolás de los Arroyos, y de la ley sancionada por la Honorable Sala de Representantes de esta Provincia, fecha 1.° del presente, adhiriéndose á él en todas sus partes, expidió con la del Congreso el decreto que en copia legalizada impresa se adjunta, por el que quedan abolidos los derechos establecidos antes por el tránsito á las tropas de carretas, arrias, ganados de toda especie, carruajes, bueyes ó vestias en que se trasportaren productos de comercio Nacional ó extranjeros de una para otra cualquiera de las Provincias Confederadas por el territorio de éstas; y como esta medida reporta en utilidad y bien general de todas y cada una de ellas, y en particular á los hijos de la

que V. E. manda, el infrascripto se hace el deber de trasmitirlo al conocimiento de V. E. para su inteligencia.

Este nuevo motivo presenta al que firma la ocasión de estrechar más y más las relaciones de amistad y confraternidad que felizmente mantiene con V. E. y con los demás Gobiernos de las Provincias Argentinas, considerando esta medida como muy importante al comercio interior de la República.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ALEJO CARMEN GUZMÁN.

Agustín Sanmillán.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 196).

NUMERO 70

Decreto del Gobernador de Tucumán, delegando el mando de la Provincia á don Uladislao Frías, mientras dure la campaña contra el ex-Gobernador Gutiérrez.

(Julio 23 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Julio 23 de 1852.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Teniendo que salir á campaña con motivo de la invasion de la Provincia por el traidor y rebelde ex-gobernador D. Celedonio Gutiérrez,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda de Gobernador delegado de la Provincia, durante el tiempo de la campaña, el Ministro General de Gobierno Don Uladislao Frias.

2.° Publíquese, imprímase, circúlese á quienes corresponde y dése al Registro Oficial.

ESPINOSA.

Uladislao Frias.

(Archivo General de Tucumán.—Registro oficial, año 1852).

NUMERO 71

Carta del General Urquiza al Gobernador de Entre Ríos, disponiendo la libertad del Comandante Hernández y tomando diversas resoluciones sobre los demás presos.

(Julio 26 de 1852)

Palermo de San Benito, Julio 26 de 1852.

Señor Gobernador Don Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Por su apreciable del 17 he sido impuesto de la captura del Comandante Hernández y de los cuatro individuos que le acompañaban; como también que dos de ellos, el Capitán Constancio Gaitán y Raimundo Lusena los remitirá Vd. á disposición del Gobierno de Santa Fe, por ser súbditos de esta Provincia y que Hernández que está herido y el famoso Carmelo García, como el Alférez Sandalio Gómez están presos y permanecerán en este estado hasta mi resolución.

El Comandante Hernández antes de su captura, ya estaba indultado por mí, por consiguiente dispondrá Vd. que sea puesto en libertad; no así el Alférez Sandalio Gómez, á quien hará Vd. conservar su prisión, tomando todas las noticias é informes, respecto de su conducta y antecedentes, para que tan luego que de ellos me instruya, poder yo resolver.

Respecto del famoso Carmelo García he resuelto que sea pasado por las armas en el mismo punto del Diamante.

Soy de Vd. affmo. amigo y S. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 445).

NUMERO 72

El General Urquiza comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, la sustitución de don Nicolás Anchorena por el doctor Juan María Gutiérrez, como Diputado al Congreso Constituyente.

(Julio 26 de 1852)

Palermo de San Benito, Julio 26 de 1852.

Señor Gobernador don Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Dos cartas he escrito á Vd. para que en esa Provincia se hiciesen las elecciones de Diputados para el Congreso que debe reunirse el

próximo Agosto en la Ciudad de Santa Fe. En la última indicaba á Vd. como candidatos míos á don Nicolás Anchorena y don Ruperto Pérez, y como hoy he variado de parecer respecto del primero he dispuesto que esa Provincia sea representada en el Congreso por don Juan María Gutiérrez y por el dicho don Ruperto Pérez; por consiguiente, en este sentido, impartirá Vd. sus órdenes.

Soy de Vd. affmo. amigo y S. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 446).

NUMERO 73

Circular del Gobernador de la Provincia de San Luis, adjuntando al Gobernador de Entre Ríos, la resolución de la Legislatura que ratifica el Acuerdo de San Nicolás y autoriza al P. E. para que en la brevedad posible, convoque á elecciones á fin de designar dos Diputados al Congreso General Constituyente.

(Agosto 1.° de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobernador de la Provincia.

San Luis, Agosto 1.° de 1852.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E. adjuntándole la acta en copia legalizada, fecha 1.° del próximo pasado que ha tenido á bien expedir la Honorable Representación de esta Provincia, al haberse elevado á su superior conocimiento el solemne acuerdo de los Excmos. Gobiernos de las Provincias Argentinas, reunidos en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, por invitación especial del Director provisorio de la Confederación Argentina, Brigadier General don Justo José de Urquiza.

V. E. en vista de dicho documento se impondrá del alto mérito con que la Honorable Representación de la Provincia de San Luis ha apreciado aquel sublime monumento erigido el 31 de Mayo en

la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos como base consistorial del feliz porvenir de la Nación Argentina.

Al dejar así cumplido este grato deber, le es altamente satisfactorio al infrascripto reiterarle sus consideraciones de fino aprecio y distinción.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pablo Lucero.

Benjamín del Morral,
Secretario interino.

¡Viva la Confederación Argentina!

San Luis, Julio 1.° de 1852.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

Reunida en la Sala de Sesiones procedió á la lectura de la nota que le ha sido dirijida con fecha de ayer, por el Excmo. señor Gobernador y Capitán General Brigadier don Pablo Lucero, en la que solicita comparecer ante este Honorable Congreso, á fin de dar cuenta de la misión que le fué conferida por la Honorable Sanción de fecha cuatro de Mayo, consecuente á la convocatoria que se hizo á todos los Excmos. Gobiernos de las Provincias de la República, por la circular del Encargado de las Relaciones Exteriores Brigadier don Justo José de Urquiza, de fecha 7 de Abril; y habiendo accedido esta Honorable Representación á la indicación de S. E., lo verificó presentándose personalmente, sometiendo ante esta Honorable Representación el Acuerdo original celebrado en San Nicolás de los Arroyos, entre los Excmos. Gobernadores de las Provincias Argentinas de fecha 31 de Mayo del presente año, el cual tomado en consideración detenidamente, ha acordado en uso de la Soberanía que inviste, lo siguiente:

Artículo 1.° — El Acuerdo celebrado entre los Exmos. Gobernadores de las Provincias Argentinas, reunidos en San Nicolás de los Arroyos, de fecha 31 de Mayo del presente año, queda ratificado en la parte que le corresponde á esta Provincia, por considerarlo conveniente al bien general del País.

Art. 2.° — El Poder Ejecutivo convocará la Provincia en forma de costumbre y con la brevedad posible, para que este Honorable

Congreso, quede en actitud de proceder al nombramiento de los dos Diputados que han de representar en el Congreso General Constituyente, con arreglo á la cuarta resolución del acuerdo sancionado en el artículo anterior.

Art. 3.° — Agregado á esta Honorable Sanción el precitado Acuerdo original, devuélvase al Poder Ejecutivo para su publicación y fines consiguientes.

MAURICIO DARACT,
Presidente.

Tomás Prieto, Cándido Lucero, Francisco Garro, José Quiroga, Juan Barbeito, Nepomuceno Poblet, Calixto Ortiz, Juan Francisco Loyola, Francisco Vásquez, fr. Luis Joaquín Tula, Pascual Bailón Gutiérrez, José Rufino Lucero y Sosa, Nicolás Ortiz, Prosecretario.

Está conforme.

El Diputado Prosecretario,
Nicolás Ortiz.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Cúmplase la presente honorable resolución.

San Luis, Julio 2 de 1852.

LUCERO.
Pedro Herrera.

Es conforme.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Buenaventura Sarmiento.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folios 307 y 311).

NUMERO 74

Ley de la Provincia de Salta; aprobando el Acuerdo de San Nicolás, y autorizando al Gobernador para que á la mayor brevedad haga practicar la elección de Diputados que han de concurrir al Congreso Constituyente.

(Agosto 4 de 1852)

Impreso.

¡Viva la Confederación Argentina!

La Honorable Representación Provincial, en ejercicio de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha acordado y sanciona la siguiente

Ley:

Artículo 1.° — La Provincia de Salta, por el órgano de su R. R., aprueba y ratifica el acuerdo celebrado con fecha 31 de Mayo último en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos por los Exmos. Señores Gobernadores de las Provincias de la Confederación, á el que ha adherido el Exmo. Señor Gobernador de ésta en Palermo el 1.° de Julio, en virtud de la autorización é instrucciones que le fueron conferidos al efecto.

Art. 2.° — Al importante y nacional objeto de uniformar todos los procedimientos de esta Provincia con lo acordado con los Exmos. Gobiernos de la Confederación, se suspende el vigor de las Leyes Provinciales en todo lo que fueren contrarios á dicho acuerdo, y en especial los relativos á la elección de D. D. al Congreso General Constituyente por medio de la H. R. General de la Provincia.

Art. 3.° — En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo tomará las medidas oportunas para que á la mayor brevedad se practique la elección, conforme á lo prevenido en el artículo 4.° del citado acuerdo, de los D. D. que deben representar la Provincia en el próximo Congreso General Constituyente.

Art. 4.° — De la fecha en adelante, el acuerdo de 31 de Mayo último, se tendrá y observará por Ley fundamental de la Provincia.

Art. 5.° —Comuníquese.

Sala de Sesiones en Salta, 3 de Agosto de 1852.

Facundo Zuviría,
Presidente.

José Manuel Arias,
Secretario.

Salta, Agosto 4 de 1852.

Cúmplase.

ARIAS.

Bernabé López.

Manuscrito.

Está conforme.

José Manuel Outes.

(Archivo de Gobierno, Paraná.— Tomo 66, folio 483).

NUMERO 75

El Gobernador Delegado de Jujuy, remite el Decreto que declara ley fundamental de la Provincia, al acuerdo de San Nicolás de los Arroyos.

(Agosto 4 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobernador Delegado de la Provincia de . .

Jujuy, Agosto 4 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Rios.

El infrascripto, tiene el honor de adjuntar á V. E. en copia legalizada el decreto que á nombre de esta Provincia ha dado su Gobierno, por autorización de la H. S. P., aprobando en todas sus partes, y mandando publicar y cumplir como ley fundamental el tratado de 31 de Mayo último celebrado en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos por los Exmos. S. S. Gobernadores de las Provincias Confederadas.

Al adoptar esta Provincia dicho tratado, puede asegurarle á V. E. el infrascripto que será cumplido extrictamente, porque considera que en él está basada la seguridad interior y exterior de la Nación, su engrandecimiento y prosperidad; al mismo tiempo que asegura de

un inequívoco la Organización Nacional á que aspiran las Provincias todas de la Confederación Argentina.

Con este motivo el infrascripto se complace en saludar á V. E. con las consideraciones de su más alta estimación y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ALEJO BELAUNDE.
Manuel Padilla.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Excmo. Señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que el Excmo. señor Gobernador y Capitán General Provisorio de la Provincia, doctor don José Benito Bárzena ha sido plenamente autorizado por la Honorable Sala de Representantes para concurrir á la convención de los Excmos. señores Gobernadores de las Provincias de la Confederación Argentina, y para acordar y terminar todos los negocios y asuntos que en ella se promoviesen en bien de la Nación y de esta Provincia; y que se ha celebrado el tratado de 31 de Mayo último por los dichos Excmos. señores Gobernadores en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, al que el Excmo. señor Gobernador Provisorio se ha adherido el 1.° del presente mes, en virtud de los amplios poderes que le han sido conferidos,

DECRETA:

Artículo 1.° — Cúmplase en todas sus partes el tratado celebrado en la antedicha convención y téngase por ley fundamental de la Provincia.

Art. 2.° — Publíquese por bando, comuníquese, circúlese y dése al Registro Oficial.

Jujuy, Julio 30 de 1852.

BELAUNDE.
Manuel Padilla.

Está conforme.

Felipe Machuca,
Oficial 1.°.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folios 109 y 110).

NUMERO 76

Acta de elección de los Diputados de Entre Ríos, doctor Juan María Gutiérrez y don José Ruperto Pérez, al Congreso Constituyente de Santa Fe.

(Agosto 5 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

En la ciudad del Carmen de Nogoyá, á cinco días del mes de Agosto del año mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos nosotros los electores de esta Provincia, ciudadanos D. Manuel Moron por el Departamento de Gualeguaychú: — D. Toribio Cuadra, por el de Villaguay: — D. Felipe Alvarez por el del Diamante: — Los Señores D. José Parera y D. José Alvarez por el de Paraná: — D. Estanislao Panelo y D. Gabino Velazquez por el de la Concordia: — D. Francisco Albornós por el de la Victoria: — D. Patricio Roca, D. Francisco Fernandez y D. Augusto Rivero por el del Uruguay: — D. Juan J. Almiron, por el de la Paz: — el Señor Comandante D. Evaristo Martinez por el de Nogoyá: — y D. Alejandro Dorrego por el de Gualeguay: en virtud de la Convocatoria hecha por el superior Gobierno en circular del 17 del pasado Julio, para la elección de los dos Diputados que deben concurrir por esta Provincia, á integrar el Congreso General Constituyente de la Nación, segun el artículo 4.° del Acuerdo celebrado en San Nicolás de los Arroyos el 31 de Mayo de este mismo año, previo el reconocimiento de los certificados respectivos de cada elector, y el nombramiento de Presidente y Secretario de esta reunion efectuada á pluralidad de votos; procedimos á la elección de los referidos Diputados, habiéndose antes leido por el Secretario, el artículo 7.° del citado Acuerdo, en la parte que concierne á las calidades inherentes é indispensables, que deben tener en vista, en esta elección; y resultaron electos, por unanimidad de votos los ciudadanos, Doctor D. Juan Maria Gutierrez y D. José Ruperto Perez. En su consecuencia fueron proclamados por el Señor Presidente de la Junta Electoral, Diputados al H. Congreso General Constituyente de la Nacion los ante dichos Señores, acordándose en seguida se elevase esta acta original y sus antecedentes á la H. Sala de Representantes de la Provincia, por conducto del Superior Gobierno, á los efectos consiguientes.

En fe de lo cual, firmamos la presente declarando terminado el objeto de nuestra reunión *ut supra*. Evaristo Martinez, Presidente. — Estanislao Panelo, Secretario. — Manuel Moron, Felipe B. Alvarez, Gabino Velasquez, Toribio Cuadra, José Dionicio Alvarez, José Parera, Francisco Fernandez, Patricio Roca, Augusto Rivero, Francisco Albornos, Alejandro Dorrego, Juan Tomas Almiron.

Está conforme y de orden del Señor Presidente.

Firmado: —

Camilo Idoate,
Diputado Secretario.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 19, folio 403).

NUMERO 77

Circular del Gobernador de San Luis al Gobernador de Entre Ríos, comunicándole el nombramiento de los Diputados electos para formar el Congreso Constituyente.

(Agosto 5 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

Gobierno de la Provincia.

San Luis, Agosto 5 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Rios.

El infrascripto tiene la grata satisfacción de dirijirse á V. E. adjuntándole un ejemplar impreso legalmente autorizado, de la resolución sancionada por la H. R. S. de la Provincia, de conformidad con lo acordado por los Exmos. Gobernadores de las Provincias Argentinas, en el artículo 5.° de la convención celebrada en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires) el 31 de Mayo anterior.

Al trasmitir al conocimiento de V. E. el nombramiento de los Diputados electos de esta Provincia para formar el Congreso Nacional de la República que ha de dictar un correspondiente régimen cons-

titucional federativo, contenido en la citada acta; el infrascripto aprovecha esta ocasión para reiterarle sus consideraciones de alto aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PABLO LUCERO.
Benjamín del Morral.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folio 312).

NUMERO 78

Decreto del Gobernador Delegado de la Provincia de Tucumán, convocando á elecciones de dos Diputados para concurrir al Congreso General Constituyente. Recomienda á los ciudadanos que designen diputados á personas poseídas de sentimientos nacionales.

(Agosto 9 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Agosto 9 de 1852.

El Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia.

CONSIDERANDO:

1.° Que por ley de 18 de Junio se ha ratificado por parte de la provincia, el acuerdo celebrado en San Nicolás de los Arroyos el 31 de Mayo último, entre los Exmos. Señores Gobernadores de la Confederacion, y se ha mandado observar como ley de la Provincia.

2.° Que por la resolucion 4.ª de dicho acuerdo se ha establecido que el Congreso General Constituyente se instalará en el presente mes de Agosto y que la eleccion de los diputados que han de formarlo, se hará en cada provincia, segun las reglas establecidas por la lei de elecciones para diputados de las legislaturas provinciales.

3.° Que por la resolución 5.ª del propio acuerdo está prescrito que siendo las provincias iguales en derechos como miembros de la Nacion, el Congreso Constituyente se formará con dos diputados por cada una de ellas.

4.° En fin, que es urgente proceder á dichas elecciones, que no se han verificado antes, en atención á las circunstancias en que se ha encontrado la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.° El Domingo próximo, 15 del corriente, se procederá en esta ciudad, así como en la campaña, á la eleccion de dos diputados para el Congreso General Constituyente, conforme á la lei de elecciones de 19 de Mayo de 1826.

2.° La apertura de las dos asambleas en esta ciudad se hará en los conventos de San Francisco y La Merced, la primera presidida por el juez de alzadas y la segunda por el juez de 1.ª instancia.

3.° En la campaña se hará la apertura de dichas asambleas en cada vice-parroquia por el respectivo juez de distrito, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.°, sección 2.ª de la citada ley de 1826.

4.° Verificadas en la campaña las elecciones en cada vice-parroquia la mesa central se reunirá en la parroquia y será presidida por el juez que haya en esta; debiendo concurrir á ella el presidente y secretario de las demas mesas. Esta reunion tendrá lugar al día siguiente de las elecciones, donde la distancia lo permita, y donde nó, á los dos días ó á los tres cuando más.

5.° El Gobierno en cumplimiento de la resolución 7.ª del acuerdo mencionado, recomienda á los ciudadanos se fijen para diputados al Congreso constituyente en personas que estén poseidas de sentimientos nacionales para que el espíritu de localidad no embaraze la grande obra de la organizacion nacional; que esten persuadidos de que el bien de los pueblos no ha de conseguirse por exigencias encontradas y parciales, sino por el establecimiento de un réjimen nacional, regular y justo, y en fin, que estimen antes le calidad de argentinos, que la de provincianos.

6.° Comuníquese este decreto con el oficio correspondiente, á los jueces mencionados y al Síndico procurador, para su cumplimiento en la parte que les toca, segun la ley de elecciones, publiquese é insértese en el Registro Oficial.

FRÍAS.

Zenon J. del Corro,
Oficial 2.°

(Archivo General de Tucumán. — Registro oficial, año 1852).

NUMERO 79

El Gobernador de Tucumán reasume el mando de la Provincia, delegado en el Ministro General

(Agosto 17 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Agosto 17 de 1852.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Habiendo cesado la causa por la cual se delegó el Gobierno en el Ministro general Dr. D. Uladislao Frías.

DECRETO:

Artículo 1.° Reasumo desde esta fecha el mando de la Provincia.
2.° Publíquese, imprímase, circúlese á quienes corresponde, y dése al Registro Oficial.

Espinosa.

Uladislao Frias.

(Archivo General de Tucumán. — Registro oficial, año 1852).

NUMERO 80

El Gobernador de Tucumán, deja sin efecto la suspensión del decreto de 9 de Agosto, convocando á elecciones de Diputados

(Agosto 20 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Agosto 20 de 1852.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

En atencion á haber cesado los motivos por los cuales se suspendió la ejecucion del decreto de 9 del corriente, en que se ordenó la elección de dos diputados para el Congreso Constituyente,

DECRETA:

Artículo 1.° Procédase el juéves próximo 26 del corriente, á la elección de dichos dos diputados, tanto en esta ciudad como en la campaña, conforme á lo dispuesto en el citado decreto del 9 del corriente.

2.° Publíquese, imprímase, circúlese á quienes corresponde y dése al Registro Oficial.

ESPINOSA.

Uladislao Frias.

(Archivo General de Tucumán. — Registro oficial, año 1852).

NUMERO 81

Proclama del Gobernador de Corrientes á sus compatriotas, agradeciéndoles su elección y elogiando la política del General Urquiza.

(Agosto 28 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobernador y Capitán General de la Provincia, á sus conciudadanos.

Proclama

Compatriotas: Os debo el especial honor de haberos acordado de mí, á 300 leguas de vosotros, para favorecerme con la primera Magistratura de la Provincia, y he debido apresurarme á aceptarla con gratitud y respeto; primero, porque he debido corresponder á este precioso y solemne testimonio de vuestra confianza y simpatías, y segundo, porque francamente me asiste la conciencia de poder llenar la alta misión que me encomendáis, por más responsabilidades que ella me imponga, contando, como cuento, con vuestra cooperación y estima, así como por mi parte una completa dedicación á los verdaderos intereses del País.

Compatriotas: Vosotros conocéis demasiado la política sabia y conciliadora del Excmo. señor Director Provisorio de la Confederación Argentina; política fundada en los principios eternos de justicia, de

legalidad y de orden; política, en fin, que no reconoce otro sistema que el bien positivo de la Patria; y cuando esos principios han formado siempre las creencias y convicciones del Pueblo Correntino, cuando su perseverancia y lealtad en los días de luto y de conflicto para la Patria le han granjeado los más bellos títulos de gloria, yo tengo completa fe que en los días de constitucionalidad, de verdadera Federación y de paz, la Nación Argentina nos verá trabajando con el mismo ardor y constancia en el sentido de las mejoras económicas y sociales, única y sólida base del progreso, de la felicidad y grandeza de los Pueblos.

Firmado: —

JUAN PUJOL.

Corrientes, Agosto 28 de 1852.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 65, folio 371).

NUMERO 82

El Gobernador de Tucumán remite á la Legislatura de la Provincia, los expedientes de la elección de Diputados, y pide su pronto despacho, porque ya los de las otras Provincias se han dirigido á Santa Fe.

(Septiembre 3 de 1852)

El Gobierno.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Septiembre 3 de 1852.

A la Honorable Sala de Representantes.

El Gobierno, en cumplimiento de los deberes que le impone la ley de 19 de Mayo de 1826, tiene la honra de pasar á conocimiento de V. H. nueve espedientes relativos á las elecciones de diputados al Congreso Constituyente practicadas el 29 de Agosto último, de conformidad á lo establecido en el acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, declarado ley de la Provincia.

Al hacerlo el Gobierno se permite rogar á V. H. se digne prestar á este asunto su preferente atencion. Las circunstancias así lo exijen: ha trascurrido ya el mes de Agosto, señalado por dicho Acuerdo para

la instalación del Congreso, y, segun las noticias que el Gobierno tiene, los diputados de la mayor parte de las demas provincias de la Confederacion, se dirijian ya, á la ciudad de Santa Fe, donde, como V. H. lo sabe, debe reunirse el Congreso.

Dios guarde á V. H. muchos años.

ESPINOSA.

Uladislao Frias.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán, legajo del año 1852).

NUMERO 83

Comunicación del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que al manifestarse disgustado por las publicaciones de dos periódicos atacando á la clase militar, manda comparecer en su presencia á los autores. Ordena, además, que el Comandante don Luis Hernández, sea repuesto en la Comandancia del Diamante.

(Septiembre 4 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Director Provisorio de la Confederación Argentina.

Palermo de San Benito, Septiembre 4 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios, D. Antonio Crespo.

Habiendo leido el infrascripto el N.° 56 del "Iris Argentino" y el N.° 2 de la "Voz del Pueblo", en los que se registran dos artículos atrevidos y con tendencias sediciosas, no puede menos que manifestar á V. E. su desagrado y su estrañesa en que halla podido V. E. tolerar en que á las inmediaciones de la autoridad de esa Provincia se haya llenado de improperios á la distinguida clase militar que tantos servicios ha prestado á la Nación y que es tan digna de consideración, para los que nada han hecho en obsequio de su patria y de la libertad, bajo cuya sombra hoy se insulta á los que en los campos de batalla han derramado su sangre y han dado mil pruebas de valor y patriotismo.

Resuelto pues el infrascripto á no permitir que en adelante se repitan esas anárquicas publicaciones, ha dispuesto que el autor ó autores de los artículos editoriales del N.° 56 del "Iris Argentino" y N.° 2 de la "Voz del Pueblo" les ordene V. E. que se presenten ante el infrascripto.

También ha resuelto el infrascripto que el Comandante D. Luis Hernandez sea restituido á la Comandancia militar del Diamante porque servidores como él, y soldados que en los campos de batalla defienden los derechos de los pueblos, son los que se necesitan para que el país no sea victima de la demagojia y de los que sin títulos ningunos quieren hacerse los intérpretes de la voz del pueblo faltando al decoro que se debe á V. E. que está á la cabeza del Gobierno Delegado de esa Provincia y aun el infrascripto que no puede tolerar los desmanes de los indignos hijos de la Patria.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 460).

NUMERO 84

Proyecto de Ley presentado á la H. S. de R. de Tucumán, aprobando la elección de Diputados al Congreso Constituyente, recaida en el R. P. Fr. Manuel Pérez y en el doctor Salustiano Zavalía.

(Septiembre 5 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Septiembre 5 de 1852.

La Honorable Sala de Representantes en uso de sus facultades ha sancionado la siguiente

LEY:

Artículo 1.° Se aprueban las elecciones practicadas en la Provincia por la que han resultado electos diputados para el Soberano Congreso Nacional Constituyente, el R. Padre Fray Manuel Pérez, y el Dr. D. Salustiano Zavalia.

2.° Comuníquese al P. E. para los fines consiguientes.

Posse. — Molina. — Méndez.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán, legajo del año 1852).

Nota.—El anterior proyecto de ley, fué sancionado por la Sala de Representantes en la sesion del 6 de Septiembre del mismo año, segun consta del acta respectiva.

NUMERO 85

Decreto de la Junta General de Salta, declarando electos Diputados al Congreso General Constituyente, al doctor Facundo Zuviría y al General Rudecindo Alvarado.

(Septiembre 10 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

La Honorable Junta General en ejercicio de las facultades que inviste

Decreta:

Artículo 1.° — Quedan electos para Diputados al próximo Congreso General Constituyente el Dr. D. Facundo Zuviría, y General D. Rudecindo Alvarado, por inmensa mayoría de sufragios de toda la Provincia.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo á fin de que haciendo saber la presente sanción á los Diputados electos, y dándole la publicidad que corresponde, expida las órdenes consiguientes á facilitar la pronta marcha de dichos Diputados, en conformidad al acuerdo de 31 de Mayo último.

Sala de Sesiones en Salta, á 10 de Septiembre de 1852.

Benjamin Dabalos,
Presidente accidental.

Carlos Maria Saravia,
Secretario accidental.

Salta, Septiembre 11 de 1852.

Cúmplase.

Arias.

Bernabé López.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 487).

NUMERO 86

Circular del Ministro de Relaciones Exteriores al Gobernador Delegado de Entre Ríos, anunciándole el movimiento revolucionario estallado el 11 de Septiembre en Buenos Aires. El General Urquiza y el Gobernador Provisorio están reuniendo las fuerzas y dando las órdenes oportunas para sofocar la rebelión. Asegura, además, que este suceso no retardará la instalación del Congreso Constituyente.

(Septiembre 14 de 1852)

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

¡Viva la Confederación Argentina!

Santa Fe, Septiembre 14 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene orden del Exmo. Señor Director Provisorio de la Confederación para participar á V. E. que á la una de la mañana de este día, ha tenido S. E. comunicaciones de Buenos Aires, fecha 11 del que rije, anunciandole que con motivo de su ausencia de aquella ciudad, algunos malvados ambiciosos, se habían lanzado á la rebelión, pretendiendo anarquizar la República y renovar en ella las pasadas escenas de sangre y desolación.

El Exmo. Señor Gobernador Provisorio de la Provincia de Buenos Aires, tomaba con la rapidez necesaria las medidas oportunas para marchar sobre los traidores, y restablecer firmemente el orden.

Pero el Exmo. Señor Director Provisorio que quiere á toda costa llevar adelante la obra de organización y de paz tan felizmente iniciada, se propone que aquella rebélión insensata sea pronta y eficazmente destruída, y al efecto ha dictado las órdenes precisas para la reunión de un fuerte ejército compuesto de las Divisiones de Entre Rios, de Santa Fé, y del Norte de la Provincia de Buenos Aires, á cuyo frente marchaba el mismo Exmo. Señor Director Provisorio, sobre dicha ciudad, debiendo en consecuencia trasladarse S. E. á la Ciudad del Rosario, el día 16 del corriente, para dar principio á sus operaciones.

Este incidente no retardará la solemne instalación del Congreso Constituyente, pues V. E. debe estar en la firme persuasión de que

los obstáculos creados por la ambición y perversidad de un puñado de conspiradores obscuros y menguados, serán prontamente destruidos, marchando la República con seguro paso á su organización definitiva y perdurable felicidad.

Cumplidas las órdenes de S. E. el Señor Director, el infrascripto se complace en saludar á V. E. con toda atención.

Firmado: —

LUIS J. DE LA PEÑA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34, folio 130).

NUMERO 87

Nota del General Urquiza al Gobernador Provisorio de Buenos Aires, en la que manifiesta su deseo de evitar efusión de sangre, comisionando, al efecto, al Coronel Federico Baes, quien lleva instrucciones de paz.

(Septiembre 18 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Director Provisorio de la Confederación Argentina.

San Nicolás, Septiembre 18 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador Provisorio General Don Manuel Guillermo Pintos.

Despues que el infrascripto ha hecho inmensos sacrificios en obsequio de las libertades públicas y de la gloria de su Patria y ve con pesar que ellos no han podido generalizar á todos los argentinos el gran pensamiento de nuestra organización Nacional, y deseando por otra parte, hoy que la ciudad de Buenos Ayres se ha puesto en desacuerdo con la autoridad del infrascripto, evitar los desastres que son consiguientes, la efusión de sangre y la anarquía en fin que nos devorara; y con el deseo de dar al mundo un testimonio más de la rectitud de sus principios y de la pureza de su patriotismo, ha resuelto comisionar cerca del Gobierno de V. E. al Coronel Don Federico Baes, á quien ha dado las instrucciones necesarias, y espera

el que firma que dará á V. E. entera fé y crédito á cuanto el espresado Coronel manifieste y diga á nombre del infrascripto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34, folio 133).

NUMERO 88

Nota del Gobernador de Córdoba al Gobernador de Entre Ríos, condenando el movimiento revolucionario de Buenos Aires, y poniendo á disposición del Director provisorio los recursos necesarios para pacificar la República.

(Septiembre 24 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Gobierno de la Provincia.

Córdoba, Septiembre 24 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto se apresura en trasmitir al conocimiento de V. E. para las medidas que correspondan tomar por parte de esa Provincia en favor de la organización Nacional, las que la Honorable Representación de ésta ha tenido á bien dictar con fecha 23 del presente á consecuencia de la revolución acaecida en la Capital de Buenos Aires el 11 del mismo, en circunstancias que el Exmo. Señor Director Provisorio había marchado á la de Santa Fé á la inauguración del Congreso General, como se impondrá V. E. por los impresos adjuntos.

La Provincia de Córdoba y su Gobierno de conformidad al acuerdo del 31 de Mayo ha puesto á la disposición del Exmo. Señor Director Provisorio de la Nación para la pacificación de la República, todos los recursos y elementos con que cuenta y no duda que V. E. adoptará las mismas medidas para cortar el que las Provincias sean envueltas en la anarquía, si por dilación é indiferencia de los Pueblos en un asunto de tan vital interés para ellos, llegase á retardar la sanción y promulgación de su definitiva Constitución y organización Nacional.

Estériles serían los sacrificios hechos por el país en general y los

esfuerzos del benemérito argentino el Exmo. Señor Director Provisorio de la Nación si por frutos de tantas tareas, en vez de la organización de los Pueblos solo tuvieran por recompensa quedar de nuevo sujetas á la anarquía y á merced de la demagogía de algunos espíritus turbulentos.

Este mal, que en manera alguna la Provincia de Córdoba puede desearlo para sí, ni para ninguna de las demás Provincias Confederadas, cree el infrascripto que será considerado como tal por V. E. y la benemérita Provincia de su mando; y al poner en conocimiento de V. E. la honorable sanción que se trasmite y las vistas de este Gobierno, dejando así cumplido lo dispuesto por el artículo 2.° de dicha sanción, espera también que por parte de V. E. le comunicará sus vistas á este respecto, pues que de la uniformidad de principios que dirijan la conducta de todos los Gobiernos dependerá el mejor resultado en sus mutuos esfuerzos en favor de la organización nacional, su actualidad y venturoso porvenir de la República.

Con este motivo tiene el alto honor de ofrecer á V. E. sus mejores consideraciones con que lo saluda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ALEJO CARMEN GUZMÁN.

Agustín Sanmillán.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 199).

NUMERO 89

Circular del Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, comunicando su traslado á la Ciudad de Paraná, con motivo de los sucesos de Buenos Aires. Hace saber que el General Urquiza, no ha querido llevar la guerra sobre esa provincia en espera de la resolución del soberano Congreso de Santa Fe.

(Septiembre 26 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

Paraná, Septiembre 26 de 1852.

Al Señor Encargado de Negocios de.....

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Director Provisorio, para dirigirse á Su Señoria, con el objeto de poner en su co-

nocimiento, que á consecuencia de los últimos sucesos que han tenido lugar en Buenos Ayres, y de que el infrascripto considera á Su Señoria completamente instruido por la notoriedad de ellos mismos, ha resuelto trasladarse á esta Ciudad, Capital de la Provincia de Entre Ríos, y continuar en ella el Ejercicio de las funciones que las Provincias Confederadas le confirieron por el Acuerdo de San Nicolas de los Arroyos, respecto de las Relaciones de la Confederación con las Naciones Extrangeras. Sin entrar á clasificar el movimiento que ha causado en Buenos Ayres un trastorno completo en el orden establecido, ni á examinar los motivos que han producido ese trastorno, él no puede considerar de otro modo, que como la desidencia de una fracción pequeña de la Confederación, que en ninguna manera influye sobre las resoluciones de todas las demas Provincias Confederadas. Y aúnque el Excmo. Sr. Director podria, en virtud de las facultades de que está investido, y con los irresistibles medios de que dispone, haber hecho respetar las disposiciones vigentes, que se fundan en pactos espresos de la Provincia misma de Buenos Ayres, con las demás Confederadas, no ha querido por ningun motivo, ni llevar sobre esa Provincia una guerra que algunos traidores han provocado, ni perturbar en manera alguna la paz de que felismente disfruta toda la Confederación. Abandonando pues aquella á sus propios consejos, y á la suerte que ellas le preparen, el Exmo. Sr. Director Provisorio considera el motin de Buenos Ayres como no ocurrido, y de ninguna influencia respecto de las disposiciones generales de la Confederación, y muy particularmente respecto de sus relaciones con las naciones amigas. El Soberano Congreso que de un dia á otro estará solemnemente instalado en la Ciudad de Santa Fé, dictará las resoluciones que considere más convenientes sobre la nueva situación de la República; pero entretanto, S. E. el Sr. Director ha creido de su deber participar á Su Señoria, la resolución que contiene esta nota, y prevenido que en todos los actos oficiales de su competencia, deberá entenderse esclusivamente con el mismo Exmo. Sr. Director, en la forma que lo ha verificado, desde que por las resoluciones de 6 de Abril y 31 de Mayo del presente año, comunicadas oportunamente á Su Señoria, le fué conferido el encargo de mantener las Relaciones Exteriores de la Confederación, y dirijir los negocios generales de ella misma. Cumpliendo el infrascripto las órdenes del Exmo. Sr. Director Provisorio, se complace en reiterar á su Señoria, los sentimientos de su particular aprecio, saludándolo.

Luis J. de la Peña.

Está conforme.

L. J. Peña.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 34).

NUMERO 90

Circular del Gobernador de Córdoba al de Entre Ríos, adjuntándole una ley de la Provincia, por la cual la Legislatura renueva su adhesión á la causa de la Organización Nacional y manifiesta someterse á las deliberaciones del Congreso Constituyente.

(Octubre 1.° de 1852)

Circular

¡Viva la Confederación Argentina!

Gobierno de la Provincia.

Córdoba, Octubre 1.° de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley sancionada por la Honorable Representación de esta Provincia, fecha 25 del próximo pasado la acompaña á V. E. impresa con las notas de su referencia para su conocimiento.

Por ella se instruirá V. E. que la Provincia de Córdoba, firme á su solemne juramento de sostener por todos los medios que estén en su posibilidad la causa de la organización y constitución nacional, ha reproducido en ella su adhesión al acuerdo del 31 de Mayo del presente año, que hizo por la ley de 1.° de Julio, declarando su invariable voluntad de sostener á las deliberaciones que emanen del Soberano Congreso Constituyente próximo á instalarse, por más obstáculos que la actualidad oponga á su cumplimiento.

Convencido este Gobierno de que V. E. y la benemérita Provincia de su mando, que han hecho tanto sacrificio por la paz de la República y por que llegue á conseguir el inestimable bien de una constitución, que después de tantos años no ha podido darse, no duda que iguales sean los principios que V. E. tenga en vista á los que

esta Provincia ha declarado tan solemnemente. Este será el medio de mantener la actualidad y aproximar el brillante porvenir que ha deparado al país el solemne pronunciamiento de 1.° de Mayo y la desaparición de la tiranía de entre todos los pueblos confederados.

Al trasmitirle el infrascripto á V. E. se complace en ofrecerle las consideraciones de su más distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ALEJO CARMEN GUZMÁN.

Agustín Sanmillán.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Sala de Sesiones, Córdoba, Septiembre 25 de 1852.

La Honorable Representación de la Provincia, en uso de las atribuciones ordinarias y extraordinarias que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Artículo 1.° — La Provincia de Córdoba reproduce su adhesión pronunciada en la ley 1.° de Julio, al Acuerdo celebrado por los Exmos. Gobiernos de la Confederación en San Nicolas de los Arroyos á 31 de Mayo ultimo.

Art. 2.° — Declara asimismo su inexorable resolución de cooperar por todos los medios que estén en la esfera de su poder, á que tenga exacta observancia en todas sus partes el mencionado Acuerdo, hasta que se haya dado cima á la organización definitiva de la República.

Art. 3.° — Declara también su invariable voluntad de someterse á las deliberaciones que emanaren del Congreso Nacional Constituyente, próximo á instalarse, por más obstáculos que la actualidad de la República oponga al cumplimiento de aquellas.

Art. 4.° — Esta Honorable Sanción será inmediatamente trasmitida al Exmo. Señor Director Provisorio General D. Justo J. de Urquiza, á los Diputados nombrados por esta Provincia para el Congreso expresado, y á los demás Gobiernos de la Confederación.

Art. 5.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

LUCRECIO VÁZQUEZ,
Vicepresidente.

Manuel Lucero. — D. José Vicente Agüero. — Rafael Garcia. — Fernando S.

de Zavalía. — José María Baños. — José G. Ardiles. — Justiniano Posse. —Inocencio Vasquez. — Tiburcio Lopez. — Augusto López. — Felipe Yofre. Hilarión Funes. — Juan Martín Pueyrredón. — Manuel de la Lastra. — Martín Ferreira. — Apolinario Rivas. — Francisco Borja Ruiz. — Manuel Sánchez Moscoso. — Juan Ramón Rosas Torres, Secretario.

Es copia del original.

Juan Ramón Rosas Torres.

Está conforme.

El Oficial 2.º de la Secretaría de Gob.,
Mauricio Moyano.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folios 252 y 201).

NUMERO 91

La Legislatura de Tucumán, en vista de la revolución estallada en Buenos Aires, declara reconocer el acendrado patriotismo del Director Provisorio y ratificar el Acuerdo de San Nicolás.

(Octubre 5 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia, ha comunicado á esta H. R. dos notas oficiales del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación con fecha 4 y 15 de Septiembre último, que instruyen de la rebelion que ha estallado en la ciudad de Buenos Aires, durante la ausencia de ella del Director Supremo.

Que este suceso lamentable en los momentos más solemnes para la obra de la organizacion y paz que tanto anhelan y necesitan los pueblos, es un amago á tan caras esperanzas.

CONSIDERANDO EN 2.° LUGAR:

Que los eminentes servicios que el Director Provisorio de la Confederacion ha prestado á la Nacion con tanta decision como acierto, sacándola de la abyeccion y despotismo en que yacia, y encaminándola á un porvenir de progreso y ventura, son títulos que no solamente exijen la admiracion y gratitud de todos los argentinos, sino tambien aseguren la perfecta confianza, que deben colocar en su sabiduria y esclarecidas virtudes para cumplir su elevada y gloriosa mision.

CONSIDERANDO EN 3.° LUGAR:

Que este sentimiento de merecida confianza del Ilustre Libertador de la Patria, consignado en el Acuerdo de San Nicolas de los Arroyos, se ha corroborado en el corazon de los argentinos, por los servicios cada dia mas importantes que hace á la Nacion, para afianzar su bienestar y futuro engrandecimiento.

DECLARA:

Primero. — Que reconoce con intima gratitud y ferviente entusiasmo los servicios que el Director Provisorio hace diariamente á la República, las nobles miras y acendrado patriotismo que le animan para asegurarle un dichoso porvenir.

2.° Que ratifica el pacto celebrado el 31 de Mayo en San Nicolas de los Arroyos, y renueva por este acto todas las facultades en él conferidas.

3.° Que la Provincia está dispuesta con decision á cooperar eficazmente al grandioso empeño de organización nacional, sin omitir esfuerzo ni sacrificio alguno para conseguir tan sagrado fin.

4.° Estiéndanse tres ejemplares autógrafos de esta declaracion uno para remitirse á manos del Director Provisorio, otro para el Gobierno de la Provincia, y el tercero para el Archivo de la H. Sala.

5.° Comuníquese al P. E. para su cumplimiento.

Jesus Maria Araoz.—José Molina.—Baltazar Vico. — Angel A. Talavera. — Eusebio Rodriguez. — Sixto Teran. —

Casimiro Mendez. — *Favian Ledesma.* — *Lorenzo Dominguez.* — *Vicente Gallo.* — *Ambrosio Romero.* — *Crisóstomo Villar.* — *Patricio Acuña.* — *Agapito Zavalia.* — *Pedro Gregorio Mendez,* secretario.

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Octubre 5 de 1852.

Cúmplase la ley que antecede, publíquese, comuníquese y dése al Registro Oficial.

Espinosa.

Uladislao Frias.

(Archivo General de Tucumán. — Registro oficial, año 1852).

NUMERO 92

Nota del Gobernador de Mendoza al de Entre Ríos, mostrando los peligros que puede traer la propagación del movimiento revolucionario de Buenos Aires; y por consiguiente manifiesta, de acuerdo con el Gobierno de Córdoba, no desviarse de los pactos contraídos para la organización del País.

(Octubre 14 de 1852)

El Gobierno de la Provincia.

¡Viva la Confederación Argentina!

Mendoza, Octubre 14 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

Al primer anuncio de la revolución de Buenos Ayres, estimada como un motín militar, el Gobierno ofreció á S. E. el Señor Director Provisorio todos los recursos de la Provincia para sostener el orden y la organización nacional. La H. Legislatura aprobando la conducta del Gobierno, fulminó también su anatema contra el movimiento, como se impondrá V. E. por el N.° 129 del "Constitucional de los Andes" donde se registran las notas cambiadas entre ambos Po-

deres. Los sentimientos que allí se expresan, es el sentimiento uniforme de la Provincia en masa, que no ve el bien sino en el orden y bajo el amparo de una Constitución que lo garantice. La idea solo de un trastorno la espanta, porque mira á lo vivo la reproducción de las dolorosas escenas del pasado.

Más tarde, cuando ya se ha conocido toda la magnitud del movimiento, la opinión no ha mudado y persevera firme en que la Provincia sea fiel á todos sus pactos anteriores, guardando lealtad y apoyando á la autoridad Nacional del Directorio en la grandiosa empresa de la organización.

Seguir el impulso de la opinión pública, traducción fiel de la conveniencia general, es el dever del Gobierno que procurará llenar con honor.

La revolución siendo esencialmente principio de un trastorno, de estensión y fin desconocido, es un mal, orígen de otros muchos, cuyo número y gravedad son incalculables. Un principio de justicia ó un interés noble, por lo general le sirven de pretesto, pero apenas se afianza cuando lo abandona, cambiando de rumbo, caracter y objeto.

La de Buenos Ayres será un mal sobremanera deplorable, si como es de temer, trae por legado á la República la desmoralización y la anarquía, y que por si logra dominar la situación, pretenderá sostituir con distinto nombre las mismas influencias que combate; dejará de serlo y se convertirá en un bien, sino embarazando la marcha pacífica de la organización y deponiendo ante la conveniencia general pretensiones que le contrarien, establece con su concurrencia espontanea ese justo equilibrio tan necesario á la discusión libre de que debe nacer el perfeccionamiento de la Constitución.

Por ahora, todo es problemático. El día que corre no es la garantía del que le sigue y es necesario armarse de una reserva conveniente contra las misteriosas vicisitudes del porvenir. Poco tiempo será bastante para conocer si la revolución de Buenos Ayres, consecuente á los principios de fraternidad y organización que proclama realiza sus promesas.

Limitada al territorio de aquella provincia, no habría que recelar por sus consecuencias, pero es probable dirija su acción á las del interior, y la conflagración sea general, la esperanza de constituirnos una quimera, los pueblos presa del desorden y de las reacciones, si la propaganda no fracasa ante el buen sentido, y ese sentimiento uniforme, ese ardiente deseo de organizarse que domina á todas las provincias y se ha encarnado por decirlo así en Gobernantes y Go-

bernados. El uso de las armas será tanto ó más funesto que la revolución, un solo tiro que se dispare vendrá á ser la señal de la guerra.

La conservación de la tranquilidad, la unión compacta de todas las Provincias, abroqueladas tras de la autoridad Nacional, continuando pacíficamente sus tareas de mejora y organización, sirviendo de dique al espíritu revolucionario, lo sofocará en su propia cuna ó lo forzará á girar en el sentido favorable á los grandes intereses nacionales.

El infrascripto perfectamente de acuerdo con la marcha del Exmo. de Córdoba y de conformidad con el voto de esta Provincia, resuelto á no desviarse de las obligaciones contraidas por sus pactos, ni del respeto y subordinación que debe á la Autoridad Nacional creada y reconocida por todas, emite francamente su parecer sobre la situación, esperando que el Exmo. de Entre Ríos á quien tiene el honor de dirigirse se servirá favorecerlo igualmente con sus vistas al respecto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmados: —

PEDRO P. SEGURA.

Vicente Gil.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 67, folio 524).

NUMERO 93

El Gobernador de Tucumán remite á la Legislatura, las notas de aceptación de los Diputados al Congreso Constituyente de Santa Fe.

(Octubre 15 de 1852)

El Gobierno.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Tucumán, Octubre 18 de 1852.

A la Honorable Sala de Representantes.

El infrascripto Gobernador, tiene el honor de acompañar para conocimiento de V. H. copia legalizada de las notas oficiales de acep-

tación, que los honorables diputados al Congreso Constituyente en Santa Fé han pasado al Gobierno.

Manuel A. Espinosa.
Julian Gil.

¡Viva la Confederación Argentina!

Santa Fe, Septiembre 24 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Tucuman, D. Manuel Alejandro Espinosa.

Desde ayer está en mis manos la respetable nota de V. E. fecha 6 del presente mes, y adjuntas una copia autorizada de la ley del mismo dia, y el diploma original espedido á consecuencia de ella, acreditándome diputado por la Provincia de Tucuman al Soberano Congreso Nacional Constituyente que debe instalarse en esta ciudad en cumplimiento del Acuerdo celebrado el 31 de Mayo último en San Nicolas de los Arroyos entre los Exmos. Srs. Gobernadores de las Provincias Argentinas.

La eleccion, que el generoso pueblo tucumano ha hecho de mi persona para funciones tan augustas y que han confirmado su honorable representación y el Gobierno de V. E., es la más alta honra á que puede aspirar un ciudadano: y si debo á mis buenos antecedentes, como V. E. se ha dignado espresármelo, seria para mi sobrado aliciente para no desmentirlo jamás. Pero ella me impone obligaciones graves: superiores sin duda á mi capacidad, mas nó á mi lealtad y patriotismo. Espero, que responderé dignamente á la confianza de mi provincia nativa, elevándome á la altura de la posicion en que ha querido colocarme, á fuerza de amar mi noble Patria—la heróica República Argentina.

Dígnese V. E. aceptar por su parte y comunicar estos sentimientos y el de mi eterna gratitud al buen pueblo tucumano y á su honorable representacion provincial.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Salustiano Zavalia.

(Archivo de la Legislatura de Tucumán).

En el legajo respectivo no figura la nota aceptación del diputado al C. Constituyente, Fray Manuel Pérez.

NUMERO 94

Mensaje del Gobierno de Santiago del Estero á la Legislatura provincial, condenando la revolución de Buenos Aires, y pidiéndole tome una resolución. La Sala de Representantes, decretó facultar al P. E. para que ponga á disposición del Director Provisorio todos los recursos de la Provincia.

(Octubre 20 y 30 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

El Poder Ejecutivo.

Santiago del Estero, Octubre 20 de 1852.

A la Honorable Representación de la Provincia.

Honorables Representantes:

Un inesperado suceso digno de nuestra atención presenta al infrascripto el deber de dirijirse á V. H. para ponerse en posesión de aquellos con las demostraciones y necesarios objetos, á que induce la vista del incidente que se trata de ofrecer á vuestro conocimiento.

A este importante objeto de sus designios el infrascripto os adjunta las comunicaciones del Señor Ministro de R. E. de la Confederación Argentina fechas 14, 15 y 26 de Septiembre y del Señor Diputado de ésta Provincia Dr. Dn. José Benjamin Gorostiaga del 27 del mismo.

Estos instrumentos instruyen de la revolución que ha tenido lugar en el Pueblo de Buenos Aires el 11 del ppdo. y despues de la marcha que de esa hizo el Exmo. Señor Director Provisorio de la Nación á la Capital de Santa Fé á dar principio á la grande obra de instalar el Congreso que debe fijar para siempre nuestros futuros destinos.

Las fatales tendencias de aquel deplorable acontecimiento constituyen una justa alarma en las Provincias, desde que teniendo por objeto desconocer la autoridad legal de la República, para desligarse de los pactos y convenios que deben formar la base de la organización nacional, lleva consigo el caracter de oponer un obstáculo á la gloriosa marcha de los Pueblos que, en momentos felices se encaminaban rápidamente al anhelado término de asegurar su porvenir.

Deplorable sería, si aquel desgraciado suceso pudiese ejercer cualquiera influencia en la República, y que desenvolviendo sus funestas consecuencias, viniese nuevamente á hundirnos en el abismo de la

mas espantosa anarquia. Circunstancia es ésta que colocando la Nación en situación espectable exije nuestra seria contracción sobre negocio de tan grave meditación.

El Exmo. Señor Director Provisorio de la Confederación que combatió con heróico denuedo para derrocar al tirano y dar libertad á los Pueblos, no desiste llevar adelante las elevadas miras con que dió el glorioso grito en 1.° de Mayo de 1851. La Provincia de Santiago que con viva emosión de regocijo acogió este lisonjero eco, mereció posteriormente la dulce satisfacción de dar un elocuente testimonio de esta verdad, con demostraciones dignas de sus mejores y mas ardientes deseos, adhiriendo noblemente como lo hizo al feliz acuerdo del 31 de Mayo en San Nicolás de los Arroyos.

Honorables Representantes: este solemne pronunciamiento que hoy infiere toda dignidad y honra es la espresion ingenua de vuestros sentimientos y del Pueblo que representais: preciso se hace hoy tomar en consideración estos antecedentes que el infrascripto os pone de manifiesto, para que animados de aquel acendrado patriotismo con que declarasteis tan noble desicion, adopteis una resolucion conforme á vuestros esclarecidos votos y á los que impera el estado actual de los grandes importantes negocios de la Nación.

El infrascripto, que con el impulso de sus mas fervientes deseos de intereses tan sagrados, tiene la satisfacción de dirijirse á V. H. al llenar de esta manera el objeto de la presente, se honra en saludaros con los sentimientos de su más alto aprecio.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

MANUEL TABOADA.

Manuel del Carmen Hernandez.

Es copia.

El Oficial 2.° del Ministerio de Gobierno,
Manuel Gaete.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Presidente de la Honorable Sala.

Sala de Sesiones, Santiago del Estero, Octubre 30 de 1852.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Se ha instruido detenidamente la H. S. de R.R. de la nota de V. E., fecha 20 del presente y demás documentos que V. E. se dignó adjuntar para su conocimiento.

Las tendencias de la Revolución que desgraciadamente ha tenido lugar en la Provincia de Buenos Aires el 11 de Setiembre último, son á no dudarlo, á poner obstáculos á la Organización Nacional, pero la Provincia de Santiago fiel á sus compromisos está dispuesta á no perdonar sacrificio alguno en el cumplimiento de sus pactos solemnes, que la ligan con las demás Provincias sus hermanas. Ella desea ardientemente la Constitución definitiva de la República, y protesta ante la Nación, que respetará y hará respetar á todo trance las disposiciones emanadas de la autoridad nacional conforme á la ley de 31 de Mayo: lo mismo que las desiciones del Soberano Congreso Nacional reunido legalmente y según el voto uniforme de todas las Provincias confederadas en la Capital de Santa Fé.

Con esta firme desición ha dictado la H. S. en el día de la fecha el decreto, que en copia legalizada se adjunta á V. E., en contestación á su precitada nota.

Al comunicar á V. E. esta soberana disposición el que suscribe se honra en ofrecer á V. E. sus sentimientos de alto aprecio con que lo saluda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO JOSÉ ALCORTA,
Presidente.

Dámaso Palacio,
Diputado Secretario.

Es copia.

El Oficial 2.° del Min. de Gob.,
Manuel Gaete.

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, usando de las atribuciones ordinarias y extraordinarias,

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1.° — Se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que ponga á disposición del Director Provisorio de la Confederación Argentina todos los recursos que tiene la Provincia para hacer respetar todas las desiciones del Soberano Congreso Nacional.

Art. 2.° — El Poder Ejecutivo comunicará la presente sanción á todos los Gobiernos confederados.

Art. 3.° — Comuníquese al P. E. para su debido cumplimiento.

PEDRO JOSÉ ALCORTA,
Presidente

Manuel Palacio. — *José Francisco Villar.* — *Juan Manuel Iramain.* — *Luciano Gorostiaga.* — *Pedro Olaechea.* — *Juan Francisco Borges.* — *Alejandro Montes.* — *Pastor Gorostiaga.* — *Dámaso Palacio,* Diputado Secretario.

Es copia del original.

Dámaso Palacio.

Santiago del Estero, Octubre 30 de 1852.

Cúmplase la precedente honorable sanción, publíquese y dése al Registro Oficial.

TABOADA.

Manuel del Carmen Hernandez.

Es copia.

El Oficial 2.° del Min. de Gob.,
Manuel Gaete.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 63, folios 42, 44 y 45).

NUMERO 95

Ley de la Provincia de Catamarca ratificando la aprobación del Acuerdo de San Nicolás, y, en vista de la Revolución de Buenos Aires, ordenando el alistamiento de las fuerzas de la Provincia para cooperar con el Director de la Confederación.

(Noviembre 18 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

La Honorable Asamblea Provincial en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste ha sancionado con fuerza de ley los siguientes artículos:

1.° La Provincia de Catamarca aprueba por segunda vez la serie de artículos comprendidos en el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos; y por estos seran considerado siempre como una ley general para la República y particular para la Provincia.

2.° Se declara contrario al orden que debiera existir en la República al movimiento acaecido en la Provincia de Buenos Aires el 11 de Setiembre, y los revolucionarios serán considerados por esta Provincia como anarquistas é indignos del nombre de Argentinos, que se glorian de llevar trece Provincias Confederadas.

3.° Debiendo la Provincia de Catamarca nivelarse á la altura de los acontecimientos á que se refiere el artículo anterior; y debiendo igualmente estar pronta á la invitación que haga el Director Provisorio de la República, para prestar los recursos y fuerzas con que cuenta, se declara en asamblea desde el día de la publicación de esta ley hasta recibir ordenes del Director de la República.

4.° Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, se encarga al Poder Ejecutivo que expida inmediatamente sus ordenes á todos los Jefes de las Provincias, para que alisten y arreglen las fuerzas que están á su cargo, debiendo pasar un estado de dichas fuerzas al Poder Ejecutivo para que las ofrezca al Director Provisorio de la República á nombre de todos los ciudadanos catamarqueños.

5.° El alistamiento de fuerza se practicará sin distinción entre todos los ciudadanos de esta Provincia comprendidos en las edades 14 á 55 años.

6.° Esta Soberana sanción se publicará en esta Capital y demás departamentos, pasando original al conocimiento del Director Provisorio de la República, como también se hará con los Gobiernos Confederados remitiéndoles copias legalmente autorizadas para su conocimiento.

7.° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones en Catamarca, Noviembre 16 de 1852.

Francisco Galindez,
Presidente.

Manuel J. Navarro. — *Juan Bta. Omille.* — *Bonifacio Covacho.* — *Presbítero Luis G. Segura.* — *Vicente Bascoy.* — *Pedro A. Vieyra.* — *Pedro Díaz Rodríguez.* — *Antonio Molas.* — *Próspero Antonio de Herrera,* Diputado Secretario.

Catamarca, Noviembre 18 de 1852.

Cúmplase la precedente deliberación del Poder Legislativo.

SEGURA.

De orden de S. E.

Pedro Herrera,
Oficial 1.°.

Es copia.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Pedro Herrera.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folio 399).

NUMERO 96

Decreto del Gobernador de Catamarca suprimiendo los derechos de tránsito y consumo á los productos de las doce provincias hermanas.

(Noviembre 18 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Catamarca, Noviembre 18 de 1852.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia,

CONSIDERANDO:

Que el Exmo. Señor Director Provisorio en el Decreto expedido en el Paraná el 3 del próximo pasado, dispone que en el territorio de las trece Provincias Confederadas es libre de derecho de tránsito y de consumo la circulación de los efectos de su propia producción ó fabricación.

Que esta es una de las trece que reconoció, reconoce y reconocerá interin la soberana representación nacional así lo ordenó al Director Provisorio como único Jefe de la Confederación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.° — Todos los efectos de producción ó fabricación de las doce Provincias hermanas, que pasen ó se consuman en todo el territorio de ésta, son libres de derechos de tránsito y de consumo.

Art. 2.° — Publíquese, circúlese y regístrese.

PEDRO JOSÉ SEGURA.

De orden de S. E.

Pedro Herrera,
Oficial 1.°.

Es copia.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Pedro Herrera.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 397).

NUMERO 97

Comunicación del Gobernador de Córdoba al de San Luis, notificándole de la entrada de las tropas de Buenos Aires á Entre Ríos, y del amago de invadir el interior de la República. Pide la reunión de las fuerzas de las dos provincias. Además le recomienda vigilancia en el Sur, pues el Coronel Gorordo con indios de la Pampa, y en combinación con Buenos Aires, amenazan un ataque.

(Noviembre 27 de 1852)

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Gobierno Delegado de la Provincia de .

Córdoba, Noviembre 27 de 1852.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Luis.

Aun que el infrascripto supone á V. E. suficientemente instruido ya de la invasion al Entre Rios por un número de hombres de los revolucionarios de Buenos Aires, como de la presencia de tropas de la misma dependencia que amagan desde el Arroyo del Medio con una agresión á las Provincias interiores, sin embargo, cree de su deber hacer de estos sucesos una seria recomendación á la memoria de V. E., por cuanto la vecindad de esa benemérita Provincia al terreno en que es de temer se desenvuelvan los planes de hostilidad que hasta ahora se reservan, es un hecho que la llama á ser de las

primeras y más activas en concurrir con la de Córdoba y Santa Fe al grande objeto de contener esa invasión con que se amaga al interés de toda la República.

En marcha pues á su destino los recursos de defensa y repulsion con que cuenta esta Provincia para acumularlos y hacerlos servir en su frontera con el territorio por donde pueda invadir aquella fuerza amenazadora, juzga indispensable el infrascripto encarecer y pedir á V. E. la más activa y vigorosa cooperación con los recursos de guerra que pueda franquear la digna Provincia de su mando, para que reunidos en la expresada situacion con las que Córdoba ya pone en movimiento, surtan las ventajas que como siempre debe esperarse cuando el esfuerzo comun propende á un mismo objeto.

Es igualmente digno de la atencion de V. E. el cuidado que le recomienda el infrascripto sobre el Sud de esa Provincia, por donde es de temer como en el de ésta, una agresión de los indios salvajes acaudillados por el Coronel Dn. Cruz Gorordo, de quien tiene noticia el infrascripto que se ha introducido á la Pampa en convinacion al parecer con los revolucionarios de Buenos Aires, para aflijir á ambas Provincias con su diversion sobre distintas y variadas situaciones.

Tal es tambien el cuidado que se impone el infrascripto y con el que espera ver establecido en otro punto de contacto entre las fuerzas de esa benemérita Provincia y las que de ésta se han empleado á igual propósito.

Quiera V. E. persuadirse de la alta estimación que le protesta el infrascripto con el honor que tiene de saludarle.

Dios guarde á V. E. muchos años.

GERÓNIMO YOFRÉ.

De orden de V. E.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Mauricio Moyano.

Está conforme.

El Oficial 1.° de Gobierno,
Mauricio Moyano.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 205).

NUMERO 98

El Gobernador de Salta comunica al de Entre Ríos, haberse mandado cumplir el Decreto sobre Aduanas exteriores y comercio

(Diciembre 17 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobierno de la Provincia de . .

Salta, Diciembre 17 de 1852.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Rios.

Por el impreso adjunto se instruirá V. E. haberse mandado cumplir el decreto de S. E. el Director Provisorio de 3 de Octubre, fijando las Aduanas exteriores, reglamentando el comercio exterior y suprimiendo todo derecho de tránsito y consumo á los productos nacionales en las trece provincias á que se refiere el artículo 12.

Me es satisfactorio hayan desaparecido para siempre las travas que obstaban al mayor y ventajoso desarrollo de la industria Argentina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tomás Arias.

Bernabé Lopez.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 488).

NUMERO 99

Orden del día del Gobernador Propietario de Entre Ríos, dando de baja al Capitán don Francisco Brian

(Diciembre 18 de 1852)

Paraná, Diciembre 18 de 1852.

Por disposición del Exmo. Señor Gobernador Propietario y Capitan General en la Provincia, expedida con fecha 15 del corriente,

ha sido dado de baja del Ejercito el Capitán D. Francisco Brian por inmoral y cobarde.

(Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Entre Ríos).

NUMERO 100

Fragmentos del Mensaje del Gobernador de Tucumán, don Manuel Alejandro Espinosa, á la Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

(Diciembre 31 de 1852)

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Diciembre 31 de 1852.

Honorable Sala de Representantes.

No solo por cumplir el deber que me impone el artículo 33 del Estatuto Provincial, si tambien por llenar los de mi patriotismo sujeto por este acto á la deliberacion del vuestro los de mi administracion.

Pero antes de hacerlo permitidme hacer un grato recuerdo de los precedentes que han colocado á la Provincia por un orden natural en la actitud mas brillante para labrarse su felicidad, emancipada de la tirania nacional, y despotismo provincial.

Actitud mas brillante, llamo aquella en que la Provincia, señora de sus derechos, fuerte por la union, decision y valor de sus habitantes, poderosa por la riqueza de su suelo, de su industria y de su comercio, inteligente por la influencia de su temperamento, y aleccionada con los escarmientos de nuestros pasados desastres, reune en si los bastantes elementos para gozar de su independencia y labrarse su dicha, garantida en el exterior por las autoridades nacionales. Esta es nuestra actualidad.

Desde que el hombre Providencial, el hijo predilecto de la Patria, el inmortal General Urquiza emprendió la cruzada de la libertad en Mayo del 51, una aurora clara se dejó ver en el oriente argentino precursora de un dia radiante y hermoso, cuyo sol disiparia la opacidad calijinosa de esos rojo-oscuros vapores de veinte y dos años, aliento del tirano de la República en Buenos Aires. Creció esa aurora en el Estado Oriental, y apareció nuestro dia en tres de Febrero destru-

yendo los horrores de la muerte, y resucitando á la vida á la Madre Patria: sepultó la tirania é inspiró la libertad.

Llamados al Acuerdo de San Nicolas los Gobernadores de las Provincias, tenientes algunos del tirano, V. H. comprendió bien la proclama del Libertador cuando dijo "que habia concebido el pensa-"miento de derribar el trono de los tiranos, y restablecer en el Plata "el reinado de las instituciones liberales porque oyó el sordo clamor "de los pueblos protestantes contra la ambicion y barbarie de sus "opresores"; la nota al Gobernador Provisorio de Córdoba aplaudiendo el patriotismo del Pueblo en la deposicion del suyo, y procedió con tan seguros antecedentes á destituir del Gobierno á D. Celedonio Gutierrez, que si no habia abundado en crueldades como muchos, habia embrutecido la juventud alejándole los elementos de instruccion, dispuesto á su arbitrio de los fondos públicos, y no era capaz de obrar el bien, ni sujetarse á ley, habituado á mandar despóticamente segun su voluntad.

Destituido el ex-gobernador Gutierrez en 14 de Junio del presente año que espira y nombrado el gobernador legal, mi única atencion fué entonces salvar la Provincia de la invasion que hizo el desahuciado desde Catamarca. V. H. y la Provincia mostraron que hasta cierto punto sabe sufrir prudencialmente el Pueblo Tucumano. La buena causa, el patriotismo, la union y la confianza que supe inspirar á la tropa, y la cooperacion de nuestra leal amiga y vecina la Provincia de Santiago con sus dignos gefes contuvieron al invasor, y á la Provincia de Catamarca que por equivocacion le auxiliaba. El fué obligado á entregar las armas por el tratado de Hisacra de que estais instruidos.

En esa campaña las fuerzas tucumanas y las aliadas de Santiago mostraron su valiente actitud para sostener la causa de las leyes, la causa del Pueblo, la causa progresista y de un venturoso porvenir que comprendieron. La subordinación, el orden, la decision, el entusiasmo y la lealtad acreditaron en todos sus actos. Los gastos de guerra fueron llevados con toda pureza, justificacion y economia, al estremo de volver á Caja, los sobrantes y aun la venta de los residuos de cueros y gorduras, que por primera vez han entrado al tesoro, y han dejado de ser gajes de comandantes. Habeis examinado las cuentas documentadas y habeis juzgado su legalidad. Pequeñas é insignificantes cantidades tomadas por el jefe de Vanguardia han sido cubiertas de gastos imprevistos despues de la rendicion de cuentas por no haberse presentado oportunamente los interesados.

Concluida la campaña, aun quedaron los resabios inherentes á la condicion humana ya en el ex-gobernador Gutierrez, ya en sus viciosos subalternos que lo sostuvieron mandando como él. La política llevada con esmero y oportunidad, disipó despues de algun tiempo las vanas esperanzas de estos, y los halagos de aquel, que se propuso incomodar y tener inquieto á su pais desde Catamarca, so pretesto de derechos que no eran sino deseos. Al favor de las buenas relaciones se hicieron reclamos por el Gobierno de Santiago, por éste, y aún por los de Salta y Jujuy, mostrando en sus circulares la decision de lanzarse contra cualquiera Provincia ó Gobierno que intentase alterar la paz de la República, especialmente en los territorios vecinos. Todos estos procedimientos bien combinados produjeron en el Gobierno de Catamarca el conocimiento de nuestra justicia y la incipiencia del pretendiente, asegurando en consecuencia que redoblaría su vigilancia sobre los pasos de su huésped, para estrañarlo si intentaba de hecho ó de palabras influir en favor de sus menguados deseos. Hoy el Gobierno de Catamarca es nuestro amigo, ha dado pruebas de ello y continua en la mejor armonia. Ha nombrado Ministro al patriota D. Gregorio Sosa, que desde su retiro lamentaba los desvios de su gobierno en la proteccion del ex-gobernador Gutierrez, y hoy por este nuevo hecho el Gobernador de Catamarca ha sellado la seguridad de su patriotismo y buenas relaciones.

Pendientes estos negociados, en el exterior, el Gobierno puso en accion los resortes de su poder para contener á los anarquistas y sediciosos de los departamentos limitrofes á Catamarca que estaban en contacto con el seductor Gutierrez. Libró órdenes fuertes para que se publicaren y remitiesen á esta Capital para procesarse y castigarse conforme á la ley, á los que proclamasen el nombre de Gutierrez y desconociesen la autoridad del Gobierno como infractores de las leyes constitucionales, á que pertenece la destitucion y nombramiento de Gobernador. Sólo las órdenes han producido su efecto sin necesidad de penas. Los departamentos estan tranquilos y los inquietos sosegados.

Despues de haberme permitido esta reseña para demostrar la serie de los sucesos hasta nuestros dias con relacion á nuestro cambio político, como una materia no comprendida en la lei sobre los informes, continuaré por el órden que ella prescribe y que nuestros códigos y constituciones nacionales han observado.

IGLESIA

. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

GOBIERNO

Las relaciones con el Gefe de la República, el Exmo. Señor Director Provisorio se hallan cultivadas con todo esmero. S. E. ha comunicado que instalado el Soberano Congreso el 20 de Noviembre, ya se ocupa de formular la constitucion. Está próxima á consumarse la obra de la Redencion politica. Todo se presenta favorablemente; los triunfos sobre los invasores de Entre Rios y Corrientes destacados por los revolucionarios de Buenos Aires; la reaccion encabezada por el Coronel Lagos á fin de volver aquella Provincia á la Confederacion, de la que se habia desligado: la guerra civil que arderá si es que no vuelve sobre sus pasos antes del incendio, y se acoje al Soberano Congreso; el poder irresistible del sentimiento general por la organizacion, son terribles empujes hacia la union de todas las Provincias acabando con el último sintoma de vida que hoy tiene la infantil anarquia, que renació en Buenos Aires el 11 de Septiembre.

Ha merecido este gobierno del Exmo. Sr. Director su confianza para encargarle coopere con su influencia y mediacion en los sucesos políticos acaecidos en San Juan el 13 de Noviembre, cuyo encargo habria ejecutado si los referidos sucesos estuviesen por arreglarse; pero ellos estan arreglados y no admiten mediacion.

Con los demás gobiernos el de Tucuman llena los deberes que le impone la fraternidad y la identidad de causa que sostienen. Hasta con el revolucionario de Buenos Aires ha guardado la correspondencia que la urbanidad exije, aprovechándola para interpelarle á nombre de la Patria, al cumplimiento de las obligaciones que ella impone.

. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .

MANUEL A. ESPINOSA.
Gobernador.

(Copia sacada de otra que corre agregada en el legajo del año 1852 perteneciente al Archivo General de Tucumán).

1853

NUMERO 101

Circular del Gobernador Provisorio de Tucumán, D. Agustín Alurralde, dando cuenta del movimiento revolucionario que derrocó á Don Manuel Espinosa, y de su designación provisoria mientras no se haga cargo del Gobierno el General D. Celedonio Gutiérrez.

(Enero 18 de 1853).

¡Viva la Confederación Argentina!

Tucumán, Enero 18 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene el honor de anunciar á V. E. que el 16 del corriente tuvo lugar en esta ciudad y campaña un movimiento que la Provincia en masa ha ejecutado para deponer del mando al Coronel D. Manuel A. Espinosa, y que concluyó y acabó en el mismo momento sin ninguna resistencia, sin desgracias, y sin desórdenes que alteren la tranquilidad pública.

En la misma mañana se convocó al pueblo, que en uso de sus derechos y la libertad de que está en posesión, nombró al que suscribe Gobernador Provisorio hasta el regreso del propietario general Don Celedonio Gutiérrez, á quien proclama unanimemente la Provincia como se impondrá V. E. por la Acta que impresa adjunto.

El infrascripto á pesar de la oposición que ha hecho para admitir un cargo tan superior á sus facultades, no ha podido resistir á la voluntad general, que no admite renuncia, y ha decidido hacer este sacrificio por pocos días en obsequio de su País.

La revolución como nacida de la opinión pública profundamente violentada por la administración anterior no ha encontrado resistencia, ni ha ofendido á intereses, ni personas. El orden, la tranquilidad y la paz reinan en todos los ángulos de la Provincia.

La Provincia de Tucumán no ha podido ser indiferente por más tiempo, ni sufrir con paciencia el estado violento en que la tenían los demagogos adictos á la malhadada revolución que tuvo en Buenos

Aires el 11 de Setiembre del año pasado. No ha podido soportar que llevasen más adelante sus planes anarquistas, atacando á gritos públicamente las virtudes y elevado patriotismo de S. E. el Director Provisorio de la Confederación, y los respetos, autoridad y legalidad del Soberano Congreso Constituyente, como único medio que encontraron para demoler la base y los fundamentos de nuestra naciente organización nacional.

La administración del Coronel D. Manuel A. Espinosa despreciada y humillada á gritos por los anarquistas, fué debil para contenerlos y tenía á la Provincia en un estado violento y agitado.

Su tolerancia lo hizo sospechoso entre los hombres sensatos y las masas, quienes aspiran por la paz y el orden, y no pueden capitular con nada que se encuentre en desacuerdo con la organización de la República, con el Soberano Congreso y con S. E. el Director Provisorio. Estas son en compendio las grandes miras y vistas que ha tenido la Provincia por delante para levantarse en masa contra la administración Espinosa.

La Provincia de Tucumán que ha reivindicado su libertad, sus derechos y su dignidad proclama en alto la unión, la paz, la armonía, y cordial inteligencia con sus hermanas, la obediencia más cumplida á Su Exelencia el Señor Director Provisorio de la Confederación, y á todas las leyes que sancione el Soberano Congreso Constituyente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

AGUSTÍN ALURRALDE.
Avelino Román,
Oficial 1.° interino.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 342).

NUMERO 102

Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, haciéndole saber que abriga esperanzas de un arreglo definitivo con Buenos Aires.

(Marzo 5 de 1853).

San Nicolás, Marzo 5 de 1853.

Señor Gobernador Delegado Don Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Doseoso de instruir á Vd. de todos los incidentes relativos á la

Comision que despaché, me es satisfactorio adjuntar á Vd. copia del convenio de suspension de hostilidades y de las notas á él relativas.

Admitida la Comision y establecida la suspension de armas, parece que hay esperanzas de obtener un definitivo arreglo. El Dr. Peña escribe muy satisfecho, y se lisonjea que todo se arreglará de un modo honroso.

Como mi único deseo es el restablecimiento de la paz en ésta Provincia, hago sinceros votos por que la Comision tenga el más completo y feliz éxito, pues ya he dicho á Vd. que no quiero que se derrame una sola gota de sangre Argentina y que mis aspiraciones son regresar al seno de mis amigos, y al suelo Entre-Riano.

Soy de Vd. affmo. amigo S. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 513).

NUMERO 103

Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, adelantándole noticias del comisionado Dr. Peña ante el Gobierno de Buenos Aires, para convenir un tratado de paz.

(Marzo 11 de 1853).

San Nicolás, Marzo 11 de 1851.

Sr. Gobernador Delegado Dn. Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Con esta fecha ya he escrito á Vd., pero como ha sido contestando solamente á su carta del 3, voy á hacerlo nuevamente para dar á Vd. algunas noticias relativas á la comisión pacificadora.

Hasta el 9 alcanzan las comunicaciones del Dr. Peña.

Con fecha 8 me dice lo siguiente: Ayer y hoy me he ocupado de la redacción de los artículos del Tratado de Paz. Solo está conseguido ó á punto de conseguirse. Son bases acordadas: 1.° Concurrencia de Diputados al Congreso General, por parte de la Provincia de Buenos Aires. 2.° Conferir á V. E. por parte de la misma Provincia el Encargo de las Relaciones Exteriores de la Confederación. 3.° V. E. es el garante del orden y autoridades legales de la Pro-

vincia. 4.° Reconocimiento de los auxilios prestados. 5.° Amnistía y olvido completo y absoluto".

El mismo Dr. Peña me escribe con fecha 9: "El borrador del Tratado está ya definitivamente acordado, con muy pequeñas alteraciones y todas ellas favorables".

La Comisión debía embarcarse en el Vapor "Correo" y ser ella la portadora de la Convención para someterla á mi consideración; y según presumo debia salir ayer ú hoy de modo que muy pronto estará aquí; y le comunicaré cuanto hubiese de notable.

Soy de V. affmo. amigo y S. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 514).

NUMERO 104

Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que le comunica su resolución de marchar sobre Buenos Aires, en vista de las desventajosas condiciones del Tratado de Paz.

(Marzo 17 de 1853).

San Nicolás, Marzo 17 de 1853.

Sr. Gobernador Delegado Dn. Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Habiendo hasta ahora puesto á Vd. al corriente de todas las noticias que he tenido de la Comisión, hoy debo también instruirlo del conocimiento que tengo del Tratado de Paz que se ha publicado en los periódicos de Buenos Aires, y de cuya autenticidad no hay que dudar, aunque no me ha sido comunicado por la misma Comisión, que hasta hoy no ha llegado á esta Ciudad.

Por la lectura de él juzgará Vd. si son ó no admisibles algunos de los artículos consignados en dicho tratado, que en nada absolutamente concilia los intereses generales del Ejército Federal, que por el artículo 3.° debe ser licenciado y su armamento puesto á disposición de la autoridad de la Plaza, lo que importa decir que todos los jefes é individuos que lo componen quedan á merced de sus enemigos.

Por el mismo Tratado, el Acuerdo de San Nicolás queda infringido, como lo demuestra el artículo 8.° en que la Provincia de Buenos Aires puede concurrir al Congreso con el número de Diputados que estime conveniente no excediendo de la mitad de los que prescribe la ley del 30 de Noviembre de 1827.

Desde que nada se ha hecho, y desde que es preciso terminar una situación de cosas que tanto daña á la República, está formada mi resolución de marchar y emplear las armas ya que la razón no ha sido escuchada.

Soy de Vd. affmo. y S. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 519).

NUMERO 105

Nota del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, notificándole que ha resuelto no aceptar el tratado de paz firmado entre la comisión por él designada y la Provincia de Buenos Aires, pues los primeros se han apartado de las instrucciones recibidas. El tratado está en abierta contradicción con el Acuerdo de San Nicolás.

(Marzo 19 de 1853).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Director Provisorio de la Confederación Argentina.

Cuartel General en San Nicolás de los Arroyos, Marzo 19 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios, Don Antonio Crespo.

El infrascripto, no obstante las gravisimas razones que lo impulsaron á espedir su manifiesto de guerra, datado en 3 de Febrero último, contra el irregular Gobierno que oprime una parte de la Ciudad de Buenos Ayres, juzgó todavía oportuno dar un testimonio más de su moderación, y un nuevo ejemplo del anhelo que siempre y en todo caso se debe desplegar para suprimir si es posible los horrores de la guerra, sin mengua del honor y sin injuria de los supremos intereses de la Patria. Con este designio, envió una Comision com-

puesta de su Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. Dn. Luis J. de la Peña, del Brigadier D. Pedro Ferré y del Dr. Don Facundo Zuviría, y les dió las instrucciones que bajo el número 1.° van adjuntas á esta comunicacion, en copia legalizada. La alta expectabilidad de cada uno de los ciudadanos que el infrascripto elijió para este honroso encargo, la inteligencia y patriotismo que los recomiendan, le inspiraban la tranquila y profunda persuasion de que ellos adheririan con escrupuloso cuidado al tenor de sus instrucciones. Pero el ardiente deseo de la Paz los ha separado de ellas tan lejos, como V. E. lo advertirá, cotejándolas con el testo del tratado que bajo el N.° 2 se acompaña.

Un tratado que dejaba sin garantias al virtuoso y valiente Ejército Federal, puesto á las órdenes del Director Prov. de la Confederación Argentina, bajo la autoridad del mismo Gobierno á quien tan justamente ha combatido, y que en cuanto á los asuntos Nacionales está en abierta contradicción con el acuerdo de San Nicolás, única ley fundamental de la República, no podía ser ratificado por el infrascripto.

El Director Prov. lo ha rechazado, por más que este paso cueste dolorosamente á su más pronunciada tendencia, la paz entre toda la familia Argentina: pero firme en este sentimiento, proseguirá infatigable por la via de la negociación, con preferencia, para obtener ese alto objeto, aún cuando se vea obligado á hacer uso de otros medios para alcanzarlo. No seria el infrascripto completamente justo, si antes de concluir esta esposición, no espresase el convencimiento en que está de que los S. S. de la Comision al separarse de las instrucciones, no han sido movidos por otro principio que por el puro sentimiento de la Paz. Los leales antecedentes de estos ciudadanos y los distinguidos servicios que en todo tiempo han prestado á la Patria, de modo alguno deben desmerecer por esta desgraciada ocurrencia. Y conviniendo altamente tener á V. E. y á los demas Señores Gobernadores al corriente de tan espectables sucesos, y en posesion de los principios que con relacion á ellos reglan la conducta del Director Prov., tiene la satisfacción de ponerlos en noticias de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34).

NUMERO 106

El General Urquiza comunica á D. Antonio Crespo que está sitiando á Buenos Aires con más de doce mil hombres, y que antes de ocurrir á las armas, insistirá en el envío de la Comisión. — Reitera sus deseos de paz.

(Abril 3 de 1853).

San José de Flores, Abril 3 de 1853.

Señor Gobernador Delegado, D. Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Después que me decidí á no aceptar el Tratado de Paz que me presentó la Comisión que yo mandé para negociarlo, determiné ponerme en marcha sobre este punto, previniendo antes á la autoridad de la plaza la no ratificación de aquél y esta determinación, con el interés siempre de continuar las negociaciones.

Efectivamente, el 20 emprendí mi marcha de San Nicolás, y el 27 llegué á este destino, recibiendo de las autoridades y habitantes del tránsito toda clase de demostraciones que en algún tanto han aliviado el pesar de verme separado de mi querido pueblo Entre-Riano.

Poco antes de llegar recibí contestación á la nota dirigida desde San Nicolás, y aunque la autoridad de Buenos Ayres contestó á ella prestándose á que continuase la suspensión de hostilidades exijía que conservase el *estatu-cuo*, es decir, que contramarchase, pero esto era absolutamente imposible.

Tan luego como llegué, pasé la nota que verá Vd. en el "Federal" que le adjunto, á la que se ha contestado diciendo: que pase mis proposiciones por escrito continuando por consiguiente el armisticio. Yo voy á contestar insistiendo siempre en el envio de la Comisión, y si esta proposición es rechazada, á pesar mío, será preciso ocurrir á las armas, después de haber apurado todos los medios de conciliación.

El Ejército que asedia á los que están atrincherados en las calles, está lleno de entusiasmo y cuenta con un personal de más de doce mil hombres, sin incluir en este número las fuerzas que están en el servicio.

Por nosotros no debe Vd. tener ningún cuidado. Esta situación terminará por la razón ó la fuerza; pero en cualquiera de ambos casos, siempre será de una manera honorable.

Lo que deseo es la paz para esta Provincia como para toda la República, porque es á la sombra de ella que se han de crear instituciones benéficas.

Soy de Vd. affmo. amigo y S. S.

Firmado: —

JUSTO J. DE URQUIZA.
(Rúbrica).

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 522).

NUMERO 107

Nota de la Secretaría del Director de la Confederación al Gobernador Delegado de Entre Ríos, para que se sirva ordenar á los administradores de Aduanas exteriores de la Provincia recibir en pago de derechos, los cupones del empréstito negociado en Montevideo.

(Abril 9 de 1853).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Secretaría del Excmo. Director Provisorio de la Confederación Argentina.

San José de Flores, Abril 9 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos, Don Antonio Crespo.

En virtud de autorización que recibió S. E. el Director Prov. de la Confederación Argentina, del Congreso Constituyente para tomar un empréstito sobre las rentas nacionales hasta la cantidad de quinientos mil pesos fuertes, para atender á los gastos estraordinarios de la nación; se ha negociado un empréstito en Montevideo por la cantidad de dos cientos veinte y cinco mil pesos fuertes en efectivo, cuyos cupones deben ser satisfechos en las aduanas esteriores de la República, capital é intereses vencidos, en pago de derechos hasta donde alcance el fondo asignado á gastos nacionales por el decreto de 3 de Octubre de 1852. En consecuencia he recibido órden de S. E. para pedir á V. E. se sirva ordenar á los administradores de las aduanas esteriores de esa Provincia, para que en el momento de serle presentados cupones del empéstito con carta de aviso del Señor Encargado de Negocios de la Confederación cerca del Gobierno del Estado Orien-

tal, los reciba en pago de derechos con el fondo espresado; dando cuenta al mismo Señor Encargado de Negocios del número del cupón presentado, y la cantidad satisfecha.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: —

ANGEL ELIAS.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34).

NUMERO 108

El General Urquiza comunica á D. Antonio Crespo que ha resuelto aceptar los buenos oficios del Ministro Brasileño y del Encargado de negocios de Bolivia, y juntamente con ellos designar comisionados de ambas partes para llegar á un convenio.

(Abril 26 de 1853).

San José de Flores, Abril 26 de 1853.

Señor Gobernador Delegado D. Antonio Crespo.

Estimado amigo:

...Despues de la carta que escribí á Vd. participándole la renovación de las hostilidades por parte de los que dominan en la Ciudad, el Ministro Brasilero asociado con el Encargado de Negocios de la República de Bolivia ofrecieron á la autoridad de la plaza su mediación y buenos oficios, al mismo tiempo que me la ofrecían á mí. Por ambas partes ha sido aceptada y hoy solo se espera la designación del día y hora en que deben tener lugar las primeras conferencias de los comisionados de la ciudad y de los mios.

Por ambas partes nombraremos tres personas, y según se nos ha dicho los primeros serán los Doctores Portela y Tejedor y Obligado y los segundos los Doctores Pico y Lopez y el coronel Ramiro. No habrá suspensión de armas, y solo se neutralizará durante las conferencias el lugar donde deben reunirse ambas comisiones, el cual será la casa de Unzué.

Despues del triunfo de nuestra Escuadra que comuniqué á Vd. el 23, se presentó ella en el puerto de Buenos Ayres, y ha intimado á todas las Estaciones navales Extranjeras, el bloqueo de di-

cho puerto señalando un plazo de seis días para la salida de los buques que están en las balizas interiores y veinte para los que están en la rada exterior. Por supuesto que desde el día de la notificación no se permitió la introducción á la ciudad de víveres y de ninguna clase de artículos de guerra.

Esta determinación naturalmente ha de acelerar el término de la situación en que está el puerto de Buenos Aires; pues aunque nosotros tenemos suficientes fuerzas no hay que ocurrir á ellas para hacer triunfar la justicia de la causa que defendemos.

Soy de Vd. affmo. amigo y S. S.

Firmado: —

JUSTO J. DE URQUIZA.
(Rúbrica).

Abril 27. Las comisiones de que le hablo se reunen mañana para tener las primeras conferencias.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folios 531-532).

NUMERO 109

Nota del Gobernador de Salta al de Jujuy, dándole noticia detallada del motín que depuso su autoridad. Le pide, en cumplimiento del Acuerdo de San Nicolás, auxilio de fuerzas, á fin de poder dominar el movimiento y evitar su propagación á otras provincias.

(Mayo 25 de 1853).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobernador de la Provincia de Salta.

Potrerillo de la Cabaña, Mayo 25 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Jujuy, General D. Roque de Alvarado.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. para comunicar en esta nota los acontesimientos que han motivado mi venida á esta Provincia y pedir á V. E. tenga á bien prestar su eficaz cooperación para la pronta pacificación de la Provincia de Salta, i restablecimiento de la autoridad legal de que fué separada por un motin militar en la noche del 21 del actual. Habiendo espresado á V. E. in-voce los

pormenores de aquel escandaloso motin me contraeré á los hechos substanciales.

A las diez de la noche del 21, estando en mi despacho con el Señor Ministro de Gobierno que debia verificar el dia siguiente su marcha á ésta Provincia en acuerdo sobre los objetos de interes nacional y de recíproca conveniencia á ambas Provincias, que motivaban su mision cerca de V. E., una descarga de fusileria en la Guardia del Principal situada en el Cabildo al frente de la Casa de Gobierno, nos anunció un motin, sin darnos más tiempo que para tomar un fusil, ponernos á la cabeza de los trece civicos que formaban la guardia de Gobierno y prepararnos á resistir á todo trance.

Un momento dudé si la guardia del principal era la amotinada ó si sus fuegos se dirijian contra alguna fuerza que hubiese pretendido sorprenderla, mas luego pude comprender que el que encabezaba el motin era el Sargento Mayor Bernabé Chocabor, Comandante del Principal y en quien el Gobierno depositó su confianza encargándole el mando de la única tropa de linea que guarnecia la Ciudad, y cuyos individuos de tropa habian sido enganchados por el expresado Comandante, por órden del Gobierno.

Dos veces acometieron á vivo fuego los amotinados la casa de Gobierno, cerciorados de la pequeña guardia que habia en ella: dos veces fueron rechazados por la guardia y por varios Jefes Oficiales é individuos de tropa del Batallon civico, que en aquellos momentos volaron á prestar sus servicios al Gobierno por bajo los fuegos de los amotinados ó salvando los intereses.

Convencidos los amotinados que no podian vencer la heróica resistencia que se les hacia, se plegaron y situaron bajo del Cabildo, desde donde hacian un fuego activo parapetados, de las Columnas de los arcos, al cual contestaban los valientes que ocupaban la casa de Gobierno.

El motin habria sido sofocado en esos momentos si hubiese podido armar á los individuos del Batallon civico que en gran número concurrieron á la Casa de Gobierno, pues solo había en ella veinticinco fusiles incluso los de la guardia y muy pocas municiones; asi fué que los civicos desarmados solo pudieron servir para colocarlos de vigilantes sobre los tejados, para observar los movimientos del enemigo que podia facilmente flanquearnos y cortarnos la retirada. No contribuyó menos la supercheria de que usaron los amotinados despues de la primera descarga; tocaron generala y vivaron al Gobierno, los civicos alucinados corrieron al Cabildo persuadidos que el motin no era originado por la guardia del Principal.

Los amotinados forzando el Parque que estaba en el mismo cabildo armaron los cívicos que concurrieron engañados. Después de ésto se formaron al flanco derecho de la casa de Gobierno y colocaron un cañon de á ocho al frente de la misma casa.

Preparados asi para el ataque se anunció de parlamento al ex-teniente de los Ejercitos de Bolivia, Don Martin Cornejo, natural de Salta. Le ordené que se aproximase y habiéndolo verificado me dijo: que los Jefes que encabezaban las fuerzas me intimaban rendición, que de no hacerlo hecharian abajo la casa á cañonazos, que me persuadiese que el Gobierno de Jujuy estaba en la revolución; y quien la sostendria le pregunté, quienes eran esos Jefes de lo que me satisfizo, nombrando al Comandante Chocabor, al de igual clase ayudante de Gobierno Indalecio Toloza, catamarqueño, Doroteo Correa santafecino y á los asilados tucumanos ex-coronel Isidoro Lopez, ex-Comandante N. Jirado y Miguel Lopez: rechazo la intimacion exigiendo que esos jefes se presentasen, á lo que se resistieron por repetidas ocaciones.

A la cuarta vez que vino el parlamento Cornejo, concluidas las pocas municiones de Casa de Gobierno y persuadido de que toda resistencia era ya temeraria, convine con el expresado parlamento en entregar la Casa de Gobierno y retirarme á la del vecino que elijiese quedando garantidas mi persona y la de los valientes que me acompañaron en la defensa. Convenido asi y habiendo salido de Casa de Gobierno á la una de la mañana con el expresado Cornejo, el Teniente Don Dámaso Pedrosa y Ciudadano Don Bruno Toledo que tubieron el amistoso empeño de acompañarme, me diriji á casa del ciudadano de Bolivia, Doctor Don Jose Maria Linares que yo elegí.

El mencionado Cornejo en cumplimiento de lo convenido, se retira dejandome en plena libertad. Pocos momentos despues volvió á exigir al Sr. Linares de parte de los Gefes del motin su fianza por escrito de mi conducta durante mi permanencia en su casa: El Sr. Linares, consultada mi voluntad, estendió la fianza constituyéndose garante de que no atentaria ni tomaria medidas, contra el motin hasta las doce del dia, hora en que exigí se personase ante mi una comision de los revolucionarios. A pocos momentos y no obstante la fianza del Sr. Linares, que aceptaron los amotinados, se me puso una guardia, con el pretexto de respeto á mi persona pero que su verdadero objeto era constituirme en segunda prision, desde que se privara la entrada con pocas excepciones y que el oficial de guar-

dia debia presenciar mis conversaciones aun con mi esposa é individuos de mi familia.

Al dia siguiente se me personó fray Juan Bautista Barros y en presencia de mi garante Sr. Linares me intimó de parte del amotinado Indalecio Toloza que delegase el mando en Don Miguel Diaz de la Peña: Contesté en estos precisos términos: "Diga Vd. á Toloza que yo estoy preso y carezco de voluntad; que si la tubiera y fuese presiso delegar, lo haria en quien yo quisiere, y no en quien me ordenase". En mi prision, Don Martin Cornejo, á nombre de los amotinados, me exijió dos órdenes por escrito para que se retirasen las fuerzas del Coronel Zerda, Gefe del Regimiento N.° 1; Don Manuel Reyes Tejada y Comandante Don Manuel Aleman, y Don Nicolás Villa que avisados unos por órdenes que les comuniqué en los momentos del ataque, y otros por las que recibieron del Sr. Ministro que en medio del fuego salió con ese objeto de Casa de Gobierno, habian volado en proteccion del Gobierno de 6 y 8 leguas de distancia llegando sucesivamente, desde el alva hasta las doce del dia. Estos leales Gefes, comprendieron que aquellas órdenes eran arrancadas por la fuerza; expresaron su juicio y se retiraron por no comprometer mi persona.

Recien entonces lograron conducir algunos Ciudadanos que unidos á los agentes y promotores del motin me mandaron una comision compuesta del Dr. Don José Benito Graña, Don Juan Galo Leguizamón, y Don Casiano José Goitia, la que (existiendo la guardia y el sentinela de vista) en presencia de mi garante me expresó dejase el mando para proceder al nombramiento de un Gobernador Provisorio: Contesté á la comision en los términos siguientes: "Yo cedo al imperio de las circunstancias, reconozco el hecho pero no lo apruebo ni puedo aprobarlo sin menguar la dignidad de la autoridad que el pueblo me confió y los deberes que por ella me impuso la Ley". Observandomé uno de los Señores Comisionados que notase mi situación para expresarme, le repliqué que en concepto á esa misma situacion podian variar las palabras pero sin variar los conceptos.

Esa reunion de pocos Ciudadanos formó el acta que se publicó por bando, é impresa puse en manos de V. E. en nuestra primera entrevista, acta que posteriormente se ha alterado.

Transmitiéndoseme el deseo de los encargados del Gobierno Provisorio para mi translación á ésta Provincia acepté en el acto la idea y lo verifiqué.

Aqui me es forzoso manifestar á V. E. que en la noche misma del motin, los revolucionarios, se expresaron sin emboso que el movimiento se habia ejecutado de acuerdo con V. E. que marchaba con fuerzas á consolidarlo.

Esto mismo se me mandó participar á nombre de los encargados del Gobierno Provisorio y por conducto de mi garante; el que se le ha confirmado á V. E. Y esto mismo lo han expresado Oficialmente en la comunicación á Coronel Don Angel Mar.° Zerda, comunicacion que está en manos de V. E., y sin duda se han dirijido en iguales términos á los demas Gefes, todo con el objeto de contener la reaccion que instantaneamente temian y la reunión de fuerza de la campaña tan luego que considerasen que libre mi persona, en proteccion del órden legal de la Provincia.

Por manera, Sr. Gobernador, que la calumnia, con que se ha pretendido manchar la noble reputacion de V. E. y el crédito de esa benemérita Provincia, es el arma principal con que se han lanzado al motin y se pretende sostener segun los avisos que he recibido en el transito.

La relacion que he hecho, es la expresion de la verdad; y los fundamentos en que apoyo la demanda de los auxilios presisos, son, las obligaciones que imponen el acuerdo en San Nicolas de los Arroyos referentes á la liga litoral: las tendencias del motin que ya se dejan traslucir en la acta que se publicó por bando y entregué á V. E. impresos, sin que importe la alteracion que despues ha sufrido, ni las causas insignificantes falsas y aun absurdas en que se fundan dichas actas: la premura de las circunstancias y sobre todo que habiendo servido para verificar, y servido para sostener el motin la calumnia sucitada á V. E. y á la Provincia de su mando, parece que corresponde se quiten los motivos de éste sosten, castigandose al mismo tiempo aquella calumnia, pues estoy persuadido de que basta el que por la aproximacion de las fuerzas de ésta Provincia, se desengañen los Ciudadanos de la de Salta de la falsedad, para que sea sofocado; pero antes por su puesto de que al abrigo de la fuerza que se hace entender marcha en sosten del motin, puedan tomar medidas para sofocar el sentimiento público.

Al dar éste paso, Sr. Gobernador, no creo se suponga mira alguna personal, si solo el interés general de la República, en momentos en que está para desenlazarse la pacificacion completa del pueblo de Buenos Aires, y que talvez la anarquia en que se envuelva la Provincia de Salta se extienda á otras é interrumpa la organizacion

de la República, ó cueste sangre y sacrificios el volver á la via normal y uniforme de tan vital necesidad y tan recomendada por S. E. el Director Provisorio de la Confederacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMÁS ARIAS.

Es copia.

José Gerardo Perez,
Oficial Mayor.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folio 116).

NUMERO 110

Nota del Gobernador de Jujuy al Gobernador Delegado de Entre Ríos, dándole cuenta de haber sido dominado el movimiento revolucionario de Salta. Hace presente los peligros que dicho movimiento entrañaba, pues tenía tendencias á propagarse á Tucumán y Santiago del Estero y hasta el asiento mismo del Congreso, para ponerse de acuerdo con Buenos Aires.

(Junio 15 de 1853).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobierno de la Provincia de

Jujuy, Junio 15 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene la satisfacción de informar á V. E., que habiendo aparecido en la Capital de Salta una revolución en la noche del 21 de Mayo ppdo., recibió aviso de ella el 22. En el mismo día se puso en marcha con una columna de doscientos hombres á situarse en la linea divisoria, y esperar alla la reunión de las fuerzas que debían componer la división auxiliar. Tan luego como éstas llegaron, se dirigió el que firma con la columna hacia la Provincia de Salta. Resultando de dicha expedición todos los sucesos y causas que los motivaron, detallados en las copias autorizadas, que de 1 á 8 van acompañadas, para la completa inteligencia de V. E.

En veinte días de campaña, este Gobierno reunió su división; mar-

chó sobre Salta, concluyó la anarquía de los amotinados, dió órden, paz y libertad á aquella Provincia, y regresó á su Capital.

Este procedimiento que tiene su origen del Acuerdo de 31 de Mayo en San Nicolás, confirmando el pacto litoral de 4 de Febrero de 1831. Fué amás de ésto, exigido imperiosamente por la tendencia que tenía la revolución de Salta en convulsionar la Confederación entera, haciendo desaparecer los grandes sacrificios del Exmo. Señor Director Provisorio, constitucion, y todo cuanto tendia á nacionalizar la República, y establecer la *Mashorca.*

Revolucion que aunque mal meditada tenia tendencias funestísimas. Parte de los revolucionarios se proponian, en sus planes Maquiavélicos, el ligarse al Señor Gutierrez, para destruir á Santiago del Estero, sin que él tubiese la menor cumplicidad en sus crímenes; y la otra parte en sus volcanisadas imaginaciones se proponian ligarse al Señor Taboada para destruir Tucumán, Congreso, Nacionalizacion, i todo el orden actual, poniéndose de acuerdo con la revolución de Buenos Aires; sin que el Señor Taboada nunca hubiese soñado en semejantes delirios.

Las partes hetereogenias que componian la bárbara revolución, no se entendian unas con otras; pero sí, ambas exibian ideas funestas, y se proponian en sus quiméricas ideas, el trastorno del órden actual de cosas de la República entera.

Esta Provincia, y el Gobierno de ella, siempre convencido de la necesidad vital de que la Nación se constituya, que se respecte al Exmo. Señor Director Provisorio, al Congreso Constituyente, y que cuanto antes se llegue al término tan deseado de tener Constitucion y de ser Nación ya con Leyes, estará siempre alerta para que no se repitan iguales escándalos políticos.

El norte de la República, tiene el honor de ser la roca de Tarpeya en que estallarán los vértigos políticos de hombres corrompidos como los revolucionarios que han concluido.

Quiera el Señor Gobernador á quien se dirije, aceptar las más agradables felicitaciones por la desaparición de la anarquía que ha concluido por ésta parte, y recibir las mas cordiales atenciones del que suscribe.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ROQUE ALVARADO.

Patricio Bustamante.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folio 114).

NUMERO 111

El General Urquiza comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que la Provincia de Buenos Aires ha comprado por oro al Jefe de la Escuadra Nacional, quien le ha hecho entrega de todos los buques. Le da cuenta, también, de la tentativa frustrada de corromper al ejército de tierra.

(Junio 26 de 1853).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Director Provisorio de la Confederación Argentina.

San José de Flores, Junio 26 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios, Don Antonio Crespo.

Me encuentro en la necesidad de comunicar á V. E. un acontecimiento, que si bien es verdad que ha sido sensible, porque bajo los colores gloriosos de la bandera nacional se ha hecho gragería de las armas que la Autoridad de la República habia confiado á un Gefe indigno de figurar en la lista de los guerreros Argentinos; el ha servido más bien para aumentar el entusiasmo, el denuedo y la confianza de los soldados y ciudadanos que defienden y quieren la organización nacional y ver plantificado en el suelo de la Patria el imperio de la ley y de la constitucion federativa de la República. Incapaces los enemigos del reposo de los pueblos, de obtener por el valor y la justicia el triunfo de sus armas; en su impotencia y desesperacion han comprado con puñado de oro al Gefe de la Escuadra Nacional; y éste villano, olvidando sus deberes y manchando el nombre de sus hijos, les ha vendido su propia gloria, su dignidad y los buques de la Nación que fueron vilmente entregados á los demagogos el día 20 del corriente en la rada de Buenos Ayres. Hace tiempo que ellos están haciendo repetidas tentativas para comprar triunfos á precio de oro, como si las altas cuestiones políticas que se agitan en la actualidad, de organizacion de la Confederación, la fraternidad de los pueblos, el arreglo de sus relaciones mutuas, y el restablecimiento de la paz pública al amparo de un orden legal, pudieran resolverse contando moneda: como si fuera posible organizar ninguna sociedad llevando al frente la bandera de la corrupción y el vicio. Han intentado la seducción sobre la mayor parte de los Gefes que mandan los cuerpos de este Ejército, y rechazados en todas direcciones con desden, no

pudiendo encontrar la infamia en corazones argentinos, no pudiendo vencer con oro las profundas convicciones, que les pusieron las armas en la mano para sacar á su patria del caos y devolverla al rango de un pueblo civilizado; fueron á buscar en un estranjero el eco de infamia que respondiera á sus deseos. Al menos el escándalo de esta traicion inaudita no caerá sobre la frente del pueblo Argentino; y este ejemplo unido á tantos otros servirá para probar que la provincia de Buenos Aires se aparta con horror del sendero de vicios á que la empujan con todos sus esfuerzos esos hombres criminales. Así la impresion que este suceso ha causado en este Ejercito ha sido una indignación profunda contra los autores de tanta infamia, contra los que emplean en comprar criminales y fomentar la guerra civil, los tesoros que toda la provincia paga para ser gobernada bajo los principios de honrades y justicia que presiden á toda sociedad humana.

Lejos pues de haber desmayado el espiritu de este Ejército, la traicion del infame que solo ha servido para afirmarlo en su propósito, de vencer el último resto de resistencia que encuentra en nuestro país el establecimiento de un órden digno de un pueblo civilizado.

Este propósito será sin duda cumplido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34).

NUMERO 112

Decreto del Gobernador de Catamarca, designando el día 9 de Julio para la jura de la Constitución Nacional, y disponiendo se celebren festejos con motivo de este acontecimiento.

(Julio 3 de 1853).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

Catamarca, Julio 3 de 1853.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Exmo. Señor Director Provisorio y de H. A. se debe solemnizar del modo más espléndido y grandioso que

fuere posible, la promulgacion y jura de la constitucion de la Confederacion sancionada y firmada el 1.° de Mayo por el Soberano Congreso Constituyente

DECRETA:

Artículo 1.° — El 9 de Julio próximo es destinado para publicar y jurar la Constitución Nacional.

Art. 2.° — Este día doblemente célebre para los argentinos se saludará con una serenata, que principiará al amanecer y finalizará con el canto del Himno Nacional.

Art. 3.° — A las ocho de la mañana se presentarán en la plaza todas las autoridades y ciudadanos, y despues de la lectura en alto de la carta constitucional se procederá al juramento de ella y enseguida á la escritura de sus nombres en el Registro que para el efecto se abrirá y repetirá la canción Nacional.

Art. 4.° — Los ciudadanos residentes á distancia de tres leguas de esta Capital y los militares á distancia de seis, concurrirán también á este acto clásico.

Art. 5.° — Tan luego que él termine, el Gobierno con todos los ciudadanos se dirijirá al Templo, donde se celebrará una misa solemne con Tedeum en acción de gracia al Dios de las Naciones, y se recitará una oración patriótico religiosa.

Art. 6.° — Los días 9 y 10 se cerraran las casas de venta que no sean de víveres y en las noches del 8, 9 y 10 se iluminará la población.

Art. 7.° — En aquella días podrán entregarse los vecinos á todas las diversiones honestas que se presenten.

Art. 8.° — Publíquese, comuníquese y regístrese.

SEGURA.

Gregorio Sosa.

Es copia.

El Oficial 1.° de Gobierno,
PEDRO HERRERA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 68, folio 402).

NUMERO 113

El Gobernador de Tucumán comunica al General Urquiza, que el día 9 de Julio se juró la Constitución Nacional en toda la Provincia, con gran entusiasmo.

(Julio 12 de 1853).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Gobierno de la Provincia de

Tucumán, Julio 12 de 1853.

Al Exmo. Señor Director de la República, Brigadier General Don Justo J. de Urquiza.

Muy complacido pongo en conocimiento de V. E. que el 9 de Julio fué promulgada la Constitución del estado y jurada por el pueblo de esta Ciudad, como lo habrá sido por el de todos los departamentos que forman el territorio de la Provincia. Oportunamente serán remitidos á la secretaría del Director los registros que quedan abiertos hasta que escriban sus nombres los que corresponda que lo hagan, y se llenen las demás formalidades prescriptas por V. E.

No ha necesitado la autoridad estimular el patriotismo de los hijos de Tucumán para obtener que consagren á la realización de aquel acto toda la solemnidad que su importancia requiera. A porfía le han demostrado expontaneas manifestaciones de aplausos, acreditando el conocimiento que poseían de asistir á un triunfo, bajo cuya feliz influencia prospera la Patria.

Ese acto se inició reunidas todas las autoridades en el recinto donde se congregaran benerables argentinos para proclamar la independencia de la Patria, consideróse digno del día despertar esos recuerdos, que ilustran el pasado de Tucumán, al tiempo de inaugurar la nueva época que, bajo de un régimen constitucional, traerá la dicha de la República.

Es la obra debida al patriotismo y fatigas que V. E. ha empleado con el propósito de fundar su gloria más esclarecida en la organización nacional. Es digna también de los representantes de los pueblos que han formado el Congreso General Constituyente, cuyos desvelos y sacrificios obligaran la eterna gratitud de sus compatriotas. Pone ella término á los infortunios que han aflijido á la familia

argentina y esos recuerdos amargos que ha dejado la guerra civil, servirán de lección elocuente que imponga á todo argentino, firme adhesión y culto á la carta fundamental, así como eterna gratitud á sus autores.

Es un deber honroso que cumplo, constituyéndome órgano para espresar en nombre del pueblo Tucumano los sentimientos que lo animan hacia V. E. A él me he reunido para elevar al Todo Poderoso votos por la prosperidad de V. E. de quien la República ha recibido tan relevantes servicios. Lo hago también de mi parte pidiendo á V. E. se sirva aceptar las consideraciones de profundo respeto y estimación.

Dios guarde á V. E. muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.

Fernando Arias.

Es copia.

Arias.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 348).

NUMERO 114

El Gobernador de Córdoba comunica al de Entre Ríos, que el día 9 de Julio, ha sido jurada con solemnidad la Constitución Nacional.

(Julio 14 de 1853).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobierno de la Provincia de

Córdoba, Julio 14 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Rios.

El infracripto acompaña á la presente para conocimiento de ese Gobierno, el adjunto decreto impreso por el que se mandó publicar y jurar la carta Constitucional de la Confederación Argentina sancionada por el soberano Congreso en 1.° de Mayo y mandada publicar

y jurar por disposición fecha 25 del mismo mes por el Exmo. Señor Director Provisorio, en todos los Pueblos de la República.

Al comunicarlo á V. E. tiene la alta satisfacción de participarle que en cumplimiento de aquella disposición el mismo día 9 glorioso aniversario de nuestra Independencia, ha sido publicada y jurada en esta Capital y en todas sus Provincias la Carta Constitucional del modo más solemne, en medio del patriótico entusiasmo que anima siempre á los Argentinos en los grandes días de la Patria

Por tan grandioso acontecimiento para la Nación felicita el infrascripto á V. E. y á esa benemérita Provincia de su mando; pues con la Carta, acabará de cimentarse el órden en el Pais, y se afianzará difinitivamente en el imperio de las Instituciones Democráticas de que pende el engrandecimiento y prosperidad Nacional y particular de cada una de las Provincias Confederadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ALEJO CARMEN GUZMAN.

Agustín Sanmillán.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 212).

NUMERO 115

El Gobernador de Mendoza comunica al de Entre Ríos, que ha sido jurada la Constitución Nacional en la provincia de su mando.

(Julio 15 de 1853).

El Gobierno de

Mendoza, Julio 15 de 1853.

Al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto se complace en avisar á V. E. que de conformidad al superior decreto de 25 de Mayo último del Excmo. señor Director Provisorio de la Confederación, se ha promulgado y jurado con la solemnidad correspondiente en esta Provincia la Constitución de la República, sancionada por el Soberano Congreso General Constituyente en 1.° del mismo Mayo.

Se hace un deber el infrascripto, con motivo tan plausible y de

tan grandes esperanzas para la patria, felicitar á V. E., asegurándole que hoy, afianzados por la Carta Constitucional los lazos de unión, confraternidad y derechos de los pueblos confederados, sus simpatías, amistad y buena inteligencia serán cada vez más estrechas y fuertes para la guarda y defensa de nuestra ley fundamental, único garante de la paz y prosperidad de la Nación.

El infrascripto saluda á V. E., renovándole las seguridades de su más alta consideración.

PEDRO P. SEGURA.

Vicente Gil.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 67, folio 527).

NUMERO 116

El Gobernador de Salta comunica al de Entre Ríos, que el 9 de Julio ha sido jurada la Constitución Nacional. Adjunta la proclama que dirigió al pueblo en esa fecha.

(Julio 17 de 1853).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobierno de la Provincia de

Salta, Julio 17 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Rios.

La constitución política de la Confederación Argentina sancionada por el Soberano Congreso General Constituyente el día 1.° de Mayo del presente año, y mandada tener por ley fundamental en todo el territorio de la República en el decreto de S. E. el Director Provisorio de la Confederación fecha 25 del mismo mes, se ha publicado y jurado en esta Provincia el día 9 del corriente de conformidad al mismo decreto y circular de la misma fecha.

La Constitución política ha sido recibida, aceptada y jurada en esta Provincia con patriótico entusiasmo.

Persuadido este Gobierno que igual publicación y juramento ha tenido lugar en la benemérita Provincia del mando de V. E. porque

unísonos han sido los sentimientos de todos los de Confederación así como los de sus Exmos. Gobiernos me anticipo á felicitar á V. E. y á esa benemérita Provincia por que después de tantos años de penalidades arrivamos al término anhelado de la organización general: yo recibiré con placer sus felicitaciones.

Como los preceptos de la Constitución deben ser y serán la regla de conducta de todos los Gobiernos, la paz pública se consolidará, la industria tendrá una garantía para el libre desarrollo en todos sus ramos, y la libertad de los ciudadanos argentinos reglamentada por la ley será ejercitada sin anarquía teniendo la autoridad un poder fuerte que da la ley cimentada por la justicia y convencimiento.

Reitero á V. E. mis felicitaciones permitiéndome invitarlo á tributar eterna gratitud al Héroe Vencedor en Caseros, al Soberano Congreso y al Director Provisorio de la Confederación.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMÁS ARIAS.

Bernabé Lopez.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folio 517).

¡VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA!

El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Salta.

A sus conciudadanos.

PROCLAMA:

Salteños — En las agitaciones políticas, que por tantos años han enlutado la República, siempre levantasteis vuestra voz en alto, solicitando una Constitución para la República, que fijando el orden general por la ley, garantizase nuestros derechos; jamás escusasteis sacrificios con aquel sagrado objeto. Se han cumplido pues nuestros votos.

Se ha publicado y hemos jurado una constitución digna del Pueblo Argentino. Eterna gratitud al héroe vencedor en Caseros, al Soberano Congreso y al Director Provisorio de la Confederación.

Compatriotas: — Desde este día, esa Constitución jurada, debe ser el centro de nuestra unión: sostenerla, hará nuestra felicidad y nuestra gloria.

Salteños: — El juramento que habeis prestado, de respetar, obedecer, y defender la Constitución, comprende el olvido de todos los

odios personales, fruto natural, pero venenoso de las guerras fratricidas: nuestras dinsensiones solo nos produjeron esterilizar el suelo de nuestra Patria con tanta sangre derramada, y privarnos de todo goce social; la confraternidad consolidará la Constitución, para que se desarrolle la ventura pública, haciendo efectiva las garantías para el pensamiento y la industria: nos hará existir sin la anarquía ó arbitrariedad, que ocasionando alarma constante, amargan todos los actos de la vida.

Compatriotas: — Que cada uno de vosotros tenga presente el lúgubre cuadro del pasado, como la más elocuente regla de conducta para el porvenir.

Salteños: — La Constitución queda bajo la salvaguardia de los buenos Argentinos. Yo seré fiel observador de sus preceptos.

Julio 9 de 1853.

Tomás Arias.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 66, folios 516 y 517).

NUMERO 117

Circular del General Urquiza al Gobernador de Entre Ríos, en la que juzga la situación creada por la Provincia de Buenos Aires, y pide el voto decidido de todas las Legislaturas Provinciales, á fin de que el Congreso Constituyente resuelva la organización ó disolución del país. El, por su parte, renuncia al cargo de Director Provisorio de la Confederación, para que la Constitución del país quede despojada de todo personalismo. Hace una serie de profundas consideraciones sobre la situación económica de la Provincia de Buenos Aires y el resto de la Confederación. Dada la gravedad del conflicto y la actitud injustificada de los hombres dirigentes de Buenos Aires, emite algunas opiniones políticas sobre los partidos y los intereses de la Nación.

(Julio 24 de 1853).

¡Viva la Confederación Argentina!

El Director Provisorio de la Confederación Argentina.

San José, Julio 24 de 1853.

Al Exmo. Sr. Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios, D. Antonio Crespo.

Por el impreso adjunto será instruido V. E. del mensaje que he dirijido con fecha 21 del corriente al Soberano Congreso, informan-

dole sobre las últimas transacciones que procedieron á mi retirada de la Provincia de Buenos Aires. Estos acontecimientos no han creado una situación definida; pero pueden preveerse los obstáculos y nuevas dificultades que han de venir de ellos para la organización Nacional. Profundamente adherido á esta obra, blanco constante de mi única ambicion, he debido meditar que la nueva situacion demanda de los Argentinos, de las Provincias y de sus Gobiernos otros esfuerzos y mayores sacrificios, para que el edificio de la reconstruccion de su nacionalidad no se desmorone al soplo de pasiones violentas y egoistas; pero impotentes, porque carece de estabilidad y de porvenir, todo aquello que ni espresa las necesidades permanentes de los pueblos, ni está apoyado en los principios de la sana razon. Si no es justo ni racional, admitir que Buenos Aires se atribuya un veto arbitrario para impedir la organizacion Nacional, siempre que no se haya iniciado bajo su direccion esclusiva; si no es cuerdo que se le reconosca por derecho el poder de reproducir una situacion en que ha estado la República por espacio de cuarenta y dos años, bajo la influencia de sus Gobiernos; tampoco es politico ni util dejar aquella estensa Provincia fuera de la asociacion Argentina, como un elemento perturbador. Así, asentir á las tendencias dominadoras de la Provincia de Buenos Aires; unirla á la asociacion Argentina, ó dejarla aislada provisoriamente, hasta que aleccionada por la esperiencia, esté dispuesta á hacer las conseciones y deferencias que deben formar la base de todo pacto de familia, y que son indispensables para mantener el necesario equilibrio entre las Provincias Confederadas, es el problema práctico que ha ocupado á las autoridades Nacionales durante el periodo constituyente, y el que hoy dará, aun despues de haber sido resuelto por la politica más generosa y consiliadora, que ha presidido en la sancion de las leyes organicas, materia para sérias discusiones y trabajos. El 11 de Setiembre del año próximo pasado mostró el Gobierno de Buenos Aires que estaba resuelto á obrar en el sentido del primer estremo. El famoso manifiesto de su Sala de Representantes es hasta hoy la norma de su política, y para que los hechos correspondiesen á las doctrinas altamente profesadas en aquel célebre documento, la alevosa invasion á Entre Rios no se hizo esperar. Un pronto y eficaz escarmiento castigó este odioso atentado, y paralizó otra invasión á la Provincia de Santa Fé, con el objeto de disolver el Soberano Congreso é introducir la anarquia en el centro de la Republica. De estas operaciones estaba especialmente encargado el General Don José Maria Paz. Es-

tos hechos están comprobados por repetidos documentos oficiales, por confesión del Gobierno mismo de Buenos Ayres y son del dominio de la historia. El 1.° de Diciembre último la campaña de Buenos Ayres armada en masa levantó una protesta preciosa contra aquella política invasora y dominante, y manifestó que en Buenos Ayres la confraternidad con las Provincias de la Confederacion y la paz, tenian todavia numerosos y ardientes defensores. Fuí llamado con instancia á apoyar en defensa propia y de la causa Nacional el desenvolvimiento y el triunfo de aquella opinion. Lo manifesté así á los pueblos, y fuí autorizado por el Soberano Congreso, para que empleando todos los medios que mi prudencia y patriotismo me sujiriesen, hiciera cesar la guerra civil en la Provincia de Buenos Ayres, y obtuviese el libre asentimiento de esta al Acuerdo de 31 de Mayo de 1852. La guerra civil existia, y trasladándome á la Provincia de Buenos Aires, y poniendo mi nombre y el peso de la autoridad nacional al lado de una inmensa mayoria, ella debió terminar, obteniendo para las ideas sanas de paz y de nacionalidad, un triunfo completo. Desgraciadamente el resultado no correspondió á numerosas y suficientes probabilidades. Y por el caracter indeciso de estos acontecimientos advertirá V. E. que toda la cuestion queda en pie; que el Congreso, las autoridades nacionales y los Gobiernos de las Provincias están obligados á consagrarles todos los cuidados, y la más séria atencion. Desde luego sería peligroso é impolítico que una cuestion de esta trascendencia se convirtirá en una cuestion personal, como ha pretendido que lo fuese el Gobierno de Buenos Aires. En esta política hay una indigna astusia que tiende á personalizar las cuestiones del más alto interes general, para debilitarlas y por medio de la cual se pretende encubrir el odio que se profesa á las cosas con el rencor que se propaga contra los que las han promovido. Es por quitar este pretesto que he determinado poner en manos del Congreso la renuncia que contiene el Mensaje. Si el Soberano Congreso resolviese admitirla, me proporcionará la ocación de hacer un servicio más á mi patria, y de adquirir la gloria que más puede satisfacerme. El Gobierno de Buenos Aires entonces quedará obligado á responder á la razon y á los contemporaneos de los motivos que le inducen á rechazar una constitucion que no ha sido hecha para servir á los intereses ni á las pasiones de ningun hombre; una constitución sancionada por autoridad competente, y que es la más alta espresion de las necesidades de la República federal; necesidades de honor, de localidad y de progreso. Estará obli-

gado á responder porque causas y con que ánimo, ha resistido las leyes organicas calculadas con la más ámplia generosidad, para resolver el problema rentístico, el problema de equilibrio y el problema de unión y armonia con las Provincias de la Confederación. Cuando la Provincia de Buenos Aires libre de las preocupaciones del momento, pueda consagrar á estas instituciones una atencion tranquila, ha de responsabilizar al Gobierno que hoy la preside, por la arrogancia y desden con que se permite rechasar á los pueblos Argentinos que le abrian los brazos; la unica vez que han sido llamados á influir con poder sobre sus propios destinos. Los pueblos Argentinos con las mismas instituciones en la mano, probarán que tuvieron cuidado de los intereses de Buenos Aires con la parcialidad, dedicacion y esmero que sus propios hijos, concurriendo con los de las demas Provincias en una Asamblea libre, no habrian tenido la constancia de promover, ni el desembarazo de exijir. Las concesiones han llegado hasta donde pudieran autorizarlas la más elevada política y el patriotismo mas acendrado: los miramientos han sido profundamente estremados y hasta humildes. Se ha tenido presente que la asociación Argentina seria muy favorecida por la concurrencia de Buenos Aires, que le traería el lustre y las ventajas de su importancia histórica, política y geografica, el número de su poblacion y el fomento de los capitales acumulados allí por largo tiempo por el concurso de todas las Provincias. Sería estremamente sensible que la Confederación pudiera verse privada de estos bienes. Pero sus elementos de existencia no dependen enteramente de la Provincia de Buenos Aires. En su propia enerjia hallaron las Provincias los medios necesarios para conquistar su independencia. En su decision y vigor encontraron recientemente la sangre y el tesoro bastante para revindicar sus derechos y libertarse. ¿Porque no podrán constituir su nacionalidad? Verdad es que las Provincias están exaustas y postradas, que no tienen ni industria, ni medio circulante que pudieran reanimarlas. Deben esta situacion deplorable al aislamiento en que se mantuvieron bajo la influencia de los Gobiernos de Buenos Aires; aislamiento que dió ocación á que sus canales de comunicación se mantuviesen obstruidos y monopolisados; á que su riqueza sin valor dejase de reproducirse; y finalmente á que la miseria de todos, alterando las sanas ideas, tuviese que vivir del despojo y de la opresión. Nada impediria que las Provincias para rehabilitarse y entrar en las vias del orden, de la industria y del progreso, cabasen en la misma mina que esplota Buenos Aires. Nada,

sino es el desaliento mortal producido por sufrimientos que se han llevado hasta el punto en que se realisan en la humanidad, fenómenos visibles pero inesplicables. Las Provincias para no disolverse y dejarse morir, podran recurrir á las mismas operaciones que ponen al alcance del Gobierno de Buenos Aires sus favulosos millones, con mucha ventaja y esta diferencia: Buenos Aires ha agotado la mina, mientras que las Provincias empezarian á disfrutar sin anteriores compromisos el venero virjen de su crédito. Para los Gobiernos de Buenos Aires jamas estuvó la República en estado de constituirse, y para probarlo trazaron siempre un cuadro infiel de ella, autorizándose con la ignorancia y las deficiencias de todo genero, que nada se hacia por remediarlas para postergar su constitucion. Pero el emplazamiento, no debiendo dar otro resultado, ha producido la postración, y ahora que los colores con que puede dibujarse el atrazo de las Provincias, son mas vivos, es mucho más triunfante y desdeñosa la opinion de la inconveniencia de asociarse con Provincias en que la inaccion y la miseria se disputan la posesión. Nos humillaría esta resistencia, si el Soberano Congreso, con un patriotismo verdaderamente iluminado, no hubiera procedido en el concepto de que en la época en que vivimos, las naciones se crian en un solo dia, pues encuentran ya resuelto el gran problema de una civilización completa y de una vida republicana; sin tener que descubrir nada, pues basta aplicarle de aquella solucion, como lo ha hecho el Congreso, lo que conviene. Hoy no muere ninguna nacion por dificultades pecuniarias, pues seria suficiente determinarse con enerjia á salir de las mortales incertidumbres en que nos revolvemos para superarlas. Tales son las principales faces de la cuestion inmensa y complicada, cuya resolución vuelve al Congreso General Constituyente por los acontecimientos trazados en el mensaje. Mas para que esta augusta corporacion pueda resolverla dignamente, es indispensable que adheridos á la constitucion, de hecho, y no de palabra, los Gobiernos y las Legislaturas de las Provincias le presten todo el apoyo de la fuerza moral. Que le concedan todas las autorizaciones para remover las dificultades, y crear los medios necesarios para poner en ejecucion la Constitucion y terminar con honor y con buen exito el periodo constituyente. V. E. debe tener presente que el poder de la Confederacion Argentina se ha visto comprometido ya una vez delante de la Ciudad de Buenos Aires por la falta de concurrencia de los contingentes de la mayor parte de las Provincias, falta que podrá justificarse quizas, pero que de hecho debilitó en una ocasion decisiva

el poder de la autoridad nacional. Es indispensable asi mismo que todas las Provincias asumiendo una actitud firme, paciente y moderada, hagan respetar su desgracia tan desdeñada; por el respeto inviolable que mantengan por sus juramentos y compromisos, así como por la vijilancia que pongan en evitar las revoluciones y los desordenes que producirán necesariamente las pasiones que ajitan á Buenos Aires y que su Gobierno se propone difundir y propagar. Es preciso que V. E. esté bien advertido, que de todas las calamidades posibles, ninguna es tan insoportable como la de la desgracia y la de la debilidad despreciada. V. E. puede convencerse, que animado de tales sentimientos y opiniones respecto de mi patria y de su organización, he debido deponer antes de todo, como lo he hecho en manos del Soberano Congrseo, mi título de Director Provisorio de la Confederacion con la autoridad que me confiaron los pueblos por su espontánea voluntad; para que de este modo la alta cuestion de la Constitución del país, quede despejada de toda personalidad, y la justicia y la razon de la Confederación hablen por sí solas. El Soberano Congreso puede disponer de todo mi desprendimiento y abnegacion, sí para atraer la Provincia de Buenos Aires á la organización constitucional, pudiera entrar y tomarse este lijero sacrificio como garantia de armonia y de concordia. Por el triunfo de Caceros habia sucedido yo á una administracion que habia acumulado contra sí odios profundos y venganzas inplacables. Natural era que los hombres que abrigaban estas pasiones odiosas, tratasen de asaltar al poder libertador, procurando desviarlo del principio moral y salvador de la fusion de todos los partidos, que en mi programa de 1.° de Mayo habia anunciado á los pueblos, sería el padron inconmovible de mi política. Los contuve con firmesa y evité la reaccion que habria ensangrentado la República. Pero todas aquellas iras de partido que no pudieron cebarse sobre los enemigos designados por su voracidad, dirijieron desde entonces sus envenenados tiros contra el obstáculo levantado entre ellos y sus victímas. El Congreso puede suprimir mi persona. Yo lo deseo ardientemente, y lo agradeceré con extraordinario reconocimiento. Mas con las mismas fuerzas de mi ánimo, representaré la necesidad, de mantener invulnerable y permanente el principio de la fusion de todos los partidos, del olvido de todos los estravios y de la tolerancia de todos los errores pasados. Sin esto, no hay salvacion, patria ni constitucion. Los que quieran las instituciones sin los hombres, no quieren nada. No se traen á un vínculo comun, los intereses que rozados, heridos ó re-

sentidos quedasen fuera de la organizacion. Los males han sido grandes para todos, que los medios sean igualmente aplicados á todos. No se estinguen los partidos, sinó obrando como sino existiesen: en fin, si deseamos sinceramente poner un término á nuestros males, no perdamos de vista esta máxima capital de mi política; que donde quiera que no hay fusión, alli debe haber un dia disolucion. Lo que digo de los hombres, digo de los pueblos entre sí, y V. E. dará una mala interpretacion á mis intenciones, sí llegase á comprender que me he propuesto despertar odios y resentimientos contra la Provincia de Buenos Aires. Tiene allí la Constitucion decididos y numerosos partidarios; cuento en sus masas con apreciables simpatias, y con pocas excepciones entre los federales, con sinceras adhesiones. Pero como aquella ciudad, ó los que la dominan están animados de un inconcebible espiritu de vértigo, y sus pasiones violentas y dominadora, no solo han impedido llegar á la organizacion nacional, sino que tal vez persistan en estorbarle su término; en este estremo muy temible, he sentido como Director de la Confederación, la penosa necesidad de advertirlo y esplicarlo al pais para que tome la actitud digna, paciente, firme y moderada que dejo recomendada á V. E. Obremos, y no nos dejemos irritar ni conmover por las injurias con que pretenden nuestros enemigos entretener el fuego de la discordia, que es tan necesario extinguir. Obremos como hombres, suframos pacientemente los insultos que nos prodigan esos pocos estraviados, cuya vanidad herida es su sola grande pasion. Olvidemos todo, para recordarnos en todos los instantes que nuestra patria no necesita más que paz, confederacion y constitucion. En nombre de estos grandes intereses, V. E. es invitado á contestar la presente circular con el pronunciamiento sério y concienzudo de la Legislatura de su Provincia sobre todos los particulares que ella contiene, á fin de que el Soberano Congreso Constituyente con conocimiento de la verdadera opinion del país, pueda resolver las grandes cuestiones de que dependen la difinitiva organisación del país ó su disolución.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: —

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34).

NUMERO 118

El Gobernador de Mendoza manifiesta al de Entre Ríos que, en vista de haber sabido el triunfo de los revolucionarios de Buenos Aires sobre el Ejército Nacional, observará, cumplirá y sostendrá la Constitución Nacional, y que ha dado órdenes al Jefe del contingente de la Provincia para que se ponga á disposición del Congreso General Constituyente.

(Agosto 4 de 1853).

El Gobierno de la Provincia de

Mendoza, Agosto 4 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Rios.

Sin ninguna comunicación oficial hasta hoy que le explique la verdad, el infrascripto ha sido instruído por varios conductos particulares pero fidedignos, del contraste sufrido el 9 de Julio por el Ejercito Nacional.

Escaso de datos no puede calcular el tamaño de aquel suceso desgraciado, ni las ulterioridades más ó menos desfavorables que podía traer á la causa constitucional en que se hallan empeñadas las Provincias y de la que no pueden ni les conviene separarse, si no es que quieren atraerse nuevamente los males que han soportado tan largo tiempo.

Cualquiera que sea la prepotencia á que por una ventaja de un acontecimiento inesperado se haya alzado la revolución de Buenos Ayres, no es de esperar ni hay porque despliegue tendencias que contrarien ó lleven por objeto anonadar la Constitución sancionada por el Congreso, aceptada y jurada por las Provincias.

Semejante propósito sería un contrasentido de la cultura de un pueblo como Buenos Ayres tan celoso de sus instituciones y bienestar y que tanto se precia de liberal y progresista.

En ello nada ganaría si no era exponer su situación á las eventualidades de una guerra á que forzosamente debería lanzarse y que aun cuando pudiera tener la voluntad no podría tener la posibilidad de verificar con exito. Reducida á los últimos extremos como ha estado reducida la revolución de Buenos Ayres, los esfuerzos supremos que ha debido hacer para resistir hasta conseguir una ventaja, la han

dejado en una debilidad y postración de que no podrá rehacerse en poco tiempo. Los medios de defensa no se modifican tan fácilmente en un día que puedan convertirse en medios de invasión.

Antes de atacar, tiene la revolución que asegurarse asi propia, uniformando ó sacudiendose de esos mismos elementos que le dieron el triunfo, pero que extraños unos á otros y con un origen vicioso van preñados de corrupción y ha introducido en su seno un germen disolvente y corrosivo que la devorará interiormente.

En presencia y coetanio con el desgraciado suceso de Buenos Ayres se presenta otro hecho luminoso llamado á neutralizar con su benéfica influencia los perniciosos efectos que el primero pudiera causar. Hecho imperecedero que por los derechos que establece é inmenso por los bienes que ha de producir.

Ese hecho es la Constitución jurada el 9 de Julio. Todas las provincias se han comprometido á respetarla, obedecerla y defenderla, y esta obligación tan solemnemente contraida, debe ser sagrada, sin que los reveses de la fortuna ó la inconstancia de los sucesos puedan relajar ni dispensar su cumplimiento. Ella debe ser el Norte y el objeto de la política, el vínculo de unión que uniforme por sí la marcha de los Pueblos y Gobiernos.

Mientras las Provincias no hagan novedades en su regimen interior y guarden unidas y pacíficas la Constitución que han jurado, no tienen que temer las consecuencias de un desastre. Buenos Ayres misma, interesada en afianzar su victoria, acatará la Constitución como una garantía de paz y estabilidad para ellos.

Ignorando la suerte que haya cabido al Directorio y las providencias que este ó el Congreso Nacional hayan librado, y que pudieran servir de guía al infrascripto en la actualidad, considera de su deber hacer á V. E. una manifestación franca de la marcha que se propone seguir.

Para salvar el conflicto y asegurar el porvenir de la Constitución, es al juicio del gobierno de Mendoza un norte fijo indicado por la conveniencia y prescripto por el deber. Continuará pues observandola y haciendola cumplir, la sostendrá y defenderá con ardor, respetará y apoyará el Congreso General Constituyente y al Ejecutivo Nacional acatando á todos sus actos y obedeciendo sus providencias. Con esta fecha se ordena al Gefe del Contingente de la Provincia que si desgraciadamente la autoridad del Directorio provisorio no se halla en ejercicio, se ponga bajo las inmediatas ordenes del Congreso General Constituyente.

Persuadido el infrascripto por el patriotismo del ilustrado gobierno

y pueblo de Entre Rios, de la uniformidad de sentimiento por parte de V. E., se permite anticipar la invitacion de cooperar de consuno sosten y defensa de la Constitución en el acatamiento aislado ó simultaneo del Soberano Congreso y al Ejecutivo Nacional prestando obediencia y eficaz apoyo á todas sus disposiciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO P. SEGURA.

Vicente Gil.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 67, folios 528 y siguientes).

NUMERO 119

El General Urquiza contesta á una comunicación del Gobernador de Salta, expresándole la imposibilidad de atender, por el momento, á las necesidades pecuniarias de esa provincia. Juzga conveniente, en vista de la situación económica angustiosa de la Confederación, de la imposibilidad de contraer un empréstito y de lo oneroso que resulta para las transacciones el metálico boliviano, emitir papel moneda, pues nos lo permiten nuestras riquezas naturales.

(Agosto 5 de 1853).

San José, Agosto 5 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia de Salta.

El Director Provisorio de la Confederación Argentina ha recibido la comunicacion de V. E. fecha 18 de Junio último. El funesto motin que tuvo lugar en esa Ciudad el 21 de Mayo pasado, ha colocado á este Gobierno en una posicion embarazosa, para atender á las necesidades ordinarias de la administracion y á las extraordinarias que aquel horrible atentado ha creado. La demanda que el Gobierno de Salta hace al Director Provisorio de los fondos necesarios para salir del conflicto en que se encuentra, no puede ser más justificada; pero ella coincide con otras solicitudes de la misma naturaleza de diversas Provincias y con otras exigencias muy preferentes y serias, que constituyen en todas en estado de real impotencia á las Autoridades Nacionales para continuar la organizacion del pais. Las rentas de las Provincias litorales es decir, las de Santa Fé y Entre Rios, las que provisoriamente habían sido designadas como rentas nacionales, y las que de los productos aduaneros se habian reservado

como Municipales, han sido usadas sin reserva y agotados y comprometidas para mucho tiempo en los esfuerzos inútiles que últimamente ha hecho la Confederacion para atraer á Buenos Aires á la asociacion Argentina. Esta masa de conocimientos con los documentos que establecen con toda evidencia la penuria en que se hallan las trece Provincias de la Confederación han sido elevadas al conocimiento del Soberano Congreso. En sus manos he depuesto también la dirección del destino de los pueblos, y no dudo que aquella augusta corporación, si fuese apoyada con el pronunciamiento enérgico y decisivo de los Gobiernos de las Provincias y de sus Legislaturas, podrá hallar en su prudencia medios de salvación. Las Provincias no deben desalentarse, por los últimos acontecimientos de Buenos Aires para proseguir en la obra de organizacion nacional. Tiene esta en su favor el voto y el juramento que todos los pueblos han prestado tan deliberadamente á nuestra hermosa constitución, mientras que la Provincia de Buenos Aires aún en el caso que quisiera impedirla, en mucho tiempo al menos no podrá traer la guerra fuera de sus fronteras. Una voluntad unanime inutilizará sus medios de seducción y de discordia. Las Provincias ni la han de llevar la guerra, ni la han de provocar á ella.

Bastante es que Buenos Ayres no más perturbe, y entonces puede ser que la Providencia le prepare en la organización de las trece Provincias hermanas un puerto de salvacion, y un término á sus desordenes, cuando las desgracias hayan traido á mejores consejos á aquel pueblo, iludido al presente por las preocupaciones de partido. Todo lo que se necesita para conseguir la organización es dinero. Y una nación, si es que seriamente piensa á asumir este rango hallará en su propia energia fondos prontos para montar su administracion, organizar la contribucion y percepcion de las rentas que se hallan creado y para pagar las fuerzas materiales necesarias á su conservacion. Con medios pecuniarios la Capital puede designarse en cualquiera parte, y allí de cierto el Gobierno Federal tendrá respetabilidad y una accion eficaz para reanimar la industria general del pais, bajo la seguridad y garantía del orden comun. Podrá así mismo desembarazar á los Gobiernos Provinciales de toda su deuda interior, y sus autoridades bastantemente independientes por la proteccion que reciban del Gobierno General, podran con madurez y juicio establecer su sistema de rentas en la órbita de sus atribuciones, para cubrir todos sus gastos ordinarios. Siendo imposible formar Tesoro con las prestaciones á que se pudieran sujetarse Provincias

exánimes, ya sea que se graven sus consumos ó capitales es indispensable recurrir á las vias del crédito; pero el último ensayo que el Directorio ha hecho, autorizado por el Soberano Congreso para contraer un emprestito de quinientos mil pesos, ha probado que este es un medio gravoso, y que en las actuales circunstancias no puede emplearse, sino sujetándose á condiciones altamente onerosas. Todos los Estados y muy notablemente la Confederacion Norte-Americana en circunstancias análogas, se han salvado por la adopción de un medio circulante de papel moneda. Esta medida de indispensable ocurrencia, aún en los Estados Europeos, tiene en los de América muchos menores inconvenientes, como lo manifiesta, con asombro de los Economistas, el abuso que del papel moneda ha hecho el Gobierno de Buenos Aires. Paises que tienen un inmenso tesoro de riquezas en campos de pastoreo, tierras favorables y minerales de todo género deben corresponder á las anticipaciones que se hagan á las industrias que las esploten, realizando una esuberante produccion y un acrecentamiento en los consumos proporcionado al aumento consiguiente de la poblacion. He aquí una de las causas más eficientes, reconocida por todos, del valor sin regla que mantiene el papel moneda en Buenos Aires, y la causa que produciría el mismo fenómeno en las Provincias si lo adoptasen. Por ahora las Provincias Argentinas no tienen ningun medio circulante propio ni suficiente. Su circulacion más general está representada por la moneda bastarda de Bolivia, que los pueblos Argentinos pagan al alto precio de un ciento por ciento, pues es bien reconocido que los medios pesos bolivianos que deberian tener la ley de la moneda de plata que representan, y por la que son recibidas en cambio de nuestras producciones, no tienen más que cuatro y medio dineros.

Que mayor mal podria hacernos el papel moneda.

¿Cuanto tiempo seria preciso para que trascurriese, y cuantos abusos seria menester que con él se hiciesen, para que viniese á despreciarse hasta un ciento por ciento? De cualquiera manera la circulacion del papel moneda nos evitaria la deshonra y la insensatez de estar pagando á un Estado estraño y vecino una enorme contribucion gratuita. Estas breves consideraciones, y las que contienen la circular á los Gobernadores de las Provincias, y el Mensaje al Congreso, darán al Señor Gobernador de Salta una idea cabal de la situacion de la República y de sus necesidades y recomendaran en su ánimo la exigencia de que el voto deliberado y vigoroso de esta Provincia autorice al Soberano Congreso con su confianza y poderes,

para salvar una situacion que es muy grave, porque no admite más que los dos términos estremos: Ser ó no ser.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Está conforme.

JUSTO J. DE URQUIZA.

Firmado: — *Elías.*

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34).

NUMERO 120

Carta de Urquiza á Antonio Crespo, ordenándole que le remita á D. Juan Pablo López.

(Agosto 11 de 1853).

San José, Agosto 11 de 1853.

Sor. Gobernador D. Antonio Crespo.

Estimado amigo:

Luego de recibida esta, dispondrá Vd. que D. Juan Pablo Lopez, sea remitido á este Cuartel General, custodiado por un oficial de confianza y soldados, haciendo antes que los grillos sean remachados á fuego.

Soy de Vd. affmo. amigo y S. S.

Firmado: — JUSTO J. DE URQUIZA.
(Rúbrica).

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 553).

NUMERO 121

El General Urquiza comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos que, á fin de establecer el Gobierno Federal, ha expedido el decreto convocando á elecciones del primer Presidente y Vicepresidente Constitucional de la Confederación. Recomienda profundo respeto á la libertad del sufragio.

(Agosto 29 de 1853).

San José, Agosto 29 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios, D. A. Crespo.

Habiendo tenido mal exito todos los esfuerzos que las autoridades nacionales han hecho para atraer la Provincia de Buenos Aires á

la asociacion Argentina; el Soberano Congreso ha considerado llegado el caso previsto por él al dictar la ley organica sobre capital de la Confederacion [1]; y ha resuelto que dejandose á aquella Provincia aislada provisoriamente, se establesca el Gobierno Federal y se ponga en ejercicio la Constitucion en todos los pueblos que la han jurado.

En cumplimiento de esta resolucion, el Director Provisorio ha expedido con esta fecha el decreto que se adjunta á V. E. en cópia legalizada, mandando proceder á la eleccion del primer Presidente y Vice Presidente constitucional de la Confederacion. Los pueblos Argentinos van á ejercer el más precioso y mas importante derecho politico que les acuerda la ley fundamental.

En tales circunstacias el Director Provisorio se permite recomendar á V. E. la más estricta observancia en este acto solemne de las disposiciones de la Constitucion, el más profundo respeto á la libertad del sufragio, y con ella la paz y la conservacion del órden público. En la época del despotismo, los ciudadanos Argentinos no tenian juicio propio; fueron despojados del derecho de eleccion y los que no querian servir de instrumentos, se abstenian de votar.

Conviene, hoy que esta libertad está constitucionalmente garantida, que V. E. convide á todos los ciudadanos á concurrir á las urnas electorales, á fin de que entren en posesión de este derecho, que sirve de base á todas las libertades públicas, y produce verdadero sentimiento de nacionalidad. V. E. conoce perfectamente que la primera necesidad que actualmente tiene la Confederacion, para afiansar el nuevo orden constitucional, y conseguir todos los bienes que de él espera, es la *paz* y la *unión*. Por consiguiente debe V. E. emplear todas sus influencias legítimas, á fin de que la eleccion de los primeros Magistrados de la Confederación, recaiga en hombres moderados y conciliadores, que prefieran el interes general á todo interes privado, y que enseñados por tantas desgracias, tantas discordias, tantas faltas y errores de todos los partidos, sientan la necesidad de un olvido general y reciproco. Es conveniente que se ilustre la opinion pública sobre este punto, para que los elejidos del pueblo sean ciudadanos honrados, esclarecidos y decididos á sostener firmemente la libertad sin la licencia, y la autoridad sin el despotismo; en una palabra fieles á la Constitucion, y á todos los derechos, garantias y deberes que ella prescribe. El Director Provisorio se permite por último recomendar al celo y actividad de V. E., que sean

(1) Véase el Apéndice C en el Tomo II.

practicadas las elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la Confederación, se sirva remitir á la mayor brevedad posible, las listas de los individuos que resulten electos, con los votos que cada uno de ellos haya obtenido, al Señor Presidente del Congreso General Constituyente, conforme lo dispone el artículo 78 de la Constitución.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: —

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 34).

NUMERO 122

Carta del General Urquiza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, en la que se manifiesta extrañado porque la Legislatura de Entre Ríos no ha dado aún un voto esplícito en favor de las autoridades nacionales. Recomienda más cuidado en la publicación de los Documentos Oficiales.

(Agosto 31 de 1853).

San José, 31 de Agosto de 1853.

Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios, Sr. Don Antonio Crespo.

Mi estimado amigo:

Empiezo por felicitar á Vd. por la digna contestación que ha dado ese Gobierno á la plausible circular del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Extraño que la Sala y Gobierno de Entrerrios no se hayan pronunciado en consecuencia á la circular del Director con que acompaño el Mensaje á el Congreso para conocimiento de las Provincias. El Entrerrios inició el movimiento regenerador del 1.° de Mayo: ha empeñado en esta causa el crédito, el honor y los esfuerzos de sus ilustraciones. Es al tributo á la sangre de sus hijos y de sus fortunas, que las Provincias de la Confederación deben su Libertad y su Constitución. Estas Provincias todas excepto una las reconocen con entusiasmo y los agradecen con admiración. El Entrerrios no puede retroceder sin mengua á su propio honor y sin defraudar su propia gloria, en la causa de la organización Nacional. Y como no se suicidan sino los insensatos, ya sean individuos ó Pueblos la Provincia de Entrerrios está en el deber de apoyar y fortalecer por un voto explícito el poder de las autoridades Nacionales; para que

lleven adelante y hagan práctica su Constitución; adoptando todas aquellas medidas que la prudencia y la sabiduría del Congreso le inspiren como medios de salvación.

Extraño que no se haya publicado la grande circular á los Gobernadores de las Provincias que acompañaba al Mensaje; en su lugar solo se registra la contestación al Gobierno de Salta que tambien se mandó circular.

Las impresiones son incorrectas y ese defecto en documentos oficiales arroja muy mala idea del lugar en donde se hacen. Nótase tambien que hayan alineado sin correlación, ni cronología de ningún género, porción de documentos en un solo n.° del "Nacional Argentino" incluso un folletín. Los Porteños no dejarán de reirse y burlarse de las Provincias con este motivo.

Espero pues que hará Vd. andar y expedirse esa imprenta con más viveza, con mejor expedición y más oportunidad. Pídase á Santa Fé que mande la dec.ª del Congreso, la contestación de este cuerpo al Mensaje en que no hace lugar á mi renuncia y mi contestación é imprímase con todos los demás documentos la circular sobre la elección de Presidente y Decretos de creación de Ministerios, etc. etc.

No tengo por ahora nada más que prevenirle sino repetirme como siempre de Vd.

Su affmo. am.° y S. S. Q. B. S. M.

Firmado: —

JUSTO J. DE URQUIZA.
(Rúbrica).

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folios 560-561).

NUMERO 123

Carta del General Urquiza á D. Antonio Crespo, recomendándole al Cónsul norteamericano, que es, además, agente principal de una sociedad de navegación entre E. Unidos y el Paraguay.

(Septiembre 1.° de 1853).

San José, Septiembre 1.° de 1853.

Sr. Gobernador Delegado D. Antonio Crespo.

Mi estimado amigo:

Pasará por ese puerto el Sr. Cónsul de los Estados Unidos para el Paraguay por el vapor Argentino "Constitución" con su equi-

page y comitiva. El Sr. Cónsul Hopkins, además de su carácter oficial, es agente principal de una importante sociedad incorporada en los Estados Unidos para la navegación á vapor y vela desde aquellos Estados hasta el Paraguay. Como está en los intereses de la Confederación favorecer esta clase de empresas útiles, me ha parecido justo recomendarla al Sr. Gobernador, tanto por su objeto como por el aprecio que le merecen las estimables calidades que adornan al Sr. Cónsul Hopkins. Espero, pues, que el Señor Gobernador le prestará toda clase de facilidades para que proceda sin obstáculo ni molestia su derrota.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 27, folio 563).

NUMERO 124

Manifiesto de la Legislatura de Entre Ríos en apoyo de la política del Director provisorio de la Confederación Argentina.

(Octubre 27 de 1853).

Sala de Sesiones, Paraná, Octubre 27 de 1853.

DECRETA:

1.° Que la Provincia de Entre Rios empleará "su poder y recursos hasta conseguir su completa realización" (la organización nacional).

2.° "Que anhela que cuanto antes se instalen las autoridades constitucionales y se ponga en ejercicio la Constitución".

3.° "Que entretanto obedecerá con acatamiento las resoluciones del Director Provisorio de la Confederación tendentes á facilitar la realización de esos objetos".

4.° "Que creyendo el Congreso conveniente la institución de un Banco Nacional, la Legislatura lo aceptará.

5.° "Que siendo injustificable á juicio de esta representación la repulsa que el gobierno de Buenos Aires ha hecho del pacto fundamental con que las demás provincias hermanas le han brindado, la de Entre Rios desea por su parte se le deje en el estado transitorio de aislamiento en que ha querido colocarse; pero si desgraciadamente él intentase por medio de las armas estorbar la organización de la

República ó su marcha constitucional, el pueblo de Entre Rios agotará todos sus recursos, toda su sangre, si fuese necesario, hasta repeler y castigar tamaño ultraje"

6.° "Siendo absolutamente indispensable la persona del General Urquiza al frente de los negocios públicos como Director provisorio, "esta Legislatura aplaude la resolución del Soberano Congreso no admitiendo la renuncia del Director".

NOTA. — En los Considerandos, se dice que Buenos Aires trata de provocar á las autoridades nacionales y de anarquizar las provincias.

(Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Entre Ríos).

NUMERO 125

Nota del Gobernador de Corrientes al de Entre Ríos, acusando recibo del Decreto de 27 de Octubre.

(Noviembre 21 de 1853).

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Corrientes, Noviembre 21 de 1853.

Al Exmo. Sr. Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la respetable nota de V. E. fecha 31 del pasado en que le incluye una copia autorizada de la manifestación sancionada por la legislatura de esa Provincia en 27 de Octubre ppdo.

Este importante documento en que se manifiesta, el voto del Pueblo Entrerriano, es un nuevo comprobante de su fiel adhesión á los principios proclamados en 1.° de Mayo de 1851, únicos medios que pueden garantir la felicidad del pais y nos harán llegar á la definitiva organización de la República.

Aprovecha esta oportunidad el infrascripto para reiterar á V. E. las seguridades de su alta consideración y distinguido aprecio.

Firmado: —

JUAN PUJOL.

José María Rolon.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 65, folio 378).

NUMERO 126

Nota del Gobernador interino de Mendoza al Gobernador Delegado de Entre Ríos, acusando recibo del Decreto de su provincia, de 27 de Octubre, y asegurando que la Legislatura de Mendoza no demorará en proclamar idéntico voto.

(Noviembre 25 de 1853).

El Gobierno interino de

Mendoza, Noviembre 25 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia de Entre Rios.

El infrascripto, ha recibido con la más cordial satisfacción la apreciable nota de V. E. de 31 de Octubre último y á ella adjunta en copia autorizada la patriótica y muy leal manifestación de la H. Sala de Representantes de esa benemérita provincia por la que colocandose en la altura y dignidad que le corresponde, atendidos sus honrosos precedentes, sus grandes sacrificios por la organización nacional, declara solemnemente el programa de la política honorable y franca que ha trazado y trazará la marcha del heroico pueblo Entrerriano, siempre en sosten de aquel principio salvador de nuestra nacionalidad.

No demorará mucho tiempo la Honorable Legislatura de Mendoza, en terminar sus trabajos para la proclamación de un idéntico voto, fiel espresión del pueblo decidido y sensato que representa. Se hará un deber el infrascripto, de transmitir á V. E. en oportunidad tan importante hecho.

Entre tanto se honra el infrascripto de felicitar á V. E., y por su conducto á la esclarecida provincia de su mando, por un acto que los contemporáneos y la Historia Argentina sabrán apreciar dignamente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN IGNACIO GARCÍA.

Por ausencia de S. S. el Señor Ministro General.

El Oficial Mayor,
Damian Hudson.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 67, folio 533).

NUMERO 127

Nota del Gobernador Delegado de San Juan al Gobernador Delegado de Entre Ríos, acusando recibo del Decreto de su provincia, de 27 de Octubre, y asegurando que San Juan adherirá sus votos por medio de su Legislatura.

(Diciembre 20 de 1853).

Gobierno Delegado de la Provincia de San Juan.

¡Viva la Confederación Argentina!

San Juan, Diciembre 20 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios.

El infrascripto cumple con el grato deber de acusar recibo á V. E. de su estimable nota fecha 31 de Octubre ppdo. en que le adjunta una copia autorizada de la manifestación sancionada por la Honorable Legislatura de esa benemérita Provincia con fecha 27 del mismo.

Grato le es al infrascripto felicitar á V. E. y en su persona á la Honorable Legislatura y benemérita Provincia que tan dignamente preside, por tan sabia como patriótica medida, que al paso que es de vital importancia para la paz y tranquilidad interior de la Confederación, para el buen orden y progreso de ella, contribuye á cimentar las bases del Programa de Mayo de 1851 y á dar fuerza y vigor á la Constitución Nacional recientemente jurada por todos los pueblos de la República, y á salvarla de la desastrosa crisis á que han pretendido precipitarla opiniones estraviadas de los que por desgracia no han alcanzado á comprender los importantes fines de la Organización del Pais.

El infrascripto se complace en asegurar á V. E. que la provincia de San Juan adherirá sus votos y cooperará á la causa comun de la República, con la eficacia y decisión que manifiesta la benemérita provincia de su mando por medio de su Honorable Legislatura y Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: —

Juan Luis Rivera.

José Antonio Duran.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 69, folio 492).

NUMERO 128

D. Juan Pujol, comunica al Gobernador Delegado de Entre Ríos, que ha sido reelecto, y asegura que la marcha de su gobierno será estrictamente conforme con las providencias del Gobierno Nacional.

(Diciembre 30 de 1853).

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Corrientes, Diciembre 30 de 1853.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

El infrascripto tiene la honra de dirijirse á V. E. participándole haber sido llamado nuevamente á la primera Magistratura de la Provincia por el voto unánime de sus compatriotas, como se instruirá V. E. por la Ley sancionada por el Honorable Congreso General con fecha 19 del corriente que acompaña.

Al trasmitir este hecho, el infrascripto tiene la grata satisfacción de asegurar á V. E. que la marcha política y administrativa continuará siendo estrictamente conforme con las providencias del Gobierno Nacional, vínculo absoluto de union, de fuerza y de prosperidad para las Provincias Confederadas.

V. E. se apercibirá fácilmente del vivo interés que acompaña al infrascrito por que las relaciones de amistad y buena inteligencia del Gobierno de esta Provincia con la que V. E. tan dignamente preside, sean las más íntimas y estrechas, como miembros de una sola familia y encargados y responsables de su felicidad, paz y progreso.

Con estos sentimientos, el infrascrito se complace de saludar á V. E. con su acostumbrada consideración y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: —

JUAN PUJOL.

José María Rolón.

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 65, folio 375).

1854

NUMERO 129

Fragmento de una carta del Gobernador de Córdoba al de Tucumán en el que se muestra satisfecho del éxito de los comisionados á fin de sostener la unión nacional. Declara que sostendrá siempre la organización de la Nación, y hará que la Constitución sea una realidad.

(Abril 30 de 1854)

Córdoba. Abril 30 de 1854.

Exmo. Sr. Gobernador Dn. José María del Campo.

Estimado amigo y compatriota:

Tengo el mayor placer de acusar recibo de su apreciable fecha 22 de Marzo á la que me acompaña dos comunicaciones para el Sr. Ministro del Interior, las mismas que inmediatamente fueron remitidas á su título. En la misma me informaba Vd. de que los comisionados de este Gobierno habían terminado los arreglos en esa, que fueron objeto de su mision, y me ha sido de mucha satisfacción informarme por la comunicacion de Vd. y por la estensa correspondencia de los comisionados, de la identidad de miras con las de este Gobierno que han encontrado en Vd., como tambien de la particular estimacion en que han sido recibidas sus insinuaciones para entretener entre ambos Gobiernos una relacion franca y lealmente sostenida en cuanto tenga relación con los intereses nacionales y de nuestras respectivas Provincias, y no dudaba que Vd. se prestaria generoso á facilitar por cuantos medios se pudiese los mejores arreglos de una cordial inteligencia entre ese Gobierno y los de las Provincias vecinas, en que principalmente estriba el sostenimiento del orden constitucional y la estabilidad de la organización que felizmente va alcanzando nuestro pais. Es indudable que solo por este medio obtendremos las fuerzas que necesitamos para vencer las resistencias ú obstaculos que se opongan á nuestro camino; pues de la desunion y falta de armonia no debemos esperar sino debilitarnos, retrogradando las Provincias en vez de adelantar y prosperar

con la paz y la concordia. No puede desconocerse que aun subsisten en el pais elementos resistentes, efectos de los malos hábitos adquiridos en una epoca aciaga, ademas de lo que da lugar á formarse la situación actual, y las franquicias que concede el regimen constitucional; pero tambien es cierto que la elevacion y la justicia de la causa Nacional hará que estas diferentes resistencias no salgan de la esfera de una minoria desprestigiada por el egoismo de sus miras, y vencida ante la opinion publica por la marcha noble y patriotica de los Gobiernos, que tanto se esmeran por traer á la practica, y que son los primeros en observar los principios consignados en la Constitucion. El contraste mismo que ofrece esta conducta con la que seguían las administraciones pasadas es bastante para que las masas no se equivoquen ya en adelante, y conozcan donde están las verdaderas garantias y el orden, y donde la arbitrariedad y el desorden, y por esto que no debe hacerse mucho mérito de las apariencias reaccionarias con que se manifiesten los partidarios del General Gutierrez. Además, estoy informado por los Srs. Comisionados de que el Gobierno de Catamarca se prestaba á convenir en las bases de un arreglo que dejarían bien puestas sus relaciones con Vd. y con el Gobierno de Santiago. Fuera de que los disidentes emigrados de Tucuman no deben causar mayor recelo á Vd. en la actualidad; lo molestarán é inquietarán solamentte, pero no serán capaces de entrar por las vías de hecho, pues tienen todavía muy fresco el recuerdo de los "laureles" para que piensen en más revueltas por lo presente. Mucho agradezco el juicio tan favorable que Vd. se ha formado de la marcha de mi Gobierno. Si Córdoba ha ejercido esta vez algun influjo en los negocios y sucesos recientes del pais en favor de la organizacion, debido es á la larga esperiencia que ha adquirido con sus sufrimientos y á su constante anhelo por la Constitucion: ella continuará sosteniendo los mismos principios que hasta aquí, coadyuvará el afianzamiento de todos los Gobiernos que, usando la frase de Vd. de buena fé quieren la constitucion del pais. Este es nuestro primer deber, y aceptando los ofrecimientos y el apoyo eficaz que Vd. me ofrece á este fin tan noble y grandioso, Vd. debe contar siempre con la cooperacion de Córdoba, que sin reserva está decidida á sostener la organizacion de la Nacion, y de que demasiadas pruebas tiene dadas de este noble propósito. Estoy muy complacido al ver su firme resolucion de sostener la autoridad Nacional; y espero que como hasta aqui no declinará el Gobierno de Tucumán de la marcha noble y patriotica que ha iniciado, sosteniendo la fraternidad y la union de los argentinos porque tanto nos interesamos y lo que hará que la Consti-

tucion sea una realidad para todos: y con esta ejida seran siempre impotentes la calumnia y la intriga de los anarquistas [1].

NUMERO 130

Carta del Gobernador de Córdoba al de Tucumán, en la que después de declararse informado de la tranquilidad política de Salta, da cuenta de la apertura de un Banco y de lo conveniente y útil que es la emisión del papel moneda, pues así permite allegar recursos para hacer frente á las necesidades públicas. Dentro de poco se instalarán bancos en las demás. Comunica la nacionalización de la Universidad y del Colegio Monserrat. Se menciona el proyecto de ferrocarril entre Córdoba y Rosario y para más tarde á Mendoza y Chile.

(Abril 30 de 1854)

Córdoba, Abril 30 de 1854.

Sr. Gobernador Delegado Dn. José Posse.

Estimado compatriota:

He recibido con sumo agrado su apreciable carta de 7 de Abril, que Vd. me ha dirigido por si y por encargo del Sr. Gobernador propietario, y de la que me he impuesto con sumo interés por los detalles que en ella me trasmite referentes á la pacificacion de los disturbios, que agitaron á las Republicas de Bolivia y el Perú, dando por resultado, muy favorable á las Provincias, el quedar franco su comercio especialmente el de mulas que es tan valioso. Tambien me fué muy satisfactorio informarme por la de Vd. del estado tranquilo en que se halla esa Provincia y demas de esa carrera especialmente la de Salta que la suponíamos en bastante agitacion por las proximas elecciones que deben cambiar el personal del Gobierno. Las explicaciones que Vd. me comunica acerca de la lucha de los partidos, han servido para esplicarme el silencio que se notaba ignorándose los candidatos que se presentasen; sin embargo muy luego hemos tenido aqui conocimiento de algunos de los individuos que proponía uno de los Clubs, pero aun ignoramos cual de ellos sea el que arrastre la opinion en su mayor número. De todos modos es de suponerse que el Gobierno que suceda al del Sr.

---

(1) En el original, aquí termina un folio y no aparece la continuación.

Arias sea un nuevo sostenedor de nuestra causa constitucional en que tanto se interesa el bienestar de los pueblos confederados. Me ha sido muy agradable saber por Vd. que el Sr. Gobernador Campo estuvo un momento decidido á aceptar mi invitacion y resuelto de venir hasta Córdoba en compañía de los S.S. comisionados: me he hecho cargo tambien de los inconvenientes que dicho Sr. tenia para ausentarse fuera de esa Provincia, en los momentos en que era mas necesaria su permanencia en ella para los arreglos que se propone hacer. En cuanto á la visita del Sr. Presidente y ministros y los resultados que haya dado respecto á los negocios públicos, especialmente sobre Banco, debo decir á Vd. que ha sido bastante benéfica por cuanto se ha fortificado mas el espiritu publico Nacional entre los Ciudadanos, uniendolos mas y acallando en muchos la desavenencia indispensable entre los partidos. La administracion de credito se instala el 23 de Marzo, haciendo el mismo día su apertura el Banco, que ha tenido muy buen resultado, habiéndose dado en descuento hasta 50 mil pesos hasta hoy, á pesar de esto, y de ser bien recibido en el comercio el papel moneda, sufre este en la circulacion algunos inconvenientes debidos, no á otra cosa que á la escasez del papel chico ó de menor valor y el no haberse puesto todavia en circulacion la moneda de cobre que es tan necesaria para el cambio y el comercio al menudeo. Por lo demas el papel moneda es bien recibido y circula con regularidad que es posible atendiendo la corta cantidad emitida y el valor crecido de los billetes que en su mayor parte son de 50 y 100 pesos. Ya Vd. juzgará por esto que no es posible andar mas ligero en un negocio tan delicado como el de Bancos para emitir el papel moneda; y estoy seguro, que con pocos meses mas la circulacion de esta moneda se habra estendido mucho en esta Provincia. El Ministro de hacienda comisionó al Dr. Malbran para que hiciera la apertura de los Bancos en las Provincias de la Rioja y Catamarca, á donde partio de esta á principio de Abril: así es que á la fecha considero que el papel esta muy vecino á Tucumán y de este modo sucesivamente se irá estendiendo en las Provincias é introduciéndose insensiblemente en la circulacion. Los inconvenientes que he indicado es indispensable se sienta en todas partes al principiar á circular una moneda de tan poco uso, y que no conoce nuestras masas, y no debe estrañarse; pero poco á poco se sentirán los beneficios; contribuyendo mas que todo para su adopción el ser el único medio de crearse recursos el Gobierno Nacional para con ello llenar las necesidades que son tan urgentes y precisas para los Gobiernos de las Provincias. Considero pues que ese Gobierno, que segun Vd. se encuentra apurado

por falta de fondos, debe resolverse á pedir la pronta instalacion del Banco en Tucuman, pues así obtendra con mas prontitud el subsidio que ha pedido al Gobierno Nacional. No son menores los inconvenientes que este Gobierno siente para hacer frente á las necesidades publicas, pero en algunas partes va supliendo por medio del papel con los pocos fondos que se le han proporcionado para los gastos precisos que son del servicio de la Nacion, y por lo mismo son costeados por el tesoro general con la moneda de Banco; y considero que en igual situacion se hallan los demas Gobiernos debemos concluir por que todos se empeñen en admitirla cuanto antes para que su circulacion sea general en las Provincias del interior con la misma facilidad con que circula en las litorales. La universidad y el Colegio del Monserrat de esta ciudad se han declarado establecimientos Nacionales. El Ministro de instruccion publica proyecta mejorar la enseñanza cientifica y costear la educación de un cierto número de jóvenes de todas las Provincias para difundir los conocimientos cientificos ademas de otras creaciones que se haran para mejorar y Nacionalizar la educacion moral y politica de nuestro pais no menos que la industrial. Así por estos como por otros medios que se pondran en practica, entre lo que figura con mucho interes el proyecto de ferro Carril de Rosario á Cordoba, y para mas tarde hasta Mendoza y Chile; tambien el de estender hasta Salta el uso de las diligencias establecidas ya hasta Córdoba haciendo 2 viages por mes, iran saliendo poco á poco las Provincias de su aislamiento y postración; y abandonando el espíritu guerrero que antes las dominaba, adoptaran el mas pacífico que es del comercio, y tambien el único por el que prosperan. Concluiré esta felicitando á Vd. por la confianza que ha merecido del Sr. Gobernador Campos, y aceptando sus generosos ofrecimientos tengo el honor de dirigirme á Vd. por primera vez saludándolo con su distinguido aprecio su afmo. amigo y S. S.

ALEJO CARMEN GUZMAN.
(Con su rúbrica).

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo segundo. 78. Año 1854, folios 596-601).

NUMERO 131

Nota del Ministro del Interior al Gobernador de Tucumán, condenando el movimiento revolucionario en esa provincia y asegurando que restablecerá el orden más que con la fuerza con procederes constitucionales.

(Agosto 7 de 1854)

Ministerio del Interior.

Paraná, Agosto 7 de 1854.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Tucumán.

El Gobierno Nacional se ha impuesto con estrañeza de la nota de V. E. fecha 29 de Junio en la cual se manifiesta inquieto por la paz de la Provincia de su mando á consecuencia de los conatos del ex Gobernador Dn. Celedonio Gutierrez y sus amigos politicos asilados en las Provincias de Salta, Jujuy y Catamarca, para promover un motin militar que devuelva á aquel la posesión que tenía ante del feliz desenlace de la guerra entre las provincias de Tucuman y Santiago. El Gobierno Nacional ha tomado todas las medidas que estan á su alcance para que el espiritu de las Provincias del Norte se tranquilize y puedan entregarse sus habitantes á las tareas pacificas que son el mejor y mas eficaz correctivo á las tendencias desorganizadoras, ya venga estas del seno mismo de una Provincia ó de las inmediatas. Los Gobiernos de aquellas que menciona V. E. han asegurado repetidamente al Nacional (muy especialmente el de Catamarca) que por parte de ellos no será interrumpida la paz de que actualmente goza la confederacion. A mas de la fé que merecen estas manifestaciones oficiales, el Gobierno Nacional sabe que estan en la espera medios eficaces para evitar que esa paz sea perturbada. Tiene de su parte la autoridad, y la opinion del pais, cansado y desengañado de esos sacudimientos infructuosos que si pueden lisongear á los perversos y á algunas ambiciones desacreditadas, no traen á la sociedad otra cosa que males irreparables, y un descredito lamentable para el nombre Argentino fuera de los limites de la confederacion. Las Provincias todas Exmo. Sr., y particularmente la que Gobierna V. E., necesitan de justicia y de tranquilidad para repararse de los contrastes causados por la mano de los propios hermanos. Y cuando el Gobierno Nacional

creía que el pueblo Tucumano se encontraria en este momento ayudando á realizar el orden constitucional por medio de la creacion de instituciones que conformasen su regimen intestino al general del Pais; que sus habitantes se hallasen cultivando los ricos productos que la Providencia ha derramado á manos llenas en su suelo afortunado; es con la mayor estrañeza que sabe ahora por el organo de V. E. que han dejado sus habitantes la actitud pacífica del trabajo para empuñar nuevamente las armas, la cual deberia reservarse para el momento en que tuviesen que defender sus hogares y sus leyes contra una agresion de hecho. Si por eventualidades posibles, hubiera de permanecer armado el pais, y abandonadas las faenas de la agricultura y de la ganadería, no se comenzaría jamas á fundar el nuevo orden de cosas que ha establecido la voluntad y la conveniencia de los argentinos, orden que tiene por base el trabajo, la libertad individual y el reposo que hace de la confianza en el poder moral de las buenas instituciones. Este reposo de los espíritus no podría jamas conseguirse sino llevando hasta sus más lejanas consecuencias las tolerancias por las opiniones que no tiendan á comprometer la religion del juramento prestado á nuestra constitucion; dando al olvido las afecciones de las personas hacia tal ó tal influencia tambien personal, y amparando á todo argentino con el escudo de las garantías que la ley Nacional acuerda y que todo hombre merece. El Gobierno Nacional cuenta demasiado con la opinion publica y con el poder de sus mandatos, para temer la influencia del ex Gobernador de Tucuman, quien por acuerdo y decreto vigente de 9 de Febrero ultimo está emplazado para responder á los cargos que contra el deduzca el procurador fiscal de la confederación ó puedan deducir los demas á quienes corresponda el derecho de acusarle. En virtud de esa disposición, aquel individuo esta anulado bajo el peso de una responsabilidad de que solo pueden salvarle sus descargos en juicio; y en cualquier ocasion y con cualquier motivo que se presentara en territorio Argentino estaria de hecho bajo la jurisdiccion Nacional, la cual ha de ser inexorable contra los perturbadores del orden y contra toda invasion violenta que tenga por pretesto la rehabilitacion de hombres ó de posiciones que han caducado por la voluntad publica y por el poder de la ley. Al Gobierno Nacional le es penoso el estado en que se encuentran algunas Provincias del Norte, segun el relato de V. E. por que ese estado es notablemente perturbador de las tareas benéficas á que quiere entregarse para hacer realidad todo lo prescripto por la constitucion en la linea del bienestar y al engrandecimiento y crédito Nacional; bienestar y crédito

que dependen muy inmediatamente de la prospera y tranquila actitud que hagan sentir las Provincias componentes de la confederacion. Sin embargo el Gobierno Nacional tomará de nuevo todas las medidas necesarias para que el orden no sea alterado y para ayudar á V. E. á establecerlo definitivamente en la Provincia de su mando por los procederes constitucionales, mas eficaces que el empleo mismo de la fuerza.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo segundo. 78. Año 1854, folios 396-399).

1859

NUMERO 132

Circular del doctor Benjamín Victorica, por encargo del General Urquiza, á los Coroneles Jefes ordenando se licencien las tropas en vista de que Buenos Aires se ha incorporado á la Nación.

(Octubre 16 de 1859)

Cuartel General en el Puerto del Tigre, Octubre 16 de 1859.

Sr. Coronel Dn..... Gefe de.....

Mi estimado amigo:

Ya por las esplicaciones que han solicitado algunos Gefes, ya por que S. E. lo ha creido conveniente para neutralizar las malas gestiones, me han ordenado escribir á Vd. á su nombre haciéndole algunas indicaciones sobre la nueva situacion creada por el convenio de paz de 11 del corriente. El manifiesto adjunto y el mismo testo del convenio del que tambien le mando otro ejemplar, manifiestan perfectamente cual debe ser la conducta que á Vd. corresponde en la posicion que ocupa. Vd. debe oficiar inmediatamente al Gobierno poniéndose á sus órdenes y dando cuenta del estado de los departamentos de su mando. Abrigue Vd. completa confianza en el personal de la administracion que ha sucedido á la del Dr. Alsina. S. E. ha recomendado personalmente á los Gefes que por el convenio quedan por otra parte garantidos, con su grado y sueldos. El Gobierno ha de considerar y ha de ocupar sus servicios, pues la Provincia necesita de los esfuerzos de todos para reparar los desastres de la guerra. La Provincia de Buenos Aires ha entrado al gremio de la Nacion, y por lo mismo en ella han concluido los partidos para siempre. La manera como ha concluido la presente guerra con menos sacrificios para la Provincia, es lo unico que puede prometernos un verdadero bien para el pais. La victoria misma por las armas no hubiese hecho sino continuar era larga historia de derrotas y victorias que traen hace tiempo afligido al pais sin darnos mas fruto que su ruina y torrentes de sangre esterilmente vertida. S. E. me encarga especialmente de decirle, que si hubiera recelo de que el convenio no

fuese respetado, no abandonaría la Provincia con los elementos poderosos con que ha triunfado en Cepeda, y que Vd. ha visto, elementos que han ido en aumento en lugar de disminuirse. S. E. cuenta con la buena fé del Gobierno, pero necesita tambien contar con la prudencia, con la abnegacion, con la moderacion de Vd. Los Generales Guido, Lagos y otros, personas que deben merecer toda su confianza quedan en la Provincia. En las dificultades que ocurran pueden dar á Vd. el consejo de sus talentos y de su patriotismo. Es preciso evitar las malas sugestiones de los mal intencionados y de los que buscan las revueltas como una especulacion, que inventan alarmas, que sucitan motivos de descontento y de querella. Esas no tendran cabida en la Provincia. Como no lo tendran en la Nacion. Los vecinos de la campaña desean volver á sus labores para cuidar de su familia y de su porvenir; es necesario no abusar del patriotismo de esos pobres habitantes del campo, que tanto han sufrido, y que por lo mismo merecen tanto la proteccion de la autoridad. S. E. le recomienda que luego que reciba ordenes del Gobierno licencie la fuerza que haya reunido agradeciéndole la adhesion que han comprobado á las autoridades Nacionales y á su persona pronto á hacer nuevos sacrificios por su felicidad. Me es grato reiterar á Vd. los sentimientos de amistad de S. E. á que uno los mios suscribiéndome su afectisimo compatriota y S. S.

BENJAMIN VICTORICA.

"El Eco del Norte", periódico político, literario y comercial.—Tucumán, Jueves 5 de Enero de 1860. Año V, número 270. (Se encuentra incorporado al Archivo General. Tucumán. Sección Administrativa. Tomo primero 85. Año 1860, folio 31).

NUMERO 133

Carta del General Urquiza despidiéndose del Gobernador de Buenos Aires, D. Felipe Llavallol, y agradeciendo las demostraciones de simpatía del vecindario.

(Noviembre 18 de 1859)

Puerto del Tigre, Noviembre 18 de 1859.

Exmo. Sr. Gobernador Dn. Felipe Llavallol.

Distinguido Sr. y amigo:

Al embarcarme debo á V. E. una palabra mas de despedida, ya que no puede ser un abrazo. Me voy tranquilo al confiar á V. E. el depó-

sito de la tranquilidad de esta Provincia que tanto importa para su felicidad, y del lazo honroso que ha vuelto á reunir á la Nacion. Consérvelo V. E. con esmero que es un mérito inmenso, una gloria que V. E. ha adquirido y que debe conservar. Disimule V. E. si le recomiendo, lo que se que V. E. estime bien como una necesidad y un deber. No hay esfuerzo que V. E. debe ahorrar para fundar en solidas bases la fusion y la fraternidad entre los hijos de esta Provincia fatalmente dividida hasta hoy. Eso es lo que debe consolidar nuestra obra y hacerla fecunda en bienes. Por mi parte he hecho y continuaré haciendo cuanto este en mí para ayudarlo. Me alejo de Buenos Aires con el corazon conmovido por las demostraciones de simpatia que he recibido de su vecindario. Me alejo de V. E. satifecho de que una amistad que tiene por base el bien que hemos hecho, debe ser duradera y leal. Me resta agradecer á V. E. cuanto ha dispuesto el Gobierno para facilitar el embarque del ejército, y debo por fin recomendar el celo he inteligencia con que se han desempeñado los Comisarios nombrados por ese Gobierno al efecto, los Señores Coronel Don Francisco Seguí y Don Juan Antonio Cascallares.

Me repito de V. E. afectisimo amigo y seguro servidor.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

"El Eco del Norte", periódico político, literario y comercial.—Tucumán, Jueves 5 de Enero de 1860. Año V, número 270. (Se encuentra incorporado al Archivo General. Tucumán. Sección Administrativa. Tomo primero 85. Año 1860, folio 21).

NUMERO 134

Nota del Ministro General de Tucumán al Cónsul de Bolivia, Dr. Agustín Matienzo, explicando los motivos de carácter doctrinario por los cuales no puede castigar al redactor del " Eco del Norte ", por injurias dirigidas á su persona.

(Diciembre 22 de 1859)

Ministerio General.

Tucumán, Diciembre 22 de 1859.

Al Sr. Consul de Bolivia, cerca de la Confederacion Argentina, con residencia en Tucuman Dr. Dn. Agustin Matienzo.

He recibido y elevado al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador la apreciable nota de V. S. de 14 del corriente, por la que haciendo

varias observaciones, se sirve insistir en solicitar que el gobierno haga castigar al redactor del *Eco del Norte*. En mi anterior nota tuve el honor de decir á V. S., en contestacion, que el Gobierno se encuentra sin facultades para acceder á aquella solicitud. Concluía V. S. su nota diciendo, que se había permitido llamar la atencion del Gobierno sobre el asunto de ella, por que es oficial el periodico *Eco del Norte;* y ahora agrega V. S., que no fue esa la sola razon que tenia para pedir ante el Poder Ejecutivo el castigo del redactor; que sea ó no oficial aquel periodico, V. S. debe dirigirse al Gobierno segun practica reconocida por eminentes publicistas, como Dn. Andres Bello, — pareciendo al Gobierno inequívoco el sentido de la anterior nota de V. S., antes de ahora, me había limitado á contestar la unica razon en ella aducida: — dije que aquel periodico no es oficial, eludiendo, de propósito, otros puntos que surgían naturalmente de la comunicacion de V. S., pero que no eran de indispensable contestacion. Creí que con esto habría bastado; tanto mas, cuanto que en mi nota anterior había abundado en esplicaciones oficiosas y muy satisfactorias para V. S. y para las autoridades de Bolivia, sin que por esto deba comprenderse, como lo indica V. S., que el Gobierno de Tucuman haya emitido su juicio sobre las injurias denunciadas y atribuidas al redactor del *Eco:* — al tocar este punto, no hizo sino repetir las palabras de V. S. sin alterar su sentido. Pero ya que V. S. insiste en demostrar que es al Gobierno aquien corresponde dirigirse: que es al Gobierno aquien corresponde hacer castigar al redactor, voy á tener el honor de contestar á V. S. sobre los principales puntos que contiene la nota citada de 14 del corriente. Siento decir á V. S. que no estoy de acuerdo con la doctrina que trae la nota en contestacion: No tengo conocimiento de que publicista alguno enseñe que un consul deba dirigir sus reclamos á un Gobierno Provincial, á un Gobierno ante quien no á sido acreditado. Bello y muchos otros publicistas dicen que esos reclamos deben ser dirigidos al ministro de Relaciones esteriores ó directamente al Gobierno ante quien ha sido acreditado el Consul gestionante. No, es, pues, competente el Gobierno Provincial de Tucuman para dar curso á la solicitud de V. S. De modo que resulta siempre cierto lo que tube el honor de decir á V. S. en mi nota anterior: Que el Gobierno de Tucuman se encuentra sin facultades para castigar ó hacer castigar al redactor del *Eco*. Y observaré de paso, para no guardar silencio sobre punto alguno de la nota en contestacion que aun en el supuesto de que V. S. hubiese sido acreditado á este Gobierno, siempre diría yo: Faltan facultades para acceder á la solicitud de

V. S., puesto que en ella se sirve pedir que se haga castigar al redactor. Comprenderá V. S. perfectamente que el Gobierno, aun en el caso supuesto, tan solo podría hacer acusar con su fiscal, mas no hacer castigar, como lo solicita V. S. lo cual es cosa muy distinta: el hecho de la acusacion no trae necesariamente el hecho de la pena. Pero V. S., rectificando, segun parece, aquel concepto, dice al final de la nota en contestacion que tan solo pide la indirecta aplicacion de las leyes argentinas y el desagravio, sin que para ello haya de averiguarse si en el país en que se ha cometido el insulto la ley castiga la injuria, y que al Gobierno de Tucuman corresponde buscar en sus leyes, ó de otro modo, los medios legitimos de desagravio. Pero permitame V. S. obserbarle, que no comprendo como pueda operarse el desagravio sin la aplicacion directa de la ley y de la pena: este es un medio aquel su fin. Tampoco comprendo como puede el Gobierno buscar los medios legitimos de desagravios, *de otro modo,* que ateniendose á la ley. ¿O es que V. S. alude á la subvencion acordada al periodico, sin la cual no podria subsistir, segun lo indica V. S. en su nota? Pero supongamos retirada esa subvencion, supongamos que desapareciera aquel periodico; y sin embargo, ni aun en ese caso, tendriamos la indirecta aplicacion de la ley, ni de la pena, y tampoco se comprenderia, por consiguiente, como podria operarse el desagravio que V. S. se propone conseguir, cuando el no es otra cosa que la reparacion de la injuria. Antes de concluir esta nota, cumplo con el deber de manifestar á V. S. que habiéndose tocado en este asunto una cuestion de derecho internacional, el Gobierno de Tucuman da por cerrada la discusion: En su calidad de poder Provincial no puede seguir el debate de un punto que es de la esclusiva competencia de los altos poderes de la Nacion. Me es siempre satisfactorio reiterar á V. S. las protestas de mi alto aprecio y respeto.

Dios guarde á V. S.

PROSPERO GARCIA.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo segundo. 86. Año 1859, folios 646-649).

1860

NUMERO 135

Nota del Gobierno de Tucumán al Ministro del Interior de la Confederación acusando recibo de las circulares en que se comunican las renuncias de los Ministros de Hacienda y de Guerra y Marina.

(Febrero 1.° de 1860)

Ministerio del Interior.

El Gobernador de la Provincia.

Tucumán, Febrero 1.° de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior.

Satisfactorio es al infrascrito acusar el recibo de las dos circulares de V. E. de 22 y 24 de Diciembre ppdo. Por la primera, comunicando el decreto en que se nombra interinamente al inspector General de armas, Coronel Dn. Cesareo Dominguez, encargado de la cartera del Ministerio de Guerra y Marina, por tener que ausentarse el General Dn. José M. Galán; y por la segunda, comunicando el decreto en que acepta la renuncia del cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda á hecho el Dr. Dn. Elias Vedoya y encargando interinamente de ese Departamento á V. E.

Dios guarde.

M. Paz.

P. Garcia.

(Archivo General, Tucumán. — Sección Administrativa. Tomo primero, 87. Año 1860, folio 89).

NUMERO 136

Nota del Gobierno de Tucumán al Ministro del Interior, acusando recibo de la Ley del Soberano Congreso designando Presidente y Vicepresidente de la Confederación Argentina al Dr. Santiago Derqui y á D. Juan E. Pedernera, respectivamente.

(Marzo 14 de 1860)

Tucumán, Marzo 14 de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento del Interior.

Al mismo:

Altamente satisfactorio es al infrascrito acusar el recibo de la nota circular de V. E. fecha 12 de Febrero ppdo. á la cual se sirve adjuntar un ejemplar debidamente autorizado del *Nacional Argentino* número 1151 en el que se registran la Ley del Soberano Congreso y el decreto del Ejecutivo Nacional promulgando dicha Ley en virtud de la cual son nombrados presidente de la Confederacion Argentina para el segundo periodo constitucional, el Sr. Dn. Santiago Derqui, y Vice presidente de la misma para dicho periodo al Brigadier Dn. Juan Estevan Pedernera. El infrascrito, con la sinceridad que le caracteriza, se hace un honor en declarar bien alto que Tucuman y su Gobierno se complacen, se felicitan de que en las elecciones de Presidente y Vice Presidente se hayan llenado estrictamente las prescripciones de nuestras leyes. Despues de esto, el infrascrito no tiene la menor duda de que las Provincias todas de la Confederacion prestaran al Presidente y Vice Presidente electos el apoyo que reclama la nueva direccion de sus mas vitales intereses. Por su parte, el infrascrito lo ofrece con la mejor voluntad, interpretando la nueva disposicion en que se halla esta Provincia.

Honoroso es al infrascrito reiterar á V. E. las protestas de su alto aprecio y respeto.

Dios guarde, etc.

M. Paz.

Prospero García.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo primero. 87. Año 1860, folio 39 y vuelta).

NUMERO 137

Circular del Ministro del Interior al Gobernador de Entre Ríos, comunicándole el pacto complementario de 11 de Noviembre de 1859, firmado entre la Confederación y Buenos Aires, que asegura la próxima incorporación de esta provincia.

(Junio 11 de 1860)

Ministerio del Interior.

Paraná, Junio 11 de 1860.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

V. E. ha sido instruido por este Departamento del jiro que tomaba la cuestión con Buenos Aires, y habrá podido apreciar que en todas las emergencias ocurridas el Exmo. Señor Presidente no se ha separado de la marcha leal, franca y amistosa que inició al subir al mando de la Confederación, observando el Pacto de 11 de Noviembre como la regla fija de su política.

El Gobierno actual de Buenos Aires ha escuchado felizmente las inspiraciones del patriotismo y abandonando la política indecisa de la administración provisoria que le precedió, ha cambiado las alarmas en fundadas esperanzas; y he recibido especial recomendación del Señor Presidente para imponer á V. E. de los arreglos complementarios del Pacto de 11 de Noviembre, que han zanjado todas las dificultades ocurridas.

El Gobierno de Buenos Aires nombró al Dr. Dn. Dalmacio Velez Sarsfield de comisionado para arreglar fraternalmente la cuestión de la incorporación de esa Provincia y el Ejecutivo Nacional nombró por su parte en el mismo carácter al Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Coronel Dn. Benjamín Victorica, y al Diputado Dr. Dn. Daniel Araoz á las cuales dió bases é instrucciones.

Por este medio se arribó á celebrar el 6 del presente el convenio de unión complementario del Pacto de 11 de Noviembre último. Todos los importantes documentos relativos á este convenio las encontrará V. E. impreso en el *Nacional Argentino* que adjunto á esta nota.

El patriotismo ha precedido á estos arreglos que aseguran de un modo inequívoco la próxima incorporación de Buenos Aires, á la Confederación Argentina.

El Congreso á cuyo conocimiento se sometió ese arreglo, lo aprobó por unanimidad, y hoy es la ley de la Confederación.

Felicito á V. E. por la solución fraternal digna y amistosa que ha tenido tan importante asunto, y creo que V. E. y la digna Provincia de su mando aplaudirá la conducta observada por el Ejecutivo Nacional y por el Congreso Argentino.

Tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideración y respeto.

Firmado:—

J. PUJOL.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 52).

NUMERO 138

Nota del Cónsul de Bolivia, Dr. Agustín Matienzo, al Gobernador de Tucumán pidiendo explicaciones por las ofensas vertidas por el Jefe de Policía en el " Eco del Norte ".

(Julio 13 de 1860)

Consulado de Bolivia en Tucumán, á 13 de Julio de 1860.

Señor:

El infrascrito se permite recordar á V. E. que con fecha 11 del mes pasado de Junio tuvo el honor de dirigir á V. E. una nota, reclamando de las palabras calumniosas y ofensivas que contiene un escrito publicado por el Jefe de Policia de Tucuman en el periodico *El Eco del Norte*. Aunque el infrascrito no quiera persuadirse que el hecho de no haber recibido contestacion hasta ahora importa denegar su solicitud, atribuyendo, como atribuye, esa omision solo á las multiplicadas ocupaciones de V. E.; como la reclamacion pendiente importa nada menos que el desagravio del honor ofendido de un agente publico, se permite manifestar á V. E. en deseo legítimo de recibir una contestacion pronta, esperando que la obtendrá y que no tendrá que interpretar desfavorablemente el silencio para hacer uso de los demas medios que le acuerda el Derecho Internacional.

Es grato al infrascrito suscribirse de V. E. su atento servidor

AGUSTIN MATIENZO.

A S. Exia. el Gobernador de Tucumán, Dr. Dn. Salustiano Zavalia.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo segundo. 88. Año 1860, folio 36).

NUMERO 139

Respuesta del Gobernador de Tucumán á la nota anterior indicándole que es al Poder Judicial ó al Gobierno Nacional ante quien corresponde reclamar; que por razones constitucionales debe respetarse la libertad de imprenta.

(Julio 14 de 1860)

El Gobierno de la Provincia de

Tucumán, Julio 14 de 1860.

Al Sr. Consul de Bolivia Dr. Dn. Agustin Matienzo.

Señor:

He recibido la nota del Sr. Consul de 11 de Junio, relativa á una publicacion del Sr. Jefe de Policia inserta en el *Eco del Norte* numero 311, en el cual encuentra V. S. una grave acusacion, de la cual pide satisfaccion de su caracter Consular. En contestacion debo prevenir á V. S. que es el Poder Judicial á quien corresponde conocer de la queja, y cuando ella se denegase justicia, entonces podra el Sr. Consul hacer uso de sus derechos ante el Gobierno Nacional. Por nuestro derecho constitucional esta garantida la libertad de la prensa y la independencia de los poderes; por lo tanto no le toca al Gobierno de la Provincia conocer originariamente en la reclamacion del Sr. Consul. Aprovecho esta oportunidad para ofrecer al Sr. Consul mi perfecta consideracion y respeto.

Dios guarde al Sr. Consul muchos años.

SALUSTIANO ZAVALIA.

Zenon J. del Corro,
Oficial Secretario.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo segundo. 88. Año 1860, folio 38).

NUMERO 140

Nota del Cónsul de Bolivia al Gobernador de Tucumán demostrando histórica y doctrinariamente el carácter diplomático de los cónsules, y de consiguiente, por razones de jurisdicción, no puede demandar al autor de la calumnia, correspondiendo al Fiscal acusar y á las autoridades de la provincia protegerlo y hacerlo respetar. — Al pie está la resolución.

(Julio 17 de 1860)

Consulado de Bolivia.

Tucumán, 17 de Julio de 1860.

Señor:

El que suscribe ha tenido el honor de recibir la estimable nota de V. E., de fecha 14 del mes que corre, por la que se ha dignado V. E. contestar á las reclamaciones que le dirigió contra un escrito publicado por el Jefe de Policia, Coronel Dn Segundo Roca, en el periodico el *Eco del Norte*. Ha creido V. E. deber prevenirle que es al poder judicial á quien corresponde conocer de la queja, y que cuando ella se denegase justicia, entonces podria el consul hacer uso de sus derechos ante el Gobierno Nacional. Agrega ademas V. E., que por el derecho Constitucional de la Confederacion estan garantidas la libertad de la prensa y la independencia de los poderes y que por lo tanto no toca al Gobierno de Provincia conocer originariamente de la reclamacion del Consul. Siente el infrascrito no estar de acuerdo con V. E. y con la esperanza de que V. E. le dará justicia con la ilustracion que lo caracteriza, se permite hacer las reflecciones siguientes. Ante todo, parece que conviene recordar cual sea el caracter que inviste un Consul estrangero, para de ahí deducir sus derechos. Como bajo el Gobierno del antecesor de V. E. se escribió semioficialmente, que un consul no era mas que un agente comercial sin caracter ninguno diplomatico, disimule V. E. que toque previamente esta cuestion. Sabe V. E. que, en su origen los consules eran solo agentes de los comerciantes, nombrados por estos y no por la Nacion, para que sean sus protectores y sus jueces en pais estranjero, y tales agentes de subditos estaban sugetos á la jurisdiccion ordinaria del pais de su residencia. Mas, sabe tambien V. E., que desde el siglo XVIII principiaron los Estados de Europa á nombrarlos, uso que se generalizo desde el siglo 16. De entonces, pues, no ha debido considerarse á los consules sino como á agentes *Nacio-*

nales, puesto que como los demas agentes *publicos* eran nombrados por la Nacion y acreditados ante otra *Nacion.* Sin embargo, las opiniones de las grandes potencias han estado debididas á cerca de sus inmunidades hasta el presente siglo, discrepancia que era consiguiente á la transicion sucesiva que esperimentaba la naturaleza de los poderes y de las funciones de los consules. Pero en el estado actual de cosas, es ya un principio internacional, que los consules gozan de las mismas prerrogativas que los encargados de negocios, pudiendo á falta de estos gestionar diplomaticamente los asuntos que fueren de la incumbencia de los encargados. No olvida el infrascrito que Bello afirma, refiriéndose á Kent (escritor de fines del siglo 18) que los consules no gozan de mas proteccion que un estrangero particular; pero, por mas respetable que sea la opinion de aquel distinguido publicista americano, lo es igualmente la autoridad de Vatel, Warden, Borel y otros, entre los que merece especial mencion Pinheiro Ferreyra, antiguo Ministro de Relaciones Esteriores del Portugal, cuyas palabras deben ser acatadas cuando establece hechos, el derecho consuetudinario, por la eminente posicion social que ha ocupado. El Ministro Pinheiro Ferreyra, en sus comentarios á Martens, dice: " los Consules, simples mandatarios, en " su origen, cerca de las autoridades subalternas, administrativas ó " judiciales, son actualmente y desde hace largo tiempo agentes diplo- " maticos en todo respeto, comparables á los encargados de negocios ". (Précis de Droit de Gens, tomo 2.°, pág. 34, edición de 1831). Hay mas; el mismo Bello considera comprendidos entre los ministros de tercera clase á los *consules* que ejercen funciones *diplomaticas,* y como, hoy en dia, todos los consules ejercen esas funciones diplomaticas, no pueden menos de ser considerados como ministros conforme á las mismas doctrinas de aquel publicista. Si hubiere aun alguna duda, bastaria hacer notar que la Inglaterra, con fecha 16 de Noviembre del año ppdo. de 1859, lo ha declarado así en una cuestion con el Paraguay, que se habia negado á atender á las reclamaciones diplomaticas del Consul ingles Mister Henderson con motivo de la detencion arbitraria de un súbdito Británico, y que habia pretendido discutir la cuestion directamente con el Ministro de Relaciones Esteriores de la Gran Bretaña por no creer competente al Consul, para la reclamación. En fin, la politica del Gobierno Federal de la Confederacion Argentina, acaba de practicar estos principios, ordenando con fecha 21 de Abril ultimo al Gobierno de Mendoza que reprima los abusos de imprenta de que habia reclamado ante el Gobernador el Consul de Chile. Si, pues, un consul es ministro publico, no puede ser actor en una

causa criminal, "sino dar su queja al Soberano para que el personero "publico proceda contra el delincuente". (Derecho de Gentes, por A. Bello, pag. 245), es con arreglo á este principio internacional, que el infrascrito se ha dirigido á V. E., y no á las autoridades judiciales, pidiendo satisfaccion por la calumnia contenida en el *Eco del Norte*. Mas, segun se infiere de las expresiones de V. E. parece que aun en el supuesto de convenir en el caracter diplomatico de los Consules, remitiria V. E. la cuestion al Gobierno Federal por ser propia de Relaciones esteriores. En tal caso, olvidaria V. E. que es agente de ese Gobierno, y que como á tal se le ha comunicado el *exquatur* del consul, cuya residencia es la Provincia del mando de V. E., para que atienda á V. E. en justicia á sus solicitudes. Si V. E. creyese dudoso algun principio alegado, consultaria V. E. al Gobierno Federal, pero no rehusaria recibir ni discutir las reclamaciones consulares. Aun con arreglo al texto expreso de la Constitucion argentina, el infrascrito no puede ser actor en causa criminal ante la justicia ordinaria de Tucumán. Esta Constitucion declara, que las causas de los consules estrangeros no pueden ser juzgadas sino por la corte suprema Federal: Si compareciese un Consul como *actor* ante la justicia ordinaria, su causa sería juzgada por ella y no por la Corte Suprema Federal. Y si demandara ante esta vendría el absurdo de que el *reo* fuera juzgado por quien no fuera su juez designado por la ley. Como es un principio juridico, basado en la soberanía y en las garantias publicas, que la causa sigue el fuero del reo, y como el Consul no puede ser actor en el fuero de ese reo, se sigue que para no dejar impunes los delitos cometidos contra los funcionarios que no estan sugetos á la jurisdiccion ordinaria, el personero publico debe ser el actor. Este principio no solo es aplicable á los consules, sino á todos los funcionarios que solo pueden ser juzgados por la justicia estraordinaria. Si algun habitante inculpara á V. E. crimenes odiosos, no se presentaria V. E. como actor ante los jueces de 1.ª Instancia de Tucuman, sino que haría acusar con el Fiscal, por que V. E. no puede ser juzgado sino por la Suprema Corte Federal, ni los subditos de V. E. pueden á su vez ser arrancados de la jurisdiccion ordinaria para que V. E. pudiera demandarlos allí donde pudiera ser actor. Ha tenido bien recordar á V. E., que la constitucion argentina garante la libertad de la prensa. No ha exijido el infrascrito el sacrificio de esa libertad; y si para fundar sus reclamaciones en el derecho de jentes tubiera necesidad de recordar las mismas leyes argentinas, alegaría á su vez que esa misma Constitucion reconoce implicitamente el principio de que los consules estan bajo

la especial proteccion del derecho de gentes, al declarar que las causas que le son concernientes corresponden al conocimiento de la Corte Suprema Federal: Si los Consules no gozaran de esa proteccion especial, y si por lo tanto sus causas no pudieran ser objeto de las relaciones esteriores que estan á cargo del Gobierno Federal ninguna razon habra para sustraerlo de la jurisdiccion ordinaria de las provincias. Las leyes, pues, aun conforme á la Constitucion Argentina, que debe tener en vista el infrascrito para fundar sus reclamaciones, son las de derecho internacional, "por que la decision debe ser fundada, "no en las leyes particulares de tal estado, sino en los principios del "derecho de gentes universal ó positivo". (Martens). El derecho universal respeta la libertad de imprenta, pero condena tambien sus abusos: la sombra de la libertad no puede proteger á los calumniadores, así como no protege tampoco á los instigadores de sediciones, ya sea contra el pais en que residen ó contra los paises amigos. V. E. recuerda tambien la independencia de los poderes, y de ahí deduce que el Gobierno Provincial no puede atender originariamente á la reclamacion del Consul que suscribe. Los poderes son independientes, es verdad, en todo pais constitucional, en cuanto obran dentro de su órbita, pero no son estraños unos á otros: tienen relaciones que los ligan, sin perjuicio de su accion peculiar, en virtud de la que existe esa unidad que se llama gobierno. Los agentes publicos estrangeros no tienen que averiguar cual sea la estructura de esa unidad, de esa persona moral: solo tienen que ver en la localidad en que reside, cual sea el jefe, la cabeza de ese cuerpo. El infrascrito se ha dirigido, pues á V. E., como á jefe que esta encargado de *hacer cumplir* las leyes en el pais de su residencia; y se ha dirigido ademas á V. E., por que en el hecho de aceptar los Gobiernos la permanencia de agentes estrangeros, se han obligado á protegerles y hacerlos respetar.

Es grato al infrascrito reiterar á V. E. las consideraciones de alta estimacion y profundo respeto con que es de V. E. atto. obsecuente servidor.

AGUSTIN MATIENZO.

Tucumán, Julio 24 de 1860.

Contéstese en los términos acordados y publíquese.

Rúbrica de S. E.
Zenon J. del Corro,
Oficial 1.º

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo segundo. 88. Año 1860, folios 51-54).

NUMERO 141

Nota del Gobernador de Tucumán comunicando al Ministro del Interior la intervención mediadora que ha desempeñado en los sucesos de Santiago del Estero.

((Septiembre 28 de 1852)

Tucumán, Septiembre 28 de 1860.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, Dr. Dn. Juan Pujol.

Tengo el honor de poner en manos de V. E. para que se digne elevarlos al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion, los adjuntos documentos, que instruiran á V. E. de los desagradables acontecimientos ocurridos en la vecina Provincia de Santiago del Estero, y la intervención que en ellas he creido deber tomar. El documento numero 1 es la nota del Exmo. Gobierno de Santiago, en que me comunicaba la revolucion que debia de un momento á otro estallar encabezada por los Srs. Taboada, y como V. E. solicitaba la cooperacion de este Gobierno para restablecer el orden publico, inmediatamente dirijí al Gobierno de Santiago y al Sr. Taboada las comunicaciones que se miran bajo los numeros 2 y 3 ofreciendoles mandar una comision, para que puesta en la Provincia de Santiago procurase traer á los contendientes á un arreglo amistoso. La contestacion que uno y otro dieron á este Gobierno, no pudo ser mas satisfactoria, pues ambos aceptaban el ofrecimiento de una comision, y pedian con instancias fuese á la mayor brevedad posible. Esta contestacion fue recibida á las 4 de la tarde del dia 24 del corriente, y en el momento se nombraron los Ciudadanos, que debian componerla, y se les dio las instrucciones necesarias, como la verá V. E. por los documentos numerados del 5 al 9. Esta comision se puso en marcha el dia 25 á las 12 del dia. He espuesto ya ligeramente á V. E. todo lo que este Gobierno ha hecho para evitar las funestas consecuencias que estos sucesos podrian traer á la Provincia de Santiago. Todo se reduce á una mediacion oficiosa y amigable, por que este Gobierno ha creido que por la Constitucion no le es permitido emplear otros medios, y espero que este proceder merecerá la aprobacion del Exmo. Sr. Presidente.

Sirva esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E.

S. Zavalia.

B. Piedrabuena.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo primero. 87. Año 1860, folios 41 vuelta y 42).

NUMERO 142

El Gobernador de Buenos Aires, General Mitre, comunica al de Entre Ríos, General Urquiza, que ha sido jurada solemnemente la Constitución Nacional.

(Octubre 22 de 1860)

Buenos Aires. Octubre 22 de 1860.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios Capitán Gral. Don Justo J. de Urquiza.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene el honor de dirigirse á V. E. para comunicarle que ayer á las doce del día ha sido jurada solemnemente en la Plaza de la Victoria, testigo de otros tantos grandes hechos históricos, la Constitución Nacional, por las autoridades civiles y militares, los regimientos de Guardia Nacional, tropas de líneas y por una inmensa reunión del Pueblo que quiso solemnizar con su presencia este acto.

El infrascrito al dirigirse al Gobierno de esa benemérita Provincia, á continuación de este hecho, que reconstituye legalmente la Nación que por tantos años estuvo solo unida por los vínculos sagrados de la mancomunidad de historia y de sacrificios, lo está ahora por la comunidad de instituciones, de Leyes y de autoridades generales que velen por el interés, y la gloria común, al mismo tiempo que los Gobiernos Provinciales, de cuyo título se honra el de Buenos Aires bajo las garantías aseguradas por la Constitución Federal, rivalizarán en esfuerzos por elevar cada Provincia al rango de Estados componentes de una gran Nación.

En este sentido, el Gobierno de Buenos Aires ofrece al de S. E. la buena voluntad que lo anima y su deseo de que todos los elementos

de riqueza, y de engrandecimiento que encierra esa Provincia, sean desenvueltos bajo la ilustrada dirección de su Gobierno, y las instituciones liberales que nos hemos dado.

Acompaño á V. E. una medalla de plata y otra de bronce conmemorativas del grande acontecimiento, esperando que su presencia revele á los presentes y á los tiempos venideros, los votos del pueblo de Buenos Aires por la unión de la República Argentina.

El Gobierno de Buenos Aires aprovecha esta nueva ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de su más distinguida consideración.

Firmados:

BARTOLOMÉ MITRE.

D. F. Sarmiento.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 123).

NUMERO 143

El Gobernador de Buenos Aires, General Mitre, remite al de Entre Ríos, General Urquiza, un ejemplar del discurso pronunciado en la jura de la Constitución.

(Octubre 22 de 1860)

Buenos Aires, Octubre 22 de 1860.

Al Exmo Señor Capitán General Don Justo José de Urquiza, Gobernador de la Provincia de Entre Rios.

En nota de esta misma fecha, el Gobernador de Buenos Aires tiene el honor de comunicar á V. E. haberse realizado el día de ayer, en la plaza de la Victoria, el acto solemne de la jura de la Constitución Nacional; y ahora cumple el grato deber de acompañar á V. E. varios ejemplares de las palabras que pronunció con tal motivo, y que son la expresión del sentimiento de este pueblo, y una medalla de oro, conmemorativa de aquel gran acto que ha puesto el sello á la incorporación de Buenos Aires á las demás Provincias de la República, presentando á esta estrechamente unida y feliz.

V. E. que ha tenido una parte muy notable en la realización de estos acontecimientos de tanta importancia, no lo duda el infrascripto,

conservará con placer este recuerdo que le presenta, á la vez que las seguridades de sus más alta y distinguida consideración.

Firmados:

BARTOLOMÉ MITRE.

D. F. Sarmiento.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 125).

NUMERO 144

El Ministro del Interior comunica al Goberndor de Tucumán la aprobación de su conduta en los sucesos de Santiago del Estero al enviar una comisión.

(Octubre 22 de 1860)

Ministerio del Interior.

Paraná, 22 de Octubre de 1860.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dr. Dn. Salustiano Zavalia.

He recibido la nota de V. E. fecha 28 de Septiembre ultimo y las copias legalizadas adjuntas, relativas á los sucesos acaecidos ultimamente en la Provincia de Santiago del Estero, de todo lo cual impuse inmediatamente al Sr. Presidente. La conducta prudente, mesurada y conciliadora asumida por V. E. en esos lamentables sucesos, merecen desde luego la más completa aprobacion del Gobierno Nacional. Si los resultados no han correspondido, como era de desearse, á la noble intencion que inspiró á V. E. el envio de una comision amistosa que mediase y concluyese disidencias y cuestiones internas que comprometan el orden constitucional, no ha sido ciertamente por falta de actividad y diligencia por parte de V. E. La manera como V. E. intento zanjar esas cuestiones es digna de elogio, y aprovecho la ocasion de manifestarle asi con mucho gusto á V. E. Tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion.

Dios guarde á Vd.

J. PUJOL.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo segundo. 88. Año 1860, folio 392).

NUMERO 145

Nota del Ministro del Interior al Gobernador de Tucumán comisionándolo para reponer las autoridades en la provincia de Santiago del Estero.

(Octubre 31 de 1860)

Ministerio del Interior.

Paraná, Octubre 31 de 1860.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Tucuman, Dr. Dn. Salustiano Zavalia.

El Presidente de la Republica reconociendo en V. E. las calidades y la prudencia necesarias para obtener el cumplimiento de los principios constitucionales en la Provincia de Santiago del Estero, cuyo orden interno ha sido perturbado por una revolucion, deponiendo al Gobierno legal, ha expedido el decreto que en copia legalizada acompaño á V. E. nombrándole comisionado para intervenir en esa Provincia á los fines allí especificados. El patriotismo de que V. E. ha dado ya pruebas, me permite esperar que V. E. aceptará esa comision y propenderá al triunfo de la ley. Las instrucciones que acompaño á esta nota serviran á V. E. de norma para el desempeño de tan delicada comision. El Presidente espera que las amplias facultades que á V. E. se confieren, la prudencia y el buen sentido del pueblo de Santiago facilitaran una resolucion pronta y eficaz. Los revolucionarios mismos acatarán los mandatos de V. E. al intervenir pr resolucion del Gobierno Nacional á requisicion del Gobernador legal, y al solo efecto de reponerlo en el Gobierno. Si lo que no es de crerse, la razon no se escuchase, V. E. dictará las medidas necesarias para la observacion de la Constitucion recurriendo á las armas. Con esta misma fecha se comunica á los Gobernadores de Salta, Catamarca, Córdoba y Santa Fé, movilizen las fuerzas que V. E. demande, como V. E. se instruirá por la Copia adjunta movilizando á la vez V. E. las de esa Provincia.

Tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion.

JUAN PUJOL.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo segundo. 88. Año 1860. folio 416).

NUMERO 146

Instrucciones que deberá observar el Dr. D. Salustiano Zavalía al intervenir en la provincia de Santiago del Estero para reponer al Gobernador D. Pedro R. Alcorta.

(Octubre 31 de 1860)

El Exmo. Sr. Dr. Dn. Salustiano Zavalia, á cuya prudencia y tino confía el Presidente de la Republica la importantisima comision de hacer cumplir el art. 6 de la Constitucion, reponiendo al Gobernador legal Dn. Pedro R. Alcorta en el mando Gubernativo de la Provincia de Santiago del Estero, procederá con circunspeccion, pero con firmeza, intimando al Gobierno de hecho que en un breve término, que podra determinar, reponga al Gobernador Alcorta; para lo cual tomará las medidas que sus conocimientos le sugieran. Tratará que cualesquiera que sean las emergencias de la intervencion, no se prolonguen, para evitar perjuicios á la Provincia misma y al pais en general. Declarará ó no la Provincia de Santiago del Estero en estado de sitio, por el término y cuando lo crea necesario, y observará y hará observar religiosa y estrictamente las prescripciones constitucionales. Inmediatamente de reponer al Sr. Alcorta en el mando Gubernativo, dejara á la Provincia en plena libertad, prescindiendo de tomar parte, como comisionado, en el Gobierno local. Aconsejará prudencia y templanza, sin salir de la órbita de la ley. Se pondra de acuerdo con los Gobernadores de Santa Fé, Córdoba, Catamarca y Salta, y para que movilizen fuerzas, y señalará el número, punto de reunion y el jefe que se encargue de las operaciones militares, si lo que no es de esperarse, sea necesario recurrir á medidas coercitivas para hacer obedecer la autoridad y la constitucion. Movilizará las milicias de Tucumán y hará los gastos que la comision demande; los que seran perfectamente pagados, segun lo expresa el presidente. Tomará las medidas y usará de todas las facultades que el presidente señala para este objeto la constitucion Nacional. Se recomienda al talento del comisionado, á su tino, y á su lealtad la manera de proceder en este caso y obtener el cumplimiento de la ley constitucional.

Paraná, Octubre 31 de 1860.

J. Pujol.

(Archivo General, Tucumán.—Tomo segundo. 88. Año 1860, folio 415).

1861

NUMERO 147

Fragmento del mensaje del Gobernador de Entre Ríos á la legislatura de la provincia, en el que muestra como prueba de la organización definitiva del país la visita del Gobernador de Buenos Aires, General Bartolomé Mitre.

CAMARA L. DE LA P. DE ENTRE RIOS

2.º PERIODO LEGISLATIVO

Sesión de apertura del 2 de Enero de 1861

(PRESIDENCIA DEL SR. URDINARRAIN)

.....

Mensage.— El Poder E. á la H. C. L. de la Provincia en la solemne apertura de la 2.ª Sesión.

.....

Respecto del exterior solo toca al Gobierno uniformar la marcha de la Provincia á la del Gobierno General de la Nación y mantener la cordialidad mas estrecha con las Provincias hermanas.

Puedo anunciaros con satisfacción que nada hay que desear á este respecto. Constituyendo el Gobierno Nacional el centro común de las Provincias confederadas, todo debe tender hacia él, para recibir, á la vez, del mismo poder general, la infuencia conveniente á la conservación de la unión.

Tal ha sido mi empeñoso esmero; y el constituirá siempre uno de mis primeros deberes.

El Gobierno Nacional lo aprecia debidamente. Permitidme HH. DD. mencionar como prueba en ello, entre otras muchas, y en este augusto lugar, la visita en que el Exmo. Señor Presidente de la Confederación quiso manifestar personalmente al de esta Provincia las consideraciones que le merece.

Fué simultánea con la de S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier General Don Bartolomé Mitre.

Estrechar más y más el vínculo de la unión Nacional, felizmente en el inolvidable M. de Noviembre, por la intimidad entre los que tuvimos la fortuna de realizarla fué el motivo que proporcionó á esta Provincia á recibir tan distinguidos huéspedes.

La Paz interna de toda la Confederación, de la cual me congratulé con vosotros, al terminar vuestra anterior sesión, ha sufrido en alguna de la Provincias hermanas, de los resabios de las viejas pasiones y de sus partidos.

Pero la acción del Gobierno Nacional se hará sentir de los que osaran usurpar el Poder público, garantido por la ley comun. La justicia debe ser muy severa contra los criminales, para que se haga efectivo el principio de que la ley es superior á todo: vela sobre todos y en bien de todos.

Esperemos tranquilos el último fallo de la Justicia Comun.

Entre tanto, lisonjémonos de ver á nuestra Provincia marchar segura por sus instituciones de libertad, sin el menor recelo de que esta degenere en licencia, ni caiga en el desborde de las pasiones que hemos adjurado.

Complaciéndome en esta confianza, os felicito HH. DD. — y al declarar abierta nuestra segunda sesion ordinaria, elevo mis votos al Ser Supremo — porque ilumine vuestro patriotismo y dirija vuestras decisiones en bien del pueblo Entre-Riano á quien representáis, y en el de toda la Confederación Argentina, de que hacemos parte.

La Sesión queda abierta.

JUSTO J. DE URQUIZA.

El Sr. Presidente. — Exmo. Señor, la H. C. que tengo el honor de presidir agradece en mucho los elocuentes conceptos que acabáis de dirigirle. Ella cooperará con su inteligencia y su conciencia al engrandecimiento y adelanto del pueblo cuyos intereses representa.

Terminado este acto se retiró el Sr. Gobernador acompañado AtAts. y de la Comisión nombrada al efecto.

URDINARRAIN.

Justo C. de Urquiza,
P. Secretario.

(Archivo del Senado, Paraná. — Libro de Actas de la Legislatura de Entre Ríos, de Junio 14 de 1860 á Marzo de 1861).

NUMERO 148

Circular del Ministro del Interior al Gobernador de Entre Ríos, comunicándole que, en vista de los sucesos de San Juan, ha dado orden al Comisionado Nacional para que arreste y forme causa á los autores de los fusilamientos.

(Febrero 1.º de 1861)

N.º 5

Ministerio del Interior.

Paraná, Febrero 1.º de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios.

El abajo firmado, Ministro de Justicia y encargado de la cartera del Interior, ha recibido orden del Exmo. Señor Presidente de la República, para dirigirse á V. E., poniendo en su conocimiento las medidas adoptadas con motivo de los sucesos ocurridos en la Provincia de San Juan.

Cuando en medio de acontecimientos los más felices y plausibles para la Nación Argentina, vino á perturbar la paz publica la sangrienta sedición de Noviembre en San Juan, el Gobierno Nacional, en cumplimiento de su deber, mandó á dicha Provincia un comisionado para hacer efectivas la Constitución y las Leyes.

El Gobierno en vista de los hechos que han tenido lugar, ha pedido datos á su Comisionado, para conocer y apreciar debidamente la estrema necesidad que le haya colocado en el caso de usar de las armas para llenar su misión.

Han sido terminantes las órdenes dadas al mismo Comisionado para que proceda á la formación de causa y arresto de los culpables en el fusilamiento, que en su ausencia y sin forma de juicio, se ha ejecutado en prisioneros que estaban en poder de las fuerzas Nacionales, á fin de que sean aquellos entregados al fallo judicial de los tribunales competentes.

El Exmo. Señor Presidente, al ordenar se comuniquen estas disposiciones á los Gobiernos de las Provincias, ha encargado al infrascripto le trasmita y asegura que la Constitución y las leyes Nacionales se han de salvar de toda mancha é infracción, y que al efecto no omitirá medio alguno legal, haciendo caiga sobre los delincuentes el peso de la justicia.

Dejando así cumplidas las órdenes de S. E. el Señor Presidente de la República, tiene el infrascripto el honor de saludar á V. E. con su distinguida consideración y particular aprecio.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

JOSÉ SEVERO DE OLMOS.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 149).

NUMERO 149

Circular del Ministerio del Interior al Gobierno de Entre Ríos, pidiendo se suspenda el curso de una nota.

(Febrero 4 de 1861)

Ministerio del Interior.

Paraná, Febrero 4 de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios.

Habiéndose equivocado en la copia la redacción de la nota circular dirigida á V. E. con fecha 1.° del corriente y remitida ayer, acompañando á V. E. la adjunta, que por su corrección deberá tenerse por la Oficial; deseando que V. E. se sirva suspender el curso de la primera, si es que ha tenido alguno, y devolverla á este Ministerio.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

JOSÉ SEVERO DE OLMOS.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 151).

NUMERO 150

La Representación de San Juan al formular un voto de gracias al Gobierno Nacional, reconoce la importancia de la intervención del General Urquiza en el desenlace de los sucesos de la provincia.

(Febrero 12 de 1861)

Febrero 12 de 1861.

"El Pueblo de la Provincia de San Juan, que representamos, al consignar un voto de gracias al Gobierno Nacional, no ha olvidado

ni podrá olvidar al Whashington de Sud-América, al fundador de la Constitución y Libertador de las Repúblicas del Plata...

"Todo esto reconoce la Provincia de San Juan y la parte importante que ha tenido V. E. en el desenlace favorable de los sucesos desagradables que principiaron el 16 de Noviembre de 1860; cuyo desenlace lo llevó á cabo la Exma. Comisión Representante del Gobierno Nacional confiada al Coronel Don Juan Saa...

Presidente,

MANUEL J. ZAPATA.

Pedro Viñas. — José M. Fernandez. — Filomeno Valenzuela. — Ramón Rivero. — Rafael M.ª Igarzábal. — Carmen Castro Teran. — Domingo Zavalla. — Hilario Cano. — David Benavides. — Zoilo M. Valenzuela. — Filomeno Valenzuela. — Apolinario Rodriguez. — Marcos Funes, Diputado prosecretario.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 33, folio 536).

NUMERO 151

El Ministro del Interior por encargo del Presidente de la República, expresa al General Urquiza el reconocimiento por su actitud en los sucesos de San Juan, en la que dió muestras del más profundo respecto al orden y á la ley.

(Febrero 19 de 1861)

Ministerio del Interior.

Paraná, Febrero 19 de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios, Capitán General Don Justo José de Urquiza.

El Exmo. Señor Presidente de la República se ha instruido de la importante nota de V. E. de 13 del corriente, así como de la que en copia legalizada viene adjunta, dirigida por V. E. al Exmo. Goberna-

dor de Buenos Aires, contestando á la de éste en relación á los sucesos ocurridos en San Juan.

S. E. el Presidente ha mirado con profundo interés la noble actitud asumida por V. E. en sosten del orden de la Ley Fundamental y de las atribuciones del Ejecutivo Nacional, en relación con las diversas Provincias Confederadas.

Al proceder así V. E. muestra bien la inteligencia del verdadero sentido de nuestra Ley, la sumisión á ella y el más profundo respeto al principio de orden y al de la Autoridad que ha de apoyarlo y sostenerlo.

V. E., fiel á sus antecedentes, á llenar en esta vez lo que en su caracter de Magistrado de una importante Provincia, se llamaría un deber; presta á los demás un laudable ejemplo por el celo ardiente, energía y patriotismo que caracterizan el cumplimiento de aquel.

El Gobierno de la República, que cuenta con la ilustración y firmeza de V. E., comprende que tiene en su Gobierno un robusto apoyo del orden y del regimen constitucional, no menos que de las Autoridades que deben presidir aquella; y confía que la paz y la unión porque tanto ha trabajado V. E. se perpetuarán; porque espera de su Gobierno que, fiel al espiritu que ha dictado los ilustrados conceptos y nobles compromisos contenidos en las ya citadas notas, continuarán prestando ahora como otras veces su nombre, su influencia y la patriotica desición de la ilustre Provincia que preside, al mantenimiento de las instrucciones y á la prosperidad de la República.

Animado de esta grata esperanza, el Exmo. Señor Presidente me ha ordenado contestar la citada nota de V. E. en los términos que acabo de hacerlo, y con tal motivo me cabe el honor de saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ SEVERO DE OLMOS.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 155).

NUMERO 152

Decreto del Vicepresidente de la República facultando al General Urquiza para movilizar y organizar las milicias de Entre Ríos, Corrientes y demás provincias á fin de afianzar las instituciones nacionales.

(Junio 11 de 1862)

Departamento de Guerra y Marina.

Paraná, 11 de Junio de 1861.

El Vice-Presidente de la República Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo 1.° — Confiése al Exmo. Sr. Capitán General de mar y tierra y en Jefe del Ejército y Armada de la República Argentina Don Justo J. de Urquiza, la facultad de movilizar las milicias de Entre-Rios y Corrientes y demás Provincias de la República, en el número y forma que juzgase más conveniente, para los objetos indicados de afianzar el orden y las instituciones nacionales, donde quiera que sean amenazados y perturbados; salvo la autorización dada al Exmo. Señor Presidente de la República, en campaña.

Art. 2.° — Se acuerda al mismo Capitán General la más amplia facultad para organizar el Ejército bajo sus órdenes en la forma que considere más adecuada al éxito del designio expresado, con la sola limitación impuesta al Poder Ejecutivo por la Constitución Federal, en caso de guerra.

PEDERNERA.

Pascual de Echagüe.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 33, folio 527).

NUMERO 153

Decreto del Vicepresidente de la República organizando el ejército del centro en cinco cuerpos y designándoles sus jefes

(Julio 2 de 1861)

Departamento de Guerra y Marina.

Circular N.º 77

Paraná, 2 de Julio de 1861.

El Vice-Presidente de la República Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo —

Por cuanto: El Exmo. Sr. Presidente de la República en Comisión, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.° — Además del Ejército del Litoral, fórmase el Ejército del Centro, á las inmediatas ordenes del Presidente de la República, compuesto de la Guardia Nacional de todas las provincias, con excepción de las litorales y los cuerpos de línea existentes en ellas.

Art. 2.° — El Ejército del Centro se divide en cinco cuerpos, en la forma siguiente:

1.° El Primer Cuerpo se compone de la Guardia Nacional de la Provincia de Córdoba (con excepción del Departamento del Rio IV), y las fuerzas de línea residentes actualmente en ella y en la frontera de Santiago del Estero.

2.° El Segundo Cuerpo se compone de la Guardia Nacional de San Luis, Departamento del Rio IV en Córdoba, y Regimientos números 3, 4 y 7 de Caballería de Línea.

3.° El Tercer Cuerpo se compone de la Guardia Nacional de las Provincias de Mendoza, San Juan y Rioja.

4.° El Cuarto Cuerpo se forma de la Guardia Nacional de las Provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán.

5.° El Quinto Cuerpo se compone de la Guardia Nacional de las Provincias de Salta y Jujuy, y de las fuerzas de línea existentes en ellas.

Art. 3.° — Queda nombrado Jefe inmediato del Primer Cuerpo, el General D. José María Francia; del Segundo, el Gobernador de la Provincia de San Luis, Coronel D. Juan Saá; del Tercero, el Ge-

neral D. Angel Vicente Peñaloza; del Cuarto, el Coronel D. Octavio Navarro; y del Quinto, el General D. Rudecindo Alvarado.

Art. 4.° — El Jefe del Primer Cuerpo es segundo Jefe del Ejército.

Art. 5.° — Los Gobernadores de las respectivas Provincias harán reconocer inmediatamente á los Jefes nombrados, en todos los cuerpos de Guardia Nacional, cuyos cuerpos recibirán ordenes directas de dichos Jefes.

Art. 6.° — Los Jefes de los cuerpos del Ejército, procederán al arreglo de los Guardias Nacionales de su mando, de modo que puedan obrar con ellos, ó la parte que fuere necesaria según las órdenes que reciban; debiendo proceder en ello, conforme á las instrucciones que se les comunicarán.

POR TANTO:

Oido el Consejo de Ministros, ha acordado y decreta:

Artículo 1.° — Queda creado y organizado el Ejército del Centro, en la forma designada por la Disposición preinserta.

Art. 2.° — Entiéndase que la anterior Disposición no altera los Decretos que han creado las Circunscripciones Militares, ni las ordenes que el Gobierno Nacional ó el Exmo. Señor Presidente en Comisión impartieren á los Comandantes en Jefe de ellos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PEDERNERA.

Pascual de Echagüe. — Severo González. — Vicente del Castillo. — José Severo de Olmos.

Está conforme.

José Antonio Alvarez de Condarco,
Subsecretario de Estado.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 102).

NUMERO 154

Parte del General Echagüe al Gobernador Delegado de Entre Ríos en el que da cuenta de la derrota de una parte de las fuerzas de la Confederación. (Batalla de Pavón).

(Septiembre 18 de 1861)

Circular N.º 4

URGENTE Y RESERVADA

Paraná, 18 de Septiembre de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios.

El día de ayer ha tenido lugar un choque entre nuestro Ejército y el enemigo, resultando deshechas partes de nuestras fuerzas de Infantería, retirándose la Caballería del campo con el Exmo. Señor Capitán General y en Jefe.

En vista de este reves, me apresuro á indicar á V. E. la necesidad de ponerse en armas para evitar cualquier ataque del enemigo sobre la Provincia, vigilándose sobre todo el Rio Uruguay por donde probablemente harán sus tentativas.

En el momento de obtener pormenores los comunicaré á V. E.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

PASCUAL DE ECHAGÜE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 112).

NUMERO 155

El General Echagüe sugiere al Gobernador Delegado de Entre Ríos tome las medidas para que los jefes políticos de la provincia eviten los desórdenes que puedan cometer los dispersos del Ejército.

(Septiembre 25 de 1861)

Paraná, 25 de Septiembre de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios.

Con fecha 23 del actual, me dirijí á los Jefes Políticos de los Departamentos del Paraná y La Paz, previniéndoles reforzasen sus par-

tidos de campo y usasen toda vigilancia, á fin de evitar los desórdenes que pudiesen cometer los dispersos del Ejército que iban pasando del otro lado del rio.

Esta medida la tomé en la premura del momento, y por la distancia en que están estas autoridades de V. E., y ahora cumplo el deber de avisárselo á V. E., de quien naturalmente dependen esos Jefes Políticos.

Con este motivo reitero á V. E. las consideraciones de mi aprecio. Dios guarde á V. E.

Firmado:

PASCUAL DE ECHAGÜE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 114).

NUMERO 156

Comunicación del Congreso Nacional al Poder Ejecutivo en la que le ofrece su más decidido apoyo en vista de la derrota de Pavón, y aplaude la medida del Señor Presidente al ponerse al frente de las tropas para dominar el movimiento.

(Septiembre 29 de 1861)

El Congreso Nacional.

Paraná, Septiembre 29 de 1861.

Al Poder Ejecutivo.

Cuando el Congreso Legislativo resolvió usar de las armas para dominar la rebelion y evitar la guerra civil que traidoramente se promovía en las Provincias, recurrió á un medio extremo, el unico que las circunstancias señalaban contando para afianzar el principio de autoridad sobre bases sólidas con la opinión del pais y la decisión del Ejecutivo. Los sucesos han confirmado esta creencia y si la sangrienta batalla de Pabon no asegura de un modo definitivo el imperio de la Ley Nacional sobre los rebeldes, la energica actitud asumida por el Presidente de la República poniendose al frente del Ejercito de Operaciones, no solo merece la aprobación y aplauso del Congreso, sino que le hace esperar que dominara las dificultades y sofocará la rebelión.

Cualesquiera que sean las circunstancias el Congreso no se contur-

ba en sus propósitos, ni se altera su fé en el éxito de la campaña: las dificultades y los peligros de que se ve rodeado no le hacen fluctuar ni un momento en sus mandatos, porque está resuelto á salvar al país de la anarquía y no permitir que la rebelión se erija en principio é imponga á la Nación. Fiel en el cumplimiento de sus deberes, el Congreso cree que debe ofrecer expontaneamente al P. E. su más franco y decidido apoyo, y aun cuando está cierto que no necesita el Presidente de estímulo para doblar sus esfuerzos y acelerar el término de la contienda, sin embargo, excita su patriotismo para que en la esfera de sus atribuciones no economice sacrificios para asegurar de un modo permanente la paz, dominando la rebelión.

El pais que ha comprendido que la presente lucha amenaza hundirlo en un desquicio y anarquía de cuyos desastres los rebeldes son impotentes para salvarlo, al sostener la Constitución sostiene la seguridad de la propiedad, el respeto del hogar y de la vida, y por eso unanime quiere que la situacion se defina de un modo estable. El P. E. cuenta pués, para cumplir las resoluciones del Congreso, con el patriotismo de los ciudadanos y el interés de todos los habitantes de la República. Si son grandes los sacrificios, solo la completa pacificación del país los indemniza; siga pués el poder Ejecutivo la marcha que ha iniciado y cuenta con la cooperación del Congreso, que mira en esa firmeza inalterable el augurio de la proxima victoria.

Sostener y salvar el principio de autoridad es la misión, confiada al P. E., y cuanto mayores sean los elementos que la rebelión aglomere para producir el desorden, mas firme y enérgica debe ser la marcha que el P. E. adopte. El Congreso confía plenamente en el exito y así quiere manifestarlo de un modo solemne y público.

La Constitución no ha de perecer por la mal querencia de una facción y el pais ha de sostener por todos los medios el Código que juró obedecer y cumplir. El P. E. sabe tambien como el Congreso mismo cuanto debe y puede esperar de la República entera en armas para obedecer los mandatos de la autoridad.

El Congreso ha resuelto se pase al P. E. esta comunicación como un testimonio franco de la aprobación que le merece su confianza incontrastable.

Dios guarde á V. E.

Angel Elías.

Carlos M. Saravia,
Secretario.

José S. García Isasa.

Benjamín de Igarzábal,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Paraná, Octubre 1.º de 1861.

Publíquese y círculese.

OLMOS.

Está conforme.

Antonio Tarnassi,
Oficial 1.º.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 182).

NUMERO 157

Circular del Ministro del Interior al Gobernador de Entre Ríos en la que le remite el manifiesto del Congreso Federal á las provincias y el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Octubre 3 de 1861)

Ministerio del Interior.

Circular N.º 51

Paraná, Octubre 3 de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios.

Me es grato poner en conocimiento de V. E. en los adjuntos impresos debidamente legalizados, los importantes documentos que el Congreso Legislativo Federal ha expedido en los momentos que ha procedido á la clausura de su septima sesión ordinaria. Tales son el manifiesto que dirige al Pueblo de todas las Provincias, comunicandoles su pensamiento y sus propósitos y haciendoles conocer el espíritu que lo ha guiado, consultadas las circunstancias excepcionales porque atraviesa el pais. El segundo es el Mensage del Poder Ejecutivo de la Nación, como un testimonio de confianza y esplícita aprobación de su conducta, aplaudiendo la firmeza de sus resoluciones y alentandolo en su marcha.

El Gobierno Nacional ha ordenado la circulación de sus importantes documentos, y se recomienda al Gobierno de V. E. contribuya de

su parte á que sean circulados en la Provincia de su mando, de modo que puedan ser así universalmente conocidos.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

JOSÉ SEVERO DE OLMOS.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 183).

NUMERO 158

Nota del General Echagüe al Gobernador Delegado de Entre Ríos, pidiéndole por orden del Vicepresidente de la República, dos mil caballos para realizar con toda eficacia el plan de campaña de la Confederación.

(Octubre 9 de 1861)

URGENTE

Paraná, 9 de Octubre de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Rios.

El Exmo. Señor Vice Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, me ordena dirigirme á V. E. para manifestarle la necesidad que tiene el Ejército de Operaciones, de caballos, para continuar los movimientos mientras pase el Exmo. Señor Capitán General para concluir con las fuerzas que aun tiene la rebelión.

En efecto: la cuestión ahora puede decirse, que es cuestión de caballos, al menos en mucha parte; pues que, mientras se reorganizan nuestras Infanterias y Artillerias, y mientras el Exmo. Señor Capitán General se ponga al frente de nuestras armas, nuestras operaciones han de ser rodear, incomodar, sitiar á las Infanterias enemigas (única arma que tienen) con nuestras cavallerias triunfantes hasta deshacer los últimos restos de los bandos rebeldes.

Para conducir con toda eficacia este plan de guerra, es preciso proveer al Ejército de mayor número de caballos, como el elemento más urgentemente necesario.

En su consecuencia, el Gobierno Nacional, por mi conducto pide á V. E. se sirva remitir á esta Capital, dos mil caballos en buen estado de servicio, fuera de los quinientos pedidos anteriormente.

El importe de estos caballos será satisfecho por el Tesoro Nacional

con los primeros fondos que ingresen, y al efecto V. E. se ha de servir avisarme el importe de estos caballos.

En las circunstancias actuales de la República, creo por demás apelar al celo, actividad y patriotismo de V. E. para el más pronto lleno de este urgente encargo.

Con este motivo, reitero á V. E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

PASCUAL DE ECHAGÜE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 117).

NUMERO 159

Nota del Ministerio de Guerra y Marina al Gobernador Delegado de Entre Ríos, reiterándole el pedido de compra de caballos

(Octubre 14 de 1861)

Ministerio de Guerra y Marina.

Circular N.o 9

Paraná, 14 de Octubre de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador Delegado de la Provincia de Entre Ríos.

He recibido nuevamente orden del Exmo. Señor Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejceutivo, para recomendar otra vez á V. E. los encargos de compra y remisión de caballos, que tuve el honor de hacer á V. E. en mis notas número 7 y 8 del 30 del ppdo. y 9 del actual, la primera por quinientos caballos y la segunda por dos mil.

S. E. me ordena reiterar á V. E. estos pedidos con encarecimiento, especialmente el primero (por quinientos caballos), y el Coronel D. Manuel de Olazábal, que presentará esta nota á V. E., le expondrá verbalmente las razones que urgen estos encargos.

Con este motivo, me es grato renovar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

PASCUAL DE ECHAGÜE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 119).

NUMERO 160

Nota del General Mitre al encargado del mando político de Paraná en la que le da cuenta de la toma de posesión de la escuadra de la Confederación.

(Octubre 23 de 1861)

Cuartel General en Santa Fe, Octubre 23 de 1861.

Al Sr. General Don José María Francia, encargado del mando político del Departamento del Paraná.

Espero se sirva V. S. hacer llegar á su destino la adjunta nota dirigida al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la que remito abierta, á fin de que V. S. se imponga de los motivos que me hacen tomar inmediatamente posesión de los buques pertenecientes á la Escuadra de la Confederación.

Habiendo sido desembarcados en ese punto del territorio federalizado, de cuyo mando político se halla V. S. accidentalmente encargado, los pertrechos de guerra pertenecientes á dicha Escuadra de que igualmente debo recibirme, en calidad de depósito nacional, debe V. S. considerarse como responsable de dichas existencias nacionales, que deben hallarse mientras tanto en el Parque de la nación, situado en el territorio federalizado.

Dios guarde á V. S.

Firmado:

BARTOLOMÉ MITRE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 146).

NUMERO 161

Carta de D. Santiago Derqui al Vicepresidente de la República en la que le hace saber su resolución de renunciar á la Presidencia, á fin de que cese la situación actual.

(Noviembre 5 de 1861)

El Presidente de la República.

Santa Fe, Noviembre 5 de 1861.

Al Exmo. Señor Vice-Presidente de la República, Brigadier Don Juan E. Pedernera.

Señor Vice-Presidente:

He llegado á convencerme de que mi presencia al frente de la Administración General se toma como un obstáculo para que cese la actual situación de la República, tan dañosa ya al honor é intereses de ella.

En mi renuncia que elevaré al Consejo Federal, detallaré las razones que me determinan á tan grave paso, en el que, juro, no tiene parte alguna la presencia del enemigo.

Dios guarde á V. E.

SANTIAGO DERQUI.

Está conforme.

Salvador Ezpeleta.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 187).

NUMERO 162

Decreto del Poder Ejecutivo autorizando al Gobernador de Santa Fe para movilizar las fuerzas de la provincia

(Noviembre 11 de 1861)

Departamento de Guerra y Marina.

Circular N.º 124

Paraná, 11 de Noviembre de 1861.

El Vice Presidente de la República Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.

En virtud de la autorización conferida por la ley de 10 de Junio ultimo:

Oído el Consejo de Ministro ha acordado y decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fé, para movilizar las fuerzas de esa Provincia, y todas aquellas medidas que crea necesarias á la defensa y seguridad de ella.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PEDERNERA.

Nicanor Molinas. — Vicente del Castillo. — José Severo de Olmos. — José Antonio Alvarez de Condarco.

Está conforme.

Emilio E. Thévenet,
Oficial 1.°.

(Hay un sello que dice: "República Argentina — Ministerio de Guerra y Marina").

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 60, folio 132).

NUMERO 163

Nota del General Urquiza al Gobierno de Entre Ríos, en la que le hace saber que el Presidente Derqui se ha embarcado para el extranjero, y que él cree de un alto interés, tanto para la provincia de su mando como para la Organización Nacional, llegar á la paz con Buenos Aires. Si los intereses nacionales lo exigen él se retirará de la vida pública. Opina que la provincia debe reasumir transitoriamente su soberanía.

(Noviembre 25 de 1861)

El Gobernador Propietario.

Uruguay, Noviembre 25 de 1861.

Al Exmo. Gobierno de Entre Rios.

La situación gravísima en que se encuentra el país, me obliga á dirigirme á V. E. solicitando que, en vista de ella, el Gobierno de la Provincia asuma la actitud que pueda salvarla de la lucha en que se halla el Gobierno General después de haber agotado en ella sus recursos todos.

Doloroso es que la Provincia de Entre Rios que tan grandes sacrificios ha oblado, que tan inmensos esfuerzos ha hecho por conservar

las autoridades Nacionales emanadas de la organización política que ella como ninguna otra contribuyó á fundar, pueda verse reducida á desligarse de sus compromisos con ellas, porque de otro modo no podría salvarse de una guerra desastrosa y cuando aquellas autoridades han perdido el poder que ejercían, sin elemento alguno para restablecerlo, aún cuando las Provincias consintiesen en ver perecer sus hijos en una lucha que ha dejado de ser regular para cambiarse en un abismo de anarquía y de disolución.

Pero esta es la dura verdad que he creido deber declarar el primero, con la serenidad que dá la conciencia tranquila, y libre la responsabilidad de tan sencible extremo.

Debo mi gloria á este pueblo de leales que no ha escusado jamás esfuerzo alguno á mi voz para acometer las grandes empresas con que nos ha sido dado enriquecer la historia de la patria; débole el sacrificio de todos mis sentimientos personales cuando le debo la vida: es por eso que no necesito declararle, aún cuando cargue con la animadversión de cuanto sean capaces de posponer los intereses generales á los suyos propios. " Todo sacrificio que se llegase á exigiros " para sostener el edificio ruinoso del Gobierno Nacional seria incon- " siderado y estéril. Agotado el tesoro de la Nación, ya no es posible " formar un ejército, y la guerra individual de las Provincias, im- " portaría de suyo la caducidad de la autoridad Nacional ".

Por lo mismo que la Provincia de Entre-Rios es la que más se ha sacrificado por resolver el problema de la unión constituida de la República, tiene el derecho de contemplarse á sí misma antes de continuar en la senda, donde atraería sobre ella todos los males de la guerra, sin que pudiese halagarla el éxito, sino el temor después de haber sufrido aquellos, de cosechar mayores decepciones.

Después de haberse disuelto todas las fuerzas nacionales en armas en Santa Fé, sin que queden más que 1.500 hombres de Buenos Aires en aquella Provincia obedeciendo la voz de la autoridad federal, el Presidente de la República Dr. D. Santiago Derqui, que tomó la dirección de la guerra después de la batalla de Pavón, ha abandonado su puesto embarcándose en el vapor de S. M. B. " Ardent ", luego de haber agotado todos los recursos de la autoridad que investía, y se dirigió á país extrangero.

Este suceso ha sido desmoralizador en sumo grado.

La Provincia de Santa Fé, está desarmada, no son las fuerzas de esa Provincia las que se oponen á las de Buenos Aires que ocupan y dominan su población más importante.

Despedazada por los desórdenes que se sucedieron á la batalla de Pavón, dejó caer dolorida de las manos las armas que su lealtad y la causa nacional le hiciera empuñar y que le cuesta tremendos sacrificios: tampoco puede exigírsele uno más.

El Comisionado Nacional, que era el Presidente mismo, se ha visto obligado á abandonar un pueblo, cuyos ayes de desesperación por los sufrimientos que se le impusieron, sofocaba ese entusiasmo viril que le caracteriza la historia.

La guerra no puede sostenerse un día más, si la Provincia de Entre Rios no se echa encima toda su ominosa carga, y envía á su costa sus hijos nunca compensados de sus servicios, á sostenerla allí, mientras se expone á que su territorio se haga en teatro de la lucha.

El Gobierno Nacional reclama mi concurso y el de la Provincia como lo único que puede ofrecer en holocausto á su autoridad derruida. Yo no puedo exigirle á Entre Rios sea una victima que sacrificar, al honor de sostener hasta el último trance una cuestión entre hermanos.

Creo por el contrario, aunque se me reproche que ofendo mis antecedentes militares, creo que corresponde á mi deber de entrerriano, señalarle el camino por donde debe salvarse, cuando en la situación en que se encuentra, los esfuerzos que harían sería para ella de ruinosas y calamitosas consecuencias.

Ella, por lealtad, ha contribuido á la guerra que el Gobierno de la Nación hacía á Buenos Aires: no es responsable ella. Todo esfuerzo hice á su nombre para evitarla pero mientras se me designó el primer puesto en el peligro, de toda autoridad se me desnudó, toda confianza se me negó para evitarlo, y para ahorrar al país la calamitosa situación que le causa por todas partes sencible ruina y perturvador atraso.

Cuando le es dado pués alzar su voz, y producir un hecho con el derecho que le dá la razón superior de su propia conservación para detener la guerra, y hacer vislumbrar un horizonte tranquilo á la República toda, no puede titubear.

Bajará de su importancia política? quizá. Pero salvará los progresos que debe á la paz, conjurará la desolación, los crímenes, el luto, la sangre, la horfandad y la miseria que cortejan la lucha civil, mantendrá prósperos y tranquilos su industria y su comercio ¿y no es éste el objeto todo de aquellos á quienes le confía el pueblo sus destinos?

Desgraciados somos los argentinos hace cincuenta años, por que luchamos sin fin despedasándonos por las conveniencias de las formas políticas, en que somos inhábiles precisamente por que nos hemos

achicado con nuestras reyertas incesantes, y nuestras luchas las tomamos por nuestro natural ardiente con el entusiasmo que solo merecería una guerra extrangera.

¿Qué nos promete la unión bajo las condiciones en que los sucesos la han colocado?

¿Qué nos promete una separación temporaria? la paz y marchar por ella á la reconstrucción tranquila de esa misma nacionalidad que no queremos perder.

Y puede un nécio orgullo personal sacrificarnos por lo primero.

Las autoridades nacionales existentes han perdido todos los elementos que constituyen el poder, y que establecen el derecho de imponer su voluntad.

La Provincia de Entre Rios debe volver á ser lo que fué el 1.° de Mayo de 1851; debe reasumir su soberanía y sustraerse á la lucha. Su ejemplo será seguido y la paz lucirá pronto para toda la República.

Este hecho la coloca en plena paz con Buenos Aires como con las demás Provincias Argentinas que pronto hallarán el medio de volver á poner en vigencia la Constitución Federal jurada en paz, en unión y libertad, como corresponde á estados cultos, y no despedazándose barbaramente por que tales ó cuales hombres ocupen el poder.

La Provincia de Entre Rios no tiene que temer, así ningún enemigo tendrá. Buenos Aires la respetaría en su actitud noble y prescindente y ella y todos sus hermanos y los pueblos que con nosotros tienen conexiones y cuyos intereses comprometemos en nuestras luchas, nos agradecerían el contribuir así muy eficazmente á hallar término, el único posible, á una situación tan preñada de desastre como imposible de sostener.

Nos maldecirán los apasionados partidarios, todos los que viviendo de la cosa pública, á su interés posponga la felicidad del pueblo; pero aplaudiranos ese pueblo á quien cegamos horribles incalculables dolores; la humanidad que se encomia los sacrificios heroicos de la vida y de la fortuna no ensalza menos los del amor propio que ahorran sangre y desastres.

La historia no cantará sobre las tristes ruinas de nuestro suelo la abnegación fatal de sus héroes; señalará los progresos debidos á la prudencia de los que envainaron la espada por no desgarrar más tiempo el seno de la Patria.

Arda lejos la tea de la discordia y ensangrentanse los que ensor-

dezcan el furor de los partidos; proteja á Entre Rios el iris de paz, cuando á sus hijos ninguna ambición bastarda embarga, sino la de vivir tranquilo y engrandecer á su Patria.

Puedo y debo expresar á V. E. que cuento con la garantía de la palabra del Gobernador de Buenos Aires General en Jefe de su ejército, para asegurar que colocada la Provincia en las condiciones de su autonomía política, ninguna hostilidad le será inferida, y que reconocida como hase sine-qua-non de toda unión posterior la Constitución Federal jurada, no solo se le reconocerá el mérito de haber contribuido á la cesación de la guerra sino á la conservación del sagrado código, á la que únicamente podía dedicar sus últimos esfuerzos, hasta los mayores sacrificios.

No embargue el temor de falta de otras garantías más positivas la resolución que corresponda por que la Provincia tiene sobrado poder para resistir todo ataque injusto y toda humillación que quiera imponérsele: dígolo para quienes no tengan como yo la confianza de que esto no ha de suceder.

Ni Buenos Aires, ni Provincia alguna pueden olvidar los servicios que nuestro pueblo ha prestado á la libertad y organización de la República; aquella estimará con nobleza nuestra conducta presente que se armoniza con la que observó cuando Caseros y Cepeda: las otras imitarán su ejemplo. El Gobierno de V. E. protector, liberal y progresista, en todas las condiciones de orden y regularidad, fuerte y popular, presidiendo un pueblo de bravos y de leales, donde no hay divisiones ni colores de partido, merece á todos simpatía y respeto.

Sin dejar la bandera de nuestros mayores, ni adjurar la ley de unión por que tanto ha combatido, ahora el pueblo de Entre Rios se halla en el caso de declarar que no derrama su sangre, ni compromete sus intereses sino en defensa propia y en guerra nacional. Basta ya de sacrificios estériles y nunca compensados.

En cuanto á mí, me encuentro satisfecho de haber cumplido un deber; correspondía, en el pensar del vulgo, á mis antecedentes, y á mi gloria, volver á arrostrar la muerte llevando una vez más al sacrificio mis viejos soldados, pués prefiero la muerte oscura del ciudadano laborioso y pacífico si á cuesta de mis antecedentes y de mi gloria, mi pueblo consigue dias serenos, y si la República ahorra la sangre de sus hijos, la riqueza de su suelo y deja de dar compación al mundo con la perpetuidad de sus desgracias. Disminuirá el número de los que lisongean mi prestigio: cambio ese canto de gloria por las bendiciones de las familias de mis soldados y de mis conciudadanos

todos para las que pido dias sin zozobras, después de tantos años que la soportaron por los alhagos de la prosperidad, de la industria y del comercio que con la paz podrán poner á nuestros pueblos en las verdaderas condiciones de pueblos libres.

Disimúleme V. E. estos desahogos y ofrézcole personalmente las demás esplicaciones que esta manifestación haga necesaria para el objeto que he indicado.

Si bien V. E. con conocimiento de la correspondencia cambiada con el Sr. Gobernador de Buenos Aires y de la misión confiada al Sr. Moreno, está en actitud de juzgar que he hecho cuanto me ha sido posible por obtener ventajas para todos los pueblos, llegándome á persuadir que es indispensable hoy, si es honroso salvar á la Provincia de ruinosa guerra, acudir al extremo que he manifestado.

Ya antes le había indicado á V. E. que hubiese urgido porque se llevase á cabo, sinó hubiese creido conveniente agotar algunos esfuerzos más para conseguir que la existencia constituida de la República no sufriese un síncope peligroso siempre; pero forzosamente colocado entre los extremos de furiosa é interminable guerra, ó una separación temporaria, no me ha parecido deber hesitar por las expuestas consideraciones.

Dios guarde á V. E.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35).

NUMERO 164

Comunicación del Gobernador interino de Entre Ríos á la legislatura de la provincia, por la que presenta un proyecto de Ley en virtud del cual la provincia reasume nuevamente el ejercicio pleno de su soberanía en vista del fracaso de las negociaciones para restablecer la paz en la República.

(Noviembre 29 de 1861)

El Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Uruguay, Noviembre 29 de 1861.

A la H. Cámara Legislativa.

No ha muchos días que el P. E. sometió á la resolución de V. H. una nota del Gobernador propietario de la Provincia, Capitan Gral.

D. Justo J. de Urquiza, en que hacía presente la situación que ha sobrevenido como consecuencia de la guerra á que le había sido necesario concurrir activamente para llenar un deber de obediencia á las disposiciones del Gobierno de la Nación, y para sostener con lealtad los principios que proclamó y sostuvo sobre la organización general de la República.

Esa exposición de hechos bien afligentes por cierto, fué acompañado del juicio del eminente patriota que es la primera gloria de la Provincia de Entrerrios y el fundador de la Nación Argentina, sobre el único medio de impedir la continuación de sacrificios heroicos que después de diez años, quedan frustrados, y que hoy, además de ser estériles, ofrecían solo como resultado, la ruina completa de toda la Provincia.

El P. E. penetrado de la exactitud de las apreciaciones del Ilustre Capitán Gral. y haciendo propios los pensamientos del mismo, respecto á los medios de contener el torrente de devastación que nos amaga, propuso á V. H. declararse solemnemente que esta heroica Provincia se hallaba en el caso de poner término á la guerra, absteniendose de continuarla en defensa de la ley establecida para todas las demas confederadas, y que en uso de los derechos primordiales de propia conservación, reasumía el ejercicio de su soberanía en toda su plenitud para ejercerla según las circunstancias lo demandasen y del modo que creyere mas conveniente á su propio bien y al de las demas Provincias Argentinas.

Pero meditó después que aún le era dado tentar si los recursos que le restaban; el poder de que aún podía disponer; el crédito adquirido ante todas las Provincias hermanas, y ante el mundo podían ser útiles para la negociación de una paz general en la República.

Con ese objeto el P. E. solicitó que la H. Cámara suspendiese la consideración del proyecto de ley presentado en 2 del presente, mientras el Exmo. Señor Capitán Gral. continuando sus esfuerzos en el sentido de la Paz, obtuviese los ultimos resultados de aquellos.

Debe declararos con profundo pesar que ha sido infructuoso. A un ciudadano bien distinguido confió el I. Capitán Gral. la honrosa comisión de hacer confidencialmente por esta Provincia lo que demandaba su interés y su gloria, y de manifestar que no le era indiferente la gloria y el interés de todas las hermanas.

El informe del comisionado, que es adjunto en copia, manifestará en toda su evidencia á la H. Cámara que no se deja á esta Provincia otra opción que la paz individual para ella, ó la guerra sostenida en bien de todas, pero en el aislamiento de todas.

El P. E. cree que nada puede justificar la continuación de sacrificios sin términos y cuyo tamaño no le es dado calcular.

Con tales convicciones, presenta de nuevo á V. H. el Proyecto, cuya consideración quedó en suspenso, entregandolo al fallo de vuestra ilustración y vuestro patriotismo.

Solicito vuestra resolución con urgencia, porque los momentos son premiosos y los acontecimientos se precipitan.

Dios guarde á la H. Cámara.

Firmados:

MANUEL A. URDINARRAIN.

Luis J. de La Peña.

NOTA. — Urdinarrain era gobernador interino. — Peña era ministro general.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 36, folio 147).

NUMERO 165

Circular del Gobierno de Entre Ríos á las provincias, remitiendo una Ley por la cual reasume transitoriamente su soberanía y se convierte en depositario de las pertenencias del Gobierno Federal.

(Octubre 1.º de 1861)

El Gobierno de Entre Ríos.

Uruguay, 1.º de Diciembre de 1861.

A S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de.....

Los acontecimientos de la guerra han reducido al Gobierno de la Confederación á una situación tal que su acción es completamente ineficaz para poder continuar aquella con probabilidades de resultados favorables, sino que ni aún le es posible negociar una paz, que al menos parta de la base de reconocimiento de su misma existencia.

La ausencia del Congreso Nacional, único centro del cual sería dado esperar la dirección y el impulso hace más difícil sino absolutamente imposible la uniformidad de la acción y aún en el mismo pensamiento.

El alejamiento expontáneo del Presidente de la República del puesto que la Nación le confió, y la disidencia ó conmoción de algunas Pro-

vincias aumenta en muchos grados el conflicto general para contribuir á debilitar moralmente el poder de la autoridad central.

Sería indispensable reorganizar hoy el ejército; proveerlo de material suficiente para sus operaciones; ponerlo en estado de emprenderlas, con la urgencia que demandan los peligros, que inminentemente amagan.

Pero con un tesoro completamente agotado; con el crédito comprometido, casi puede decirse, indefinidamente, no hay ni el recurso de apelar á él, para proveer de los elementos indispensables al sostenimiento de una guerra regular, y digna de la causa cuya justicia podría escusar los sacrificios y los desastres que son inseparables de ella.

Las Provincias confederadas están pues reducidas á obrar aisladamente; á sostener la guerra, cada una por sí sola, sin más plan ni otra dirección que la de defender su propio territorio, y los derechos que le son peculiares.

Falta á la ley constitucional el poder de acción que la constituya una realidad; y sin sus representantes, y ejecutores, puede considerarse como una letra muerta.

En esta situación la Provincia de Entre Rios por su posición misma, por sus antecedentes, por ser el asiento del Gobierno Nacional y por otras consideraciones bien notorias es una de las que se encuentran más espuestas á sobrellevar los azares de la guerra, y á soportar todas sus consecuencias.

Nada la arredraría si pudiese estar segura que ese nuevo sacrificio había de dar por fruto la paz general de toda la República.

Meditando con la detención que demanda un asunto de tan gran trascendencia, ha considerado que podría obtenerse el fin deseado, abs teniéndose de la guerra; y aplazando hasta la época de un nuevo acuerdo entre todas las Provincias confederadas, el medio de dar solución á las cuestiones que desgraciadamente ocasionaron aquellas, y para lo cual ha sido ineficaz.

Reducida á obrar por sí sola, no puede asumir el rol de representar á todas, ni aceptar la responsabilidad que todas deben compartir.

Por el hecho mismo de haber quedado reducida á la impotencia la autoridad central, es indispensable considerar retrovertida á cada una de las Provincias la parte de soberanía que delegó, para el ejercicio de la ley común. Este derecho emana del de propia conservación, ó es rigurosamnte este mismo derecho.

En virtud de esos principios la H. C. Legislativa ha sancionado la ley que impresa tengo el honor de adjuntar á V. E.

Escusado considero manifestar que la resolución adoptada lleva en sí misma el carácter de meramente transitoria; y envuelve el deseo de que prestándole su adhesión esa Provincia, como todas las confederadas se busque por ese medio la paz general sin nuevos sacrificios de sangre argentina tanto más sensibles, cuanto son completamente estériles.

La Provincia de Entre Rios solo por ese motivo se substrae á la guerra; y porque tiene la firme esperanza de que manteniendo inviolable nuestra ley fundamental de unión como protesta de nuevo mantenerla, han de llegar todas las Provincias confederadas á reconstruir el edificio, que acontecimientos inesperados han conmovido momentáneamente, pero por fortuna sin que haya podido faltar la base en que fué fundado.

La Provincia de Entre Ríos, renueva solemnemente en esta ocasión á esa Provincia, la seguridad de su deseo, la unión íntima, y la fraternidad, que la ha ligado siempre á ella y á todas las demás que hacen su primer gloria en constituir la Confederación Argentina.

Al dar á V. E. las seguridades de estos sentimientos me es muy grato reiterarle los de mi especial y distinguida consideración.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 149).

La Cámara Legislativa de la Provincia sanciona con valor y fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — La Provincia de Entre Rios reasume el ejercicio de la soberanía que le es propia, en toda su plenitud, hasta tanto que reunidas de nuevo las Provincias Argentinas, bajo la Constitución Federal jurada, cuya fé guarda, se encuentre la Nación en estado de completar la paz y quede garantido el cumplimiento de aquella.

Art. 2.° — La Provincia de Entre Rios se declara en paz con todas las Provincias Argentinas. Mantendrá tambien los pactos que la ligan con Naciones Extrangeras.

Art. 3.° — Todos los establecimientos y todas las pertenencias de la Nación, que existan en el territorio de la Provincia, serán conservados bajo el depósito y guarda de su Gobierno.

Art. 4.° — Las aduanas de la Provincia serán administradas tambien por el Gobierno de ella, hasta la reorganización de los Poderes Nacionales y hasta que se reglen por ellos los medios de satisfacer la deuda de la Nación á esta Provincia.

Art. 5.° — El P. E. queda plenamente facultado para la ejecución y reglamentación de la presente ley, que se comunicará á todas las Provincias Confederadas y á las Naciones con quien la República está en relación.

Sala de Sesiones, Uruguay, Diciembre 1.° de 1861.

Firmados:

JUAN BARAÑAO.

Narcisco Taylor,
Prosecretario.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 150; y en Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Entre Ríos. Tomo VII, pág. 534).

NUMERO 166

Decreto del General Urquiza nombrando un Jefe Político para la ciudad y territorio de Paraná, á fin de que junto con el Presidente de la Municipalidad reciban todas las existencias pertenecientes al Gobierno de la Nación.

(Diciembre 2 de 1861)

Uruguay, Diciembre 2 de 1861.

Siendo necesario para la ejecución de la ley de 1.° del corriente determinar las autoridades que deben regir la ciudad del Paraná, y el territorio que le corresponde, al mismo tiempo que vigilar la conservación de los archivos, y demás pertenencias de la Nación, hasta que llegue la oportunidad de que todas ellas sean devueltas á las nuevas autoridades Nacionales, que sean elegidas.

1.° La ciudad y territorio de Paraná seran regidos por un Gefe Político, igual en atribuciones á los de los 10 departamentos.

2.° El Gefe Político con el Presidente de la Municipalidad se recibirán de todas las existencias que pertenecen al Gobierno de la Nación, para depositarlas, bajo la responsabilidad de la Municipalidad misma, en los empleados que al efecto designen.

3.° Nombrase Gefe Político de Paraná al Brigadier General D. José M. Francia.

URQUIZA.

Luis J. de la Peña.

(Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Entre Ríos. Tomo VII, pág. 537).

NUMERO 167

Nota al Gobierno de Entre Ríos remitiendo una copia del Acuerdo del Gobierno Nacional hipotecando el Palacio de su residencia.

(Diciembre 10 de 1861)

Paraná, Diciembre 10 de 1861.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Rios.

Adjunto y en copia debidamente autorizada remito á V. E. el acuerdo de Gobierno Nacional de fecha de ayer, por el que se instruirá V. E. haber resuelto este hipotecar el Palacio de Gobierno con todos sus enseres en favor de los prestamistas al Sr. Dn. Vicente del Castillo, á fin de salvar el crédito de este funcionario comprometido en servicio de la Nación.

Ha acordado igualmente se ruegue á V. E. para que con los fondos de la Provincia salve esta hipoteca, añadiendo este servicio más á los muchos que tiene prestados la heróica Provincia de Entre Rios á la República, erogación que queda reconocida por el mismo acuerdo como deuda Nacional.

A cuyo efecto se adjunta también la relación de esos créditos autorizados por el Contador General de la Nación.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

NICANOR MOLINAS.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 153).

NUMERO 168

Nota del Gobernador de Buenos Aires, General Bartolomé Mitre, al Gobernador de Entre Ríos, General Urquiza, acusando recibo de la ley de la provincia de Diciembre 1.º. Al aprobar en general el decreto, justifica su actitud en las negociaciones últimas, y si no llegó á la paz fué debido á que el General Urquiza no mantuvo las promesas formuladas por intermedio del Comisionado Ocampo. Considera las nuevas condiciones inadmisibles. Comunica sus triunfos en Córdoba, Santa Fe y le hace saber el compromiso de ayudar la revolución de Corrientes. Desconoce á Entre Ríos el derecho de ser depositario de las pertenencias nacionales y reclama para sí la entrega de la Escuadra de la Confederación, porque representa los intereses de la mayoría de las provincias.

(Diciembre 14 de 1861)

Gobernador de Buenos Aires y General en Jefe de su Ejército.

Cuartel General en el Rosario, Diciembre 14 de 1861.

Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios, Capitán General Don Justo J. de Urquiza.

El que suscribe ha recibido la nota oficial de V. E. fecha 2 del corriente á la que se sirve adjuntar, en copia autorizada, la ley del 1.º del mismo, dictada por la H. Cámara Legislativa de Entre Rios, en virtud de la cual esa Provincia reasume en toda su plenitud el ejercicio de su soberanía propia, retirando sus poderes al caduco Gobierno Nacional, declarándose en paz con Buenos Aires y demás Provincias hermanas y manifestándose dispuesto á concurrir á la reunión de un nuevo Congreso, con arreglo á la Constitución reformada, así como á la reorganización de los nuevos poderes Nacionales que hayan de regir la República en lo futuro; recibiendo á la vez en las comunicaciones confidenciales de V. E de la misma fecha el anuncio del inmediato desarme de la Escuadra de la Confederación como una consecuencia de la actitud pacífica y de la *prescindencia absoluta* (según lo expresa V. E.) que asume esa Provincia.

Reconociendo el perfecto derecho con que la Provincia de Entre Rios ha reasumido el ejercicio pleno de su soberanía propia, á efecto de desconocer la existencia de un Gobierno que había caducado de hecho y de derecho, debo decir á V. E. en contestación que: desde que esa Provincia se sustrae espontaneamente á la lucha en que había

sido empeñada, uniforma su política con la de Buenos Aires y demás Provincias hermanas que han hecho otro tanto, manifestandose dispuesta á concurrir á la reorganización nacional con arreglo á la Constitución reformada y á las exigencias de la nueva situación creada por la Batalla de Pavón; y desde que ademas se produzcan todos los demas hechos que son la consecuencia inmediata de tal actitud prescindente, la Provincia de Buenos Aires debe considerarse y se considerará de hecho en paz con la de Entre Rios; siéndome grato añadir con tal motivo, que felicitando al pueblo Entre-Riano por tal resolución, me congratularé, en nombre del pueblo de Buenos Aires, por no verme en la dolorosa necesidad de ejercer hostilidades contra una Provincia hermana cuya tranquilidad y ventura debe interesar vivamente á todo Argentino.

Al hacer esta declaración en los términos y con las reservas que tendré el honor de manifestar mas adelante, debo hacer una esplicación que consta del protocolo de correspondencia confidencial entre V. E. y el que suscribe con tendencia á arreglos de paz iniciados por V. E. porque del contesto de su nota podría deducirse que he dirigido á V. E. proposiciones formuladas, empeñando en virtud de ellas mi fé como gobernante.

A principios de Octubre V. E. se sirvió hacerme saber directamente, por medio de un agente confidencial que se hallaba irrevocablemente resuelto á no concurrir ni con su persona, ni con las fuerzas de Entre Rios á prolongar una lucha que ya no tenía por su parte ningún carácter político, desde que las fuerzas que obedecían al Presidente Derqui se habian manchado con exesos que degradaban su autoridad, haciendola caducar de hecho y de derecho; y que en consecuencia se hallaba dispuesto á trabajar en el sentido de la paz, sin omitir sacrificio para consolidar una nueva situación que abriese á la República una nueva era de paz y de libertad sin excluir el de su retiro á la vida privada, cual convenía á un soldado Republicano.

Aceptadas estas manifestaciones por el Gobierno de Buenos Aires y contestadas verbal y amistosamente en el sentido de honrar su alejamiento del teatro de una lucha de vergonzoso vandalage, y de aplaudir la resolución, á que V. E. parecía inclinado, de retirarse á la vida privada, V. E. se sirvió acreditar confidencialmente cerca de mí, como Gobernador y General de Buenos Aires al Sr. D. Juan Cruz Ocampo, portador de una credencial de fecha 28 de Octubre que ha visto la luz pública. En esa credencial declinando V. E. la responsabilidad de la lucha en que estaba comprometido el Entre Rios

(aunque pasivamente por entonces) me decía, que, "había encar-
"gado al Sr. Ocampo manifestarme sus intenciones á efecto de re-
"gularizar la situación de una manera seria y estable, intenciones
"que (según añadía V. E.) hubiese puesto en ejecución á haber con-
"tado con el compromiso de Buenos Aires ó con el mío en el sentido
"de la paz."

En virtud de esa credencial, el Sr. Ocampo en nombre de V. E. me indicó los siguientes medios que constan textualmente de mi confidencial de 2 de Noviembre, como términos de una *paz de hecho* entre Buenos Aires y el Entre Rios, á saber:

"1.° Desconocimiento por parte de la Provincia de Entre Rios (por
"el órgano de sus Poderes Públicos) de las autoridades nacionales
"que han caducado de hecho y de derecho y que se hallan en impo-
"tencia para dominar la situación, siendo la consecuencia de esto el
"retiro de los Diputados de Entre Rios al Congreso y la disolución
"de la Capital y territorio federalizado reasumiendo el Entre Rios su
"soberanía Provincial, sustrayendose á la lucha, quedando de hecho
"en paz con la Provincia de Buenos Aires y colocándose en actitud
"de poder concurrir pacificamente al nuevo Congreso que se forme
"y á la reconstrucción de los poderes públicos que han de regir la
"Nación.

"2.° Desarme de las Baterias del Diamante y de la escuadra de la
"Confederación que alli se encuentra, quedando las pertenencias de
"éstas á disposición del Gobierno Nacional que se organice *del modo*
"*que oportunamente se convenga,* salvando siempre el honor de los
"marinos que la tripulan".

Aceptados por mí estos medios, como terminos de una paz de hecho entre Buenos Aires y el Entre Rios, y como una promesa y una garantía positiva para la reorganización de la República, V. E. negó formalmente, por su confidencial de 12 de Noviembre, la autenticidad de sus manifestaciones hechas en su nombre, diciendo lo siguiente:

"Hay mala inteligencia en las condiciones ó medidas comunicadas
"por el Sr. Ocampo, y que él tomó una conversación entre varios, pués
"*no los indiqué yo jamás* como decididos y *como hechos que debian*
"*preceder; pues estos, por sí solos, no eran una base seria y sólida de*
"*paz para el pais, aun cuando estableciesen una tregua para solo En-*
"*tre Rios y sobre todo para su adopción no era necesario un acuerdo*
"*con V. E.*".

Negada por V. E. la autenticidad de aquellas manifestaciones, como medios de establecer una paz de hecho eliminadas por consecuencia

de la discusión, quedando sin efecto alguno, las declaraciones que yo pudiese haber hecho en el supuesto de emanar de V. E., resolvió entonces V. E. acreditar cerca de mi al Dr. Dn. Martín R. Moreno con proposiciones formuladas por escrito que constan de mi confidencial de 19 de Noviembre, las que decididamente fueron declaradas por mí como inadmisibles por parte de Buenos Aires, en las diversas formas en que me fueron presentadas, quedando así rota de hecho la negociación confidencial iniciada por V. E. declarando al mismo tiempo por mi parte, según consta de mi carta de 19 de Noviembre, ya citada, "que iba á "obrar y desenvolver mis operaciones militares con el derecho y la "plena libertad de acción del beligerante que provocado á una guerra "injusta de que se ha defendido, tiene además como Argentino el "derecho de tomar parte activa en las cuestiones Argentinas que le "afectan directamente".

Al hacer esta declaración y en el interés de no cerrar totalmente la puerta á la posibilidad de un arreglo pacífico, no tuve embarazo en ceder á las escitaciones del Dr. Moreno, manifestandole mi opinión sobre la situación crítica en que el Entre Rios se encontraba y mis disposiciones á reabrir una negociación oficial de Gobierno á Gobierno negándome terminantemente, sin embargo á formular ninguna contraproposición, ni por escrito, ni de palabra, no obstante su indicación para ello. En mi precitada carta manifesté á V. E. esa opinión, diciendole: "que el Entre Rios se hallaba ó bien en el caso de tomar parte "activa en la lucha sosteniendo el caduco Gobierno Nacional, ó bien "procurar una negociación directa con el Gobierno de Buenos Aires "(no ya confidencialmente), ya fuese produciendo privadamente los "hechos que habian de dar de facto la paz entre ambas Provincias, ya "condicionalmente, pactando de antemano lo convenido al efecto".

Rotas así las negociaciones confidenciales, aunque con la posibilidad de reabrirse bajo nuevas formas y sobre otras bases (desde que las primeras habian sido formalmente negadas por V. E. y las ultimas no habian sido acepadas por mí), V. E. pareció dispuesto á tomar la actitud que se deducia de su carta de 12 de Noviembre, invocando el ex vice Presidente de la República, el ex Gobernador de Santa Fé y el de Corrientes (algunos de ellos en documentos públicos y solemnes no desmentidos) el apoyo y la autoridad de la palabra de V. E. para continuar la guerra contra Buenos Aires proporcionandose al mismo tiempo desde el Entre Rios elementos de guerra á las fuerzas enemigas que aun permanecian en el territorio de Santa Fé. Por mi parte, procediendo con el mismo derecho y en consecuencia de mi anterior de-

claración, produje el hecho de la expedición á Córdoba, que ha sido coronada por el triunfo, la destrucción completa de las fuerzas enemigas que aun permanecian en el territorio de Santa Fé; me comprometí á dar apoyo á la revolución de Corrientes, que hasta entonces no había autorizado ni directa, ni indirectamente y dí orden terminante á la Escuadra de Buenos Aires de batir á la de la Confederación.

De la esposición de estos hechos, resulta lo siguiente:

1.° Que las proposiciones transmitidas por el órgano del agente confidencial de V. E. en 28 de Octubre fueron formalmente negadas por V. E. declarando ademas con tal motivo, con fecha 12 de Noviembre, que ellas no podian ser una base seria y sólida de paz, y que cuando más importarian una tregua para Entre Rios, añadiendo que para realizarlas no necesitaba mi acuerdo.

2.° Que aun cuando en el supuesto de que esas proposiciones emanasen de V. E. hubiese contraido algun compromiso, este quedaba sin efecto, dede que V. E. negaba la existencia misma de la base que la había provocado.

3.° Que esto se confirma plenamente con el hecho de haber enviado V. E. otro comisionado con nuevas proposiciones, totalmente contrarias á las primeras que provocaron el compromiso moral á que se ha hecho referencia.

4.° Que negadas por V. E. las primeras proposiciones transmitidas por el Sr. Ocampo, y no aceptadas por mí las que presentó el Sr. Moreno, quedó definitivamente rota la negociación confidencial con una verdadera declaración de hostilidades, no obstante dejar abierta la puerta para que pudiera reabrirse bajo otra forma y sobre otras bases, en todo caso.

5.° Que en virtud de esa ruptura, tanto V. E. como el que suscribe pudieron proceder y procedieron con la plena libertad de acción del beligerante segun lo declaré terminantemente á V. E.

6.° Que los hechos producidos por mí inmediatamente despues de esa ruptura cambiaron totalmente la situación cambiando tambien mi caracter como negociador; pues en vez de ser el mero representante de la política de Buenos Aires, soy al presente el representante de la revolución de ocho Provincias que han uniformado su política con la de Buenos Aires, y que concurren y concurrirán activamente á su triunfo hasta organizar la República bajo las bases de la Constitución y con arreglo á los eternos principios de la moral y de la política.

Apesar de esto, y de no hallarse empeñada mi fé, ni como Gobernante, ni como General por compromisos que pudiera haber con-

traido bajo otros supuestos y en otras condiciones comprendo que hay un deber moral para el pueblo de Buenos Aires, de aceptar como una prenda de paz los hechos pacíficos que ha producido la Provincia de Entre Rios, toda vez que el desenvolvimiento de esos hechos sea conforme á la actitud de prescindencia absoluta que ha asumido.

En consecuencia, sin reconocer el derecho con que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Rios haya podido constituirse en depositario de las pertenencias nacionales que no se hallaban ubicadas en su territorio, pues el territorio federalizado no corresponde á la Provincia, y la guarda de sus archivos y demás pertenencias correspondería en todo caso á Comisarios Nacionales hasta la creación de un Gobierno provisorio ó hasta la reunión del Congreso; y sin reconocer tampoco el derecho con que se pretende retener las Aduanas situadas en la Provincia de Entre Rios hasta que se arreglen los medios de satisfacer la deuda que dice tener para con ella la Nación, pues este punto solo compete al Gobierno Nacional, y porque no obstante la conveniencia de que ella se constituya, por ahora y hasta la creación de un poder nacional que centralice su Administración, en depositaria de aquellas, ese depósito no puede aceptarse sino en los terminos en que ha aceptado Buenos Aires el de las Aduanas de Santa Fé, es decir, para aplicar todos sus productos ó gastos de un caracter esencialmente nacional con la precisa obligación de rendir cuenta de su inversión al primer poder nacional que se establezca. Sin reconocer, pues, el derecho con que haya podido procederse al obrar así, debo aceptar y acepto lealmente, como una prenda de paz, los hechos producidos por la Provincia de Entre Rios, que la constituirán de hecho en paz con la de Buenos Aires y demás Provincias que han uniformado su política con ella, toda vez que esos hechos se desenvuelvan en el sentido de prescindencia absoluta que ha proclamado y que parece dispuesta á asumir.

En consecuencia, pues, Buenos Aires que no ha prescindido de la lucha, y que está resuelto á continuarla hasta cumplir los altos deberes que los sucesos le han impuesto, y que cuenta para ello con el apoyo activo y decidido de la mayor parte de las Provincias pronunciadas en favor de su política, como se hallarán bien pronto todas las restantes que componen la República; y el que suscribe en nombre de los intereses de esas Provincias constituidas de hecho en cuerpo de Nación y representando en virtud de la caducidad de todos los poderes nacionales, la única autoridad de hecho que puede revindicar el deposito de las pertenencias de la Nación que no se hallen verda-

deramente ubicadas en el territorio de una determinada Provincia, es el único poder que puede considerarse con derecho para retener en depósito la Escuadra de la Confederación cuyo desarme anuncia V. E. No determino á V. E. quien deba ser el depositario, punto sobre el cual tampoco se indicó nada antes de ahora, ni aun en las primeras proposiciones negadas por V. E., en las que él se dejaba por resolver, salvando tan solo el honor de los marinos que la tripulaban, siendo esta la causa que ha podido inducir al infrascripto á renunciar al uso de las medidas navales que tenía á su disposición para obrar militarmente sobre dicha Escuadra; no dudando por lo tanto se den las órdenes convenientes para proceder á su recibo, en calidad de depósito, en nombre de las Provincias ya indicadas que han uniformado su política y reunidos sus esfuerzos para trabajar activamente en pro de la unión Nacional; esperando al efecto la contestación de V. E. por un termino prudencial.

Al terminar esta nota, y al felicitar al Pueblo Entre-Riano por la actitud que ha asumido aceptando lealmente los hechos que ha producido, como una prenda de paz, esperando que el desarrollo de ellas sean consecuentes con sus declaraciones y de las exigencias de la nueva política á que concurre pasivamente, el que suscribe se lisongea con la esperanza de que V. E. oyendo los consejos de un elevado patriotismo y consecuente, tanto á sus primeras manifestaciones al iniciar los arreglos de paz, cuanto á los que acaba de hacer en un documento solemne dé á sus conciudadanos el alto ejemplo del soldado Republicano que, haciendose superior á las ambiciones esteriles del poder, prefiere, (según las palabras de V. E.) "la vida del ciudadano "laborioso y pacífico para proporcionar á su pueblo dias serenos y "ahorrar á la Republica la sangre de sus hijos."

Dios guarde á V. E.

Firmado:

BARTOLOMÉ MITRE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 156).

NUMERO 169

Nota del General Mitre al General Urquiza, comunicándole que ha dado órdenes al Jefe de la escuadra de Buenos Aires, para que se apodere de los buques de la Confederación, en vista de no haber respuesta alguna á su nota. Insiste en que también deben entregarse los armamentos desembarcados.

(Diciembre 23 de 1861)

Gobernador de Buenos Aires y General en Jefe de su Ejército.

Cuartel en Santa Fe, Diciembre 23 de 1861.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios, Capitán Gral. D. Justo J. de Urquiza.

Habiendo manifestado á V. E. en mi nota de 14 del corriente, (que partió para su destino el 18 del mismo y que tengo conocimiento ha llegado á manos de V. E., que esperaba le diesen las ordenes convenientes á fin de que se me entregasen en depósito la Escuadra de la Confederación, con sus correspondientes armamentos, reclamando esto en el nombre y en el interés de las mayorías de las Provincias Argentinas, á quienes de hecho represento por haber uniformado su política con la de Buenos Aires y unidos sus esfuerzos á ella para cooperar á la reorganización Nacional; y habiendo prevenido á demás á V. E. en dicha nota que esperaba su contestación por un término prudencial, el cual ha transcurrido ya, con esta fecha imparto las ordenes convenientes al Jefe de la Escuadra de Buenos Aires, á fin de que proceda á tomar posesión de todos los buques correspondientes á la antes mencionada Escuadra.

A pesar de haber transcurrido el término prudencial, habría esperado la contestación de V. E. si no hubiese tenido conocimiento evidente de que se había dispuesto de la mayor parte de los buques pertenecientes á la Escuadra que se decía recibirse en depósito ejerciendo sobre esas propiedades derechos que solo á la Nación competen y que en ningún caso puede ejercer un mero depositario accidental.

Insistiendo por lo que respecta á los armamentos correspondientes á dicha Escuadra, que se han desembarcado (los cuales deben igualmente quedar en depósito á disposición de la Nación y de que el infrascripto se haría cargo en nombre de la Provincia de Buenos Aires y demás que á la par de ella constituyen de hecho un cuerpo de Na-

ción, dando las garantías más positivas de ser un depositario fiel de todas esas pertenencias Nacionales), el infascripto saluda á V. E. con toda consideración.

Firmado:

BARTOLOMÉ MITRE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 163).

NUMERO 170

Nota (sin firma) del Jefe Político de Paraná al General Mitre, comunicándole que, obedeciendo á instrucciones del General Urquiza, no ejecutará ningún acto de hostilidad con motivo de la toma de posesión de los buques desarmados.

(Diciembre 24 de 1861)

Jefatura Política.

Paraná, Diciembre 24 de 1861.

Al Exmo. Sr. Brigadier Dn. Bartolomé Mitre, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, General en Jefe de su Ejército.

En el acto de recibir la nota de V. E. fecha de ayer á que acompaña un oficio para el Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios, Capitan General Dn. Justo J. de Urquiza, lo he dirigido á S. E., imponiendome de los motivos que dice V. E. le hace tomar inmediatamente en posesión de los buques que existian desarmados en este puerto pertenecientes á la Escuadra de la Confederación. Como este inesperado caso no me estaba prevenido y mis instrucciones del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Rios son en el sentido de no entrar en ningún acto de hostilidad como lo demuestra el desarme de la Escuadra y la actitud de completa paz á que está reducida esta plaza y toda la Provincia, me limito á dar cuenta de ella á S. E.

Por lo que respecta á la responsabilidad de los pertrechos de guerra que se desembarcaron de dicha Escuadra y para cuyo depósito fui comisionado, no puedo aceptarlos, por que hallándose esos artículos á las ordenes del Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios de quien recibí aquella comisión; y no teniendo instrucciones al respecto de él, ni indicaciones de V. E., ni de ninguna otra persona, no

estaba en mi facultad proceder de otra manera que de la que fuere prevenido por el primero.

Dios guarde á V. E.

NOTA.—Por decreto de 2 de Diciembre de 1861, firmado por Urquiza y Peña, fué nombrado Jefe Político de Paraná el General Francia (Pág. 272 de esta colección).

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 165).

NUMERO 171

Nota del Gobernador de Entre Ríos (sin firma) al de Buenos Aires, General Mitre, notificándole que ya se había dispuesto la entrega de los buques de la Confederación, salvo los de propiedad particular; y lo mismo se ha dispuesto sobre el armamento de la Escuadra.

(Diciembre 26 de 1861)

El Gobernador de Entre Ríos.

Uruguay, 26 de Diciembre de 1861.

Exmo. Señor Gobernador de Buenos Aires, General en Jefe de su Ejército, Brigadier General D. Bartolomé Mitre.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la comunicación de V. E., fecha 23 manifestándole que habia dispuesto á consecuencia de falta de contestación á su nota de 14 que recien fue recibida el 20, que el Jefe de la Escuadra de Buenos Aires se posesionase de los buques que pertenecían á la de la Confederación y que habían sido desarmados por orden del infrascripto y según acuerdo con V. E.

Entre tanto el 23 fué contestada satisfactoriamente la nota de V. E. á que se refiere, avisándole que se disponía por este Gobierno la entrega de esos buques y sus armamentos si V. E. disponía su recibo, y se impartieron las ordenes correspondientes al efecto.

Ya he explicado en dicha nota á V. E. los motivos por que fueron entregados á sus dueños algunos buques que pertenecían á particulares, para lo cual precedió disposición del Gobierno Nacional antes de su cese, que el infrascripto no creyó deber cargar con la responsabilidad de contrariar.

Siente el infrascripto los incidentes pero tiene la confianza de que V. E. al recibo de la nota citada habrá quedado satisfecho.

Desde que los buques estaban desarmados no creyó el infrascripto que el término prudencial fijado por V. E. fuese tan corto.

El infrascripto saluda á V. E. con toda consideración.

Se repiten con esta fecha las ordenes convenientes para que los armamentos pertenecientes á dicha Escuadra sean entregados á la orden de V. E.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, foNo 166).

NUMERO 172

Manifestación de reconocimiento y aplauso de los Entrerrianos al General Urquiza. (Sin fecha)

(Sin fecha)

Al Exmo. Sr. Capitán Gral. y en Jefe del Ejército Nacional, Gobernador de la Provincia de Entrerrios D. Justo J. de Urquiza.

Señor:

El Pueblo Entrerriano, que se gloria siempre de ser vuestro Pueblo, se felicita y se complace al veros de nuevo en medio de él y os saluda poseído del más vivo entusiasmo.

Las glorias de la Nación, sus leyes, sus instituciones, todos sus grandes intereses, están salvados por una nueva y espléndida victoria.

Los enemigos de la paz pública no se atreverán ya á atentar contra el orden que nos garante la Constitución afirmada por nuestras armas.

Una era de paz se abre para la República y vos, Señor, sereis siempre el centro de los que la desean y la sostienen, como lo habeis sido, de los que con vos, han tenido la dicha y la gloria de conquistarla y establecerla.

Si la necesidad de reparar vuestra salud quebrantada por incesantes fatigas de todo género, os ha obligado separaros momentaneamente del medio de vuestros compañeros de peligro y de gloria, vuestra influencia los anima aún y los dirige: el ejemplo de vuestro patriotismo los exita; la gloria de vuestro nombre los estimula.

En el Ejército Nacional, están todos vuestros sentimientos, representados por los que os acompañaron á hacerlos triunfar en Caseros, en Cepeda y Pavón.

Y en nuestro pueblo de Entre Rios, encontrareis siempre el elemento, con que iniciasteis vuestra brillante carrera de beneficios á la Nación y de gloria para vos mismo.

Contad con él.

Sabeis, Señor, que jamás podrá separarse de vos.

Su gloria es la vuestra; sus sacrificios os pertenecerán siempre.

Reposad, Señor, en esta confianza. Que vuestra salud ofrecida en holocausto á la Nación, recupere en un momento de descanso el vigor que le es necesario para volver á las nuevas tareas que aún os restan, en beneficio de todos.

Serán tareas menos azarosas; pero no menos fructíferas.

Serán ya tareas de paz, de administración, de orden para toda la República.

Tareas en que vuestro rol es segundar el pensamiento iniciador que la ley ha confiado al Congreso Federal, al Presidente de la Nación, á todos los Gobiernos confederados, en la parte que á cada uno toca, para la ejecución y el mantenimiento de las instituciones que hacen nuestra felicidad, y en que fundamos nuestro porvenir.

Tales son los sentimientos que animan al pueblo de Entre Rios.

Tales creemos que son tambien los de todo el pueblo Argentino.

No consideramos aventurado, el constituirnos sus intérpretes en esta ocasión, os presentamos nuestros votos, y estamos ciertos que ellos son los de la Nación Argentina que os debe su libertad, y de la cual sois su mejor garantía.

Manuel A. Urdinarrain, José Romualdo Baltoré, Pedro M. González, Domingo Ereño, Fidel Sagastume, Ramón Bergadá, Teófilo de Urquiza, Antonio Palomares, Vicente P. Peralta, Eulogio Redruello, Ciriaco Barragán, Isidro Quesada, Luis J. de La Peña, Worge (hijo), M. Navarro, Heráclito Mabragaña, Aurelio Jorge, Juan Jorge, José V. Diaz, Julio Victorica, Belisario Céspedes, Melitón Camaño, Pascual Calvento, Juan A. Vasquez, J. M. Rodríguez, Antonio B. Descalzo, Onésimo Leguizamón, Ignacio Benítez, Manuel Escobar, Juan Ginard, Jorge Damianoviche, Eleodoro Damianoviche, José M. Cabral, Justo A. Cabral, Angel Casco, José Del Santo, José Piale, Padovani Andrés, Fortunato Mungeló, Luis de la Vergue, José Soleratti, Antonio M. de Lazcano, José A. de Urquiza, Cipriano M. de Urquiza, Pedro C. Reyna, Darío del Castillo, E. Florenza, Bernardo G. Palomares, Domingo Dalezi, Estevan Blanco y V., Antonio Hiriart, Nicanor Calvo, P. Michel de la Mowornois, Justo M. Cabral, Pedro Navarro, José Iturraspe, Juan Zavallo, Olegario Mabragaña, Ciriaco Torres, Mariano Troncoso,

Enrique Ener, Augusto Wessel, Andrés Paulsen, Benito Valarino, Carlos Urrutia, José Paincayra, Tomás Montes, José J. V. Castro, Porfirio G. Tenreyro, Ramón Bergadá, Pedro Busquets, Manuel Llambí, José Antonio Fortes, Pedro Lafourcade, Francisco Fleitas, Francisco V. Montero, G. Muñoz, Narciso Taylor, Juan Barañao, I. Barañao, Uladislao Barañao, Alfredo C. Randle, Anselmo Jurado, Antonio Llano, Antonio Ballvé, Juan Guimaraens, José Ocampo, Salvador Ocampo, Julián E. Muñoz, Sebastián S. Navarro, Justo Oliver, Miguel Pereyra, Julián Vivar, Ubaldino Quinteros, Antonio Calo, Domingo Maidana, Ramón Rodríguez, Toribio Rodríguez, Domingo Aranguren, Fermín González, Santiago González, Tomás Capia, Santin Cometa, Santiago Zorrachain, José Balestrín, Amador L. Lucero, Antonio F. B. Prigolla, Juan O'Connor, Pedro J. Godea, Crisóstomo Alvarez, Mariano Araoz de la Madrid, Desiderio Olivera, Manuel Ponce, J. L. Girard, Arturo de los Santos, Anacleto Rodríguez, Cayetano Durand, José María López, Francisco Rolón, Francisco Luna, Agustín Zabaleguy, Iginio Sígoles, José Lacroze, Manuel Alchú, Silverio Molina, José Corofini, José María Soto, Bernardo Secco, Daniel Buño, José Fontana, José M. Berasateguy, Félix Torrá, Por Jorge Antonio: Félix Torrá, Nicolás Cassonero, Mariano Maldonado, Domingo Chichizola, Juan Carpeño, Fortunato Paggi, José Cánepa, Fellippe da Silva Carballo, Camelle Anger, Juan Envernissi, Ventura Pondal, Wenceslao López, Bernardo Posada, Sebastián Souza López, Abranches Navarro, Carlos C. Souta, Jesús Bustamante, Luis J. de Juárez, Eufracio Mendoza, Pedro Gray, Gregorio Stagns, Felipe Place, Simón Romero, Gervasio Dacelo, Justo M. de Urquiza, Antonio Jurado, Esteban Martínez, Baldomero Borgues, Sidney Tamayo, Apolinario Barañao, Dionisio Aristeguy, Clementino Sañudo, Félix Jurado, Luis Hernández, Juan Barboza, Juan Carballo, Luciano Quesada, Hermelio Soler, Prudencio Silva, Teófilo Miranda, Alejandro Carril, Paulino Manzón, Indalecio Gallardo, Nemesio Avelarde, Juan Doello, Mariano Porcel, Pedro Sánchez, Alfredo Sayás, José M. Copelo, José M. Gauna, Felipe S. Sayás, Rafael Peña, José Cecilio Baltoré, Benjamín Cueto Taboada, Fortunato Esquivel, Alejandro Ceballos, Aurelio Tabares, Fernando Centeno, José Segarra, Telésforo Ruiz, Martín Saravia, Nepomuceno Serrano, Francisco Olivera, Estevan Diaz, Exequiel C. Taboada, Emilio Zapata, Salvador Ezpeleta, Manuel Laso, Jaime Sosa, Braulio Rolín, Emilio Baliño, Manuel Acosta, Augusto Lacroix, José María P de Méndez, Andrés González, Casimiro Navarro, Liberato Ocampo, Martín Cristo, Ra-

món Araya, Dermidio Latorre, José Lubín, J. Lino Churruarín, Juan L. Aspiroz, Manuel Antonio Peña, Natividad Zapata, José González, Nicanor González Solar, Pedro Uriburu, Emiliano García, Joaquín Corvalán, Benito G. Cook, Clodomiro Quiroga, Clodomiro Cordero, E. F. Wilde, Isaac M. Echavarria, Francisco Viñas, Pedro D. Quiroga, Jacob de T. Pinto, Benjamín R. Basualdo, Martín Saravia, Felipe Calle, Angel de los Rios, Luis Araoz, Miguel Acevedo, Aurelio C. Libarós, Mauricio D. Quiroga, Emilio Villafañe, Napoleón Burgra, Ceferino Rodríguez, Juan J. Nocetti, Belisario Goyechea, Manuel Navarro, Pablo Latorre, José Dies Gomez, Tomás F. Pacheco, Luis Hernandez, Adolfo Pujato, Federico L. de Bustamante, A. Villafañe, Anastasio Retamar, Francisco Olguin, Aurelio Herrera, Jorge D. Barquet, Eduardo Vasquez, José Joaquín Sagastume, Doroteo Larrauri, Alberto Larroque, Juan Domingo Vico, Baldomero García Quirno, Ramón Ferreyra, José R. Navarro, José J. Montero, Telésforo Posada.

Sin fecha; pero en una hoja que se encuentra al principio de este documento se lee que es después de Pavón.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 130).

1862

NUMERO 173

Nota del General Mitre al General Urquiza, acusando recibo de una anterior, en la que manifiesta desconocer á la provincia de Entre Ríos la facultad de revindicar el territorio de la Capital de la Confederación, así como también de convertirse en depositaria de los efectos de ésta, sino que propone el nombramiento de Comisarios nacionales para que tomen posesión de las pertenencias de la República. Las Aduanas nacionales situadas en su territorio queden provisionalmente bajo su administración, destinándose los recursos que produzcan á gastos esencialmente nacionales. Las deudas de la Nación con las provincias no serán pagadas despues que á Entre Ríos. Hace presente al General Urquiza el alto interés nacional que hay en su retiro de la vida pública.

(Enero 4 de 1862)

Gobernador de Buenos Aires y General en Jefe de su Ejército.

Cuartel General en Santa Fe, Enero 4 de 1862.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios, Capitán General D. Justo J. de Urquiza.

El que suscribe ha recibido la nota de V. E. fecha 23 del ppdo. en contestación á la que le dirigí con fecha 14 del mismo, manifestándole la política que se proponía seguir Buenos Aires respecto del Entre Ríos, en vista de los hechos pacíficos que este había producido, con las reservas que en dicha nota se detallaron, y en la que al mismo tiempo se reclamaba, por parte del Gobierno de Buenos Aires, el derecho de tomar posesión de la Escuadra de la Confederación, que accidentalmente se hallaba á ordenes de V. E. en estado de desarme.

Habiendo V. E. ordenado se pusiese á mi disposición la mencionada Escuadra, de la cual había ya tomado posesión al tiempo de recibir dicha nota, por los motivos que constan oficialmente, me contraeré unicamente á la parte sustancial de ella, que es la referente á las reservas que hice en nombre del pueblo y del Gobierno de Buenos

Aires, desconociendo el derecho con que el Entre Rios habia revindicado definitivamente el territorio Federalizado y apropiado, en cierto modo, la Administración de las Aduanas Nacionales.

Respecto de lo primero, es decir, sobre la revindicación del territorio federalizado, por parte de la Provincia de Entre Rios, debo observar á V. E. que el *hecho* de la desaparición del caduco Gobierno Nacional y de la disolución consiguiente de la Capital Oficial, como residencia de los poderes públicos, no es sino un *hecho* que en ningún caso daba derecho al Entre Rios para considerar desde luego revindicado legalmente dicho territorio, mientras no se dispusiese lo conveniente por los nuevos poderes públicos, respecto de los intereses nacionales vinculados á dicho territorio.

Por lo tanto, sin desconocer que la Capital de la Nación se halla disuelta de hecho, como residencia de los poderes públicos y que en caso de dejar de serlo de derecho, el territorio federalizado debería volver á pertenecer á la Provincia de Entre Rios, debo manifestar á V. E. que tanto la Provincia de Buenos Aires como las demás Provincias hermanas que han uniformado con ella su política, consideran que la ley de capitalización se halla tan solo en suspenso; y sin oponerse por ahora á que el territorio federalizado por ella, sea regido por autoridades provinciales, estan dispuestos á nombrar oportunamente Comisarios Nacionales, que tomen la debida posesión de los Archivos Publicos que se hallan en él, así como de las demás valiosas pertenencias de la República que se encuentran ubicados en dicho territorio y regidos por las leyes de la Nación, respecto de lo cual no parece poner inconveniente V. E. desde que se muestra conforme con la idea del nombramiento de Comisarios Nacionales á ese efecto.

Por lo que respecta á la retención de las Aduanas Nacionales situadas en el territorio de Entre Rios sin desconocer, como lo dije en mi nota de 14 de Diciembre, la conveniencia de que esa Provincia se constituya por ahora en depositaria de ellas, hasta la creación de un poder Nacional que centralice su administración, es al presente con la expresa condición que he manifestado á V. E. antes, en que debo insistir de que todos sus productos se apliquen á gastos de un caracter esencialmente nacional, con la precisa obligación de dar cuenta de su inversión al primer poder nacional que se establezca, condiciones con las cuales V. E. se manifiesta conforme; y por lo que respecta á lo futuro, con la muy expresa condición tambien de que, luego que se establezca un poder nacional, dichas Aduanas deben quedar inmediatamente bajo su administración y jurisdicción, sin

perjuicio de lo que el Congreso resuelva más adelante respecto de las deudas á que se hace referencia, de la Nación, para con la Provincia de Entre Rios; no siendo esa la única Provincia que se halla en igual caso y no teniendo por lo tanto preferencia para hacerse paga por sí misma con productos que son comunes y que deben ser distribuidos equitativamente, para atender á las necesidades de todos.

Por lo tanto, la Provincia de Buenos Aires, así como las demás Provincias hermanas que han reunido á ella sus esfuerzos para reorganizar la República sobre la base de la constitución reformada, se hallan dispuestas á revindicar debidamente la administración y la jurisdicción correspondiente en esas Aduanas, en favor del primer poder Nacional que se establezca y que reuna en torno suyo la mayoría de las Provincias Argentinas; condición con la cual parece no estar distante V. E. de conformarse, desde que asegura en su precitada nota "que esa retención no importa sino conservarla en depósito "hasta que se constituya la autoridad nacional con quien arreglará "el Entre Rios su deuda con la Nación"; debiendo entenderse claramente que esa deuda no dá al Entre Rios el derecho de retener una propiedad Nacional y que dicha deuda solo debe ser arreglada por el Congreso que se reuna, sin perjuicio de entregar desde luego su administración al primer poder nacional que se establezca.

Debo hacer presente á V. E. que estas condiciones son indeclinables.

Por lo que respecta á lo que dice V. E. al terminar su nota en contestación á la indicación que me permitía hacerle en la mía del 14, sobre su alejamiento de la vida pública, y en que me manifiesta "que su única ambición es la del hogar tranquilo y la de presenciar desde allí la felicidad de su patria libre y constituida", espero aún que V. E. comprendiendo la seriedad de la situación presente y oyendo los consejos de un sano patriotismo, hará en favor de la tranquilidad y de la organización de la República Argentina el mayor servicio que al presente puede prestarle, removiendo voluntariamente el único obstáculo que podría oponerse á la confianza general en la nueva situación; sacrificio que no debe ser muy difícil á V. E. desde que, habiendo hecho otros mayores, tratándose de los más altos y graves intereses públicos, no es de creer se detenga ante este en que solo se trata de la persona de V. E.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

BARTOLOMÉ MITRE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 168).

NUMERO 174

El General Mitre acusa recibo de la nota del General Urquiza, de 26 de Diciembre último, sobre entrega de armamentos

(Enero 4 de 1862)

Gobernador de Buenos Aires y General en Jefe de su Ejército.

Cuartel General en Santa Fe, Enero 4 de 1862.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Rios, Capitan Gral. D. Justo J. de Urquiza.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 26 de Diciembre último, en que contestando á la mía de 23 del mismo, me anuncia que ya había dispuesto, con esta última fecha, la entrega de los buques y armamentos que pertenecieron á la Confederación.

La comunicación de V. E. á que contesto, llegó á mis manos después de haber ordenado al Jefe de la Escuadra de Buenos Aires que se posesionase de los buques, por los motivos que espuse á V. E. en la mencionada del 23; y habiendo posteriormente recibido una comunicación del Sr. Gral. Francia en que me anunciaba haber dispuesto V. E. la entrega de los demás pertrechos de guerra que aún existían en tierra procedí al nombramiento de comisarios que se encargasen bajo inventario, del recibo de dichos pertrechos, que se hallaban depositados en el Parque de Paraná.

Lo que me hago un deber en comunicar á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E.

Firmado:

BARTOLOMÉ MITRE.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 171).

NUMERO 175

Respuesta del General Urquiza (sin firma) á la nota del General Mitre de 4 de Enero próximo pasado manifestándose conforme á todas las condiciones; y en cuanto á la conveniencia de su retiro de la vida pública, la acepta siempre que no sea una exigencia á mano armada, ofensiva y deprimente para la provincia de Entre Ríos.

(Enero 10 de 1862)

El Gobernador de Entre Ríos.

Uruguay, Enero 10 de 1862.

Al Exmo. Señor Gobernador de Buenos Aires General en Jefe de su Ejército, Brigadier General Don Bartolomé Mitre.

Ayer he recibido la comunicación de V E. fecha 4, contestación á la mía del 23 del pasado, en que aceptaba la declaración que V. E. me hacía á nombre de Buenos Aires de que quedaba establecida la paz entre ella y la provincia de mi mando en virtud de los hechos pacíficos que había producido.

Esos hechos, no debo excusar la oportunidad de recordarlos, eran: haber sido la primera en pronunciarse negándose á continuar en la lucha que el Gobierno Nacional sostenía, cuando era la única que tenía elementos para afrontarla, desconociendo la Autoridad Nacional, cuando era la única que con tal pronunciamiento debía causar su inmediata disolución y cese, poniéndose en completa paz con Buenos Aires, adhiriéndose á la política que esta iniciaba de reconstrucción de los Poderes Nacionales bajo la base de la Constitución reformada, desarmando las baterías del Diamante y la Escuadra Nacional, única fuerza que resistía á la de Buenos Aires, hecho completado con la entrega voluntaria de su armamento.

La iniciación de estos hechos y su práctica debía causar inmediatamente el descredito de la lucha y de toda resistencia en todas partes, produciendo así la paz y el momento de que el imperio de la ley suceda al arbitrario de la lucha que nunca justifica, cuando se obra en nombre de los principios, ni la más difícil victoria.

Así por esforzarme en que se pusiera fin á una guerra tan perjudicial á los intereses Nacionales, libréme confiado á la buena fé de quien traía por bandera los principios liberales y civilizados y no

escusé de presentar inerme la Provincia sin más garantía que la fuerza legal de sus derechos.

Las reservas con que V. E. contestó á esos hechos de la manera que vienen hoy expresadas y la insistencia de una indicación que por no tener nada que afecte á los principios escapa á una discusión oficial obligan á que se fije de una manera clara y terminante, á que todos satisfaga, la situación respectiva á efecto de que el hecho de la paz inspire toda la confianza de que necesita imperiosamente el pueblo y todos los intereses en general, siendo el mayor el restablecimiento del orden constitucional de la República, de que esta Provincia está como ninguna ansiosa.

Sinceramente creo que ninguna dificultad grave puede ocurrir al efecto causando inmediatamente la cesación de toda alarma, de todo armamento, de ruina y fatiga para los pueblos.

En lo que importa de ellas, ambas reservas son convenidas y las deudas que pueden ocurrir, facilmente salvables no pueden variar el estado de paz que felizmente subsiste entre Buenos Aires y esta Provincia.

La Ciudad del Paraná fué Capital de la Nación porque las Autoridades Nacionales la eligieron provisoriamente para su residencia y porque en ello consintió la Legislatura de la Provincia, condición necesaria por derecho constitucional. El hecho de la desaparición de las Autoridades Nacionales hace reaparecer activo el derecho preexistente con que la Provincia de Entre Rios revindica su dominio que se dió condicionalmente, y de que nadie por la Constitución Nacional puede privarle.

Pero como el Gobierno de la Provincia no tiene interés en conservar los archivos ni las demás pertenencias Nacionales que existen en aquella Ciudad bajo su exclusiva guarda, está salvada la primera exigencia que presenta V. E. con el carácter de indeclinable.

En cuanto á las Aduanas existentes en su territorio y cuya administración ha reasumido con la soberanía interior y exterior, con todas las facultades delegadas por el cese del delegado, desde que V. E. reconoce la conveniencia de que sea depositaria de ellas, y desde que el Gobierno de la Provincia se ha dispuesto invertir sus rentas en gastos esencialmente nacionales, dando cuenta, oportunamente á la autoridad General, á quien debe por la ley devolver depósito tan sagrado, sin retenerlo más allá de lo que la igualdad que es la base de nuestro orden político lo permita, tampoco este punto presenta dificultad de ningún género.

En cuanto á lo que se refiere á la persona del Gobernador de la Provincia, ni su dignidad ni la rectitud de su intención ni la importancia de los esfuerzos practicados en obsequio de la paz general, le permiten la conciencia de que su permanencia en el poder sea un obstáculo á la confianza general, por más dispuesto que se encuentre en un acto que está lejos de considerar un sacrificio.

Las garantías positivas de una paz segura para Entre Rios y el imperio establecido de la ley general, le harian querido el hogar en igualdad al más humilde de sus comprovincianos.

Necesita este Gobierno adquirir la seguridad de que esa indicación no es una exigencia á mano armada con propósito ofensivo y deprimente á los foros é intereses de esta Provincia que está en el deber de sostener antes que todo cualquiera que sea la situación en que la haya colocado su confianza en la justicia de los pueblos Argentinos cuyo nombre V. E. invoca.

Dios guarde á V. E.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35. folio 172).

NUMERO 176

Nota del Gobernador de Corrientes al de Entre Ríos, adjuntándole un decreto adhiriéndose á la política de Buenos Aires y confiriendo al General Mitre las facultades necesarias para convocar un Congreso.

(Enero 11 de 1862)

Corrientes, Enero 11 de 1862.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios.

Me es altamente satisfactorio dirigirme en esta ocasión á V. E. adjuntándole en copia debidamente autorizada el decreto Gobernativo que hé expedido con fecha 9 del presente mes declarando solemnemente que la gloriosa revolución de Corrientes que dió por resultado el derrocamiento de la opresora administración del Presbítero D. José María Rolon, ha tenido por principal objeto protestar con la energía y decisión que cumple á pueblos libres como el que tengo el honor de mandar contra el monstruoso sistema de Gobierno planteado en la

República por los caducos gobiernos nacionales como manifiesta violación de todos los derechos políticos y naturales del Pueblo.

Toda la República y el mundo entero se ha estremecido de horror al conocer los sucesos dolorosos mandados oficialmente producir en la generosa Provincia de San Juan y las instituciones argentinas han esperimentado la transgresión más acabada en la intervención del Ejecutivo Nacional en la Provincia de Córdoba con el solo objeto de sofocar el grito de indignación de los pueblos y preparar sin el poderoso obstáculo de la voluntad de ellos los elementos de guerra para humillar la valiente actitud de la ilustre Buenos Aires, donde ese grito generoso se levantó más prepotente y más amenazante.

Cuando á los ojos de la razón universal aparecen evidenciados los hechos requeridos y todos los que le subsiguieron, nada más se precisa para dictar el fallo uniforme y seguro de que en las leyes políticas quebrantadas y en las formas del juicio por ellas establecidas para obtener el desagravio de la justicia, no existían medios practicables para castigar esos crímenes y salvar á la Nación de sus espantosas consecuencias.

Ante cuatrocientos cadáveres de prisioneros rendidos inmolados inhumanamente para saciar venganzas que ninguna consideración puede autorizar; ante el espectáculo de pueblos asaltados y saqueados en nombre de la autoridad general; en presencia de ordenes terminantes oficialmente impartidas para penetrar en territorios hermanos á arrebatar las propiedades particulares; en vista en fin del cuadro de disolución y completo desgobierno que presentaba ese caduco poder de la Nación; no queda argumento para negar que la desgraciada República Argentina había sido precipitada en una situación decisiva, que no le dejaba más porvenir ante su vista que la fatal alternativa de doblar su noble frente ante el crimen y ruborizarse ó levantarse destellando rayos de indignación y de justicia para castigar á los que así osaban desafiar su altivez y valor nunca humillados.

Si los hechos que traigo como pena á la memoria de V. E., han llenado de espanto á todas las almas capaces de honrar alguna vez las exigencias de la moral y de la justicia; juzgue V. E. cuanto han debido lastimar los sentimientos nobles del Pueblo de Corrientes que he distinguido en la República Argentina desde muchos años por su odio inestinguible á todas las tiranías y su amor entrañable á la libertad de la Patria que han enriquecido los fastos argentinos con páginas hermosas de la más pura gloria.

Debo no obstante, limitar en esta nota la enumeración prolija de

todos esos hechos de terrible carácter que han armado á la Provincia de Corrientes para borrar la mancha que ellos venían dejando sobre el nombre argentino: esta tarea debo reservar á la Honorable Legislatura de la Provincia que sabrá hacerlo en el manifiesto que dará indudablemente á luz al prestar su aprobación solemne al Decreto Gubernativo que por la presente tengo el honor de comunicar á V. E.

Con la breve referencia que dejo hecha y el conocimiento que V. E. y toda la República tienen del genio de este pueblo magnánimo, será bastante á formar su convicción de la suma justicia con que Corrientes ha protestado contra los actos de barbarie que han dado merecido término á la vida del pasado Gobierno General y la decisión en que está de sostener por todos los medios á su alcance su heroico pronunciamiento.

Para proveer á la apremiante y definitiva acefalía en que la Nación queda por el hecho de la extinción de sus autoridades, en el decreto adjunto declara igualmente este Gobierno que confiere al Exmo. Señor Brigadier D. Bartolomé Mitre las facultades necesarias para convocar y hacer efectivo á la posible brevedad un nuevo Congreso Nacional que resuelva competentemente sobre la crisis política de la Nación que es necesario desaparezca cuanto antes.

Yo tengo fé que esta parte del decreto de mi Gobierno será igualmente simpática á V. E. y al noble guerrero argentino objeto de tan merecida distinción, poseerá también la confianza de V. E. y de esa benemérita Provincia para encomendar á su patriotismo y á su genio la difícil misión de reconstruir la representación política de la República.

Seguro de que los elevados sentimientos de V. E. y del noble pueblo que dignamente gobierna recibirán con aplausos y entusiasmo este acto importante del Pueblo y Gobierno de Corrientes, me anticipo á felicitar á V. E. por la próxima Reconstrucción de la República y por los gloriosos tiempos que la causa de la libertad Argentina ha tenido en todos los ámbitos de ella.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. las seguridades de mi alta consideración y respeto.

Dios guarde á V. E.

Firmados:

José Pampín.

Juan E. Torrent.

Wenceslao D. Colodrero.

El Gobierno Provisorio de la Provincia —

Considerando: 1.° Que el cambio administrativo operado en la Provincia ha tenido por principal objeto protestar con las armas contra los delitos públicos cometidos por los caducos Poderes Nacionales en varios pueblos de la República y contra la guerra injusta y anticonstitucional declarada á nuestra hermana la Provincia de Buenos Aires para garantir la impunidad de todos ellos; 2.° Que la Provincia de Corrientes hallándose en el pleno goce de sus libertades debe cuanto antes declarar solemnemente que hace suya la causa de Buenos Aires como que es la causa de los principios, de las instituciones, de la civilización y del progreso y es lo mismo que Corrientes ha sostenido y sellado con generosos sacrificios en épocas de gloriosa memoria; 3.° Que siendo Corrientes el pueblo que ha consumido su sangre y sus tesoros para combatir la tiranía y despotismo debe ser tambien el primer soldado á vanguardia para destruir los restos del elemento bárbaro que aun quedan en el suelo Argentino, defendiendo y sosteniendo por todos los medios á su alcance el principio de moralidad y civilización que las armas de Buenos Aires y otras Provincias llevan hoy triunfante á todos los ambitos de la República; 4.° Que para no desmentir tan heroicos antecedentes es necesario que cuanto antes se haga conocer el sentimiento y voluntad de la mayoría de sus habitantes espresada por medio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en ausencia de la Honorable Cámara Legislativa Provincial que aun no se halla instalada. 5.° Que habiendo declarado la Provincia caducos de hecho y de derecho los poderes públicos que gobernaban la Nación, han cesado tambien en su mandato los Senadores y Diputados en el Congreso General; 6.° Que encontrandose la Nación sin autoridades que la representen y dirijan en los momentos solemnes que atraviesa es indispensable remediar tan grave acefalía constituyendo provisoriamente una autoridad general al solo efecto de encargarle de dirigir y realizar la convocación de un nuevo Congreso Nacional, que estabezca los medios de reconstruir los poderes generales de la República con sujeción á las prescripciones de la Constitución reformada, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la Provincia de Corrientes se encuentra adherida por la razón y el hecho de su ser político á los principios

proclamados y sostenidos gloriosamente por la Provincia de Buenos Aires, y obligada á apoyarlos y defenderlos con todo su poder.

Art. 2.° — Quedan en consecuencia retirados del caduco Congreso Nacional los Senadores y Diputados que representaban en él á la Provincia.

Art. 3.° — Confiérese al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y General en Jefe de su Ejército Brigadier D. Bartolomé Mitre, las facultades necesarias para convocar y hacer efectiva la reunión de un Nuevo Congreso Nacional bajo la base de la Constitución Reformada.

Art. 4.° — Elévese el presente decreto con la nota acordada al examen y aprobación de la H. C. L. tan luego como se encuentre instalada.

Art. 5.° — Comuníquese á quienes corresponda, publíquese por bando y dése al Registro Oficial.

Corrientes, Enero 9 de 1862.

Firmados:

PAMPÍN
Juan E. Torrent.
Wenceslao D. Colodrero.

Está conforme.

Firmado:

Gonzalo Figueroa,
Oficial Mayor

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folios 174 y 175).

NUMERO 177

Nota del General Mitre al Gobernador de Tucumán, acusando recibo de otra en que le comunicaba haber ocupado nuevamente el poder y declaraba que su política marcharía, en un todo, de acuerdo con Buenos Aires.

(Enero 10 de 1862)

El Gobernador de Buenos Aires y General en Jefe de su Ejército.

Cuartel General en Santa Fe, Enero 10 de 1862.

Al Exmo. Sr. Gobernador interino de la Provincia de Tucumán, Dr. D. José Maria Campos.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 20 de Diciembre último, por la cual se sirve manifestarme que ha vuelto á

ocupar el mando interino de esa Provincia, á consecuencia de la gloriosa batalla que lo ha emancipado del caudillo usurpador que lo oprimia; con lo demas que V. E. se sirve expresar en la mencionada nota. Al felicitar cordialmente á V. E., por los plausibles acontecimientos que han devuelto á la causa de la libertad la benemerita Provincia de Tucumán y por la honrosa parte que ha cabido en ellos á V. E., acepto en nombre del pueblo de Buenos Aires la declaracion que V. E. se sirve hacerme en el del pueblo que preside, al asegurar que su política marchará enteramente de acuerdo con los principios que Buenos Aires proclamó al recurrir á las armas para defenderse de las autoridades refractarias que llevan el desprecio de los mas sagrados principios hasta el asesinato en masa de los ciudadanos, y hasta la canonizacion y recompensa del crimen. En tal sentido, puede V. E. creer que Buenos Aires, aliado natural del pueblo tucumano esta pronto á hacer en su obsequio, todo cuanto de él dependa y fuese necesario para afianzar su situacion.

Dios guarde á V. E.

BARTOLOMÉ MITRE.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo primero. 91. Año 1862, folio 44).

NUMERO 178

Nota del Gobernador de Buenos Aires al Gobernador Delegado de Tucumán, acusando recibo de otra en la que se le comunicaba la caída del Gobernador Gutiérrez y restablecimiento de las autoridades legítimas.

(Enero 11 de 1862)

El Gobierno de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 11 de 1862.

Al Exmo. Sr. Gobernador delegado de la Provincia de Tucuman.

El abajo firmado ha tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. E., fecha 19 del ppmo., en que se sirve instruir de los sucesos que han ocurrido en esa Provincia y que han producido la caida del Gobierno de hecho, que se le habia impuesto presidido por Don Celedonio Gutierrez, y el restablecimiento de sus autoridades legitimas; con cuyo motivo significa V. E. que su politica será enteramente de acuerdo con los principios que Buenos Aires proclamó cuando emprendia la campaña contra el Gobierno Nacional, que

atropellando la soberania de los pueblos los lanzó á la guerra civil, reduciéndolos á la miseria. El Gobierno de la Provincia, se ha instruido con la más viva satisfaccion, de los importantes documentos que se han servido acompañarle, y que revelan los gloriosos hechos que han restituido á esa benemérita Provincia sus libertades y derechos hollados torpemente por los caudillos, asi como del restablecimiento de sus autoridades legitimas, debido todo al denuedo de sus hijos y de sus heroicos hermanos los Santiagueños, sin omitir sacrificios y con abnegacion patriotica volaron en su auxilio. Al felicitar pues, á V. E. y por su conducto, al Exmo. Sr. Gobernador propietario y al pueblo Tucumano, el Gobierno de Buenos Aires, agradece altamente la declaracion que V. E. se sirve hacerle, en cuanto á la marcha y principios que sostiene la administracion de V. E. en perfecto acuerdo con la que proclama esta Provincia al lanzarse á la lucha á que fue provocada por los mandones que oprimian y vejaban á la republica, y confio que esta unidad de vistas y de principios será altamente provechosa á los intereses generales de la Republica, y al afianzamiento en ella de la libertad y de las instituciones. El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para presentar á V. E. los homenages de su mas distinguida consideracion.

Manuel Ocampo.

Pastor Obligado.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo primero. 91. Año 1862, folios 52-53).

NUMERO 179

Mensaje del General Urquiza á la Legislatura de Entre Ríos, remitiéndole los documentos de las negociaciones con el General Mitre. Asegura que siempre ha tenido en vista la consolidación de la paz y reorganización de la República.

(Enero 11 de 1862)

Uruguay, Enero 11 de 1862.

A la H. Cámara Legislativa.

Acaba de recibirse la nota del Exmo. Señor Gobernador de Buenos Aires, General en Gefe de su Ejército, en respuesta á la que el in-

frascripto le dirigió con fha. 23 del pasado contestando á la del 14 del mismo.

La H. Cámara tiene ya conocimiento de esa correspondencia. La que al presente tiene el honor de adjuntarle manifestarán la insistencia del Gobierno de Buenos Aires, en la reserva que hizo en sus notas anteriores y el desenvolvimiento que dá el pensamiento que aquellas contienen.

Convirtiéndose hoy según parece en exigencias hasta indeclinables los que se presentaron antes, solo como conveniencia para la consolidación de la paz en esta Provincia, y con garantias para la pronta reorganización de las autoridades de la República, el infrascripto ha considerado que ha debido limitarse á reiterar las disposiciones que manifestó al principio, de concurrir eficazmente á esos dos grandes objetos salvando siempre los intereses reales y la dignidad de la Provincia, mientras que por otra parte consiente con la sinceridad con que desea evitar en desacuerdo en cuanto esas exigencias son conciliables con aquellos intereses.

Obrando asi ha procedido en conformidad con la ley de 1.° de Diciembre del año ppdo., que es la base en el estado actual de la Provincia que solo durará mientras dure el provisorio por que pasa toda la República.

Desea, sin embargo, que el juicio de la H. Cámara venga á confirmar el del infrascripto, en esta gravísima y trascendental materia.

Necesita ese poderoso apoyo para poder continuar con el voto de los R. R., la marcha que sea capáz de asegurar á la Provincia su bienestar y garantirle su porvenir.

El P. E. reposa con entera confianza en el patriotismo que inspira las resoluciones de la H. Cámara y en la ilustración y prudencia que las dirige.

Dios guarde á V. H.

Firmados: —

JUSTO J. DE URQUIZA.

Luis J. de la Peña.

(Archivo de Gobierno, Paraná. — Tomo 35, folio 178).

NUMERO 180

Asuntos entrados y Mensaje del P. E. remitiendo su proyecto de Ley autorizando al gobierno de Buenos Aires á convocar un Congreso Legislativo. El diputado Victorica propone se designe una comisión especial de cinco miembros para tratar el asunto.

CAMARA L. DE LA P. DE ENTRE RIOS

TERCER PERIODO LEJISLATIVO

4.ª Sesión ordinaria del 13 de Enero de 1862

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URDINARRAIN

En la Ciudad de la Concepción del Uruguay, capital de la Provincia, á los 13 días del mes de Enero del año 1862, reunidos en su Sala de Sesiones el Sr. Presidente y demas SS. DD. inscriptos al margen se proclamó abierta la sesión y se leyó y aprobó el acta del ocho del mismo.

Asuntos entrados en Secretaría

Dos notas del P. E., una adjuntando dos del Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, contestando á las dirijidas por este Gobierno con fecha 23 y 26 del ppdo. Diciembre, y la respuesta que ha creído conveniente dar á aquellas.

Otra, adjuntando el Decreto por el cual quedaba nombrado Ministro General de Gobierno el Ciudadano D. José M. Dominguez.

Un mensaje del P. E. remitiendo un proyecto de Ley, para que se autorizase al Gobierno de Buenos-Aires á objeto de que convocase un Congreso Legislativo conforme á la Constitución Nacional reformada. Y una nota de acuse recibo del Ejecutivo. *El Sr. Victorica* — Que por dos minutas de comunicaciones que se acababan de leer, respecto á la actuación entre esta Provincia y la de Buenos-Aires se veía la gravedad del asunto.

Que el Reglamento de debates de esta H. C. decía que cuando la naturaleza de la materia demandase dificultades se aumentase la Comisión. Pero que para mejorar su inclinación iba hacer moción para que se nombrase una Comisión especial, compuesta de 5 miembros para que se ocupase de esos importantes documento.

Que sentía tener que escusarse para la composición de esa Comisión, porque un punto personal que contenían discutirlas.

Pero que no escusaría sus opiniones en la Cámara, que las vertiría con independencia y firmeza, cuando la responsabilidad de las decisiones de la Cámara tendrían por apoyo el brioso pueblo Entre-Riano, á quien el Diputado se debía completamente.

En esta virtud se opusieron los *SS. Montero y Moreno* á la moción pidiendo se cumpliera el Reglamento.

Y así se resolvió por la H. C. después de una lijera discusión, procediendo la Cámara á elejir dos Diputados q' aumentase la Comisión de Negocios Constitucionales que resultaran electos por mayoría los S.S. Villar y Moreno.

El Sr. Victorica — Que atendiendo á la importancia de los asuntos que tenía la Cámara á la pronta resolución que ellos debían de llevar, hacia moción para que las sesiones fuesen diarias.

NUMERO 181

El General Urquiza comunica al General Mitre que ha designado al Dr. S. M. del Carril para ampliar la explicación de la correspondencia y restablecer la confianza en la paz.

(Enero 13 de 1862)

San José, Enero 13 de 1862.

Al Exmo. Sr. Brigadier General D. Bartolomé Mitre, Gobernador de Buenos-Ayres, etc., etc.

Con motivo de las comunicaciones últimamente cambiadas con V. E., hé creido conveniente acreditar cerca de V. E. al Sr. Dr. D. Salvador M. del Carril.

El objeto de su misión es ampliar las esplicaciones de los puntos á que se contrae la correspondencia con toda la verdad y sinceridad que demanda situación tan grave y acordar con V. E. cuanto sea necesario á efecto de que se restablezca la confianza en la paz y se aproxime la época de la reorganización de la República.

Dígnese V. E. acordarle entero crédito, y estime V. E. en este acto un esfuerzo más en el sentido de que no sea alterada la paz y

de que se perfeccione cuanto conviene á los intereses generales de la Nacion y á los particulares de cada Provincia.

El carácter respetable del comisionado, sus antecedentes, su imparcialidad, su prescindencia absoluta de los sucesos desarrollados desde la conmoción de Santa Fé garanten de que V. E. hallará acertada y digna esta elección.

Dios guarde á V. E.

JUSTO J. DE URQUIZA.

(Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Entre Ríos.—Tomo 1862-1863, pág. 10-11).

NUMERO 182

El Gobernador de Entre Ríos, acusa recibo al de Tucumán de su nota comunicando hallarse en posesión del gobierno

(Enero 15 de 1862)

El Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Uruguay, Enero 15 de 1862.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Tucuman.

Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de la nota en que comunica hallarse en posesion del mando Gubernativo de esa provincia como Gobernador delegado de ella.

Dios guarde á V. E.

JUSTO J. DE URQUIZA.

Luis J. de la Peña. — José A. Dominguez.

(Archivo General, Tucumán.—Sección Administrativa. Tomo primero. 91. Año 1862, folio 71).

NUMERO 183

Asuntos entrados: dictamen de la comisión autorizando al P. E. para usar todos los elementos de la provincia, á fin de garantir sus derechos, orden y seguridad.

CAMARA L. DE LA P. DE ENTRE-RIOS

TERCER PERIODO LEJISLATIVO

5.ª Sesión ordinaria del 15 de Enero de 1862

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URDINARRAIN

En la Ciudad de la Concepción del Uruguay, Capital de la Provincia, á los quince días del mes de Enero de 1862, reunidos en su Sala de Sesiones los S.S. D.D. inscriptos al margen se proclamó abierta la sesión y se leyó el acta del 13 del corriente.

El Sr. Moreno — Que iba hacer una pequeña observación á el acta.

Que en la oposición que había hecho en la sesión anterior al Sr. D.° por el Uruguay — no había pedido que se cumpliese el Reglamento como se decía en ella, sino que la H. C. no estimara por suficiente las razones que daba para escusarse de pertenecer á la Comisión por que esa misma militaba para otros S.S. D.D. y para él mismo.

Que pedía (consultase) constase lo expuesto en el Acta.

No haciéndose otra observación á el acta se dió por aprobada.

Asuntos entrados en Secretaría

Dictámen de la Comisión de Lejislación, adjuntando un proyecto de Ley para que se autorizara al P. E. para usar de todos los elementos necesarios de la Provincia para garantir sus derechos, su orden y seguridad.

Una minuta de comunicación dirijida por la H. C. al Gno. de la Provincia.

La memoria del P. E. y una nota del mismo remitiendo los comprobantes de los gastos hechos en la Provincia en el año ppdo.

El Sr. Victorica — Que hacía moción para que se suspendiera la lectura de la memoria y se imprimiese, distribuyendo un ejemplar á cada uno de los S.S. D.D. para su estudio.

Fué apoyado y aprobado.

El Sr. Presidente — Que el dictamen, el proyecto de ley y la minuta de comunicación á la Comisión de lejislación se destinaban á la orden del día.

El Sr. Victorica — Que la Comisión no se había expedido sobre el proyecto de autorización al P. E. presentado por él, porque ella había considerado conveniente con preferencia de los asuntos que antes se habían leído.

No teniendo otro asunto de q' ocuparse la H. C. se levantó la sesión siendo las 9 y ½ de la noche.

URDINARRAIN.

NUMERO 184

Minuta del Presidente de la Legislatura al General Urquiza, aprobando y elogiando su política desde Caseros hasta los momentos actuales, y declara que la Legislatura de Entre Ríos no puede permitir su retiro del poder por considerar esa exigencia de Buenos Aires como injusta. Los Representantes le ofrecen todos los elementos de la provincia.

(Enero 15 de 1862)

El Presidente de la H. C. L.

Uruguay, Enero 15 de 1862.

Al P. Ejecutivo.

La C. Lejislativa ha tomado conocimiento de la correspondencia cambiada últimamente entre V. E. y el Exmo. Gobernador de Bs. Ays. y la ha meditado con seria y detenida atención.

Son, Señor, dignos de estimación los esfuerzos de prudencia y moderación que hace V. E., ha tiempo por obtener no se perturbe el estado de paz causada por los hechos producidos por el Gobierno de esta Provincia luego de haber separado sus armas de la guerra empeñada entre el Gobierno de la Nación y Buenos Aires.

El país hará justicia á los nobles sentimientos que lo han impulsado, observando que V. E. desdeñoso al insulto, frío á la injusticia no se ha separado de la senda de la conciliación que siempre ha sido

la acostumbrada por V. E., luego que Caceros preparó con la caida de la tiranía una nueva era á la libertad y á la organización del país.

Y ha comprendido V. E. bien, que los pueblos necesitan de la paz y que es digno de sus hombres públicos ponerse arriba de sus intereses y de sus sentimientos, para no ir sino al objeto salvador, único capaz de dar en esta tierra frutos de libertad, de progreso y de civilización.

Cuando despues de Caceros V. E. hizo desaparecer la razón de existencia de los dos partidos políticos que venían, hacía cuarenta años, aniquilando al país con sus riñas incesantes, V. E. puso la base del edificio de la ley que debia levantarse sobre los escombros que la anarquía y el despotismo habían hacinado sobre el suelo de la patria.

Cuando despues de Cepeda V. E., á las puertas de Buenos Aires con un ejercito victorioso, hizo cesar por un pronto razgo de magnanimidad los desastres que la continuación de la guerra hubiese causado á la ilustre y rica ciudad y todo aquel pueblo hermano, y desarmó su brazo para tenderlo amistoso á implacables amigos, V. E. desacreditó para siempre la lucha civil y los triunfos de la violencia de las armas entre hermanos, para alzar como jueces benéficos de sus contiendas á la razón y á la concordia.

Cuando V. E. hizo llegar su influencia á la Convencion en Santa Fé, para que una sanción fácil que inspirase la conciliación y el patriotismo, acabase con las dificultades que traían hace tiempo dividido el país, V. E. comprobó que la salud de la Patria está arriba de las formas, si la buena voluntad y la razón la procuran, y que en cuestiones intimas debe apelarse á la voluntad racional del pueblo discutido en calma y libertad antes que á su heroismo y abnegación.

Cuando en la última guerra y en presencia de sus desastres abandonó con decidida resolución la arena donde era incierta para ambos combatientes la victoria, V. E. dió el más grande ejemplo de su aborrecimiento á la lucha civil, sacrificando á él con gusto cuanto le era personal. Al frente de cuatro mil Entrerrianos que habían vencido en el campo de batalla, V. E. no pudo sentir pusilanimidad que choca á su caracter y antecedentes.

Cuando V. E. en presencia de una lucha que tomaba cada vez mas odiosos caracteres, se resolvió á sustraer á ella su persona y los elementos de esta Provincia, V. E. desacreditó de nuevo la lucha civil é hizo imposible la continuación de sus desastres.

Cuando V. E. continua aun sus esfuerzos, apesar de no haber sido

bien estimado, V. E. colma la medida del heroismo, de la moderación, pues ha comprometido la seguridad de su persona por alejar la guerra de este pueblo generoso.

Así apreciará la historia esos hechos cuando hayan desaparecido de la atmósfera tranquila las exalaciones apasionadas de los cambios políticos.

V. E. ha medido la altura en las conveniencias del país, pero no se ha cuidado de que este la alcanzara, y V. E. sufre las consecuencias de haber apelado sólo á la virtud de los pueblos.

A todos esos hechos, á todos esos esfuerzos y sacrificios se contesta con la indicación de que V. E. deje el puesto que debe al amor y respeto que por largos y muy grandes servicios le profesa esta Provincia; que debe á la ley y al voto libre de los Entre-Rianos. Esto ha causado profunda impresión en los Representantes del pueblo que se siente ofendido de una exigencia injusta é inconsiderada.

La Provincia necesita de V. E. á su frente para sostener sus derechos de pueblo soberano, como la Nación debe conplacerse de que el vencedor de Caseros no haya desaparecido de la exena aun, como corresponde á su honor y á su grandeza que no suceda.

La H. C. prohibe á V. E. toda dicusión sobre un punto que ofende la dignidad de un pueblo que se siente capaz de defenderla y que está decidido á ello, aún cuando no fuese la persona del Capitán Gral. Urquiza de la que se tratase.

La Legislatura exige de V. E. que se conserve al frente de la Provincia porque esta cuenta con V. E. para el sosten de sus derechos inalienables porque así, si puede odiar los desastres de la guerra, no tiene porque temer caer sometido al deshonor de una conquista injusta.

Apele V. E. con confianza al patriotismo de los Entre-Rianos que han de perecer todos antes que sufrir humillación alguna y que se le desnuden de los derechos que constituyen su ser político.

La Provincia de Entre-Rios que desea marchar inmediatamente por su parte á la instalación de los nuevos poderes Nacionales, en la posición en que se halla debe responder con ventaja, á los amagos de la deslealtad y de la injusticia. No cede ningún derecho de los que orijinariamente le corresponden, ninguno de los que están acreditados en la Constitución Nacional.

Si así despues de haberse desnudado de elementos de poder, de haber sido la primera en producir sus hechos más culminantes que han causado el cambio político que prepara una nueva organización, bajo el compromiso de que Buenos-Ayres respetaría sus derechos y su se-

guridad, es traidoramente acometida, V. E. sabe, Señor, que los Entre-Rianos saben vencer ó morir; y que defendiendo su honor, su libertad y sus lares, á nadie temen.

Los Representantes á nombre del pueblo estiman los esfuerzos de V. E. por la paz, pero os ofrecen á la vez todos los elementos del país para obtener su seguridad y el triunfo de sus derechos.

Si, lo que no es justo esperar despues de tanto, fuese acometido este pueblo, tendrá de su parte la justicia que alienta y ejemplariza. Los pueblos hermanos protestarían contra tal felonía.

Alienta á la Legislatura la esperanza de que el pueblo y el Gobierno de Bs. Ayres. no se mostrarán indignos de iniciar la Reorganización de la República y de que no comprometerán el éxito inmediato que traería la paz y el triunfo de la ley lanzandose á los exesos de la mas cruel, de la mas bárbara, de la mas injusta de las agresiones.

V. E. tiene el pensamiento de la Representación de la Provincia; cuente V. E. con todo su concurso.

Dios guarde á V. E.

MANUEL A. URDINARRAIN (rúbrica).

Justo C. de Urquiza,
Secretario (rúbrica).

NOTA.—El doctor Martín Ruiz Moreno, autor de *la Revolución contra la tiranía* y de *la Organización Nacional*, que era entonces miembro de la Legislatura de Entre Ríos, me dice que el redactor del anterior documento fué don Luis de la Peña. — Paraná, Enero 26 de 1908. — *A. Larrouy.*

(Archivo de Gobierno, Paraná.—Tomo 2.º, folios 4, 5, 6).

NUMERO 185

Consideraciones de la minuta anterior. Los diputados Sagastume y Moreno condenan la actitud de Buenos Aires. El Diputado Victorica propone se vote el párrafo prohibiendo toda discusión con Buenos Aires, sobre el ostracismo del General Urquiza. Aprobado. Ley autorizando al P. E. para disponer de todos los elementos de la Provincia.

CAMARA L. DE LA P. DE ENTRE-RIOS

TERCER PERIODO LEJISLATIVO

6.ª Sesión ordinaria del 16 de Enero de 1862

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URDINARRAIN

En la Ciudad de la Concepción del Uruguay, Capital de la Provincia, á los 16 días del mes de Enero de 1862, reunidos en la Sala de Sesiones el Sr. Presidente y demas SS. DD. inscriptos al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Asuntos en Secretaría

Una nota del Sr. Dn. Juan A. Espíndola renunciando al cargo de Diputado.

Se destinó á la Comisión de peticiones.

Orden del día

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Uruguay, Enero 15 de 1862.

Al Poder Ejecutivo.

(Va inserta la minuta que precede á esta sesión. Pág. 309).

El Sr. Victorica. Pidió la palabra y expuso:

Señor. Aunque la minuta de comunicación contiene á la vez las ideas y las razones en que ha fundado la Comisión su dictamen, voy á decir brevemente las que por mi parte he tenido para suscribirla.

La he suscrito porque moderada como la razón, serena como la jus-

ticia, firme como el valor verdadero deja abierto el ancho camino que el E. se ha trazado para obtener con la paz la salvación de este pueblo, mientras muestra la decisión de los Entre-Rianos en defensa de sus derechos.

La he suscrito porque así comprendo que encierra toda la verdad y energía del sentimiento público.

Esa resolución estaba anticipada en el corazón de todos los Entre-Rianos.

La paz sin mengua, la paz que se les debe con los derechos que nadie les puede quitar y que son capaces de defender.

La Legislatura no debe separar al E. de la senda ejemplar que sigue buscando todos los medios de salvar al país de una lucha que le ha de imponer grandes sacrificios.

Yo armo á Entre-Ríos y sería capaz de arrojar mi cuerpo en la hoguera para apagarlas si bien le debo también sacrificio de mi vida y se lo tributaré si acometida debiese salvar sus derechos.

Yo espero en la paz, Señor, porque Buenos Aires ha de hacer justicia á Entre-Ríos que ha sido la primera en retirar su concurso de la lucha, contribuyendo así al triunfo de la sección en todas partes.

Yo creo en la paz, porque Buenos Aires sabe que Entre-Ríos no es capaz de someterse á una conquista, y que los mercenarios que se enviasen á dominarla, los ahogarían los Entre-Rianos facilmente entre sus robustos brazos.

Yo creo en la paz porque no puede suponerse á Entre-Ríos que pierda esa formalidad política con que fué capaz de iniciar y dar cima á la libertad de una república hermana y á la libertad y organización de su patria.

Yo creo en la paz pues cuando Buenos Aires puede verificar con honor bajo su iniciación la reorganización de los poderes públicos nacionales, no ha de fustrar las nobles esperanzas de la república, emprendiendo una guerra injusta y de un éxito imposible, porque Entre-Ríos puede ser atacada pero jamás vencida. Lo dice su historia á cada paso y Buenos Aires la conoce.

Este pueblo heróico merece ser conservado á la grandeza y respeto de la obra Nacional.

La República Argentina lo necesita, así altivo de sus derechos, capaz de armarse imponente, en la marcha regular de sus instituciones. Así se presenta sin humillación y sin pretenciones. Así debe ser aceptado lealmente. Todo por la Nación menos la dignidad del pueblo de que la misma Nación necesita para su lustre y su grandeza.

He dicho.

El Sr. Sagastume (D. José J.). — En momentos solemnes para la Provincia y para la república tuve ocasión de manifestar en este mismo resinto y lo repito.

No es propio del carácter Entre-Riano valerse de la poderosa fuerza que dispone para tomar actitudes que no le es lícito asumir.

De entonces acá grandes hechos han tenido lugar en la república y esos mismos hechos han venido á corroborar y demostrar á toda luz la verdad de mi aserción.

Desde la batalla de Pavon en que las fuerzas Entre-Rianas obedeciendo la autoridad Nacional hicieron prodigios de valor, cubriéndose de nueva gloria y regresaron á su hogar satisfechos de haber cumplido con su deber, la Provincia de Entre-Ríos, de hecho se sustrajo á la lucha civil constituyendose en la actitud de completa Paz.

El horror á la guerra, consecuencia de cincuenta y tantos años de lucha y desastres, aconsejó este paso de patriotismo que no dudamos aceptará la historia.

Pública y notoria es ya la correspondencia cambiada entre el Gobernador de Buenos Aires y de Entre-Ríos, con el fin de hacer cesar la lucha civil y mirando solo hermanos en todos los Argentinos, tratar de reorganizar la Nación bajo el imperio de nuestra ley fundamental.

El Gobernador de Buenos Aires, solemnemente llegó á declarar que producidos los hechos indicados, ni pretestos tendría Buenos Aires para hacer la guerra al Entre-Ríos hechos por nuestra parte han sido producidos con toda lealtad, allanando dificultades que ha sido preciso apelar al más alto grado de patriotismo hasta el punto que pocos ejemplos de tal abnegación se encuentra en la historia de pueblos libres.

En consecuencia la Provincia dictó la ley de 1.° de Diciembre reasumiendo su soberanía y declarándose en Paz con Buenos Aires, y todos nuestros demas hermanos. Desafió á nuestros detractores á que prueben lo contrario y á que señalen si la Provincia se ha separado un ápice del sendero de la paz, en que de hecho y de derecho se ha colocado.

Ella ha cumplido todos sus compromisos, ha satisfecho todas sus condiciones y mientras tanto hoy mismo el pueblo pregunta si tenemos la paz ó la guerra.

No quiero avanzar un juicio, pero no puedo menos de reprochar la lentitud con que marcha Buenos Aires y lo que tarda en declararse tratándose de la salud de la patria, y cuando ni pretestos tiene para hacernos la guerra. Con conciencia tranquila podemos presentarnos

ante el mundo; hemos dado en obsequio á la paz, cuanto puede dar un pueblo libre y si sobreviene la guerra la culpa no será nuestra, si se enciende será terrible, pero no seremos responsables ante Dios y ante el mundo de sus desastres, nos habremos grangeado la opinión de propios y extraños y no nos alcanzará la maldición de la patria.

Pero he dicho que no quiero anticipar mi juicio, abrigo aún la última esperanza. Desprecio la algazara de la prensa de Buenos Aires en que pide se nos invada, en que trata de herir la dignidad de un pueblo libre pidiendo la desaparición del Gobernador de Entre-Ríos. Nuestros actos los más patriotas se han calificado de cobardes, cuando cien batallas dicen que es falso y que los Entre-Rianos no temen la muerte cuando defienden su causa y cuando para defender su terreno se quieren armar hasta los niños sin temer el número y la calidad de sus enemigos. En estos momentos quizá la Legislatura de Buenos Aires decide la paz ó la guerra. Pero si deciden por lo último ¿qué nombre darán á esa guerra? Sería la más injusta, la más bárbara, solo sería su salteamiento y nosotros tendríamos el derecho de castigar á los invasores como bandidos y asesinos.

El pueblo Entre-Riano ha trabajado y trabaja y desea la reorganización de la República, es el fin á que aspira sin ahorrar sacrificio por conseguirlo.

Sin embargo, de tales sentimientos, vemos que la escuadra de Buenos Aires, sin conocer su intención, y sin enemigos declarados, pasea nuestras costas, vemos que á nuestra hermana la de Corrientes se trata de dividirla con nosotros, aunque en vano, pero se mandan armas, dinero y vestuarios, la prensa de Buenos Aires nos grita guerra, es para garantirnos de cualquier traición y para sostener nuestros derechos inalienables que se faculta al Ejecutivo para que arme la Provincia, así el pueblo tendrá confianza y descansará tranquilo sobre las voces de alarma, viendo que los Entre-Rianos están alerta y que á una voz correrán allí donde se presente el peligro.

En todo caso tenemos fé segura en el triunfo, pero queremos la paz y trabajamos por la paz. Aceptamos la guerra como una necesidad, la prudencia y abnegación del pueblo ya llega á su límite y desgraciados los que se atrevan á pisotear los derechos de ese pueblo, porque en ese terreno, si fuese preciso ha de perecer hasta el último de sus hijos.

El pueblo Entre-Riano sabrá morir defendiendo sus libertades, pero no sabe ni comprende como se arrastra la cadena de esclavo.

El pueblo Entre-Riano que jamás ha sido vencido, si se le provoca

á la guerra no tiene ni reconoce más divisa que vencer ó morir. Que nuestros detractores no lo hostilicen porque la prueba será terrible, por los intereses de nuestros adversarios deseamos la Paz. Por los nuestros y el bien de la patria queremos la paz, por honor del nombre argentino basta de guerra y reorganicemos la Nación. TAL ES EL GRITO DEL PUEBLO ENTRE-RIANO.

El Sr. Moreno. — Cuando se presentó el mensaje á esta H. C. pidiendo autorización para investir al Gral. Mitre, Gobernador de Buenos Aires, de la facultad dè convocar á las Provincias á un Congreso Nacional; en ese 1.er momento, pensé que lo que debía hacer la H. C. era contestar con la guerra á las exigencias absurdas del Gobernador de Buenos Aires.

En vista de las deslealtades de aquel Gobierno; después que el Gobernador de Buenos Aires negó el serio compromiso que contrajo con el Gobernador de esta Provincia; después que ese Gobernador como Gral. en Gefe del Ejército de Buenos Aires se apoderó bandáliça y traidoramente en uno de nuestros puertos de los buques desarmados de la escuadra Nacional, cuando habían convenido que quedarían en depósito en nuestro poder; después que el Gbno. de Buenos Aires, para levantarnos un enemigo por la espalda, ha mandado dinero, vestuarios y armas á la Provincia de Corrientes; y cuando ese mismo Gobierno nos dirije exigencias á que no podemos acceder sin menoscabo de los derechos y dignidad del pueblo que representamos, pensé Sr. Presidente que la Provincia de Entre-Ríos debía, como he dicho antes, contestar con la guerra á las exigencias impuestas del Gobierno de Buenos Aires.

Pero cuando he reflexionado con calma y esforzándome para olvidar por un momento las ofensas que ha hecho á esta Provincia el Gno. de Buenos Aires, he hallado que el Gobierno de Entre-Ríos no salga aun del camino de abnegación que se ha trazado; esto es propio de pueblos generosos y valientes, solo los viles y cobardes son los que se enfatuan cuando pueden algo.

Por esto es que he puesto mi firma al pie de la minuta que se ha leído; y porque entiendo que la contestación del P. E. no importa acceder á las exigencias impuestas del Gobierno Porteño.

He dicho.

Enseguida el Sr. Presidente puso á votación general y resultó aprobada.

Puesta en discución particular fué aprobada sin observación hasta

el párrafo que prohibe al Sr. Gobernador de la Provincia toda discución con el de Buenos Aires sobre su ostracismo.

Sobre este párrafo el Sr. Victorica pidió la palabra y expuso.

La Comisión cree que ha debido establecer prohibición porque es injurioso á la Provincia que el Gobernador de otra Provincia insinue un cambio en la administración, así como que en la Cámara de Buenos Aires se trate de si debe ó no discutirse al Gobernador de Entre-Ríos, como si se tratase de un alcalde de Barrio de aquella ciudad, ó de algún Juez de Paz de la campaña.

Puesto á votación el mencionado párrafo, fué aprobado.

Los demas párrafos de la nota lo fueron igualmente, proclamando en seguida el Sr. Presidente sancionada la minuta de comunicación.

Enseguida y por indicación del Sr. Presidente se pasó á cuarto intermedio

Vueltos los SS. DD. á sus asientos se leyó el siguiente proyecto de Ley:

La Cámara L. de la Provincia de Entre-Ríos, Sanciona con valor y fuerza de

LEY:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para usar de todos los elementos de que pueda disponer la Provincia para garantir sus derechos, en orden y seguridad.

Art. 2.° En esta virtud inviste de todas las facultades necesarias á los efectos del Art. anterior en la órbita de la Ley dando cuenta oportunamente.

Art. 3.° Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones, Uruguay, Enero 16 de 1862.

Puesto en discución gral. el Sr. Victorica expuso: La Comisión no cree deber fundar este proyecto, especialmente desde que la minuta de comunicación que se ha sancionado en su verdadera exposición de motivos y desde que cuanto se ha dicho al discutir aquella funda la oportunidad de la Ley.

Votado en general fué aprobado.

Discusión particular

Art. 1.°.

El Sr. Victorica. — Que creía conveniente constase en el acta, que en este artículo se comprendía también la facultad de declarar la Provincia en asamblea, cuando el Ejecutivo lo tuviera por conveniente. Que creía que esta había sido la mente de la Comisión al redactarlo.

La Comisión aceptó la interpretación que el Sr. Victorica daba al Art. 1.°.

El Sr. Mantero. — Habló detenidamente en favor de la indicación del Sr. D. por el Uruguay.

Puesto á votación el art. fué aprobado, debiendo el Secretario hacer constar en el acta la mencionada interpretación.

El art. 2.° fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó sancionado el proyecto de Ley.

Se dió cuenta enseguida de haber entrado á última hora en secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación sobre el proyecto de Ley, porque se autorizaba al Ejecutivo para que se faculte al Gobernador de Buenos Aires para convocar las Provincias á un Congreso Nacional.

Se destinó á la orden del día.

En seguida se levantó la sesión siendo las 10 de la noche.

URDINARRAIN.

FIN DEL TOMO I

April 15/12.

JL
2024
D63
t.1

Documentos relativos a la
organización constitucional
de la República Argentina

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 13 13 20 07 001 2